TOMO 128 Montevideo, Miércoles 22 de Setiembre de 1937 Núm. 9321

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

1

Resolución. Se autoriza imputar a determinado rubro la suma necesaria para obras de vialidad que se detallan.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Setiembre 15 de 1937.

Manifestando la Contaduría General de la Nación en la precedente nota:

1.° Que las partidas imputadas hasta el 30 de Junio próximo pasado, al rubro "Conservación, renovación e imprevistos", item 8.08, G 4 del Presupuesto General de Gastos asciente a $ 1.061.346.24, lo que demuestra que la asignación fijada a ese rubro de $ 1.530.000.00 será insuficiente para atender las obligaciones relacionadas con el mismo;

2.° Que a fin de evitar las dificultades que se presentarán, por agotamiento de ese rubro, habría conveniencia que las obligaciones derivadas de las obras detalladas en el cuadro acompañado, se imputen a la partida de $ 1.000.000.00 que para "Conservación de obras de vialidad" autoriza la ley de 31 de Diciembre de 1936;

Considerando: Que el Consejo de Ministros en la sesión celebrada el 10 del corriente ha autorizado al Ministerio de Obras Públicas para llevar a cabo la operación de que se trata,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar a la Contaduría General de la Nación para imputar a la partida de $ 1.000.000.00 asignada por la ley de 31 de Diciembre de 1936 para "Conservación de Obras de Vialidad" las siguientes obras por un total de $ 417.201.45:

Provisión 4.000 m.3 balasto, carretera Cardona-Mercedes	$	6.520 —
Provisión 9.000 m.3 balasto, carretera Cardona-Drabble	"	16.920 —
Transporte y acordonado 4.500 m.3 gravilla, carretera Mercedes-Fray Bentos..	"	7.425 —
Contrato venta tosca, carretera Colonia a Carmelo	"	10.710 —
Venta balasto, carretera Colonia-Carmelo.	"	10.670 63
Provisión 3.750 m.3 tosca y 6.250 m.3 conchilla, carretera Mercedes-Soriano	"	16.175 —
Trozo camino Paso de la Cadena, kms. 51-275 a 53-025	"	21.001 98
Alambrados 4.160 mts. Paso del Tapado (arroyo Mangueras)	"	1.539 20
Provisión 1.000 m.3 gravilla, camino Las Piedras al Colorado	"	4.100 —
Provisión 5.000 m.3 gravilla, carretera a Minas	"	19.150 —
Transporte pedregullo, carretera Minas a Aiguá	"	14.392 —
Provisión gravilla, carretera a San Antonio	"	2.380 50
Contrato 4.500 m. alambrados, carretera Montevideo-Florida	"	1.665 —
Contrato 4.500 m. alambrados, Paso de Severino	"	1.665 —
Provisión 4.500 m.3 recebo, carretera Cerrillos-Santa Lucía	"	11.025 —
Provisión 4.500 m.3 gravilla, carretera a San José	"	20.475 —
Provisión 2.500 m.3 recebo, carretera Melilla-Cerrillos-Canta Lucía	"	5.975 —
Carretera Cerrillos Santa Lucía, kms. 20 y 30	"	79.170 —
Transportes, carretera Soriano-Mercedes..	"	10.000 —
Provisión pedregullo, carretera Melilla-Cerrillos-Santa Lucía	"	24.950 —
Puentes sobre el río Santa Lucía, Paso Pache, arroyo Mendoza, Piedra Alta, arroyo Cagancha y río San José	"	33.455 —
Mejoramiento camino 25 de Agosto-Cardal	"	22.400 —
Afirmado, camino Mercedes-Soriano	"	25.000 —
Mejoramiento, camino Durazno-Paso de los Toros	"	6.000 —
Mejoramiento, camino Maldonado a playa Portezuelos	"	12.600 —
Mejoramiento, avenida José Batlle y Ordóñez, en San Ramón	"	22.707 24
Camino acceso a Paso de Belastiquí.....	"	7.260 —
Reparación calle 18 de Julio en Paso de los Toros	"	1.869 —

Comuníquese y publíquese. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

2

Resolución. Se declaran pensionistas a doña Dionisia Brum Larrosa de Arévalo e hijos

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 3 de 1937.—Núm. 1667|937.

Resultando de los informes producidos que la señora Dionisia Brum Larrosa de Arévalo y los menores Orosildo,

LEYES NUMERADAS. — En el N.o 9299 (27 de Agosto) aparecen, con sus números, todas las leyes sancionadas en el 1.er semestre del año 1937.

Natividad Balbina, Práxedes Onoribaldo y Eleodoro Brum Larrosa se hallan comprendidos en lo dispuesto por los artículos 41 y 31 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, en su calidad de hijos del ex Comisario de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres, don Luis Brum,
El Presidetne de la República

RESUELVE:

Declarar a los expresados señora Dionisia Brum Larrosa de Arévalo y los menores Orosildo, Natividad Balbina, Práxedes Onoribaldo y Eleodoro Brum Larrosa pensionistas civiles, con derecho a una asignación de $ 120.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, debiendo tenerse en cuenta lo dispuesto por el artículo 44 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, en lo que respecta al nombrado hijo Eleodoro Brum Larrosa.
Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. —TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

3

Resolución. Se declara pensionista por traspaso de pensión a doña Martina María del Puerto de Vigliola

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 3 de 1937.—Núm. 2648|937.

Resultando de los informes producidos que la señora Martina María del Puerto de Vigliola se halla comprendida en lo dispuesto por los artículos 41 y 31 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, como hija de don Leonardo del Puerto, fallecido el 6 de Mayo de 1928 y solicita el traspaso de pensión otorgada por S|D. de fecha 15 de Junio de 1931,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora Martina María del Puerto de Vigliola pensionista civil con derecho al traspaso de pensión solicitada, con una asignación de $ 120.00 anuales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. —TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

4

Resolución. Se declara pensionista a doña Menalvina Da Costa Leite de Real

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 3 de 1937.—Núm. 1953|935.

Resultando de los informes producidos que doña Menalvina Da Costa Leite de Real se halla comprendida en lo dispuesto por los artículos 41 y 31 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, como viuda del ex retirado policial don Justo Real,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a la expresada señora Menalvina De Costa Leite de Real pensionista civil con derecho a una asignación de $ 120.00 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. —TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

5

Resolución. Se declara reformada la pensión de doña Juana Garat de Vaco e hijas

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 3 de 1937.—Núm. 313|931.

Resultando de los informes producidos que la señora Juana Garat de Vaco y sus hijas Pura Julia y Silvia Vaco, pensionistas escolares por S|D. de fecha 28 de Abril de 1931, se hallan comprendidas en lo dispuesto por los artículos 28 y 29 de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar a las expresadas doña Juana Garat de Vaco y sus hijas Pura Julia y Silvia Vaco, pensionistas escolares, tienen derecho a la reforma de cédula solicitada con una nueva asignación de $ 555.24 anuales, sujeta a los descuentos legales, y en sustitución de la que actualmente perciben, la que será atendida por la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.
Publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación para la toma de razón respectiva, fecho lo remitirá a la mencionada Caja Escolar, a sus efectos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

6

Resolución. Se declara reformada la jubilación de don Andrés Prado López

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 3 de 1937.—Núm. 449|936.

Resultando de los informes producidos que don Andrés Prado López, jubilado civil por S|D. de fecha 24 de Julio de 1933, al amparo del artículo 18 inciso A) de la ley 7818 de 6 de Febrero de 1925, solicita reforma de cédula
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que el expresado don Andrés Prado López, jubilado civil, tiene derecho a la reforma de cédula solicitada con una nueva asignación de $ 807.17 anuales, sujeta a los descuentos legales y en sustitución de la que actualmente percibe la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Queda incluída en esta pasividad la suma anual de pesos 68.52 por los servicios reconocidos al beneficiario por la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.
Comuníquese a la mencionada Caja, publíquese y pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles a sus efectos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

7

Resolución. Se declara jubilado a don Gumersindo Bayure

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Setiembre 3 de 1937.—Núm. 2614|937.

Resultando de los informes producidos que el señor Gumersindo Bayure, se halla comprendido en lo dispuesto por el artículo 18 inciso A) de la ley 7818, de 6 de Febrero de 1925, como Peón del Municipio de Río Negro.
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar al expresado señor Gumersindo Bayure, jubilado civil, con derecho a una asignación de $ 427.15 anuales, sujeta a los descuentos legales, la que será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.
Comuníquese al Municipio de Río Negro, publíquese y pase a la mencionada Caja a sus efectos. — TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

8

Circular. Se dispone que los señores Jueces Letrados en materia criminal, de la República remitan, en oportunidad los billetes y monedas falsificadas a la Jefatura de Policía de Montevideo, con destino al Museo Policial.

Suprema Corte de Justicia.

Montevideo, Setiembre 15 de 1937.

A los Tribunales de Apelaciones y Juzgados Letrados en materia criminal de la República.

Por resolución de la Suprema Corte de Justicia de fecha 10 del corriente, comunico a usted, a sus efectos, que se ha dispuesto que los señores Jueces Letrados en materia criminal de la República, una vez terminados los procesos respectivos, remitan los billetes y monedas falsificados a la Jefatura de Policía de Montevideo, con destino al Museo Policial, organizado por la División de Asuntos Legales de esa repartición.
Saludo a usted muy atentamente. — Hamlet Reyes, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de los asuntos sometidos a la firma del señor Presidente de la República el 15 de Setiembre de 1937.

1—Se aprueba el proyecto formulado por la Dirección de Vialidad para la construcción de la carretera costanera entre los balnearios Solís y Las Flores, en una extensión de 5 kilómetros 900 y autorizar el llamado a licitación correspondiente. (Carpeta 810|937).

2—Idem ídem, relativo a las obras del camino Young - Menafra y autorizar los llamados a licitación correspondientes. (Carpeta 1458|937).

3—Idem, ídem, relativo a las obras del puente a construirse sobre el arroyo Pantanoso en la avenida Carlos M. Ramírez y autorizar los llamados a licitación correspondientes. (Car. 2623|933).

4—Idem, formulado por la Dirección de Arquitectura, relativo a las reparaciones a realizarse en el edificio de la Escuela Industrial de San Carlos (Maldonado), y autorizar los respectivos llamados a licitación, destinándose para dichas obras, la suma de $ 3.702.05. (Carpeta número 948|933).

5—Idem, formulado por el Consejo Nacional de la Enseñanza Secundaria para la construcción del edificio destinado a sede del Liceo Departamental de Artigas, autorizando los llamados a licitación. (Carpeta 1003|937).

6—Se aprueban los proyectos formulados por la Dirección General de Enseñanza Industrial para los edificios destinados a asiento de las Escuelas Industriales en la villa de La Unión y Paso Molino, autorizándose los llamados a licitación correspondiente. (Carpeta número 556|937).

7—Se aprueba el proyecto formulado por la Direción de Arquitectura para las reparaciones y ampliaciones de la Escuela Industrial de Rivera, para las cuales se destina la suma de $ 17.017.00 autorizándose los llamados a licitación correspondiente. (Carpeta 1360|937).

8—Se acepta la propuesta de los señores Vanrell y Braga para la construcción por $ 73.876.66 de las obras del puente sobre el arroyo Ceibal (Salto). (Carpeta 2121|936).

9—Se acepta la propuesta del señor Angel Bolsi para la ejecución por pesos 3.737.80 de las obras de reparaciones del edificio de la Subreceptoría de Piriápolis. (Carpeta 1893|936).

10—Se aprueba el contrato celebrado entre la Dirección de Vialidad y el señor Albino Zecchi, para el acarreo, carga y acordonado de 4.500 metros cúbicos de grava por $ 7.425.00 destinada al recargo de la carretera Mercedes-Fray Bentos. (Carpeta 332|937).

11—Idem, ídem, y el señor Santiago Mauri para la ejecución por $ 61.626.15 de las obras del camino del boulevard Federico Capurro a carretera a Florida. (Carpeta 3860|929).

12—Idem, ídem, y el señor ingeniero Raúl Bonino, para la construcción por $ 252.314.18 de la carretera que partiendo del kilómetro 67-416 de la de Montevideo-Colonia, va a San José en una extensión de 16 kilómetros 516. (Carpeta 2770|930).

13—Idem, ídem, ídem, y el señor Albino Zecchi para la construcción por pesos 43.078.04 del puente sobre el arroyo de Los Chanchos en el Departamento de Paysandú. (Carpeta 825|937).

14—Idem, ídem, ídem, y el señor Rodolfo Casterés, para la construcción de las obras del puente sobre el arroyo Vilasboas y accesos al mismo, por pesos 52.482.45. (Carpeta 665|932).

15—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir de H. O. Escuder y de Sala Iriarte y Bofill S. A. diversos materiales con destino a sus obras por un total de $ 293.10.

16—Se constribuye con la suma de $ 10.000.00 para la prosecución de las obras de mejoramiento que lleva a cabo la Intendencia Municipal de Flores, en el camino que del de Trinidad a Paso del Puerto, conduce a Mercedes por el paso de Lugo. (Carpeta 665|937).

17—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para ceder en arrendamiento a los señores Wilson Sons y Compañía Limitada, una chata a clapets, para ser utilizada en el dragado del varadero de su propiedad ubicado en el Cerro. (Carpeta 2191|937).

18—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para ceder gratuitamente a la Sociedad Balneario "El Tesoro" cinco mil acacias trinervis para ser plantadas en dicho balneario. (Carpeta 2425|937).

19—Se concede con carácter precario y revocable a los señores Echeverrito Hermanos autorización para atender el servicio de la estación telefónica existente en la estancia "El Tala" de la cual son arrendatarios. (Carpeta 2290|937).

20—Se acepta la donación hecha por el señor Joaquín Pereira Machado, de una parcela de terreno necesaria para los accesos al puente sobre el arroyo Arerunguá y agradecer dicha donación. (Carpeta 2064|929).

21—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para imputar a la partida de $ 1.000.000.00, asignada por ley de 31 de Diciembre de 1936 para "Conservación de Obras de Vialidad" diversas obras, por un monto total de pesos 417.201.45. (Carpeta 2166|937).

22—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir de los señores Santiago Oggero y Compañía 2.500 kilos de alfalfa y 2.100 kilos de maíz por la suma total de $ 272.60. (Carpeta 35|937).

23—Se hace extensivos los beneficios acordados por la resolución de fecha 2 de Setiembre en curso, a todos los Capataces de 1.a clase y Apuntadores de la Dirección de Vialidad que han sido trasladados a las obras del Cerro. (Carpeta 2260|937).

24—Se declara que la Administración se recibe definitivamente de las obras de atraque y defensa en la desembocadura del arroyo Las Vacas, contratadas con el señor Atilio E. Oleggini. (Carpeta número 238|936).

25—Idem, ídem, provisoriamente de las obras de reparaciones del edificio de la escuela de 1.er grado número 12 de Santa Isabel (Tacuarembó). (Carpeta 2106|933).

26—Se aprueba la recepción definitiva hecha por la Dirección de Arquitectura, de las obras de reparación del edificio de la escuela rural número 31 de Tálice, (Colonia), y autorizar la devolución al contratista señor Angel Mancini, de la garantía correspondiente. (Carpeta 445|936).

27—Idem, ídem, de las obas de reparación del edificio de la escuela rural número 83 de El Caño (Colonia) y autorizar la devolución al contratista señor Angel Mancini, de la garantía correspondiente. (Carpeta 923|931).

28—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para adquirir de Curt Berger y Compañía un mimeógrafo "Gestetner" y los útiles para el mismo por la suma de $ 374.00. (Carpeta 38|937).

29—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para convenir con los talleres de la Administración Nacional de Puertos, la construcción de tres aparatos esterilizadores y para adquirir los accesorios para los mismos por la suma total de $ 635.00. (Carpeta 1752|937).

30—Se acepta la donación hecha a favor del Estado por el señor Florentino Rodríguez de un terreno para la construcción del camino a Paysandú y ramales, agradeciéndose la donación. (Carpeta número 1092|937).

31—Se aprueba el contrato celebrado entre la Dirección de Saneamiento y los señores Crespi Hermanos, para el suministro de caños de hormigón. (Carpeta número 1259|936).

32—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para efectuar los trabajos de prolongación de la red de distribución de agua de Paysandú hasta el balneario Municipal. (Carpeta 2196|936).

33—Idem, ídem, obras de mejoramiento en la estación de depuración de aguas servidas de Durazno dentro de la suma de $ 2.208.94. (Carpeta 1539|924).

34—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para arrendar por la suma de $ 70.00 mensuales un local para instalación de un laboratorio. (Carpeta número 1850|937).

35—Se autoriza el pago de $ 411.62 por despachos de derechos de Aduana de materiales para la Dirección de Saneamiento. (Carpeta 691|936).

36—Idem, ídem, de $ 245.84 importe de varias cuentas por suministros a Vialidad de Abril a Junio próximo pasados. (Carpeta 334|937).

37—Idem, ídem, por $ 207.57 por fletes suministrados a la Dirección de Vialidad en Abril próximo pasado. (Carpeta 886|937).

38—Idem, por $ 733.85 cuentas de la Dirección de Hidrografía por trabajos realizados en el puerto del Buceo. (Carpeta 447|937).

39—Se dispone el pago de la suma de $ 732.72 por suministros a la Dirección de Vialidad de Mayo a Agosto próximo pasado. (Carpeta 334|937).

40—Idem, ídem, por igual concepto y por la suma de $ 206.14. (Carpeta número 334|937).

41—Idem, ídem, por $ 584.76 a favor del señor Atilio Oleggini por diferencia de jornales devengados por los obreros que trabajaron en Julio próximo pasado en las obras del puente de Chamizo. (Carpeta 1502|932).

42—Idem, ídem, al mismo señor Oleggini por $ 908.51 y por el mismo concepto. (Carpeta 1502|932).

43—Idem por $ 2.867.81 a favor de los señores Giannastasio, Berta y Vázquez por diferencia de jornales de los obreros que trabajaron en Febrero en las obras del paso del Puerto. (Carpeta número 2304|930).

44—Idem, ídem, a favor de los mismos señores por $ 2.661.06 y por el mismo concepto. (Carpeta 2304|930).

45—Se autoriza el libramiento de una orden de pago por $ 2.957.54 a favor de la Dirección de Saneamiento para gastos en las reparaciones de las máquinas de la usina de agua corriente de Durazno. (Carpeta 314|937).

46—Se autoriza el pago de $ 1.069.99 importe de las planillas de sueldos de los Sobrestantes de la Dirección de Vialidad por Julio y Agosto próximo pasado. (Carpeta 22|937).

47—Idem, ídem, por $ 1.639.44 a favor de los señores Neyeloff y Ferriolo por diferencia de jornales de los obreros que trabajaron en las obras del puente sobre el río Cebollatí. (Carpeta número 4206|939).

48—Idem, ídem, por $ 3,947.04 a favor del señor Atilio E. Oleggini pago del certificado de obras número 5 realizadas en el puente sobre el arroyo Chamizo. (Carpeta 549|927).

49—No se hace lugar al pedido del Sobrestante de 1.a categoría de las obras del puerto franco de Colonia don Antonio Grosso para que se le asciendа a la categoría de Ayudante Técnico. (Carpeta número 1684|937).

50—Se amplía con la suma de pesos 19.180.35. las ya autorizadas para las obras del puerto del Buceo. (Carpeta número 2368|931).

51—Se declara que la Administración se recibe provisoriamente de las obras de la casa-habitación para el señor Eduardo Genovese. (Carpeta 772|937).

52—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para invertir la suma de pesos 6.461.18 en la adquisición de repuestos para contadores de agua. (Carpeta 2313|937).

53—Se acepta la propuesta del señor Antonio Spera para el suministro de 4 uniformes para el personal de servicios de la Dirección de Ferrocarriles (vagón oficial). (Carpeta 1692|937).

54—Se autoriza el pago de la suma de $ 264.17.5 a los señores Josepf Muracciole Freres importe del primer lote de material de fundición para la Dirección de Saneamiento. (Carpeta 958|937).

La Secretaría.

COMISION HONORARIA DE IMPORTACION Y CAMBIOS

Setiembre 13 de 1937. — Número 205

Nómina de solicitudes de importación despachadas favorablemente en esta fecha con cambio libre dirigido (importación sin cuota).

A, 36208. A, 36954. A, 37034. A, 37198.
A, 37202. A, 37205. A, 37213. A, 37251.
A, 37253. A, 37254. [illegible]
A, 37272. A, 37283. A, 37284. A, 37290.
A, 37291. A, 37304. A, 37309. A, 37310.
A, 37311. A, 37319. A, 37328. A, 37334.
A, 37339. A, 37381. A, 37382. A, 37383.
A, 37384. A, 37391. A, 37392. A, 37393.
A, 37394. A. 37395. A, 37398. A, 37403.
A, 37406. A, 37407. A, 37408. A, 37432.
A, 37415. A, 37187. A, 37518. A, 37541.

Cambio libre dirigido (importación con cuota)

Convenio oficial

37433. 37434. 37435. 37436. 37437.
37438. 37439. 37440. 37441. 37442.
37443. 37444. 37445. 37446 37447.
37448. 37449. 37450. 37451. 37452.
37453. 37454. 37455. 37457. 37456.
37458. 37459. 37460. 37561. 37462.
37463. 37464. 37465. 37466. 37467.
37468. 37469. 37470. 37471. 37474.
37475. 37476. 37480. 37482. 37483.
37484. 37485. 37486. 37487. 37488.
37489. 37493. 37494. 37495. 37496.
37497. 37498. 37499. 37501. 37502.
37503. 37504. 37507. 37509. 37510.
37511. 37516. 37519. 37522. 37524.
37527. 37529. 37534. 37535. 37538.

Sin convenio

37490. 37506. 37520. 37533. 37536.
37537.

Nómina de solicitudes despachadas favorablemente en el día de hoy con cambio libre dirigido (importación sin cuota).

Setiembre 14 de 1937.—N.o 206

A, 34716. A, 3 543. A. 37472. A, 37477.
A, 37479. A, 37523. A, 37525. A, 37530.
A, 37531. A, 37532. A, 37539.

Con cambio libre dirigido. (Importación con cuota)

Convenio oficial

36949. 37176. 37508. 37542. 37543.
37544. 37545. 37556. 37557. 37558.
37559. 37560. 37561. 37562. 37563.
37564. 37565. 37566. 36567. 37568.
37569' 37570. 37571. 37572. 37573.
37574. 37580. 37581. 37583. 37585.
37586. 37589. 37590. 37592. 37594.
37598. 37599. 37600. 37601. 37603.
37604. 37606. 37611. 27612. 37615.
37617. 37618. 37619. 37621. 37622.
37623. 37624. 37628. 37629. 37632.
37636. 37637. 37640. 37645. 37646.
37647. 37648. 37649. 37650. 37651.
37652. 37653. 37654. 37655. 37656.
37657. 37658. 37659. 37660. 37661.
37662. 37663. 37664. 37665. 37666.
37667. 37668. 37670. 37671. 37672.
37673. 37674. 37675. 37676. 37677.
37678. 37679. 37680. 37689. 37690.
37691. 37692. 37693. 37694. 37695.
37696. 37697. 37698. 37799. 37700.
37701. 37702. 37707. 37708. 37709.
37710. 37713. 37715. 37717. 37722.
37723. 37724. 37725. 37732. 37737.
37739. 37742. 37759. 37760. 37761.
37762.

Sin convenio

37077. 37105. 37138. 37153. 37154.
37155. 37175. 37177. 37183. 37190.
37211. 37214. 37255. 37259. 37269.
37285. 37286. 37288. 37294. 37301.
37316. 37323. 37323. 37324. 37340.
37346. 37364. 37465. 37366. 37367.
37368. 37369. 37370. 37371. 37372.
37373. 37374. 37389. 37399. 37401.
37409. 37413. 37414. 37428. 37429.
37478. 37481. 37491. 37492. 37512.
37513. 37514. 37515. 37521. 37528.
37575. 37576. 37577. 37578. 37579.
37582. 37587. 37588. 37591. 37595.
37608. 37609. 37613. 37625. 37627.
37630. 37633. 37635. 37683. 37684.
37685. 37686. 37687. 37688. 37703.
37704. 37706. 37712. 37714. 37719.
37727. 37728. 37729. 37736. 37733.
37734. 37738. 37740. 37753. 37754.
37755. 37756. 37774. 37757.

SECRETARIA GENERAL

Setiembre 15 de 1937. — N.o 107

El día 13 del corriente mes, celebró su sesión ordinaria la entidad del epígrafe, bajo la Presidencia del doctor Ricardo Vecino, Delegado del Poder Ejecutivo y con la asistencia de los señores miembros, contador Rafael A. Bacigalupi, Delegado del Banco de la República; Contralmirante Carlos Baldomir, Delegado de la Dirección General de Aduanas y don Víctor J. Arcelus, Delegado de la Cámara Nacional de Comercio. Actuó en Secretaría el señor Arturo Quijano.

Entre los diversos asuntos tratados figuran:

1.o Solicitudes "A" correspondientes a los días 1.o y sucesivos hasta el 12 del corriente mes, inclusive.

2.o Certificados de reexportación expedidos por la Cámara de Comercio Británica en Montevideo.

3.o Consideración de diversas resoluciones individuales y de carácter general recibidas del Banco de la República.

4.o Autorización a una firma de plaza para operar bajo el régimen de consignación.

5.o Casos de presentación de documentos a "posteriori".

6.o Consideración del informe de la Inspección General de Hacienda sobre el balance general de este organismo, correspondiente al año 1936.

7.o Consideración de un oficio recibido de la Cámara Nacional de Comercio.

8.o Investigación sobre ciertos artículos que gozan de porcentaje de cambio oficial.

9.o Diversos asuntos de trámite y de orden interno.

La Secretaría General.

PAGO DE EDICTOS: RESOLUCION DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Fiscalía de Corte. — N.o 71130

Suprema Corte de Justicia: Por resolución de 5 de Julio de 1933 esa Corte dispuso "que se recordara a los Tribunales y a los Jueces de la República que sólo debían disponer la publicación de edictos con cargos a costas en los casos en que estrictamente correspondiera con arreglo a disposiciones vigentes" Esta acordada de la Corte respondía a la norma legal del 5 de Mayo de 1916 que establece el pago previo del precio de la publicación de los avisos en el "Diario Oficial" Posteriormente el Poder Ejecutivo sancionó el decreto de Julio 21 de 1934 que no puede considerarse derogatorio en oposición al precepto de la ley citada. porque las leyes no son derogables por decretos. y si realmente pudiera aquel decreto ser interpretado en contradicción con la norma legal. siempre primaría ésta en los casos en que su aplicación fuera necesaria. Asiste. pues. plena razón a la Dirección del "Diario Oficial" cuando. como en este caso. que no es de los exceptuados. resiste la publicación sin el previo pago del valor o precio de los avisos. Aquella Dirección hace ya tiempo que viene preocupándose de una mejor organización del servicio público a su cargo y de la regularización de su contabilidad y de sus finanzas Diferir sin una razón legal el pago de los emolumentos que la Administración del "Diario Oficial" tiene la facultad de percibir sin retardo es opuesto a la ley y al orden de esa repartición pública. Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o de interés colectivo, es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal. En este caso existen bienes. los que se proyecta rematar, y los que tengan interés en su realización pueden anticipar el precio de los avisos. Por estas consideraciones correspondería que esa Suprema Corte hiciera presente al Juez de Primera Instancia de ... que no debe insistir en la publicación de los avisos con cargo a costas.

Montevideo. Febrero 12 de 1935.

A. Furriol.

Vistos: Con el señor Fiscal téngase su dictamen por resolución Hágase saber devolviéndose las actuaciones de fojas 1 a fojas 7 y fecho archívese. — Méndez del Marco [illegible] Guani [illegible] Aguirre y González [illegible] Montevideo Marzo 8 de 1935 — Hamlet Reyes Secretario.



DIARIO DE SESIONES

XXXII LEGISLATURA — CUARTO PERIODO

CAMARA DE REPRESENTANTES

45.ª SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 5 DE 1937

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JULIO CESAR CANESSA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Doctor Juan Campisteguy. — Exequias. — Honores de Jefe de Estado. — Oración del señor Presidente de la Cámara. — Mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo y proyecto del Senado. — Oración del señor Representante don Armando D. Pirotto, a nombre de la bancada colorada. — Oración del señor Representante don Angel M. Cusano, a nombre de la bancada nacionalista. — Oración del señor Representante doctor Dardo Regules, a nombre de la bancada cívica. — Manifestación de adhesión del señor Representante don Mario Dupont Aguiar, a nombre de su grupo. — Oración del señor Representante doctor Félix Polleri, a nombre de la bancada Riverista. — El señor Representante don Telmo Manacorda presenta, a nombre de su bancada una moción de homenaje. — (Aprobación en general y particular del proyecto del Senado. — Aprobación de la moción Manacorda). — Homenaje de la Cámara. — Designación del señor Representante doctor Carlos Manini Ríos para hablar en nombre de la Cámara.

1

En Montevideo, a los cinco días del mes de setiembre del año mil novecientos treinta y siete, a las once horas, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Antúnez, Argüello, Baltar, Barbé, Barragué, Corbo Martínez, Curci, Cusano, De la Fuente, De León, Dupont Aguiar, Guerrero Flores, Iturbide, Kayel, Langón, Malmierca, Manacorda, Manini Ríos, Mestre, Montes, Nébel Ellauri, Pérez Aquino, Peyrou, Pirotto, Polleri, Raffo Arrosa, Regules (don Dardo), Regules (don Raúl), Ríos, Ruggiero, Semino, Silva, Sosa Aguiar, Tarabal, Tuso, Vieyte y Wilson.

Total: 38.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Castro, Estol, Gómez (don Eugenio), Machado y Rossi.

Total: 5.

Con aviso, los señores Representantes: Cabrera Martínez y Pringles.

Total: 2.

Sin aviso, los señores Representantes: Acosta, Aldama, Almada, Artecona, Azeves, Aznárez, Barañano, Bonino, Buranelli, Camps, Carámbula (don Felisberto F.), Carámbula García, Carballo, Carnelli, Casas Araújo, Cersósimo, Collazo, De Dovitiis, Dubra, Echeverri, Espalter, Esquibel, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Ferrería, Frugoni, García Corbo, Gómez (don Eduardo B.), González Olaza, Gorosito Tanco, Lateulade, Magnoni, Martínez, Méndez Rodríguez, Morales, Nunes Ribeiro, Olaso, Oliú, Pérez Moré, Pérez Sánchez, Restuccia, Santos, Schekleton, Sozo. Stewart Vargas, Torres, Troitiño, Tubino, Viera, Vigliola y Viña.

Total: 54.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo quórum, está abierta la sesión.

2

—La Cámara ha sido citada a sesión extraordinaria para considerar un proyecto, ya sancionado por el Senado de la República, para rendir homenaje póstumo al ex Presidente de la República, doctor Campisteguy, con motivo de su fallecimiento.

La Presidencia cree de su deber adherirse a este homenaje tan excepcionalmente merecido, por cuanto el doctor Campisteguy unía a sus relevantes valores morales, nobles virtudes ciudadanas y un patriotismo acrisolado que merecen la gratitud de la patria y de la democracia.

(Aplausos. — ¡Muy bien!).

—Iniciándose en la vida pública desde su banca de Diputado, llegó luego a ocupar las más altas investiduras del país, donde consolidó su hombría de bien, aquel civismo, aquella concepción idealista y práctica de la democracia, que hoy constituía, junto con la firmeza de su carácter, su más rico patrimonio, mereciendo la gratitud y reconocimiento de toda la Nación.

Demócrata de excepción, entendía que la democracia no es sólo la expresión de dogmas o de principios teóricos, sino realización, acción eficiente que ha de conducir, mejorar y educar al pueblo, dentro de una orientación más práctica y humana, vale decir, no solamente idealismo, sino también dinamismo y acción.

Los homenajes que se le han de tributar en el día de hoy al eminente ciudadano desaparecido, son la fiel expresión del reconocimiento de sus múltiples virtudes ciudadanas.

En consecuencia, la Cámara debe expresar una vez más al país, que perdurará en nuestro recuerdo una mentalidad superior, que ha vivido condensando en todas sus actividades, beneficios para la colectividad, que lo ha acogido, educando el espíritu de los individuos que lo comprendieron, para ser sus discípulos mañana, desde esferas distintas, los que han de organizar una democarcia como la entendió él y ofrecerán como ejemplo en el escenario nacional la vigorosa personalidad del doctor Juan Campisteguy.

La Mesa, con todo patriotismo y hondo pesar, presta su apoyo y su asentimiento más firme a todos los homenajes que el Parlamento resuelva ofrecerle en el día de hoy, a quien supo acreditar tan brillantes virtudes ciudadanas.

(Apoyados. — ¡Muy bien!).

—Se va a dar lectura del mensaje venido del Poder Ejecutivo.

(Se lee:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio del Interior.

Montevideo, setiembre 4 de 1937.

A la Asamblea General:

El deceso del doctor Don Juan Campisteguy, ocurrido en la tarde de hoy, enluta al país, que lo contaba entre sus preclaros ciudadanos.

Hijo de uno de los soldados de la Defensa de Montevideo, el doctor Campisteguy consagró su dilatada existencia al bien público. Pasando del Ejército, en que militó en su juventud, a la Universidad, graduóse en ésta de Abogado, en 1886, y participó entonces en la Revolución del Quebra-

:ho Ocupó después, sucesivamente, los más destacados cargos públicos: Diputación por el Departamento de Río Negro, Ministerio de Hacienda, Consejo de Estado, Presidencia del Directorio de la Luz Eléctrica, una vez más la cartera de Hacienda, Ministerio de Gobierno, Presidencia de la II Asamblea Nacional Constituyente, Consejo Nacional de Administración, Presidencia de la República en el período 1927 - 31, y finalmente, Presidencia de la III Asamblea Nacional Constituyente.

El doctor Campisteguy ejerció todas las magistraturas con singular dignidad cívica: hubo nobleza en su inspiración, acierto en sus resoluciones, ecuanimidad en su acción y acrisolada honradez en su conducta.

Como patriota, acompañó con decisión todos los grandes movimientos del alma nacional. Por eso condenó el motín del 75, abandonando entonces el Ejército, y militó luego en la Revolución del Quebracho, y más recientemente en la de marzo de 1933, la que reorganizó el Estado, asentándolo sobre nuevas bases constitucionales, políticas, económicas y sociales más firmes y adecuadas que las preexistentes.

Los eminentes méritos y servicios públicos prestados por el ilustre ciudadano fallecido, le hacen acreedor a los máximos honores, correspondientes a los Jefes de Estado, por lo cual el Poder Ejecutivo se dirige a la Asamblea adjuntándole el proyecto de ley que los decreta, cumpliendo así un imperativo deber de justicia.

Saludo a la Asamblea con la más alta consideración.

GABRIEL TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.

Ministerio del Interior.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para tributar a los restos del ex Presidente de la República doctor don Juan Campisteguy, en el momento de su inhumación, los honores determinados por el Código Militar para el Jefe del Estado.

Art. 2.o Los gastos que demanden las exequias del referido ciudadano serán costeados por el Tesoro Nacional.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 4 de 1937.

AUGUSTO CESAR BADO."

—Léase el proyecto venido con sanción de la Cámara de Senadores.

(Se lee:)

"Cámara de Senadores

La Cámara de Senadores en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para tributar a los restos del ex Presidente de la República doctor don Juan Campisteguy, en el momento de su inhumación, los honores determinados por el Código Militar para el Jefe del Estado.

Art. 2.o Los gastos que demanden las exequias del referido ciudadano serán costeados por el Tesoro Nacional.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 5 de setiembre de 1937.

ALFREDO NAVARRO. — José Pastor Salvañach."

—A consideración de los señores Diputados.

SEÑOR PIROTTO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PIROTTO. — Con el doctor Juan Campisteguy la República pierde uno de sus más preclaros hijos; a un varón que realizó en su vida el tipo ideal de héroe modesto de la democracia, de que hablara Mitre que, si no deslumbra como el meteoro brilla como un astro benéfico en el horizonte de la patria.

Honrado por el voto de sus conciudadanos, recorrió la carrera de los honores culminándola en la primera Magistratura, y desde todos los cargos se concitó el respeto de sus compatriotas, porque en todos ellos evidenció el conjunto armónico de sus altas calidades intelectuales y morales.

Sin vértigo llegó a las más altas posiciones y de ellas descendió con majestad sencilla, libre siempre de orgullo y de ambición!

Hijo de uno de aquellos heróicos soldados de Thiebaut, que en las épicas jornadas de la Nueva Troya arriesgaron mil veces su vida en defensa de ideales de libertad y justicia, aprendió en el hogar paterno a amar con abnegación a la patria y al Partido Colorado, que lo cuenta entre sus figuras consulares y de cuyos postulados fué paladín combatiente y jornalero. Su sincera convicción democrática la evidenció más con sus hechos que con sus palabras.

Así, a lo largo de su fecunda existencia, supo marcar su discrepancia con los que prevalidos de sus posiciones, pretendieron burlar las legítimas aspiraciones del pueblo.

Adolescente todavía, abandonó el Ejército, en el que había soñado alcanzar una gloria que conquistaría en otras actividades, para no servir de sostén a la ominosa dictadura surgida del obscuro motín del 75.

Años más tarde empuñó las armas en la redentora campaña del Quebracho, siendo de los que con más denuedo lucharon en Palmares de Soto.

Y consecuente con sus principios, al nacer el Colegiado, exótica creación sobre cuyos lamentables resultados sería obvio insistir, renunció a la Presidencia de la 2.a Constituyente, entregándose a una fervorosa propaganda cuyas directivas fundamentales habían de verse realizadas con la revolución de marzo; jornada memorable de reivindicación de la soberanía popular, a la que el doctor Campisteguy adhirió entusiastamente, porque con su espíritu superior supo aquilatar los generosos móviles de sus gestores y las ventajas, hoy palpables, que el movimiento regenerador aparejaría al país, puesto al borde de la ruina por el desenfreno de los oligarcas.

Prestado su postrer servicio a la nación, desde la Presidencia de la 3.a Asamblea Nacional Constituyente, se retiró a la vida privada, a gozar en el seno de la familia de un merecido descanso, y allí lo sorprendió la muerte, cuando tal vez repasaba en el recuerdo las etapas de su vida ejemplar, de la que no sentía vano orgullo, pero sí la honda satisfacción del deber cumplido.

La bancada colorada que integro, aprueba conmovida, el proyecto de honores póstumos al prócer que hoy ha entregado sus despojos mortales al torbellino de la vida cósmica y su nombre a la custodia de la posteridad.

(¡Muy bien!)

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUSANO. — He aquí un hombre, señor Presidente, el doctor Juan Campisteguy, de quien se puede decir que al llegar a la muerte no ha dejado en el largo camino, una sola fibra de su personalidad, cumpliendo su deber y manteniendo intactas las virtudes esenciales de un gran ciudadano, primero, en el terreno de la austera vida privada y luego, en el plano de la vida pública!

Aleccionante ejemplo para nuestra democracia; aleccionante ejemplo para las generaciones jóvenes que no sienten ya por suerte ese sentimiento despectivo, demagógico y sectario hacia los hombres públicos independientes, que tanto daño hizo a nuestra patria, y comienzan a creer de nuevo en el mérito de los hombres de bien

El doctor Juan Campisteguy fué adversario del Partido Nacional: jamás fué su enemigo. Fué adversario en la convicción tradicionalista, pero su colaborador en el sentido de realizar obra común en beneficio del progreso nacional. Muchas veces, en el curso de una larga actuación pública, hombres de nuestro partido lucharon junto al doctor Campisteguy por ideales de mejoramiento colectivo.

Tuvo el doctor Campisteguy la intuición magnífica en los últimos años, de lo que había de ser el comienzo de una nueva época, y le correspondió presidir, luego del 30 de julio de 1916, la Constituyente que fué, si no la expresión directa en su obra de aquella gran jornada democrática, por lo menos el primer paso en el camino de la regeneración nacional, que se insinuaba. Y luego el doctor Campisteguy, con la misma energía y el mismo sentimiento patriótico conque interviniera en el movimiento nacional del Quebracho, primer 30 de julio y primer 31 de marzo, contra las tiranías criollas, intervino, también con ese mismo espíritu patriótico altamente comprensivo, y con esa férrea voluntad que fué su más aguda arista en la revolución de marzo de 1933, término impuesto por el pueblo, sin distingos de divisas, a la segunda oligarquía que tuvo la República.

Evoco con una honda emoción aquellos instantes en que lo acompañaba, ya en plena decadencia física, hasta el sitial de la Presidencia de la última Constituyente, de la que yo ocupaba la Secretaría, y no puedo menos de recordar que en aquellas sesiones históricas que él presidiera, cuando se necesitó la intervención enérgica del Presidente, en aquel hombre a quien los años abrumaban, surgió de pronto, venciendo la debilidad física, el espíritu fuerte y magnífico, el espíritu fuerte y decidido heredado de sus antepasados pirenáicos y apareció en toda la fuerza de su personalidad integral.

Presidiendo la 3.a Constituyente, fué un símbolo de la nueva época, y la soberanía popular no se equivocó al rubricar con su nombre austero la patriótica obra cumplida.

En nombre de la bancada del Partido Nacional —que, como dije anteriormente, jamás vió en el doctor Campisteguy a un enemigo sino a un noble compatriota y a un digno colaborador en la obra de regeneración nacional en que todos estamos empeñados— depongo un homenaje leal y fervoroso ante la figura del ilustre ciudadano que entra al silencio eterno para ocupar en el historial de honor de la República el sitial reservado a los hombres elegidos para perdurar como lección fecunda y ejemplo luminoso de las generaciones que nos han de suceder.

(¡Muy bien!)

SEÑOR REGULES (don Dardo). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — Señor Presidente: los Diputados de la Unión Cívica vamos a votar el proyecto de ley que ha remitido el Poder Ejecutivo, y nos vamos a sumar al elogio que se hace de esta ilustre figura desaparecida, que era, sin duda, una de las figuras más ilustres que, en este momento, tenía el país.

En primer término y al fundar el voto, yo quiero cumplir con una deuda que la causa católica tiene con el doctor Campisteguy. Hace años, cuando se remitió al Cuerpo Legislativo un proyecto que pretendió reglamentar la enseñanza privada y prohibir la enseñanza religiosa en las escuelas privadas, el doctor Campisteguy encabezó con otros dos ciudadanos, los doctores Alfonso Lamas y Elías Regules, una clara y decisiva declaración a favor de la libertad de enseñanza, que contribuyó a salvar esa libertad, en aquel momento, para decoro del país.

Y dicho ésto, quiero destacar que la figura de este hombre de Estado respondió toda ella, a las fuentes de formación espiritual y filosófica en que hizo su primera disciplina intelectual. Este era el pensamiento que surgía en mi espíritu cuando el señor Presidente señalaba que había en él tanto idealismo como dinamismo, tratando de concentrar en una sola expresión los dos grandes aspectos de una actividad superior.

Efectivamente: el doctor Campisteguy se formó, y se formó en una hora decisiva, para la disciplina total de la responsabilidad, recogiendo dos grandes vertientes filosóficas y espirituales que coincidieron, en el momento, en que él se incorporaba a la Universidad. El oyó las últimas voces del romanticismo literario y político, que enfrentaron las grandes dictaduras del 70 al 90; y él oyó las primeras lecciones de positivismo realista que entraba en la vida universitaria con Alfredo Vázquez Acevedo y otros profesores de igual alcurnia. De estas dos tendencias, el doctor Campisteguy — separando en mi espíritu las reservas doctrinarias que algún día hemos de considerar para estudiar la historia espiritual del país — de estas dos tendencias, el doctor Campisteguy recogió los dos aspectos esenciales: del romanticismo político, el culto por los grandes ideales abstractos: el derecho, la justicia, y la libertad; y del realismo positivista, ese sentido común aguzado y esa afinada avaluación de la realidad, que le hizo dar a la política su condición de positiva e inmediata realización.

Estas dos influencias, gravitando sobre un espíritu de tal selección como el del doctor Campisteguy, produjeron ese hombre político completo que hemos visto actuar sin estrépito en la vida nacional, siguiendo una línea de conducta absolutamente integérrima y propia, y sirviendo, al llegar a la tumba, de ejemplo a las nuevas generaciones, que quieran buscar la inspiración de una conducta moral y política, limpia y clara. Uno de los signos propios de la figura del doctor Campisteguy, es que no ~~tuvo el sentido~~ teatral de la política. La política tiene un sentido teatral. El sentido teatral representa, en realidad el avalúo de lo psicológico sobre lo lógico, para poder ponerse en comunicación con la multitud. Lo teatral,—en el buen sentido de la palabra,—es el lenguaje con el cual el caudillo habla a las grandes masas populares. El doctor Campisteguy no tuvo para nada el sentido teatral de la política, sino que la política fué para él una experiencia de realizaciones relacionales, que sirvió desde una moral sin estrépito, y que realizó dentro de una norma de firmeza cívica y de una indesviable ambición de integridad moral.

Pocos hombres concluyen su vida con la consideración de sus conciudadanos como la conquistada por el doctor Campisteguy. Al bajar a la tumba cada hombre público provoca su propio comentario. No podemos pretender que todos provoquen el mismo. Pero, si yo quisiera sintetizar el que merece el doctor Campisteguy, evocaría aquella frase de un político inglés, síntesis de sus más grandes ambiciones. El día que muriera, no aspiraba a que se levantaran mausoleos sobre su tumba, fuera de los más simples signos religiosos, pero, ambicionaba, en cambio, a que todos sus conciudadanos, cualquiera de ellos, al pasar por delante de su tumba, pudiera rendirle el máximo homenaje a su memoria, que era el de hacer este solo y sencillo comentario: "He aquí un hombre a quien confié el poder público y que nunca me amenazó en mi libertad."

He terminado.

(¡Muy bien¡).

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Nosotros, señor Presidente, contribuímos con nuestros votos a la sanción del proyecto que acuerda los máximos honores al ex Presidente de la República, doctor Juan Campisteguy.

Desearía, en este momento, poderme desprender de los sentimientos afectivos que me unían al ilustre extinto, a fin de poder encarar e interpretar este homenaje en su estricto sentido. Es, a nuestro juicio, el acto de reconocimiento y gratitud de un pueblo, a uno de sus hijos más eminentes y a uno de sus servidores más abnegados.

Yo no he de traer el recuerdo de esa larga y fecunda vida, ni de su esclarecida actuación pública, pero sí, pido, se me permita recordar lo que fué su gestión como jefe de Estado. Bastaría decir que el doctor Campisteguy fué un dignísimo sucesor del Presidente Serrato, al que juzgamos como el mejor Presidente que ha tenido la República; y de ese período de ocho años podemos decir, y ha de reconocerlo la posteridad, que fué un verdadero oasis en la turbulenta historia del país.

Los oradores que me han precedido en el uso de la palabra, han hecho ya cumplido elogio de la ilustre personalidad desaparecida. Yo me limitaré a decir que ostentaba los más altos títulos de que puede enorgullecerse un ciudadano: esforzado luchador por las libertades públicas y los ideales republicanos y por tanto, señor Presidente, un gran demócrata; un demócrata de verdad.

Era lo que quería decir.

(¡Muy bien!).

SEÑOR POLLERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR POLLERI. — Señor Presidente: parecería que bastara, para tejer en este recinto la corona fúnebre del doctor Campisteguy, lo que se ha dicho de su personalidad por voces de otros sectores, y que sería más adecuado cerrar esta sesión con nuestro adolorido recogimiento. Pero no podría ser; no podría callarme debiendo hablar, a nombre del riverismo y de la bancada que lo representa en esta Cámara, para poner de manifiesto también la pena que nos embarga y lo merecido que consideramos el honor que se va a dispensar a sus mortales despojos con las máximas honras fúnebres que puede decretar la Asamblea General.

Tanto en esta Cámara como en la de Senadores se ha hecho hoy justicia al doctor Campisteguy, proclamándolo un ciudadano integral. En esta hora en que se abren las puertas a los juicios serenos, llega para ese hombre un reconocimiento unánime de lo que él no quiso ser deliberadamente, pero que lo fué razonada y patrióticamente por su conducta. Y debo referirme entonces, para fundar estas palabras que parecen paradojales, a un recuerdo personal. He vivido muchos años de mi vida al costado del doctor Campisteguy. Me honré con su amistad continuada desde los primeros momentos en que empecé a actuar, y siempre recordaré unas palabras suyas, un día que comentábamos no recuerdo que incidencia política hace ya mucho tiempo ocurrida. Hablando de un hombre público, me dijo el doctor Campisteguy: "Los hombres públicos no deben ser como las onzas de oro, que gustan a todos, porque el que trata de conformar a todos, no cumple con su deber." Y bien: la vida del docotr Campisteguy es el reflejo de esas palabras. El nunca trató de conformar a todos; trató de cumplir con su deber, y he aquí por qué en esta hora todos creen que fué un gran ciudadano y le rinden honores y le tributan honores en la hora de abrirse su sepultura.

Se ha dicho que fué modesto. Efectivamente: tuvo esa modestia pura, del que vale por sí y no sale a buscar las posiciones; pero que obliga a las posiciones a ir a su encuentro Hizo el proselitismo de su nombre y de sus condiciones no realizándolo. De ningún político podría saberse menos estrepitoso y menos ávido de la buena voluntad de los demás, como lo fué la vida entera de ese ciudadano llamado, como también se ha dicho, y como lo fué efectivamente, a los más grandes honores ciudadanos. Alcanzó ecos máximos honores siendo legislador, Presidente de la República, y más que todo eso: Presidente de las dos Convenciones Constituyentes; vale decir, de la máxima auto-

ridad que puede emanar de los pueblos que se rigen por instituciones que ellos mismos se dan...

(¡Muy bien!).

—... Y con estas circunstancias: que pudo ser él, abandonando cuando se produjo el pacto de 1917 la Presidencia de la segunda Constituyen, el que retomara, en el año 1934, cuando se volvía a intrepretar la voluntad de la soberanía popular, la propia investidura, la misma Presidencia de la otra Asamblea de la República. Le tocó serlo, porque había respetado en aquel entonces la voluntad del pueblo, y el pueblo volvió a elegirlo nuevamente por el conducto de su soberanía efectiva para que fuese el ciudadano más destacado en ese instante en que se iban a trazar las normas fundamentales porque ha de ceñirse la vida de la República.

Pudo bajar este hombre colmado de patrióticas satisfacciones y reconocido igualmente a sus conciudadanos. Porque si tuvo una actuación pura y limpia, logró la recompensa civilista y democrática que le ofrendó su país.

Yo no puedo decir más, porque era nuestro en el ideal partidario. Como nuestro lo lloramos y lo acompañaremos hasta la última morada, pensando que, si se va para otros, el primero de los investidos con altos cargos republicanos, para nosotros parte para no volver uno de entre los mejores que formaron nuestras filas.

(¡Muy bien!).

SEÑOR MANACORDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor diputado.

SEÑOR MANACORDA. — Como si se hubiera querido ir en puntillas, con la pesadumbre de no poder despedirse de acuerdo con la gentilidad que le era propia, ha desaparecido el doctor Juan Campisteguy.

La nación pierde un gran ciudadano: el Partido Colorado pierde una de sus figuras más venerables: la revolución de marzo se queda sin esa fuerza moral que él representaba y que una vez la puso a su servicio.

No repetiré su elogio ni haré su biografía. Otros, con más autoridad, y con palabra alta y quebrada, ya lo han hecho.

Quiero decir tan sólo que el doctor Campisteguy fué un arquetipo de jerarquías espirituales, un señuelo de patriotismo, un ejemplo de probidad. Ocupó las más altas dignidades, y luchó por lo más grandes ideales. Al filo de los ochenta años, su vida ha tenido el dulce atardecer de los grandes días, de esos días que el sol esmalta de luz en la vastedad de los telones celestes, prolongando su resplandor en una aspiración de perdurar sobre las copas de los más altos árboles y en el borde de los capiteles más encumbrados.

La República tiene la congoja serena y contenida de los dolores que vienen por naturalidad. Y sólo nos queda decir nuestro sentimiento, inclinar nuestra frente, atenuar la voz.

En nombre de mi bancada propongo, además, de los honores que el Gobierno de la República se propone rendir a tan ilustre ciudadano, que la Cámara se ponga de pie ante su muerte; que la Mesa designe un orador que la represente en el sepelio; y que se pase, como es de práctica, una nota de condolencia a la familia.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pase del asunto a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: treinta y ocho votos**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.° del proyecto del Senado.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: unanimidad: treinta y ocho votos**).

—Léase el artículo 2.°.

(Se lee).

—En discusión.

(Ho habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: unanimidad: treinta y ocho votos**).

—El artículo 3.° es de orden.

Como en el artículo 2.° hay una erogación a Rentas Generales se va a ratificar el proyecto.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: treinta y ocho votos**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

Está a consideración de la Cámara da proposición del señor Diputado Manacorda.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: unanimidad: treinta y ocho votos**).

—La Mesa invita a la Cámara a ponerse de pie, en homenaje a la memoria del doctor Juan Campisteguy.

(Así lo efectúan los señores legisladores presentes por breves instantes).

—La Mesa designa al doctor Manini Ríos para llevar la palabra de este Cuerpo en el momento del sepelio.

Como es necesaria una ratificación ulterior para poder comunicar la sanción de este proyecto al Poder Ejecutivo, la Cámara ha sido citada a sesión extraordinaria para esta noche a las 21 horas y 30.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 13 horas y 15 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

46.ª SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 5 DE 1937

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JULIO CESAR CANESSA

SUMARIO

1

En Montevideo, a los cinco días del mes de setiembre del año mil novecientos treinta y siete, siendo las veintiuna horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Argüello, Baltar, Barragué, Bonino, Carámbula (don Felisberto F.), Carnelli, De la Fuente, De León, Guerrero Flores, Iturbide, Kayel, Manini Ríos, Martínez, Montes, Nébel Ellauri, Pérez Aquino, Pérez Moré, Peyrou, Polleri, Regules (don (don Dardo), Restuccia, Ruggiero, Santos, Schekleton, Silva, Torres, Vieyte, Viña y Wilson.

Total: 30.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Castro y Estol.

Total: 2.

Sin aviso, los señores Representantes: Acosta, Aldama, Almada, Antúnez, Artecona, Azeves, Aznárez, Barañano, Barbé, Buranelli, Cabrera Martínez, Camps, Carámbula García, Carballo, Casas Araújo, Cersósimo, Collazo, Corbo Martínez, Curci, Cusano, De Dovitiis, Dubra, Dupont Aguiar, Echeverri, Espalter, Esquibel, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Ferrería, Frugoni, García Corbo, Giambruno, Gómez (don Eduardo B.), Gómez (don Eugenio), González Olaza, Gorosito Tanco, Langón, Lateulade, Machado, Maggoni, Malmierca, Manacorda, Méndez Rodríguez, Mestre, Morales, Nunes Ribeiro, Olaso, Oliú, Pérez Sánchez, Pirotto, Pringles, Raffo Arrosa, Regules (don Raúl), Ríos, Rosa Giffuni, Rossi, Salgado, Semino, Sosa Aguiar, Sozo, Stewart Vargas, Tarabal, Troitiño, Tubino, Tuso, Viera y Vigliola.

Total: 67.

2

SEÑO PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

La Cámara ha sido citada a sesión extraordinaria con motivo del fallecimiento del doctor Juan Campisteguy para hacer posible la comunicación en el día, del proyecto sancionado en la primera sesión realizada hoy.

SEÑOR SANTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor legislador.

SEÑOR SANTOS. — En este momento llego de campaña y me entero de la citación para esta reunión. Mi alejamiento de la Capital fué el motivo por el cual no concurrí a la sesión de esta mañana, pero deseo dejar constancia de que adhiero a las palabras pronunciadas por el señor Diputado Cusano en nombre del sector nacionalista, como un homenaje al esclarecido ciudadano extinto, doctor Juan Campisteguy.

Es lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ningún señor legislador desea hacer uso de la palabra, se dará por terminado el acto.

Queda terminada la sesión.

(Se levantó la sesión a las 21 horas y 45 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

47.ª SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 6 DE 1937

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JULIO CESAR CANESSA

SUMARIO

artículo 3.o, del señor Representante don León Peyrou. Observaciones del señor Representante don Líber Troitiño, a los artículos 3.o y 4.o.

1

En Montevideo, a los seis días del mes de setiembre del año mil novecientos treinta y siete, siendo las dieciséis horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara, los señores Representantes: Acosta, Almada, Antúnez, Argüello, Azeves, Aznárez, Baltar, Barañano, Barbé, Barragué, Bonino, Buranelli, Cabrera Martínez, Carámbula (don Felisberto F.), Carballo, Carnelli, Casas Araújo, Cersósimo, Corbo Martínez, Curci, Cusano, De la Fuente, De León, Echeverri, Esquibel, Fernández Crespo, García Corbo, Giambruno, Gómez (don Eugenio), González Olaza, Guerrero Flores, Iturbide, Kayel, Langón, Magnoni, Malmierca, Manacorda, Manini Ríos, Martínez, Méndez Rodríguez, Mestre, Montes, Nébel Ellauri, Olaso, Oliú, Pérez Aquino, Pérez Moré, Peyrou, Pirotto, Polleri, Pringles, Raffo Arrosa, Regules (don Dardo), Regules (don Raúl), Restuccia, Ríos, Rosa Giffuni, Ruggiero, Santos, Scheckleton, Semino, Silva, Sosa Aguiar, Sozo, Stewart Vargas, Torres, Troitiño, Tubino, Tuso, Viera, Vieyte, Vigliola, Viña y Wilson.

Total: 75.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Aldama, Camps, Castro, De Dovitiis, Estol, Fasciolo Siri, Lateulade, Morales, Rossi y Salgado.

Total: 10.

Sin aviso, los señores Representantes: Artecona, Carámbula García, Collazo, Dubra, Dupont Aguiar, Espalter, Ferrería, Frugoni, Gómez (don Eduardo B.), Gorosito Tanco, Machado, Nunes Ribeiro, Pérez Sánchez y Tarabal.

Total: 14.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

1—La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, por el que se acuerdan las facilidades previstas por la ley 20 de junio de 1937, sobre deudas de pavimentación, a los propietarios de la ciudad de Artigas por construcción de veredas.

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

Comunicaciones del señor Ministro de Hacienda:

2—Referente a la exposición del señor Representante don Zacarías García Corbo, relacionada con el encarecimiento del costo del papel de diario para los periódicos de campaña.

3—Referente a la exposición del señor Representante don Gregorio Barañano, relativa al aumento del precio del papel de diario para los periódicos de campaña.

4—Referente al señor Representante doctor Mario Camps, sobre terrenos baldíos en varias localidades del Departamento de Florida.

5—El mismo señor Ministro remite una nota del Banco de Seguros del Estado, sobre los comentarios que le ha sugerido el proyecto de los señores Representantes don Julio V. Iturbide y don Miguel A. Pringles sobre préstamos de doce meses de sueldo a los funcionarios públicos.

—A sus antecedentes.

Despacho de Comisiones:

6—La de Constitución y Legislación General se expide en el proyecto sobre inembargabilidad de las rentas vitalicias, hasta la cantidad de cien pesos mensuales, constituídas por el Banco de Seguros del Estado.

7—La de Presupuesto dictamina respecto del proyecto por el que se autoriza a abonar al Tesorero de la Dirección General de Institutos Penales, la cantidad de $ 754.86, por servicios extraordinarios.

—Repártanse.

8—El señor Representante don Líber Troitiño solicita de la Mesa requiera informes del señor Ministro de Hacienda, sobre el cumplimiento de la ley de 22 de octubre de 1931 (artículo 2.o), relativo a distribución de utilidades entre los obreros de los lavaderos de lana.

—Transmítase.

9—Los señores Representantes don Antonio Rossi, doctor Mario Camps, don Alcides Aldama, don Eofelio de Dovitiis y doctor José Gorosito Tanco, solicitan licencia para faltar a las sesiones de la presente semana; el señor Representante don José Lateulade, por los días 6, 7 y 8; el señor Representante doctor Ramón M. Salgado, por los días 6 y 7; y los señores Representantes don Eduardo Fasciolo Siri y doctor Juan A. Morales, por hoy.

—Se votarán oportunamente.

10—Vecinos de Las Piedras, Pando y Santa Lucía, remiten una comunicación telegráfica en la que solicitan el pronto despacho del proyecto sobre autonomía municipal a dichas localidades.

—A sus antecedentes.

3

El señor Representante don Angel M. Cusano, presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase la creación de bienes denominados de familia con sujeción a los condiciones que establecen los artículos siguientes:

Art. 2.o El bien de familia lo constituyen una casa habitación o una finca rústica ocupada o cultivada por las personas que componen aquélla.

Art. 3.o El valor de dicho bien, comprendidos los bienes determinados en el artículo siguiente cuando se trate de fincas rústicas, así como el de los inmuebles considerados tales por su destino, no excederá de la suma de $ 5.000.00 con arreglo al aforo para el impuesto inmobiliario y el valor en plaza con respecto a los demás bienes, el que se apreciará por el interesado sin perjuicio de que pueda ser modificado a juicio de la Dirección General de Avalúos a la que someterá dicha apreciación o por las Administraciones de Rentas de los Departamentos de campaña. Si el interesado no aceptase el aforo practicado por dichas Oficinas, se establecerá el valor por peritos que serán designados: uno por la Oficina respectiva, otro por el reclamante y el tercero por los peritos ya designados en caso de producirse discordia.

Se fija el honorario de los peritos en el medio por ciento del importe de la tasación.

Art. 4.o Estarán camprendidos en el bien de familia los siguientes bienes:

A) La maquinaria y utencilios del deudor artesano o trabajador de campo, necesarios poro su labor individual y la de su familia, empleados exclusivamente dentro de la propiedad que habita o que habitualmente cultiva o explota.

B) Los animales de labor indispensables para la explotación o cultivo habitual.

C) Dos vacas lecheras.

D) Los artículos de alimento y combustible que existan en poder del deudor artesano o trabajador de campo, necesarios para consumo de éste y de su familia durante seis meses.

Estos bienes serán inembargables en los casos en que no se trate de bien de familia.

Art. 5.o La constitución del bien de familia puede hacerse:

Por el marido, con sus bienes maritales y con los gananciales.

En caso de que el marido se niegue a constituír el bien de familia no obstante existir gananciales, la mujer podrá exigir judicialmente su constitución.

Por el marido y la mujer, con el consentimiento de la mujer cuando se trate de afectar a ese destino bienes dotales que administre aquél.

Por la mujer tratándose de sus bienes dotales y aún cuando los administre el marido, previa venia judicial.

Por la mujer, respecto de bienes dotales de los cuales conserve la administración.

Por el cónyuge sobreviviente y por el cónyuge o cónyuges divorciados, si existiesen hijos menores del matrimonio y en favor de éstos, sobre los bienes personales de cualquiera de aquéllos.

Por el abuelo o la abuela que tenga a su cargo nietos huérfanos de padre y madre o que hayan sido abandonados por éstos.

Por el padre o madre natural que no tengan decendencia legítima y teniendo, la constitución del bien de familia podrá hacerse en la proporción fijada para los casos de herencias.

Por cualquiera persona capaz de disponer de sus bienes.

Art. 6.o El bien de familia puede constituírse sobre uno o varios bienes dentro del valor fijado en el artículo 3.o a cuyo monto puede llegarse sucesivamente después de la constitución, adquiriendo bienes o realizando mejoras.

El valor que se fija a los bienes al constituírse el bien de familia, no se considerará alterado a los efectos de esta ley por el mayor valor que adquieran posteriormente esos bienes.

Art. 7.o No pueden constituírse en bienes de familia los hipotecados, embargados, interdictos, dados en anticresis o de cualquiera otra manera afectados al pago de una obligación.

Art. 8.o La constitución del bien de familia deberá hacerse por escritura pública, por escritura de donación y por testamento. En todos los casos se deberá determinar el bien, con todos los detalles que lo individualicen y distingan.

Art. 9.o El que pretenda constituír un bien de familia deberá presentar una solicitud al Juzgado Departamental respectivo pidiendo que se publique en el "Diario Oficial" por el término de quince días y que se repita la publicación por otros quince días al vencer el primer mes. La publicación en el "Diario Oficial" será gratuita. Ese aviso se fijará también, por un término de dos meses en el tablero del mismo Juzgado.

Art. 10 En los Departamentos de campaña la solicitud se publicará igualmente en el "Diario Oficial" y se fijará además en un lugar accesible al público, en el tablero de los Juzgados.

Si el bien de familia se hubiera constituído por testamento, se publicará la cláusula respectiva, en la forma indicada para los demás casos.

Art. 11. Ls acreedores anteriores a la constitución del bien de familia podrán oponerse a ella, formulando su oposición ante el Juzgado Departamental. La resolución que recaiga será apelable en relación ante los Jueces de lo Civil, cuya resolución hará cosa juzgada.

Si la cosa juzgada declarase la legitimidad de los créditos en que se hubiese fundado la oposición, no podrá constituírse el bien de familia sin haberse cancelado previamente aquéllos.

Art. 12. Vencidos los dos meses sin que se haya formulado oposición por acreedores del constituyente ante el Juzgado Departamental respectivo, podrá otorgarse la escritura de constitución definitiva del bien de familia, siempre que, además, resulte el bien libre de interdicción, hipoteca y anticresis, a cuyo fin los encargados de los Registros otorgarán gratuitamente los certificados correspondientes dentro de diez días del petitorio respectivo que haga ante ellos por escrito el interesado.

La escritura que contenga la constitución del bien de familia deberá ser inscripta, so pena de nulidad, dentro del mes siguiente a la fecha de aquélla, en un libro especial que llevarán con ese objeto los Juzgados Departamentales. Esa inscripción será gratuita y se verificará dentro de los quince días posteriores a la presentación de la escritura ante la oficina respectiva.

Art. 13. Desde el otorgamiento de la escritura de constitución del bien de familia será éste inembargable; no quedará sujeto a interdicción alguna lo mismo que sus frutos, aún tratándose de concurso o liquidación judicial, y no podrá enajenarse si no en los casos y en las condiciones indicadas en la presente ley.

Art. 14. Los beneficios que acuerda la presente ley no pueden renunciarse.

Art. 15. El propietario puede vender todo o parte del bien de familia o renunciar a su constitución, siempre que no tenga hijos menores. Si se tratase de bienes gananciales se requerirá el consentimiento de la esposa, y si de bienes dotales será necesaria, además, la venia judicial que se otorgará en caso de necesidad o utilidad manifiesta debidamente justificado. El producto de la venta hasta la cantidad de $ 5.000.00 se deberá emplear en la adquisición de otro bien raíz con igual destino y sujeto a las mismas condiciones de la constitución primitiva. La cantidad procedente de esa operación será inembargable, a cuyo fin deberá depositarse el precio de la enajenación en la Oficina de Crédito Público o en las respectivas Sucursales del Banco de la República hasta que se adquiera el bien que debe sustituír al que se haya enajenado. La Oficina de Crédito Público o las Sucursales del Banco de la República no cobrarán comisión por ese depósito. este depósito.

Art. 16. Puede permutarse un bien de familia por otro inmueble con igual destino, previa venta judicial fundada en la necesidad o utilidad de la permuta.

Art. 17. En caso de incendio la suma oue se pague por el seguro se invertirá en otro bien, quedando entretanto en depósito judicial la suma correspondiente. El asgurador verificará diretcamente este depósito.

Art. 18. Las condiciones relativas al bien de familia no se alteran por la muerte de uno de los cónyuges; su administración pasará al cónyuge sobreviviente y el bien se mantendrá indiviso hasta la mayor edad de los hijos. El usufructo pertenecerá al cónyuge sobreviviente y a los hijos menores hasta que éstos lleguen a la mayoría de edad.

Art. 19. Si ocurrise la muerte de ambos cónyuges y dejaran éstos hijos menores, se mantendrá también el bien de familia bajo la administración del tutor de los menores, o del curador, en su caso, hasta que dichos menores lleguen a la mayoría de edad.

Art. 20. El cónyuge supérstite, si fuese copropietario del bien, puede obtener la adjudicación íntegra del mismo, por el valor de tasación, abonando la cuota de los demás interesados.

Art. 21. La tramitación de las sucesiones cuyo haber no exceda de 5.000.00, cuando el haber hereditario consista en un bien de familia, se verificará por los respectivos defensores de oficio en lo criminal en el Departamento de Montevideo y por los Fiscales donde aquéllos no existan, sin devengar emolumentos de ningún género. En esos expedientes no se devengarán costas y se tramitarán en papel común ante los Juzgados Departamentales.

Art. 22. Comuníquese, etc.

Angel M. Cusano, Representante por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

El artículo 48 de la Constitución expresa: "El bien de familia, su constitución, conservación, goce y trasmisión, serán objeto de una legislación protectora especial".

En cumplimiento de ese alto postulado social, presento este proyecto, apresurándome a restarle todo carácter de originalidad.

Tal iniciativa, en nuestro país, pertenece al doctor Jacinto Casaravilla, quien en el año 1924, dió al Senado que integraba, un armónico trabajo, primera coordinación jurídica, luego de anteriores intentos parciales o inconexos, del bien de familia. Corresponde agregar que el propio doctor Casaravilla declara que su proyecto ha sido tomado de la ley francesa de 12 de Julio de 1909, perteneciendo al distinguido legislador y jurisconsulto, la labor de adaptarla a nuestra legislación, labor llevada a cabo con todo brillo.

El Senado consideró el proyecto, aprobándolo con modificaciones. Pasó luego a la Cámara de Representantes y allí reposó hasta el momento.

Yo lo traigo nuevamente a la discusión. Con leves cambios obligados por su adaptación al régimen constitucional del 34 y algunas modificaciones requeridas para otorgarle mayor flexibilidad en consonancia con la sensibilidad social del momento.

Y sintetizada claramente, como cuadra, la historia de la ley, cabe hacer sobre sus proyecciones un comentario más vasto.

El "bien de familia tiende a fomentar y proteger el pequeño capital de los trabajadores del campo y de los artesanos de las ciudades. Su acción comienza cuando surge, en la corporización de la finca rústica o de la casa, el fruto ganado con la fatiga diaria.

Desglosemos en el comentario, el radio de la ley en el medio rural. Allí su eficacia se hace inmediatamente comprensible.

El Uruguay por su conformación geográfica, afirmará su poderío económico cuando racionalmente, sin conmover su sistema institucional democrático republicano, haya resuelto el problema de la división de la tierra. No por cierto artificialmente mediante la intervención desorbitada del Estado, sino como efecto del esfuerzo industrial fomentado y protegido por una legislación adecuada. Pero ese ideal del hombre independizado de propietarios y patronos, dueño de la tierra que cultiva, cuyo ejemplo lo ofrece Suiza, cuenta entre nosotros con dos enemigos. Las grandes extensiones de terreno, aptas para la agricultura sin cultivar, cuando no son un emporio ganadero o cuando, pese a la riqueza de sus tierras y al beneficio que significaría la subdivisión, resisten a ella, contrariando las necesidades y las posibilidades del medio, resulta una barrera infranqueable creada por el egoismo, ante el afán de liberar prudencialmente a la nación de la monocultura radicada en la ganadería, exigiéndole al suelo un beneficio para la colectividad.

La ciudad superpoblada, con más del tercio del total de habitantes del país, constituye igualmente una expresión amenazadora para el verdadero progeso nacional, surgiendo como una tentación con sus burocracias protegidas y actuando a manera de imán sobre el ánimo de los pobladores rurales. Pésimas orientaciones, felizmente pasadas, han provocado el actual problema de una gran capital, sin defensas industriales, lujosa y parásita cabeza macrocéfala colocada sobre el raquitismo del cuerpo tributario; una campaña perseguida hasta hace poco tiempo por la exacción y abandonada por los gobernantes a sus precarias fuerzas.

Recae en los hombres de este nuevo régimen, la pesada misión de ir corrigiendo progresivamente los vicios originarios de una orientación social basada en la disolución de los ideales fundamentales de nuestra estructura demo-

crática. El ataque a la propiedad, reflejo tímido, vergonzante, del manifiesto comunista de Carlos Marx, primó en la época anterior a 1934; hemos de sustituir el concepto sectario por el fomento y la protección de la propiedad bien habida, porque conjuntamente se vela por la indisolubilidad del lazo familiar, cimiento moral de la república.

Mantener al trabajador del campo, granjero, chacarero o artesano, en el ambiente donde su actividad resulta más fecunda, es una medida de previsión, de incalculables beneficios. La finca rústica es el premio de los esfuerzos primarios, el foco de optimismo y de confianza para el campesino, pero también es en una expresión más hondamente humana y sentimental, el nido cálido y cordial, el techo y el pan para la compañera y los hijos. De la persistencia de esa confianza y de la firme posesión de ese techo, de esa tierra y de esos instrumentos de trabajo, depende, más que el éxito pasajero de un hombre, toda la existencia de una generación optimista, ligada a la tierra campesina, con amor al trabajo rural, creyente en el propio esfuerzo.

En cambio, si la derrota económica cae sobre el bien del trabajador, obligándolo a la forzosa liquidación y al abandono de la tierra, ¿qué destino resta a ese núcleo familiar? La marcha hacia la ciudad es inevitable. Se incorpora entonces a la masa obscura, habitantes de los suburbios de las ciudades del interior, focos de descomposición física y moral, donde se vive "de lo que caiga", las mujeres en el servicio doméstico, o en algo peor, y los hombres en las "changas" que aparecen cada vez más escasas y menos buscadas, contribuyendo esa situación a relajar la voluntad, alentando el vicio y preparando el camino para la completa desaparición de la personalidad.

Si la marcha es hacia la capital de la República, como ocurre a veces, rápidamente absorbe esta los restos del naufragio. La familia campesina se descompone aún más rápida y miserablemente en el medio metropolitano.

No se trata de un fenómeno típico de nuestro país. Europa presenta idénticas características en esa permanente guerra del campesino con la mala suerte y cuyo término es la fuga rumbo a las ciudades.

Dice al respecto M. C. Emé en su estudio sobre el bien de familia: "Una de las principales causas de la inquietante despoblación de la campaña es el gran número de ventas de inmuebles por causa de ejecuciones judiciales".

Y comentando las cifras pavorosas de campesinos a quienes se rematan anualmente sus bienes, sin contar aquellos que voluntariamente los abandonan para no pasar por la humillación del remate, agrega: "Admitiendo que ese número de 15.000 fuese exacto y fijando en cuatro solamente el número de componentes de las familias ejecutadas, es todavía una multitud de 60.000 personas a quienes la ejecución judicial coloca anualmente rumbo a la ciudad donde llegan sin recursos y sin conocimientos o artes capaces de ayudarlos a vivir; así caen en el proletariado; si enferman resultan una carga para la sociedad y víctimas de la miseria se convierten al fin en los enemigos de esa misma sociedd, cuando se dejan ganar por los vicios".

M. Méline en su admirable obra "Retour a la terre" expresa refiriendo al drama del trabajador derrotado: "Obligado a cumplir, él ha luchado cuanto ha podido, más ha declinado en sus energías y ha paladeado la vida en toda su amargura cuando ha visto el cedulón judicial fijado en la puerta de su casa; entonces ha vendido lo poco que restaba y ha partido con los suyos hacia la ciudad".

En "Le Bien de Famille insaisissable" M. G. Cluzel, estudiando la ley francesa, dice: "Es necesario al equilibrio social retener al campesino en la tierra donde debe hallar su subsistencia y la de los suyos, deteniendo su éxodo hacia las ciudades de por si excesivamente pobladas, donde las familias paisanas decrecen, degeneran y desaparecen al fin".

Tres calamidades amenazan y agotan el hogar campesino: la deuda hipotecaria, la ejecución judicial y la venta forzosa por inminencia de embargo. Este proyecto de bien de familia estableciendo la inembargabilidad y la inalienabilidad del mismo, defiende a todo evento la permanencia del trabajador en la tierra que conquistó con sus afanes. Contra los derechos creados por el comercio de los hombres se reivindica los dos más sagrados: el derecho al pan y el techo del que trabaja y el de los primeros acreedores: los hijos y la esposa.

La ley reconoce igualmente el bien de familia constituído por la casa-habitación y los utensilios del artesano en las ciudades y pueblos. Ejerce la ley en este caso la protección del pequeño propietario que luego de edificar la casa ayudado por las ventas a plazos y por las leyes que amparan la edificación modesta, cumplido el ideal, amparo del núcleo familiar, ven al término de sus afanes, derrum[illegible] todo, por la aparición de una deuda de última hora o [illegible] la apertura de una sucesión que, entre derechos de herencia, costas y honorarios, hace desaparecer buena parte del capital o deja la propiedad afectada por una hipoteca ilevantable. No menos importante resulta igualmente la inclusión en el bien de familia de los utensilios de los artesanos que comprende desde el taller del operario, motor eléctrico, mesa de carpintero, frágua, etc., hasta la máquina de la costurera.

Queda ahora por analizar el contenido moral del bien de familia. Sobre su trascendencia no improviso conceptos, pues ya en el año 1924, a raíz de la presentación al Senado del proyecto Casaravilla, decía en un editorial del diario "La Democracia", de Montevideo, del 20 de diciembre del año citado: "Digna de elogio es esta idea del doctor Casaravilla".

Sabido es el problema fundamental que significa para el Estado el fomento y sostenimiento de la familia, nexo insustituible de toda sociedad humana; factor de progreso nacional cuando la comunidad mantiene el culto al hogar sobre buenos principios de moralidad y sobre una soportable situación económica, pero grave peligro para la integridad material y espiritual de los países cuando languidece el culto honesto del núcleo familiar y cuando el sostenimiento del hogar constituye un problema pavoroso para los humildes. La miseria es la primera enemiga de la integridad de la familia puesto que en la condición humana, reacia al sufrimiento y a las privaciones, no guarda un sentimiento de abnegación y moralidad estricta cuando flaquea el apoyo económico. Al proteccionismo de las clases en cuyo seno [illegible] sas ajenas a los propios esfuerzos del problema de la pobreza y la disolución, deben los Poderes Públicos, prestar definidos privilegios. No en forma de una exagerada liberación que lleva consigo gérmenes malsanos, pero sí con una ecuanimidad beneficiosa que sitúe a los menos pudientes en el camino de su triunfo económico y moral, impidiendo el forzado retroceso, anulante fatal muchas veces, para la prosecusión de grandes esfuerzos que hubieran de culminar fructuosamente. Nada puede el Estado en favor de los que viven ociosamente; faltando la poderosa voluntad realizadora fracasan todos los proteccionismos; a los laboriosos, a los fuertes, a los que han demostrado deseos de llegar, es que resulta fecunda la protección, librándoles el presente de preocupaciones, lo que se traduce en una inyección de energía para las luchas venideras y un poderoso aliciente que temple el espíritu.

Y luego de comentar el artículo del proyecto, terminaba así: "Con toda previsión se impide en el proyecto la acción ruinosa de los padres y maridos contra el bien familiar. La experiencia es bien amarga y reclamaba esa barrera frente al dominio conyugal y patria potestad. Como muy bien lo dice el doctor Casaravilla en la exposición de motivos, las atribuciones paternas y maritales, cuando están en poder de seres carentes de moralidad o de carácter, son instrumentos fatales para el hogar y la ruina ocasionada por un solo individuo, vicioso o desenfrenado, arrastra a los hijos menores y a las mujeres, indefensos en absoluto por mandato de la ley.

Muchas otras fases admirables se presentan en el hermoso proyecto, pero todos sus aciertos pueden concretarse en dos palabras de honda sugerencia por el valor que encierran: protección a l afamilia.

En todos los pueblos del mundo sangrantes y desmembrados aún por la hecatombe guerrera, surge un clamoreo ansioso, un himno ardiente y exaltatorio a la familia, generadora de razas optimistas, conjunción de las más nobles aspiraciones del ser humano.

En el Uruguay, donde late un constante anhelo de evolución y progreso social, no podría resonar negativamente ese clamor colectivo, que reclama entendimiento y fraterna unión entre los hombres. Acaso ningún postulado pueda ser más grato al sentimiento nacionalista, ya que el arraigo popular y la vitalidad de nuestro partido se deben al amor que profesa a las clases humildes propendiendo siempre a establecer su bienestar".

Con satisfacción reitero los viejos dichos.

Las circunstancias me permiten patrocinar hoy como legislador la ley que defendí fervorosamente como periodista.

Tal vez como en muy pocas horas del mundo, en la presente todo el futuro sereno y venturoso de la nacionalidad reposa en la defensa de los lazos familiares y en el culto a la familia. Si el hombre encuentra propicio el techo donde cobijar, grata y accesible la tierra que ha de sustentarle, fácil la herramienta para su arte, respeto y consideración en los semejantes, su vida no se orientará hacia la destrucción; no será el hombre el lobo del hombre, porque primará el natural bondadoso que existe en todo ser humano: pero si el techo falta, si la tierra le niega el sustento para los suyos, si la herramienta necesaria a su arte le es arrancada por la ley inflexible, y el Estado permanece

frío y hostilmente duro ante su desgracia, entonces el hombre mirará con odio a los hombres, y cada hijo será una simiente propicia para la revolución o para el crimen.

El comunismo no es otra cosa que un estado de conciencia desesperado por la miseria y la injusticia que en plena angustia toma la doctrina disolvente como una postrera tabla de salvación. Corresponde a las naciones equilibradas, sensatas, evitar que se produzcan esos morbosos estados de conciencia.

Los países previsores y organizados, fuere cual fuere el sistema institucional que los rige, así lo han entendido. Estados Unidos con su "Homestead exemption", Alemania, Inglaterra, Bélgica, Suecia, Dinamarca, Italia, Francia, Suiza, etc., han instituído el bien de familia con diversa legislación, pero inspiradas todas por el deseo de asegurar la estabilidad y la seguridad del hogar, fundiendo en un todo inseparable la familia y la casa. Garantizando a la familia su existencia, ofreciéndole un abrigo seguro en caso de desastre y un mínimo de subsistencia que le salvaguarde de la miseria; amparando los intereses de las mujeres y los niños contra la negligencia, la imprudencia o los reveses de fortuna del jefe de la familia y extendiendo esa protección hasta que los hijos menores, faltando los padres entren en la mayoría de edad con armas suficientes para afrontar la lucha por la vida.

Todos esos principios se encaran y resuelven en el proyecto que tengo el honor de presentar.

Deseo expresar que pese a las críticas formuladas en el propio Parlamento he mantenido la vía protestativa para la declaración del bien de familia.

Deseaban algunos que esa transformación se hiciera por la propia ley, declarando comprendidas en los privilegios que ella otorga, a todas las fincas rústicas o casas-habitaciones cuyo valor no excediese del monto fijado a los bienes de familia. Noble y generosa aspiración pero completamente inaplicable, pues aparte del descenso inmediato que se produciría en la recaudación de impuestos inmobiliarios, en detrimento del erario público, los perjuicios más graves recaerían sobre los propios poseedores de bienes familiares, flanqueados por la restricción lógica del crédito que sufrirían y víctimas inmediatas de los acreedores, quienes quemarían etapas ante la inminente inalienabilidad de los bienes, garantes de sus préstamos. Optó por el sistema más lento pero más seguro: que sea el propio interesado quien busque el amparo de la ley y no que ésta con procedimientos revolucionarios transforme un estado de cosas que deberá cambiar, estoy seguro, por la evolución espiritual consciente enemiga siempre de los movimientos violentos y efectistas.

Confío en la patriótica comprensión de mis colegas y espero que pronto nos abocaremos al cuidadoso estudio de esta ley.

Los colaboradores en el movimiento revolucionario de 1933, estamos obligados a llevar adelante como concreción de nuestros propios ideales, los postulados inscriptos en la Constitución de 1934. Cada una de sus cláusulas que transformemos en ley, dentro de su Sección II "Derechos, Deberes y Garantías" ha de ser una conquista más en la obra inconclusa y un paso afirmativo en el camino de la pacificación social. Será esa nuestra mejor defensa contra la infiltración de exóticas doctrinas disolventes.

El artículo 48 de la Constitución está noblemente inspirado: su mejor corolario es esta ley que lo pondrá en práctica. Esa es la virtud de los altos principios: su práctica y aplicación estricta.

Porque coinciden con el tema, transcribo de un libro que escribí no hace mucho, unas frases que servirán para terminar esta exposición de motivos:

"Y cuando tanta miseria y tanto dolor se haya mitigado, cuando los hombres no padezcan hambre y la justicia social sea una verdad en todo el continente americano, el fantasma comunista, espejismo trágico para los desesperados, no podrá hacer pie entre nosotros. No ha de confiarse pues toda la acción represiva a la fuerza. Ella se hace necesaria cuando la conjura soviética busca los procedimientos criminales y a la violencia debe responder la violencia sin lástima.

Pero también se defiende el régimen democrático corrigiendo el infortunio, paliando la desdicha del que sufre, e imponiendo en la vida corriente, los bellos postulados que, en ocasiones —no en nuestra tierra felizmente— sólo sirven como objeto de adorno en las constituciones y en las leyes."

Montevideo, setiembre 6 de 1937.

Angel María Cusano, Rep. por Colonia."

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

"El señor Representante don Alfredo S. Vigliola, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase abolido el juicio por Jurados en las causas criminales.

Art. 2.o Deróganse los artículos 26, 99, 108 a 121, 132, 134, 135, 136 y 293 a 309 del Código de Instrucción Criminal.

Art. 3.o En todos los procesos que, con arreglo a las disposiciones derogadas por la presente ley, debieran actuar Jurados, los Jueces del Crimen y Tribunales de Apelaciones, conocerán en sus respectivas instancias, como Jueces de hecho y de derecho, apreciando la prueba conforme a las reglas establecidas en el Código de Instrucción Criminal y a los principios de la sana crítica.

Art. 4.o Los procesos criminales que se hubieren visto ya en primera instancia con intervención de Jurados, serán conocidos en segunda, por el respectivo Tribunal de Apelaciones, actuando en la doble calidad de Juez de hecho y de derecho, sin hallarse obligado por el veredicto de primera instancia, ya fuese absolutorio o condenatorio.

En los procesos que hubiere correspondido la intervención de Jurados, y que aún no hayan sido vistos en primera instancia, los Jueces del Crimen prescindirán de la vista de la causa, y citarán derechamente para sentencia, fallando conforme a lo dispuesto por el artículo 3.o de la presente ley.

Art. 5.o Deróganse todas las disposiciones del Código de Instrucción Criminal o leyes especiales que se opongan a la presente.

Art. 6.o La presente ley entrará en vigencia el mismo día de su publicación.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 6 de 1937.

Alfredo S. Vigliola, Rep. por Rocha.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

La Constitución de 1830, fijó en su artículo 137, "que una de las primera atenciones de la Asamblea General sería el procurar que, cuanto antes fuera posible, se estableciera el juicio por Jurados en las causas criminales y aún en las civiles."

La codificación de instrucción criminal que empezó a regir el 1.o de mayo de 1879, dió forma jurídica a aquella disposición constitucional en los artículos a que se refiere el segundo de este proyecto de ley (artículos 26, 99, 108 a 121, 132, 134, 136 y 293 a 309), y cuya derogación propongo para llegar a la abolición de los Jurados en materia criminal.

La Constitución de 1917, promulgada en enero de 1918, en su artículo 153, establece que: "queda subsistente el juicio por Jurados en las causas criminales".

Bajo este régimen constitucional, el instituto del Jurado Popular no podría ser modificado por votación legislativa y por tanto las disposiciones citadas del Código de Instrucción Criminal, se reafirmaban con mayor fuerza que la contenida en la Constitución del año 30, por cuanto en ella se señalaba la conveniencia del instituto, pero librándola a su organización por la vía de la ordinaria.

Y luego la Constitución vigente, la del año 1934, restablece en su artículo 13 el principio de la del año 30, librando a la ley ordinaria el pronunciamiento respecto del mantenimiento reforma o abolición del instituto". La ley ordinaria, dice este citado artículo 13, podrá establecer el juicio por Jurados en las causas criminales". Esta disposición deroga la que impositivamente contenía la Constitucioón del 17 en su artículo 153. Es esta la historia constitucional y legal del desarrollo jurídico que ha tenido entre nosotros el proceso relativo al Jurado Popular.

En España, un proceso parecido se descorre para llegar a la afirmación del instituto —las Cortes de 1812, creyeron que con el tiempo convendría hacer distinción entre los jueces de hecho y jueces de derecho— la Comisión de 1821, se manifestó ya convencida, de haber llegado el tiempo de hacerlo y las de 1837 escribieron en su Constitución que las leyes determinarían la época y el modo en que se habría de establecer el juicio por jurados para toda clase de delitos. En su aplicación en nuestros tribunales este sistema de juzgar, en que jueces de hecho, generalmente legos, imponen soluciones a los jueces de derecho, lejos de rendir el beneficio social, a que —más en apariencias que en realidades,— pareciera haber sido dirigido su objetivo, en cualquier sociedad política o en cualquier época de la historia en que se la examine; en que su creación y aplicación se llevó a cabo en nuestros tribunales, respecto a sus resultancias, que lejos de ser benéficas y saludables han sido evi-

dentemente contrarias al interés social. No escapa a mis observaciones empleadas desde largo tiempo atrás, el estudio de este sistema jurídico, que, en algunos casos, quizá en muchos de los juicios, vistos en nuestros tribunales, el veredicto pueda haber sido útil y fecundo, pero, así como es axiomática aquella frase de que es preferible que se salve a un delincuente antes que un inocente sea condenado, la historia del *instituto* del jurado en nuestro país, es contrario con ese axioma-denuncia que nunca se pronunció la condenación de un inocente y **con frecuencia se exoneró de pena a delincuentes que la ley y la sociedad debieron haber penado.**

Uno de nuestros más conspicuos tratadistas, profesor de incomparable fuste —abogado de latísimos prestigios, defensor en causas criminales que tuvieron en su época honda resonancia— por todo ello autoridad indiscutible en la materia —y casi sería innecesario que dijera que me refiero al doctor José Irureta Goyena, viejo y convencido opositor de este sistema jurídico de pronunciamiento procesal, según sus sabias lecciones en las aulas— acaba de exponer, en un diario de esta Capital, un juicio terminante para la abolición del jurado.

Con gran dominio en la materia por su alta jerarquía de letrado y juez, opina en igual sentido el doctor Gamarra y comparte las mismas vistas sobre el tema, entre otros ilustrados jurisconsultos —defensor de oficio en nuestros Tribunales— el inteligente y joven abogado Juan Carlos Arrosa.

Relevo a la Cámara de insertar en este alegato, tan nutridas, fundadas y brillantes exposiciones, seguro como estoy de que mis distinguidos colegas estarán en conocimiento de ellas pero, no he de relevarles de algunas noticias bibliográficas que concurren a dar mayores justificaciones, si ello fuera posible, a las críticas jurídicas y de alto contenido moral que aquellos notables juriconsultos han formulado a la institución del jurado.

En sus orígenes, que se pierde en el caos de los tiempos y en la nebulosa de la confusa iniciación de la sociedad civil, quizá cuando aún los hombres no formaban todavía estado de nación, sino aduares, configuraba al parecer lo que luego fué un instituto, un propósito de que fuera la fuerza reguladora en la vida y la acción de los hombres, cuyas decisiones se reputarían verdades judiciales y pronunciamiento de la razón común del país; por eso, a tales pronunciamientos se les denominó **veredictos.**

Se les integraría con **hombres buenos**, con **hombres probos**, elegidos para intervenir en las contiendas o quejas entre convecinos y dictaminar en cuanto al hecho. Pero no son pocas tampoco las noticias que nos ofrece la historia del instituto, de que el jurado no era sólo, especialmente en algunos pueblos, **jueces de hecho**, no siempre estuvieron limitadas sus atribuciones a decidir, puntos de hecho, pues por largos tiempos fueron jueces en las contestaciones civiles y de las acciones criminales. Pero la historia revela, en el estudio detenido del origen y el funcionamiento de jurado, fallas que el tiempo ni la civilización han podido eliminar, ni siquiera aminorar, sino por el contrario, comprobar su inutilidad, su inconveniencia y su perniciosa acción en el medio social.

La leyenda afirma que en el Olimpo, un consejo de doce divinidades constituídas en Jury, absolvieron a Marte, por el homicidio de Halirrithis; aquel tribunal concebido por Júpiter para burlar a la inexorable Themis —la diosa de la justicia— tuvo la consigna de decidirse **con buen sentido**, sin atender a Neptuno acusador, y sí a Mercurio, que defendiera al reo con elocuencia de sofista, no viera las pruebas de criminalidad y pronunciara **a conciencia** su veredicto absolviendo a Marte homicida. La leyenda afirma que treinta mil dioses presentes, al conocer el veredicto, **soltaron malignamente la risa**, con el espanto de Plutón que recordó al instante a Radamonte, juez del Infierno, notable por su severidad, y por ser juez justiciero. ¡Ni en la morada de los dioses el jurado fué otra cosa que un sarcasmo y una farsa!

La ponderada entidad de ese sistema tan calurosamente defendido por lo que, al juicio ofrece Inglaterra, no obstante imponer al pueblo, su sostenimiento, formidables sacrificios como lo afirma Cattu, Blackstone el sabio jurisconsulto, abogado, profesor y juez de los tribunales de **plaids communes** con otros ciudadanos de su alcurnia, tildaba a los fallos del Jury de **piadosas mentiras y perjurias.**

Merlín, jurisconsulto, autor del código de los delitos y las penas que rigió hasta la promulgación del Código Penal de 1811, juez de primer rango en el Tribunal de Doncy, afirma: "Yo no pienso como otros, que para desempeñar bien las funciones de jurado, baste una inteligencia ordinaria aunque acompañada de probidad. Si el acusado, compareciese solo a los debates con los testigos, no sería necesario entonces **sino buen** sentido para conocer la verdad en declaraciones y respuestas dadas con sencillez y desnudas de todo razonamiento, pero el hecho es que se presenta casi siempre asistido de uno o más defensores, quienes con sus interpelaciones capciosas embarazan o extravían a los testigos y por medio de una discusión sutil, frecuentemente sofística y algunas veces elocuente, cubren las nubes de la verdad y hace problemática la evidencia misma. Ciertamente, se necesita más que buena intención y más que buen sentido para no dejarse llevar por esos falsos resplandores y para precaverse de los descarríos de la sensibilidad y para mantenerse inmutable en la línea de la verdad cuando uno se ve combatido por esas insidiosas impulsaciones dadas simultáneamente al espíritu y al corazón".

Sepan los jurados, exclamaban los abogados de la real audiencia, de París, Guichad y Dubochet (y eso que eran partidarios de los jurados), que las luces más necesarias para pronunciar una sentencia de que jamás tengan que arrepentirse, no se adquieren en los debates por las deposiciones de los testigos y las respuestas del acusado; sino que resultan de sus meditaciones sobre los verdaderos principios de la legislación criminal y de la solución que den a las cuestiones que nacen de las relaciones de estos principios en las disposiciones de la ley y el caso particular que que les está sometido. Esto sólo puede ser exigido al trabajo de un jurisconsulto".

Cien ejemplos, dice el juradista Merlín, haber visto de usurpaciones de poder y despotismo de los jurados y se conforma con referir aquel de haber declarado los jurados que un testigo llamado Pyrotte, **estaba convencido de haber dado un falso testimonio** en cierta causa, **pero que no había tenido en ello mala intención**, como si la intención criminal no fuese inseparable del testimonio falso, no tuvieron empacho en declarar en su segunda deliberación, por librar al reo de la pena, **que no estaba justificado que Pyrotte hubiese dado un falso testimonio**, y en consecuencia tuvo que ponerle en libertad el Presidente.

Abundan juicios de esta significación en todos los países donde funcionan los Jurados que demuestran la inconveniencia de este sistema y así lo comprueba la autorizada palabra del Dr. Irureta Goyena —que alcanza y sobra— señores Representantes, para justificar en nuestro medio, la necesidad de que el proyecto de ley que someto a vuestras altas deliberaciones, alcance su aprobación para que el Jurado en materia criminal, sea abolido de nuestra legislación positiva.

Montevideo, setiembre 6 de 1937.

Alfredo S. Vigliola, Rep. por Rocha."

—A la Comisión de Códigos.

4

Léase la inasistencia a sesiones anteriores.

(Se lee:)

"Nómina de los señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 1.o de setiembre a las 16 y 30 horas:

Con licencia: Cabrera Martínez, Carballo, Castro, Echeverri, Estol, García Corbo, Gorosito Tanco, Guerrero Flores, Olaso, Oliú y Pérez Aquino.

Sin aviso: Antúnez, Aznárez, Barragué, Carámbula García, Casas Araújo, De Dovitiis, De León, Dubra, Dupont Aguiar, Gómez (don Eugenio), Machado, Malmierca, Nunes Ribeiro, Pérez Sánchez, Restuccia, Rossi y Stewart Vargas.

—Del día 5 a las 11 horas:

Con licencia: Castro, Estol, Gómez (don Eugenio), Machado y Rossi.

Con aviso: Pringles y Cabrera Martínez.

Sin aviso: Acosta, Aldama, Almada, Artecona, Azeves, Aznárez, Barañano, Bonino, Buranelli, Camps, Carámbula, Carámbula García, Carballo, Carnelli, Casas Araújo, Cersósimo, Collazo, De Dovitiis, Dubra, Echeverri, Espalter, Esquibel, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Ferrería, Frugoni, García Corbo, Giambruno, Gómez (don Eduardo B.), González Olaza, Gorosito Tanco, Lateulade, Magnoni, Martínez, Méndez Rodríguez, Morales, Nunes Ribeiro, Olaso, Oliú, Pérez Moré, Pérez Sánchez, Restuccia, Rosa Guiffuni, Salgado, Santos, Schekleton, Sozo, Stewart Vargas, Torres, Troitiño, Tubino, Viera, Vigliola y Viña.

—Del día 5 a las 21 horas y 30 minutos:

Con licencia: Castro y Estol.

Sin aviso: Acosta, Aldama, Antúnez, Artecona, Azeves, Aznárez, Barañano, Barbé, Buranelli, Cabrera Martínez, Camps, Carámbula (don Felisberto F.), Carballo, Casas Araújo, Cersósimo, Collazo, Corbo Martínez, Curci, Cusano, De Dovitiis, Dubra, Dupont Aguiar, Echeverri, Espalter, Esquibel, Fasciolo Siri, Fernández Crespo, Ferrería, Frugoni, García Corbo, Giambruno, Gómez (don Eduardo B.), Gómez (don Eugenio), González Olaza, Gorosito

Tanco, Langón, Lateulade, Machado, Mangnoni, Malmierca, Manacorda, Méndez Rodríguez, Mestre, Morales, Nunes Ribeiro, Olaso, Oliú, Pérez Sánchez, Pirotto, Pringles, Raffo Arrosa, Ríos, Rosa Guiffuni, Rossi, Salgado, Semino, Sosa Aguiar, Sozo, Stewart Vargas, Tarabal, Troitiño, Tubino, Tuso, Viera y Vigliola.

—Habiendo quórum está abierta la sesión.

5

Se van a votar las licencias solicitadas.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en cuarenta**).

—Se han anotado para la primera media hora previa tres Srs. Representantes. Dispone cada uno de ellos de un término de seis minutos para hacer su exposición.

6

Tiene la palabra el señor Representante Malmierca.

SEÑOR MALMIERCA. — Señor Presidente: voy a distraer brevemente la atención de la Cámara, para referirme a una mejora que reclama la localidad de Algorta. Dotada de servicio de agua potable, que disfruta hace ya algunos años, en la actualidad se ve privada de este gran recurso una población próxima que cuenta alrededor de unas veinte familias, conocida con el nombre de Bella Vista, y que dista alrededor de ochocientos metros de la red terminal

Es tan fundamental, señor Presidente, para la vida de los pueblos, como para la vida del hombre en sí, disponer de este elemento, y máxime cuando se tienen tan a la mano los recursos correspondientes, cuando se han hecho los desembolsos más costosos para dotar a las poblaciones que no tienen el recurso ni siquiera de un arroyo o de otra corriente de agua, que, en realidad, dada la buena voluntad demostrada por el Ministerio de Obras Públicas, es que me voy a permitir, desde esta tribuna de la Cámara llamar la atención de la trascendencia que tendría extender hasta esa localidad de Bella Vista, en la próxima estación, el beneficio del agua corriente que reclama insistentemente aquel vecindario. y cuyo desembolso es muy reducido.

En tal sentido, señor Presidente, y porque creo innecesario extenderme en otras consideraciones, formulo moción para que la versión taquigráfica de estas palabras que pronuncio, pase al señor Ministro de Obras Públicas, para que, con el dinamismo que lo caracteriza, pueda dar solución y satisfacción al pedido formulado por los vecinos de la localidad a que me he refrido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Malmierca, al Ministerio de Obras Públicas.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y cinco**).

7

—Tiene la palabra el señor Representante Argüello.

SEÑOR ARGÜELLO. — Señor Presidente: tengo entendido que la situación que se planteaba a los agricultores de nuestra campaña con motivo de los desalojos rurales pendientes, y que empezarán a hacerse efectivos a partir del 15 de febrero próximo, es una situación sumamente grave que requiere la atención de los Poderes Públicos.

Ya en otra oportunidad, en este mismo período legislativo, hubo necesidad de sancionar una ley de emergencia con el objeto de contemplar la situación de gravedad que se vieron abocados muchos agricultores de la campaña con motivo de los desalojos rurales tramitados ante los Juzgados respectivos. Entiendo que una nueva ley de emergencia no sería oportuna para solucionar este serio problema que deberán afrontar a breve plazo, muchas familias de agricultores, en virtud de encontrarse desalojados y sin perspectivas de ninguna clase para encontrar nuevas tierras donde emplear sus brazos.

Me parece que el Poder Ejecutivo, por intermedio de algunas de las instituciones de crédito, como ser el Banco de la República o el Banco Hipotecario, está en el deber de encarar esta situación para buscarle una solución definitiva, y que sin lesionar los intereses de nadie, contemple el caso de la referencia, adquiriendo o arrendando, por ejemplo, tierras aptas para la agricultura, que entregaría después a los labradores desalojados, en condiciones a estudiarse.

Teniendo en cuenta que en el Departamento que represento hay ya varios cientos de agricultores que tendrán que entregar sus chacras en un plazo que vencerá dentro del primer trimestre del año próximo, y cuya cifra ha de aumentar de aquí a aquella fecha, entiendo que el Poder Ejecutivo está obligado a tomar medidas rápidas a fin de propiciar la solución que repute más adecuada.

Hago moción, pues, para que la versión de mis palabras, junto con una lista de agricultores de Soriano, desalojados, que es incompleta, y que voy a pedir que se agregue al Diario de Sesiones de la Cámara, pasen a conocimiento del Consejo de Ministros para que él mismo tome las medidas del caso a fin de contemplar la situación que plantea el problema de los desalojos rurales.

Nada más.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Representante al Poder Ejecutivo y si se agrega a la versión la lista a que ha hecho referencia.

(Se vota. — **Afirmativa: veintinueve en treinta y cinco**).

(Las listas a que se refiere el señor Representante Argüello, son las siguintes):

Listas de agricultores desalojados que tendrán que entregar los campos entre el 15 de Febrero al 30 de abril del año próximo de 1938.

Campos de Ramón Dualde, a cuatro kilómetros de Rodó: Mauro Fajardo de León, Justo Fajardo de León, León Fajardo, Agustín de León y Juan Nicanor de León.

Campos de Luzardo Juanicotena Hnos., a 15 kilómetros de Rodó: Carmelo Martínez Guillen, Matías Fajardo de León, Marcos Doreste, Juan Doreste, Gregorio Doreste y Saturnino González Mattos.

Campos de la sucesión José V. Solari y María Solari de Sánchez: Florencio Ramírez, Mario Morales, Pedro Bermúdez, Regino Hernández, Teófilo Viera, Remiglio Batista, Salvador Bermúdez, Julián Morales, sucesión Gregorio Perdomo, Vicente Perdomo, Pedro Aguiar, Joaquín Cabrera, Hilario Cabrera, Brígido Curbelo, Justo J. Carrión, Manuel Morales, Jesús Tomey, Isabelino Betancor, Pedro Tomey y Juan Rey.

Campos que arrenda el señor Arturo Oelher a 6 kilómetros de Rodó: Vicente Robaina (hijo).

Campos que arrienda el señor Ramón Esquibel, a 10 kilómetros de Rodó: Gregorio Aguilar y Abundio Corujo.

Campos del señor J. M. Pedro Chiezza, a 200 metros de Rodó: Celestina F. de Sosa, Silverio Fleitas, Valerio Medina, Jesús Batista, Pedro Perdomo, Ramón Fajardo, Ildefonso Fajardo, Fleitas Hnos., sucesión Mariano Fajardo, Gil Perdomo, Juan Morales, Elías Morales, Pascasio Madero, Juan Rosado, Juan Vera, Justiniano Ramírez Luis Nacer.

Campos de Ireneo Delgado a 6 kilómetros de Rodó: Hernández Hnos., Juan Hernández, Miguel Hernández, Tomás Carreño, José Arocha, Lorenzo Inocencio Arballo y Luis A. Sosa".

8

—Tiene la palabra el señor Representante Troitiño.

SEÑOR TROITIÑO. — Con fecha 14 de julio último hace casi dos meses, solicité informes al Ministerio de Ganadería y Agricultura sobre la situación en que se hallaba el problema de la papa.

Hice algunas manifestaciones al respecto y pedí datos concretos a ese Ministerio en la seguridad que vendrían en muy breve plazo por tratarse de un asunto de verdadera trascendencia. Sin embargo, esos informes no han llegado hasta hoy, y un diario, "El Día", ha publicado críticas fundadas a la actuación de ese Ministerio, ocasionando una réplica de la Comisión Técnica encargada de asesorar al Ministerio, compuesta también por técnicos de las principales reparticiones que intervienen en este asunto, en cuya réplica se confirma un dato que yo di a esta Cámara sobre el precio a que en algún período llegó a valer la papa para el consumo.

En efecto: en esta nota se dice que la papa en los años 36 y 37, por los diez kilogramos, para el consumidor, llegó en algunos períodos a valer dos pesos.

La Comisión hace otras manifestaciones que confirman también algunos de los datos que se dieron en las discusiones que tuvieron lugar en este recinto con respecto al problema papero. Y por su parte el diario "El Día" hace rectificaciones de verdadera importancia a los informes de la Comisión.

Yo no se a qué atribuir esta falta de respuesta del Ministerio de Ganadería y Agricultura a la solicitud de informes presentada por mí.

En la presente situación política es tan difícil conseguir que los Ministros vengan a Sala por el mecanismo de la interpelación, que los Diputados nos vemos obligados con mucha frecuencia a realizar estos pedidos de informes y si los Ministros no hacen caso de los mismos, nosotros, en realidad, no estamos en condiciones ni de juzgar la actuación del Poder Ejecutivo ni de sus Ministros, ni tampoco de hablar con conocimiento de datos oficiales de problemas tan importantes como este al cual me estoy refiriendo.

Al terminar, pues, esta bleve exposición solicitaré que la Cámara reitere el pedido de informes formulado por mí.

Quiedo referirme ahora a otro pedido de informes que solicité a otro Ministerio, el de Industrias, con respecto a

la aplicación de la ley que obliga a distribuir utilidades entre los obreros de los lavaderos de lana.

La respuesta dada por el señor Ministro de Industrias, se redujo a transcribir el informe de los funcionarios de la Oficina del Trabajo, según los cuales, preguntados los dueños de los lavaderos, éstos contestaron que no habían distribuído utililidades porque ellas no habían alcanzado al 7 y 50 o|o, fijado por la ley.

Sin embargo, el señor Sanguineti, Director General, en su informe, agrega lo siguiente: "Como el decreto de 17 de noviembre de 1931, reglamentario de la citada ley, comete a la Inspección de Hacienda, el control del cumplimiento de la misma y al Ministerio de Hacienda la aplicación de las penalidades en que incurran los omisos, el firmante se permite sugerir al señor Ministro la conveniencia de pasar estos antecedentes a esa Secretaría de Estado a los efectos de determinar si los establecimientos de referencia han observado en todas sus partes el mandato de la ley".

Yo tengo para mí, que la intervención de la oficina respectiva dependiente del Ministerio de Hacienda, no se ha producido. Me parece que sería grave dejar a la simple voluntad de los patrones que están utilizando un verdadero privilegio, el acordar a los obreros esos beneficios que están establecidos por la ley y para cuyo cumplimiento se exige la intervención del Ministro de Hacienda por medio de la Inspección Nacional de Hacienda.

De manera que, como el señor Ministro no ha tenido en cuenta esta sugerencia del Director de la Oficina Nacional del Trabajo, yo voy a optar por dirigirme directamente ahora al Ministerio de Hacienda para saber si se han cumplido el decreto reglamentario y la ley en esa parte, a efectos de saber si realmente se ha querido hacer cumplir esa ley, si los patrones no la cumplen porque en realidad no han obtenido esos beneficios, o sí, por el contrario, han obrado simplemente de acuerdo con sus propios intereses.

Solicitaré un pedido de informes por escrito, al Ministro de Hacienda, y por lo que se refiere al Ministro de Ganadería y Agricultura, que se vote mi pedido para que la Cámara, transcurrido cerca de dos meses del pedido anterior, solicite que se remitan esos informes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y cinco**).

9

—Encontrándose desintegrada la Comisión de Hacienda y Asistencia, la Mesa designa al señor Representante Sosa Aguiar para ocupar el cargo vacante de la misma.

10

Se va a entrar a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término, que es el relativo a Seguro de Invalidez y Accidentes del Trabajo.

Continúa la discusión general del proyecto.

SEÑOR ITURBIDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ITURBIDE. — El proyecto que por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social somete a estudio de la Cámara el Poder Ejecutivo, deroga los artículos 7.o y 8.o de la ley de 11 de enero de 1934 que confiaban a la Caja de Jubilaciones de la Industria, el Comercio y los Servicios Públicos la administración de la ley de 26 de noviembre del año 20, sobre accidentes del trabajo, servicio que esta ley había entregado en la parte referente a las indemnizaciones, al Banco de Seguros del Estado.

Ya en la hora de la sanción de la ley del año 34, el Banco de Seguros se opuso a la transferencia que se proyectaba señalando que ella constituía un hecho que había de reflejarse en forma perjudicial, tanto en los intereses de los obreros como en los de los patrones, y aún mismo en los de la Caja. Teniendo en cuenta las razones entonces aducidas y la no menos importante de los perjuicios que la nueva ley iba a ocasionar al propio Banco con la segregación, el legislador, por ley de 24 de julio de 1935 aplazó el "cúmplase" de la ley referenciada, la que debió empezar a regir el 1.o de febrero de 1937.

Entiendo que en este momento en que el Poder Ejecutivo, haciendo suyas las fundadas observaciones del Banco, propone al Parlamento un proyecto de ley que las contempla en forma acabada, se deben repetir aquí los argumentos fundamentales que se levantaron frente a las disposiciones del capítulo 2.o de la ley de 11 de enero de 1937.

En primer término, se demostró que la Sección "Seguros contra Accidentes del Trabajo", no deja beneficios, siendo mayores los gastos que la misma ocasiona que los ingresos por conceptos de primas. Si es verdad que las entradas no alcanzan a cubrir las erogaciones que reclama la administración de la Sección, la asistencia de los accidentados y la indemnización a los mismos, no es menos verdad que tratándose de una operación indirectamente obligatoria, los industriales se convierten en clientes del Banco, de las Secciones "Incendios", "De Vida" y "Marítimos", cuyas transacciones tienen un alto valor remunerativo. He ahí la razón fundamental del Banco en sus reiterados empeños por mantener en su seno el servicio de los seguros contra accidentes del trabajo, y esa razón es atendible desde el punto de vista de los intereses, que todos debemos alentar para mantener y acrecentar el prestigio de nuestro Banco de Seguros del Estado, que lo ha venido conquistando en forma lenta, tanto en el país como en el extranjero, donde el referido instituto tiene hoy arraigadas vinculaciones con empresas aseguradoras, con las que realiza cotidianamente contratos de reaseguros.

No debemos olvidar la desconfianza que fué necesario vencer en los comienzos, cuando la mayoría de las Compañías se negaban a operar con nuestro instituto oficial de seguros. La situación de que hoy disfruta, en la cual sus contratos de reaseguros son disputados, debe ser para nosotros motivo de orgullo; pero debe ser también una razón que nos induzca a cooperar, patrióticamente, en una acción que, no sólo no le reste prestigios al referido organismo oficial, sino que contribuya a solidificar su bien ganada reputación, dentro y fuera de fronteras. Por ello, es oportuno consignar en las actuales circunstancias, que, de aplicarse la ley del 34, el volumen global de las operaciones del Banco se vería cercenado en proporciones de verdadera magnitud; hecho éste que podría reflejarse en cuanto dice relación con la confianza que hoy inspira; confianza que le permite cubrirse, en medio de las luchas, por medio del reaseguro de los riesgos que exceden a su capacidad financiera.

Pero no son solamente los intereses del Banco los que contempla esta ley: ella constituye una salvaguardia de los intereses de los obreros y también de los patrones. El Banco ha organizado los servicios en condiciones altamente ventajosas y en los momentos actuales tiene en la materia, no sólo experiencia, sino preparación técnica y una perfecta organización.

En la Sección que nos ocupa, no sólo no busca ganancias, sino que soporta las pérdidas con las utilidades de otras Secciones, para poder mantener sus tarifas, que son, — es necesario consignarlo, — las más bajas del mundo. Además, acaba de crear el Instituto de Traumatología y Recuperación Funcional, que permitirá realizar la asistencia de los obreros dentro de las más modernas conquistas de la ciencia. Quitarle ahora al Banco estos servicios, sin tener nada estudiado ni resuelto sobre el instituto que se haría cargo del mismo, sería derribar una bella realidad para instituirla quién sabe con qué, y debemos convenir que en esta materia son las realidades las únicas que cuentan.

Por otra parte, mantener la ley de 11 de enero, sería destruir lo que está perfectamente organizado para empezar de nuevo. Hay otro interés que también se contempla: el de la propia Caja de Jubilaciones.

El inciso C) del artículo 8.o de la ley de 11 de enero obliga a todos los patrones a subrogar a la Caja de Jubilaciones los riesgos que pone a su cargo la ley del año 20. Ateniéndonos a dicho texto, quedan asegurados todos los obreros, aquellos cuyos patronos pagan la correspondiente prima y los que se hallan en el caso contrario. Este hecho significa un grave riesgo, porque aún cuando el pago de las primas sea obligatorio, bien sabemos lo que ha acontecido con el pago de los aportes patronales, que siendo también obligatorios, en no pocos casos ha resultado imposible cobrar y hasta ha habido empresas que, a pesar de haber descontado las contribuciones correspondientes a los obreros y empleados, de sus respectivos sueldos, no las han oblado en el instituto jubilatorio. Las contribuciones patronales aumentadas con el importe de las primas resultarían todavía más difíciles de cobrar y la Caja tendría que pagar las indemnizaciones sin haber percibido aquel aporte indispensable. Además, con la ley a nuestro estudio queda solucionado el problema que se habría planteado con el personal, hoy al servicio del Banco, afectado a la explotación del rieshgo "Accidentes del Trabajo", directamente en sus aportes seccionales e indirectamente en las reparticiones de la Administración, los que en número de 72, tienen un sueldo total que suman 122.832 pesos. A esta cantidad debemos agregar todavía los gastos de la Sección, que deben agregarse a la participación de la misma en los gastos generales, que es de 40.000 pesos; la contribución de 9.000 pesos para el servicio de inspectores de la Oficina del Trabajo; la correspondiente a la asistencia hospitalaria y la correspondiente al servicio médico de campaña, representando esta última 36.000 pesos anuales.

Debemos decir también que la ley no hubiera podido cumplirse sin destruir la economía de la ley de 1920 y sin derogar muchas de sus disposiciones, y no hubiera podido cumplirse, sin duda, porque ateniéndose al texto de la misma, parecería que se aceptara el concepto, que la realidad destruye, de acuerdo con el cual diríase que se admite que la ley de 1920 sobre Accidentes del Trabajo constituye un conjunto armónico cuya administración puede ser transferida en block de una oficina del Estado a otra.

Bien, señor Presidente: aún a riesgo de aventurarme en un campo cuyas puertas no tengo título para franquear, entiendo que está ausente de los mecanismos de previsión social la idea de que la reparación sea una consecuencia de la responsabilidad.

La vieja concepción romana de la indemnización no es exactamente lo que equivale al concepto de mutualidad en que se inspiran todas las leyes de seguro social. Entre nosotros no se han aplicado en los casos de invalidez profesional los principios del seguro social, predominando en toda la legislación del año 1920 una noción enteramente segurista. La ley de accidentes del trabajo, al declarar responsable civilmente al patrono de todos los accidentes que ocurren a sus obreros a causa de la labor o en ocasión de la misma, plantea en realidad un caso de responsabilidad por los hechos de las cosas a su cargo. Ssa responsabilidad se ha regido siempre por los principios del derecho civil y a pesar de la evolución de las ideas en esta materia, no obstante no haberse ido desprendiendo poco a poco los problemas de los daños de las directivas del derecho civil para dar paso a la organización con esta clase de responsabilidad por el hecho de las cosas de una rama de seguro, las concepciones subjetivas de la culpa, las leyes reparadoras que se fundan en la teoría del riesgo profesional, no se han independizado totalmente de las nociones fundamentales del derecho civil. Siempre, en el fondo, se repara, porque se considera que hay responsabilidad. Las propias convenciones internacionales que rigen en la materia y que nuestro país ha aceptado, dejan a cargo del patrón el mantenimiento del seguro, y frente al concepto triunfante cuando de los demás riesgos se trata, frente al concepto aplicado en los casos de retiro, de jubilación, de maternidad, de enfermedad, que descansan sobre el principio de la contribución tripartita, nuestra ley de Accidentes del Trabajo no organiza un seguro social sino un verdadero seguro mercantil.

En efecto: ella establece un conjunto de obligaciones que deberá cumplir el patrón: ella determina que es el patrón quien, en los casos de producirse riesgo, deberá pagar el importe de la indemnización, acordándole la opción de asegurarse contra los riesgos del trabajo, de la misma manera que se asegura contra los riesgos de incendio y contra los riesgos de tránsito.

Ahora bien: siendo en el fondo el seguro contra accidentes del trabajo un seguro mercantil, lógico es inferir que el servicio correspondiente debe ser cumplido por la institución que tiene el monopolio de los seguros del país, el Banco de Seguros del Estado. Eso no quiere decir que desconozcamos que en la mayoría de los países se encuentra refundidos en una sola Caja el seguro de enfermedad y seguro de vejez, y el de invalidez profesional, del que nos estamos ocupando. Esto ocurre en las naciones de más avanzada legislación social.

Nosotros somos también partidarios de la unificación de los seguros, pero no creemos que sea este momento oportuno para emprender esa obra, indudablemente indispensable y a la que algún día se llegará. Debemos esperar, primero, que se sancione en el país el seguro de enfermedad que es la base, a nuestro entender, de toda la organización de previsión social. Entonces habrá llegado la oportunidad de abordar la modificación de los mecanismos de la ley del año 1920 a fin de colocar la invalidez profesional dentro de los principios del seguro social, así como así como será el momento de intentar la previsión de todos los riesgos desde una sola Caja. Mientras ello acontezca, reconozcamos, com lo proclamaba Tissier, en su visita al Uruguay, que nuestro sistema de reparación de los accidentes del trabajo, da cumplimiento estricto a la Convención Internacional que rige en la materia, como no se ha hecho en ningún otro país del continente.

En efecto: la Convención Internacional que rige en este orden de ideas, señala que el seguro será administrado por entidades creadas por los Poderes Públicos, que no persigan ningún fin lucrativo, o por instituciones de seguro de carácter público. Tal nuestro caso.

En este sentido, dejo fundamentada, a nombre de la mayoría de la Comisión de Legislación Social, **la opinión favorable al proyecto en discusión.**

11

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Señor Presidente: el doctor Héctor Allen Mac-Coll ha fallecido, y en nombre de algunos compañeros de nuestro sector político, hago moción para que la Cámara envíe una nota de condolencia a sus deudos y se ponga de pie en su homenaje.

(Apoyados.)

—El fallecimiento del doctor Mac-Coll, es una pérdida sensible para el Partido Nacional, porque fué un correligionario ejemplar. Es una pérdida también, igualmente sensible, para el país, porque el doctor Mac-Coll fué un ejemplar ciudadano.

En su vida pública fué legislador, hombre de Estado, y un partidario, como tengo dicho, de relieves propios excepcionales. Fué abogado y jurisconsulto de competencia notoria y de fama reconocida.

En su vida privada, fué padre, esposo y amigo de excepción, y con virtudes también propias y relevantes.

Ha muerto joven, en el pleno y acabado apogeo de su talento. La pérdida del doctor Mac-Coll es sensible en ese sentido, y frente a ella, a esa muerte tan prematura, tan inesperada, cabe reconocer que es la coronación de su propia vida.

El poeta nos ha hablado de dos formas de vida: una de ellas —tomando la imagen también brindada por el poeta— es hacer arder la luz de la lámpara con llama sosegada, serena y plácida, para que dure más y para que ilumine serenamente el hogar. Otra es estrellarla contra el suelo para que brille entonces por unos instantes, con resplandores de incendio.

Y bien: los hombres como el doctor Mac-Coll, que viven una vida de prisa, consagrados por entero a sus ideales, dándonos un ejemplo tan excepcional de un olvido tan enorme de su "yo", mueren jóvenes; pero esa consagración hace arder y brillar su vida, como la lámpara de la imagen del poeta.

Los que no tuvieron ocasisión de conocer los efluvios de su intimidad, podrían quizás desconocer este aspecto que yo estoy relevando, porque la flema anglosajona y el aspecto exterior de "gentleman" que tenía el doctor Mac-Coll, hacían a su vez, ocultar ese aspecto a que me estoy refiriendo, para poner de relieve también otros trazos de su perfil igualmente nobles y elevados, cuales eran los que vendrían de la raza anglosajona: que es el concepto entero de la responsabilidad, en sus actitudes y en la voluntad de cumplir el deber, callada y serenamente.

Muere el doctor Mac-Coll rodeado del cariño de sus amigos y correligionarios, y del respeto de sus conciudadanos. No podría ser de otra suerte. Cualquiera que sea la ardorosa lucha que tuvo que librar en la agitada arena de nuestra política nacional, el doctor Mac-Coll pudo decir al morir la frase que el Cardenal Richelieu pronunció en su hora postrera, cuando su confesor le instaba el perdón para sus enemigos: "No tengo enemigos. Los míos han sido siempre los enemigdos del Partido Nacional y de mi patria".

He terminado.

(¡Muy bien!)

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUSANO. — No voy a hacer un discurso. Tal vez sería en esta Cámara la persona que se encuentra en situación menos capacitada para hablar del doctor Mac Coll, por la amistad fraterna, por encima de relaciones políticas, que manteníamos, en una intimidad que hace que los hombres se comprendan definitivamente.

Solamente quiero decir, ante la moción que se propicia, que ninguna otra puede ser votada con más razón por esta Cámara; porque el país pierde un gran ciudadano, en el sentido integral de la expresión; porque el Partido Nacional pierde uno de sus leales servidores, y porque sus amigos perdemos un hombre cabal, en el sentido más noble que esta palabra tiene en la conciencia de las gentes.

Es lo que quería decir.

(¡Muy bien!).

SEÑOR SOSA AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOSA AGUIAR. — En nombre de la bancada colorada, voy a adherir al justo homenaje propuesto a la memoria del doctor Mac Coll, ciudadano que supo honrar al Departamento de Cerro Largo desde todos los cargos que ocupó, principalmente cuando lo representó en este mismo Cuerpo con aquel desinterés, con aquella elevación de miras y con aquel altruismo que eran sus características más salientes.

Más de veinte años de actuación ininterrumpida y edificante en aquel medio, en el ejercicio de la magistratura, de la docencia, en el ejercicio de su profesión y en el campo partidario, dieron al doctor Mac Coll prestigio singular y méritos más que suficientes que ostentar a la consideración de sus conciudadanos.

Fué Diputado Nacional, miembro de la Asamblea Deliberante y fué exaltado a la Junta de Gobierno en aquellos momentos tan difíciles en que se estaba.

Por todas estas consideraciones, adhiero al homenaje propuesto a la memoria del doctor Mac Coll.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Stewart Vargas.

(Se vota. — **Afirmativa: unanimidad: veintisiete votos**).

—La Mesa invita a la Cámara a ponerse de pie.

(Se ponen de pie todos los señores legisladores presentes).

12

—Continúa la discusión general del proyecto sobre seguro de invalidez y accidentes de trabajo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: con el señor Diputado Iturbide éramos miembros informantes de este asunto.

En un principio se había llegado a la conclusión, después de conversaciones tenidas con representantes del Banco de Seguros y del Instituto de Jubilaciones, de que se iba a dar un plazo de dos años, un plazo prudencial, para que continuara el Banco de Seguros administrando estos seguros de invalidez, hasta tanto se encontrara alguna solución que armonizara algunas interferencias que se produjeron con motivo de la aplicación de la ley por dos institutos del Estado. Los otros días la Comisión revió esa resolución y llegó a la conclusión que ha aconsejado el señor Diputado Iturbide.

Yo sostenía siempre este punto de vista: que era necesario dejar sólo un plazo al Banco de Seguros para que siguiera con el asunto hasta tanto se buscara esa solución a que he hecho referencia. Salí un momento de la Comisión con el objeto de atender una llamada telefónica y cuando volví la Comisión había terminado su labor y no pude insistir sobre este asunto. No voy a poner mayores obstáculos a ello, porque entiendo que alguna solución rápida debe recibir este proyecto, pero quiero dejar salvada mi posición.

Entiendo que hubiera sido más práctica la primera solución de la Comisión de fijar un plazo para que siguiera el Banco de Seguros administrando estos seguros, que son sociales y difieren así de los seguros comerciales que este Banco administrara, que, por lo tanto, persiguen ganancias, mientras aquellos sólo el cumplimiento de una función social, hasta tanto se encontrara la solución de que pudieran pasar, como lo quiso la ley de 11 de enero de 1934, al Instituto de Jubilaciones.

Yo hubiera querido ese plazo, porque, vuelvo a repetir, la ley de 11 de enero de 1934 —creo que con toda justeza— trajo estos seguros sociales a un único organismo, al organismo que estaba destinado a administrar las leyes de previsión social y podíamos así armonizar los seguros sociales que se realizan por un lado y las jubilaciones que son el complemento de estos seguros sociales, en algunos casos. Desde luego, ha habido una serie de cuestiones de orden económico —vamos a decir así— que han prohibido o dificultado que este organismo, esta rama del Banco de Seguros pudiera pasar esos seguros a la Caja de Jubilaciones. Pero yo creo que hubiera sido más viable, mejor, para que se fuera pensando más las cosas y armonizándolas, que estos asuntos siguieran dependiendo del Banco de Seguros pero por un plazo prudencial y que luego fueran al Instituto de Jubilaciones, como lo quiso la ley de enero, para armonizar así todas estas leyes.

SEÑOR MARTINEZ. — Siempre estaremos en tiempo de hacerlo más adelante si lo consideramos necesario, sin fijar plazo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pero hay un inconveniente, señor Presidente. Sin querer hacerle un elogio a la ley de 11 de enero, pero creo que en esta parte es justo que así se haga, debo decir que esa solución destruye una cosa que se había hecho tan bien en esta parte y es que hubiera un instituto que administrara todas estas cuestiones de previsión social. Y ahora seguimos permitiendo ya en definitiva, derogando esos artículos 7.o y 8.o de la ley de 11 de enero, que el Banco de Seguros, que tiene sus funciones más bien en seguros de carácter comercial, siga entendiendo en seguros de carácter social; y las cuestiones de carácter social ha querido la ley de 11 de enero, juiciosamente, que estén destinadas al resorte del Instituto de Jubilaciones que, por su índole, abarca todos los aspectos del seguro social frente a todos los riesgos de desocupación no imputables al interesado.

Yo, señor Presidente, no quiero con esto, vuelvo a repetir, detener la marcha de este asunto, por cuanto necesita alguna solución urgente; pero llamo a la meditación de la Cámara si no sería más juicioso que nosotros diéramos un plazo de dos, tres o cinco años para que el Banco de Seguros siguiera administrando estos seguros sociales sin derogar la ley de 11 de enero de 1934 en la parte pertinente, hasta tanto los dos organismos se pusieran de acuerdo para una mejor solución de este problema.

Dejo así formulada la indicación.

13

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR BURANELLI. — Señor Presidente: existen en la orden del día de la Cámara asuntos que ya han empezado a discutirse y que están postergados; hay otros que requiern quórum máximo de cincuenta legisladores.

En este momento, señor Presidente, hay en la casa más de cincuenta legisladores, y en Sala el número no alcanza a cincuenta.

Creo que ha llegado el momento de llamar a la realidad a la Cámara, porque el verdadero puesto del legislador es la Sala de Sesiones y no las antesalas.

Yo lamento, señor Presidente, colocarme en esta istuación tan antipática, pero en realidad, si la Cámara quiere realizar un trabajo metódico y en forma, tenemos que darnos cuenta de una vez que es necesario trabajar con un poco de orden y con un poco de disciplina. Así que formulo moción para que se llame a Sala y que se empiece a tratar esos asuntos, como por ejemplo, el de los estupefacientes, que viene arrastrándose en Cámara desde hace mucho tiempo y el asunto de las autonomías municipales que están ahí detenidos, y hay una serie de asuntos urgentes, señor Presidente, que necesitan 50 votos de la Cámara. ¡Los legisladores deben estar en la Sala de Sesiones!

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando a Sala, señor Diputado.

SEÑOR MONTES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR MONTES. — En la orden del día miércoles figuraba un mensaje por el cual se autorizaban los juegos de azar en el Club Uruguay de Rivera. No pudo ser tratado porque ese mensaje no vino informado, pero hoy está repartido e informado. Yo pediría que se incluyera en la orden del día de la sesión de mañana en el orden que corresponda.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — La orden del día de la sesión de mañana está completa, porque hay algunos asuntos relativos a autonomías, etc., que requieren quórum especial, que han sido postergados. Por consecuencia, no pueden desaparecer esos proyectos de la orden del día. ¿Modifica entonces su moción el señor Diputado para que el asunto a que s ha referido se incluya en la orden del día de la sesión del miércoles próximo.

SEÑOR MONTES. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Montes, para que se incluya en la orden del día de la sesión del miércoles próximo el proyecto relativo a juegos de azar en el Club Uruguay de Rivera.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y seis**).

SEÑOR MARTINEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR MARTINEZ. — Aún cuando la Comisión de Presupuesto en su sesión de hoy resolvió aconsjar a la Cámara la aprobación, con algunas modificaciones, del proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, que figura en cuarto término de la orden del día de hoy, la circunstancia de que no estuvieran presentes en dicha reunión los miembros que en aquella Comisión representan a la bancada nacionalista, me mueven a solicitar se quite de la orden del día de la sesión de hoy dicho asunto y sea incluído en primer término de la orden del día del miércoles próximo, para cuya fecha la Comisión de Presupuesto volverá a reunirse y considerará otra vez este asunto, que se relaciona con las remuneraciones de los empleados del Puerto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Martínez: para que se retire de la orden del día de la sesión de hoy el asunto que figura en cuarto término.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y ocho**).

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — Señor Presidente: hago moción para que el asunto que figura en tercer término de la orden del día de hoy, pase a segundo término. Es un asunto muy sencillo, comprende un solo artículo, y es necesario resolverlo cuanto antes, puesto que tiende a facilitar la recaudación aduanera de los artículos actualmente aforados con derechos específicos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Méndez Rodríguez: para que, a continuación del proyecto en discusión, se trate el que figura en tercer término de la orden del día.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cuarenta y nueve**).

SEÑOR RIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR RIOS. — En décimo término de la orden del día de hoy figura un asunto referente a refuerzo de rubro para el pago de las jubilaciones escolares.

Es notorio, señor Presidente, que este mes pasado no se pudieron pagar las jubilaciones escolares por falta de rubro o por agotamiento total del mismo.

(Apoyados).

—Quisiera que la Cámara me acompañara a votar para que inmediatamente del asunto que se ha resuelto tratar, se considere este proyecto por ser de gran interés público y de innegable justicia.

Hago moción en ese sentido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿A continuación de las preferencias que se acaban de votar?

SEÑOR RIOS. — A continuación de las preferencias votadas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ríos: para que se considere el proyecto a que hace referencia, después de las preferencias votadas.

Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y nueve**).

SEÑOR SILVA. — Deseo pedir a la Cámara que el asunto que está en séptimo término, y que hace ya mucho tiempo que está para considerarse, sea tratado inmediatamente después de la última preferencia que se ha votado.

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BURANELLI. — Yo, desde luego, apoyaría la moción del señor Diputado; pero quiero llamar la atención que estamos haciendo proposiciones realmente en el aire, porque mientras no haya cincuenta Diputados en Sala es inútil hacer estas manifestaciones, porque todos estos asuntos necesitan cincuenta votos.

(Murmullos).

—Estamos modificando la orden del día, haciendo juegos malabares con ella, no logramos el quórum necesario para algunos asuntos y estamos perdiendo nuestro tiempo. Lo que corresponde es pedir que los señores legisladores no se ausenten de Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a los señores legisladores que no se retiren de Sala, por la razón de que hay tres o cuatro proyectos que requieren quórum máximo.

Se va a votar la moción del señor Diputado Silva.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y nueve**).

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUSANO. — En el día de hoy, señor Presidente, presenté un proyecto haciendo efectiva la aspiración incorporada al artículo 48 de la Constitución de la República, creando el bien de familia.

He tenido el honor que este proyecto sea auspiciado por toda la bancada que integro. No viene tan completo como yo hubiera querido, porque el régimen constitucional actual nos impide la iniciativa en materia de gastos, y una de las cláusulas que lo haría más interesante sería aquella que exonerara de 50 o|o de la contribución inmobiliaria a los bienes que se inscribiran bajo la denominación de "Bienes de familia".

No quiero, en este pedido de pronto despacho a la Comisión, que formulo en este momento, recalcar las grandes virtudes de esa iniciativa social en el sentido de amparar a los pequeños predios rústicos, a los trabajadores del campo, poniéndolos a cubierto de todos los azares de la fortuna y mantenerlos en el lugar donde su trabajo es productivo, evitando su éxodo hacia las ciudades, tan pernicioso, que trae una superpoblación inactiva, que la sentimos desgraciadamente en América; lo mismo que la protección de la casa-habitación en la ciudad, que comprende también los utensilios de los artesanos: la fragua, la mesa de carpintero, el motor eléctrico, el taller de costura; todo lo necesario para que la gente de trabajo, derrotada por la suerte, no pierda el pan, el techo y que lo mismo lo mantengan los primeros acreedores del hombre de trabajo: la mujer y los hijos.

Yo pediría, señor Presidente, que la versión de mis palabras pasara a los Ministerios de Hacienda y de Instrucción Pública a los efectos que, por esa vía del Poder Ejecutivo, ya que ahí está radicada la iniciativa, se pudiera llenar ese claro que presenta mi proyecto, exonerando del 50 o|o de la Contribución inmobiliaria a las propiedades que se inscriban bajo la denominación de bien de familia, así como de todo impuesto o gasto en los trámites sucesorios que afecten esos bienes.

Es lo que quería decir.

(¡Muy bien!).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cuarenta y ocho**).

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el sñor Diputado.

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ.—Hago moción ara que se incluya en la orden del día de la sesión del miércoles, en el orden que corresponde, el asunto relacionado con la ANDA, que pasó a informe de la Comisión de Legislación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Méndez Rodríguez.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en cincuenta y tres**).

14

—Continúa la discusión sobre seguro de invalidez y accidentes del trabajo.

SEÑOR ITURBIDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ITURBIDE. — Yo lamento, señor Presidente, que el distinguido legislador nacionalista, señor Fernández Crespo, no haya estado en Sala en el momento en que yo hacía mi breve exposición, puesto que en ella yo estaba en absoluto de acuerdo con los fundamentos del asunto, con la diferencia de que el señor Diputado Fernández Crespo parece entender que el mecanismo de la ley del año 20 puede ser transferido de un instituto a otro, así en block, y yo entiendo que en él, por intervenir, no sólo el Banco, como parece desprenderse de sus palabras, sino también la justicia, los patrones, etc., y sobre todo por el cambio de sistema, con el régimen del seguro a seguirse ahora, de acuerdo con los lineamientos de la legislación social, se impondría un estudio a fondo de todo el problema. Yo no sé si el señor Diputado Fernández Crespo puede aportar a la Cámara algún fundamento en ese sentido; pero la Comisión no los ha tenido.

De manera que, en realidad, nosotros esperamos que pueda llenarse esa aspiración el día que la Caja de Jubilaciones plantée en forma integral el problema y estudie a fondo la solución del mismo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite?

SEÑOR PRESIDNE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — En verdad, yo no he querido nada más, como hice en la Comisión, que salvar mi posición en este asunto.

Entiendo que es un problema complejo e indudablemente, de su complejidad es que surgen estas dificultades que, además de tres años de la sanción de la ley de 11 de enero de 1934, han impedido que se haya podido todavía cumplir.

Yo tendría para aportar — pero hago gracia a la Cámara — antecedentes que recién han llegado a mi poder, de la Caja de Jubilaciones. Por eso, en mi proposición, no iba a dar un fin determinado y concreto a este asunto, sino que proponía que durante el plazo de dos años siguiera el Banco de Seguros administrando estos bienes, como había resuelto en un principio la Comisión, después de haber oído al representante del Banco de Seguros...

SEÑOR ITURBIDE. — Pero sin ninguna razón ni ninguna base. Si el señor Diputado nos diera una base para hacer eso, estaría perfectamente bien. La Comisión se limitó a aceptar un acuerdo celebrado entre el señor Cosio y el señor San Juan, que era el Director de la Caja, pero sin que diera ninguna explicación ni ninguna razón para variar el concepto que el señor Presidente de la República y el señor Ministro de Instrucción Pública expresan en el mensaje que estamos estudiando, por el cual se le confiere enteramente la función, y definitivamente, el Banco de Seguros del Estado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Las bases, señor Diputado, vuelvo a decir que no es una cosa que podamos resolverla así. No la ha resuelto la Comisión durante un largo tiempo...

(Murmullos).

—Ni tengo interés, tampoco, en detener este asunto, sino que lo que yo creo es que debe darse un plazo, porque siendo el asunto tan complejo, como lo reconoce el señor Diputado Iturbide, no es un asunto que pueda resolverse así de inmediato, y en un plazo de dos años podrán arreglarse un poquito las cosas en los dos institutos.

SEÑOR ITURBIDE. — ¿Qué razones tiene el Diputado para pedir la modificación del proyecto del Poder Ejecutivo?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Las razones que tengo, las he expresado brevemente al principio de mi disertación.

SEÑOR ITURBIDE. — Yo no he oído ningún fundamento, señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — El propósito perseguido por mí, era que se cumpliera con un precepto, — que fué aceptado por la ley de 11 de enero y que yo admito como muy sabio, — que el Instituto de Jubilaciones tenga que ver con todas estas cuestiones de previsión social y dejemos sólo al Banco de Seguros los seguros de carácter comercial...

SEÑOR ITURBIDE. — Lamento que no me haya oído el señor Diputado porque yo ya he dado las razones...

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Aunque lo haya oído, lo oí también en la Comisión de Legislación.

SEÑOR ITURBIDE. — Es que en la Comisión de Legislación tampoco se hicieron los argumentos que yo he hecho esta tarde en Sala.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO.—El señor Diputado habrá llevado a la Comisión de Legislación los antecedentes y los informes que mostró y no leyó, pero que leyó en la Cámara, pero me supongo que las razones que nos dió el señor Diputado en la Comisión de Legislación, serían más o menos las que había sacado de la confrontación y del estudio de esos antecedentes.

De manera que yo conozco esos argumentos; pero creo que el Banco de Seguros está formado para los seguros comerciales, y que los seguros de carácter social deben ir conjuntamente con las demás cuestiones de previsión social que están a cargo del Instituto de Jubilaciones, porque de esa manera se van a armonizar un poco resoluciones contradictorias de ambos institutos que conocemos los que estamos en contacto con el pueblo, y vemos que muchas veces los seguros que aplica el Banco de Seguros y los que reciben el pago de diferencias de la Caja de Jubilaciones, tienen serias interferencias y serias dificultades, porque tiene que armonizar las leyes del Banco de Seguros con las leyes del Instituto de Jubilaciones, que obra, en la mayoría de las veces con espíritu distinto, dada la distinta índole de sus funciones primordiales.

SEÑOR ITURBIDE. — No las tiene que armonizar: esta ley soluciona ese problema en forma acabada en uno de sus artículos señalando a quien corresponde una clase de pago y a quien la otra.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — De cualquier manera, señor Presidente, insisto otra vez en que no he querido nada más que salvar mi posición en este asunto. Creo que debe darse plazo suficiente para que esos dos organismos se pongan de acuerdo y de una solución armónica, que podrá ser ésta: que el Banco de Seguros siga con estos seguros, pero que corte las interferencias que hay entre las jubilaciones que otorga con esta clase de seguros el Instituto de Jubilaciones, y los seguros que otorga el Banco de Seguros.

Ese fué el propósito que llevé a la Comisión cuando el señor Diputado Iturbide proponía que se hiciera la salvedad en el informe, de que en la reglamentación de la ley se contemplaran estos asuntos. Yo sólo proponía que se agregara ..

SEÑOR ITURBIDE. — Estudiando la ley he llegado a la conclusión de que la misma ley soluciona el problema, y lo voy a demostrar en la discusión particular.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Muy bien.

Yo solamente haría moción para que, en sustitución de ese mensaje del Poder Ejecutivo, se hiciera un artículo que dijera: "Cométese al Banco de Seguros la administración por el plazo de dos años de los seguros a que se refieren los artículos 7.o y 8.o de la ley de 11 de enero de 1934".

Pero vuelvo a adelantar, señor Presidente, que no quiero detener con esto la marcha de este asunto: he aclarado mi manera de pensar, y nada más.

SEÑOR RIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR RIOS. — Señor Presidente: es exacto el proceso que ha seguido dentro de la Comisión este asunto; pero la verdad más palpable es que actualmente no se puedan liquidar los seguros por accidentes del trabajo dadas las interferencias que existen entre el Instituto de Jubilaciones y el Banco de Seguros.

Como en la actualidad es el Banco de Seguros el que tiene estos servicios y los ha realizado bastante bien, parece que no hay inconveniente en que permanezcan en manos de esa Institución,—que, por otra parte, es una seria Institución del Estado,—estos servicios. Por esta circunstancia, y para dar un corte radical a este asunto y se puedan liquidar los seguros de accidentes del trabajo, la Comisión ha aceptado el temperamento que propone, o sea la sanción del proyecto que mandó el Poder Ejecutivo, en su integridad.

Esto no significa coartar la iniciativa que tendrían los propios señores legisladores para hacer un estudio más amplio y presentar un proyecto de ley sobre la materia. Esto se puede hacer en todo momento y en todo tiempo; pero hay que resolver, repito, el problema actual; esto es, que se puedan liquidar los seguros de accidentes del trabajo.

Nada más.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR TROITIÑO. — Este proyecto, señor Presidente, no afecta una cuestión de principios. En realidad, cuando la Caja de Jubilaciones llegue a ser una Caja Nacional de Seguros Sociales,—tenga este nombre u otro cualquiera,—corresponderá efectivamente encargar los seguros de accidentes del trabajo a dicha Caja; pero en el momento actual no tiene tanta trascendencia. No considero que sea necesario ajustarse a una lógica estricta en cuanto a las funciones que debe llenar cada instituto. No me parecería indispensable ni dar mi opinión a este respecto, porque sea una repartición u otra del Estado, porque si la Caja no es del Estado está en este momento casi exclusivamente bajo la dirección del Estado, no es un problema principal.

Necesitaríamos, como he dicho tantas veces, realizar una revisión total de la legislación jubilatoria, modificarla en sus aspectos fundamentales para suprimir las actuales dificultades que existen en la Caja de Jubilaciones y las que se presentan para su desarrollo y para la generalización de sus servicios.

Mientras no llegue ese momento, lo práctico parece admitir que sea el Banco de Seguros el que continúe a cargo de los accidentes del trabajo, porque la Caja de Jubilaciones tiene que afrontar en estos momentos una cantidad tan grande de problemas, algunos de solución verdaderamente urgente, que quizá sería complicar aún más su funcionamiento encargarla de este nuevo servicio.

Yo creo que se hace un bien a la Caja y a las personas que tienen que recibir los beneficios de la Caja o del Banco de Seguros en los casos de accidente, estableciendo que las oficinas, que ya están montadas y que actualmente se han especializado en el estudio de todos los aspectos de los accidentes del trabajo, puedan seguir atendiendo sin perjuicio de perfeccionar en todo lo que sea posible la marcha de esa clase de servicios.

La aspiración debe ser la concentración en una sola Caja de todos los servicios; pero mientras no se hagan las reformas fundamentales a la ley de Jubilaciones, mientras estas cajas no atiendan el seguro de enfermedad y demás seguros, no considero indispensable que se deshaga una organización que ya está montada y que está dando rendimientos por lo menos relativamente eficientes, para llevar este servicio a un instituto que de sobra tiene con organizar los servicios de pensiones y jubilaciones, los que todavía no ha podido hacer de una manera completamente satisfactoria. Todo el mundo reconoce que todavía la Caja no está ni en condiciones de saber cuantas son las personas que han de recibir sus beneficios. Todo el mundo sabe que para hacer una ley realmente científica con respecto a seguros sociales se necesitan cálculos actuariales y estadísticas que la Caja no ha podido emprender todavía. Es también sabido que la Caja no puede en estos momentos decir a sus afiliados cuanto es lo que le deben, porque los obreros y empleados en muchos casos no pueden exigir que se liquiden sus cuentas de reintegro sino en los casos en que van a jubilarse debido al enorme amontonamiento de tareas que pesa sobre la Caja.

Por consiguiente, en estos instantes agregarle una función más, un servicio más, complicado y extenso, podría conspirar contra los fines generales que debe realizar la Caja de una manera urgente.

Por estas breves consideraciones y dado que el asunto puede repercutir en los intereses de la inmensa masa de los obreros y empleados que pueden necesitar de estos ser-

vicios, yo me pronuncio a favor de la continuación de los mismos por el Banco de Seguros.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se vote!

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta y uno**).

15

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR BURANELLI. — Formulo moción, señor Presidente, para que trate sobre tablas, es decir, que se continúe la discusión ahora que hay número reglamentario, de los proyectos de autonomías municipales.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Representante Buranelli.

(Se vota. — **Negativa: cuarenta y tres en cincuenta y uno**).

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.) — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota. — **NEGATIVA: cuarenta y seis en cincuenta y uno**).

16

—Continúa en discusión particular el proyecto sobre el seguro de invalidez y accidentes del trabajo.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee:)

"Artículo 1.° Deróganse los artículos 7.° y 8.° de la ley número 9196 de 11 de enero de 1934, salvo lo dispuesto en el inciso A) del artículo 8.°.

La solicitud de inclusión de nuevas enfermedades a que alude dicho inciso corresponderá al Banco de Seguros del Estado."

—En discusión.

SEÑOR ITURBIDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR ITURBIDE. — El artículo 1.°, señor Presidente. deroga los artículos 7.° y 8.° de la ley del 11 de enero de 1934, Deja, no obstante, subsistente el inciso A) del último de los mencionados artículos. Esa disposición debe mantenerse, porque con ella la ley, entiendo, se pone de acuerdo con el régimen de la Convención Internacional sobre enfermedades profesionales, que fué ratificada por el país

En efecto: el inciso A) señala que se incluyen las enfermedades profesionales en la ley de referencia y en la de 21 de julio de 1914 sobre la Convención de Accidentes del Trabajo. Se declaran enfermedades profesionales el saturnismo y el hidrargirismo. El Poder Ejecutivo podrá incluir nuevas enfermedades a solicitud del Directorio de la Caja con asesoramiento del Consejo de Salud Pública.

El artículo 59 de la ley del ajo 20 establecía que esa ley no se aplicaba a las enfermedades profesionales. En cambio, la Convención Internacional establece que los países adheridos a la Organización Internacional del Trabajo, deben aplicar a las enfermedades profesionales el régimen de las leyes de indemnización de accidentes del trabajo, y eso es lo que ha hecho el país, cumpliendo una obligación internacional, al sancionar el inciso A) del artículo 8.°, cuya derogación parcial se solicita.

Ahora, yo entiendo que debe aprovecharse este instante en que sancionamos esta ley, para agregar en la misma las enfermedades profesionales aceptadas por nuestro país al ratificar la Convención Internacional respectiva, y sobre todo porque ponemos en este inciso solamente el saturnismo y el hidrargirismo, cuando aquella Convención Internacional incluye también a la infección carbunclosa, cuya importancia en un país como el nuestro no tiene ni necesita discusión.

En consecuencia, entiendo que, al votarse este artículo, debería incluírse además del saturnismo y del hidrargirismo, la infección carbunclosa, considerándola como una enfermedad profesional, puesto que actualmente se la considera como un accidente del trabajo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Propone una modificación el señor Diputado?

SEÑOR ITURBIDE. — Que se incluya la infección carbunclosa, además del saturnismo y del hidrargirismo.

SEÑOR MARTINEZ. — Yo entiendo que estamos tratando el artículo 1.o, y habría que redactar un nuevo inciso que contemplara los deseos del señor Diputado.

SEÑOR ITURBIDE. — Basta con hacer la exposición en ese sentido, puesto que el artículo dice: "Inclúyense las enfermedades profesionales en la ley de la referencia y en la de 21 de julio de 1914 sobre pevención de accidentes del trabajo. Se declaran enfermedades profesionales el saturnismo y el hidrargirismo". Eso dice el artículo que propone el Poder Ejecutivo al declarar subsistente el inciso A) del artículo 8.o.

SEÑOR MARTINEZ. — Habría que redactar un nuevo inciso en el artículo 3.o, que comprendiera las enfermedades a que ha aludido el señor Diputado y el inciso A) del artículo 8.o de la ley de 11 de enero de 1934, que declaramos vigente en este momento.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura a la modificación propuesta por el señor Diputado Iturbide.

(Se lee:)

"A) Inclúyense las enfermedades profesionales en la ley de la referencia y en la del 21 de julio de 1914 sobre "Prevención de accidentes del trabajo". Se declaran enfermedades profesionales el saturnismo, el hidrargirismo y el carbunclo. El Poder Ejecutivo podrá incluír nuevas enfermedades a solicitud del Banco de Seguros y con asesoramiento del Consejo de Salud Pública. Los reglamentos establecerán las correspondientes medidas de prevención".

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite?...

Yo quería pedir una aclaración al señor miembro informante con respecto a esta nueva inclusión.

Generalmente la gente que adquiere el carbunclo trabaja en establecimientos rurales y muchas veces ese personal no está asegurado en accidentes del trabajo. Yo no sé si esto no puede traer una perturbación en la ley al ap[illegible]ar ese nuevo inciso. Desearía que me lo aclarara el s[illegible]or miembro informante.

SEÑOR RIOS. — Yo quería advertir que la Comisi[illegible] no ha tratado esta parte que presenta el señor Diputado. La Comisión no podía tratarla además, sin el asesoramiento de la Comisión que corresponde en este caso, que es la de Higiene y Asistencia.

Me parece que estas proposiciones improvisadas en Sala, son inconvenientes y que es la peor traba que se puede poner al proyecto. La Comisión ha resuelto aceptar el proyecto del Poder Ejecutivo y es lo que decidió informar favorablemente.

SEÑOR ITURBIDE. — Yo manifiesto que la proposición que acabo de hacer la he hecho en forma personal, porque entendí que era el momento de agregar aquí lo resuelto en la Convención Internacional que ha sido ratificada por esta Cámara. Pero como el Poder Ejecutivo será el que se encargará de hacer lo que yo quería hacer en esta ley, retiro mi proposición.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo en la forma como viene redactado por la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en cuarenta y uno.**)

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee:)

"Artículo 2.o Sustitúyese el artículo 19 de la ley número 6962 de 6 de octubre de 1919, ya modificada por la ley número 9196 de 11 de enero de 1934, por el siguiente:

Artículo 19. Tendrán derecho a jubilación íntegra los empleados y obreros que, cualquiera que fuese el tiempo de servicios prestados, se incapaciten en forma permanente y absoluta a causa o en ocasión del trabajo. La Caja entregará sólo la parte complementaria en los casos en que el empleado u obrero estuviera amparado por la ley de Accidentes del Trabajo."

—En discusión.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señoñr Representante.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Consecuente con la objeción que formulé en la sesión del 12 de abril pasado al tratarse el proyecto de ley de jubilación notarial, quiero señañlar que por el artículo en discusión se exige, para el goce de los beneficios jubilatorios, la incapacidad absoluta y permanente. La aplicación de este concepto ha provocado, en la práctica, conflictos serios de los periciados o benficiados con la Caja respectiva; conflictos que han sido llevados hasta los Tribunales con soluciones contradictorias, porque, no dándose una definición legal, como norma de orientación, se aplican los más diversos criterios en la apreciación de esta exigencia legal.

En la ley originaria le 6 de octubre de 1919, no se encuentra este rígido precepto para el goce del retiro. En la ley de 11 de enero de 1934 y en las de Periodistas y Gráficos y de Sociedades Anónimas, por una razón elemental, se estableció que el goce del derecho se difería por cierto tiempo o período de capitalización, porque esas Cajas no tenían, en su iniciación, como es natural, reservas para hacer frente a las pasividades.

En el caso que prevé este artículo, se otorgará la jubilación cualquiera sea el tiempo de servicios. Y para gozar íntegramente del beneficio, se le exigen dos condiciones concurrentes: la incapacidad absoluta y permanente. Pero

queda el vacío en la legislación: no se define la incapacidad absoluta y permanente. Bien es verdad que la oficina médica interviene siempre, orientada por las doctrinas o guiada por la legislación universal sobre el tema. La orientación general de la legislación en casi todos los países es la de considerar que el periciado está en condiciones de ampararse al beneficio del retiro cuando ha perdido los dos tercios de su capacidad productiva. Pero esa norma, que está escrita en muchos códigos y en legislaciones de retiros, no ha sido expresamente incorporada en la legislación nacional.

Ejemplos: ley Francesa de Seguros (1928) y Caja Autónoma de Retiros de 25 de febrero de 1914. Rumania. Ley 8 de abril de 1933. Polonia. Ley 1.o de enero de 1934, etc.

Según mi conocimiento, el Directorio de la Caja, para obviar esas dificultades de interpretación, ha adoptado un baremo o tabla, por resolución del 14 de junio de este año, reglamentando el concepto legal. En mi sentir, la Caja ultrapasa los límites de sus facultades cuando interpreta la ley, sobre todo para conceder o negar el goce de un derecho tan sagrado.

Luego, pues, si bien está señalar que ese instituto, por la vía reglamentaria, no puede fijar una norma que supedite el ejercicio del derecho, recogemos paralelamente como legisladores, la obligación de dictarla para evitar los conflictos antes apuntados.

Dado que en Sala se ha manifestado en general el deseo de que este proyecto reciba sanción hoy, si la Comisión informante aceptara la sugestión, propondría un inciso aditivo, encaminado a resolver esta importante cuestión.

SEÑOR PEYROU. — ¿Cuál es la declaración?

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Se declararía que se entiende por inhabilitación absoluta y permanente: cuando el periciado pierda los dos tercios de su capacidad productiva.

SEÑOR RIOS. — ¿Me permite?...

La Comisión no puede reunirse ni deliberar en este instante para dar una opinión colectiva; pero, en lo que me es personal, me parece bien el agregado que propone el señor Diputado Carámbula. Evidentemente, tiende a evitar tiende a evitar conflictos y encierra un justo sentido humano.

SEÑOR ITURBIDE. — ¿Me permite?...

También acepto la disposición, aunque me permito observar que por el artículo 3.o se limita el arbitraje profesional y se sustituye este régimen, estableciéndose el peritaje.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — El peritaje siempre es indispensable para determinar por el examen médico-legal si reune o no las condiciones de la norma jurídica.

SEÑOR ITURBIDE. — No es solamente el examen médico, sino el peritaje técnico.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Pido que se lea la fórmula que he propuesto, a ver si merece la aceptación de la Comisión informante.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Inciso aditivo. En todos los casos de retiro, se entenderá por incapacidad permanente y absoluta cuando el periciado pierda los dos tercios de su capacidad productiva."

SEÑOR PEYROU. — ¿Me permite?

No tengo ningún inconveniente, como miembro de la Comisión de Legislación Social, en aceptar el inciso propuesto por el señor Diputado Carámbula; pero, eso sí, le pediría que suprimiera la palabra "permanente" porque ese porcentaje de incapacidad es el que va a decir si la incapacidad es absoluta o no; pero el carácter de permanente es una cosa distinta, que depende del tiempo que puede durar.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Es el texto del artículo en discusión, que parece que hay ambiente en aceptarlo, el que se refiere a la incapacidad absoluta y permanente.

(Interrupciones).

Lo que propongo, es aclarar el concepto empleado por el legislador en el inciso 1.o, que requiere se incapaciten en forma permanente y absoluta. No hay inconveniente en que el inciso aclaratorio se mantenga en el orden en que están las palabras. Entonces diría: "Los que pierdan los dos tercios de su capacidad productiva", etc., para emplear los términos y la misma redacción que actualmente tiene el artículo.

Pido que se lea nuevamente el inciso propuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"En todos los casos de retiro, se entenderá por incapacidad permanente y absoluta, cuando el periciado pierda los dos tercios de su capacidad productiva."

SEÑOR PEYROU. — ¿Me permite?...

No voy a votar el inciso, porque insisto en mis observaciones. La incapacidad puede ser transitoria y si alcanza en la proporción que propone el señor Diputado Carámbula, también puede ser permanente.

SEÑOR CARAMBULA don Felisberto F.). — Insisto otra vez en manifestar que no son míos los términos "incapacidad permanente y absoluta", que corresponden al proyecto del Poder Ejecutivo y al de la Comisión.

Pido que se lea nuevamente el inciso propuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"En todos los casos de retiro, se entenderá por incapacidad permanente y absoluta, cuando el periciado pierda los dos tercios de su capacidad productiva".

SEÑOR PEYROU. — ¿Me permite?...

No voy a votar el inciso, porque insisto en mis observaciones. La incapacidad puede ser transitoria, y si alcanza en la proporción que propone el señor Diputado Carámbula, se transformará en permanente.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Insisto otra vez en manifestar que no son míos los términos "incapacidad permanente y absoluta", que corresponden al proyecto del Poder Ejecutivo y al de la Comisión. Yo no he innovado absolutamente.

SEÑOR ITURBIDE. — ¿Me permite?...

El artículo 2.o consta de dos partes. La primera viene a corregir los defectos que denunció en la práctica la redacción del artículo 19 de la ley de 6 de octubre de 1919: dicho artículo no establecía qué clase de jubilación correspondía a los casos a que él se refería. Y en la otra parte del artículo 19, así como en el artículo 5.o de la ley de 20 de diciembre de 1926, se hablaba de la incapacidad permanente, y como es sabido, entre las de tal carácter, están incluídas las incapacidades parciales permanentes, que no impiden el ejercicio de la profesión. La parte final es la reproducción del artículo de la ley de 20 de diciembre de 1926, que tiende a impedir que se establezcan dos indemnizaciones por el mismo hecho.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La mayoría de la Comisión acepta el agregado propuesto? En su defecto se votará separadamente.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Como miembro de la Comisión de Legislación Social, me parece atinada la proposición del señor Diputado Carámbula, pero, en realidad, cuando se entra a considerar un asunto de esta naturaleza, donde ya el cuerpo encargado de resolver este problema, ha adoptado una norma para su resolución, no me animo a votar esa proposición, sin ningún otro asesoramiento, por temor de causar algún perjuicio.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — La terminología que se emplea, es la que existe en el artículo vigente.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pero, en lo que me es personal, no tengo inconveniente en votar el inciso propuesto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo con el inciso propuesto por el señor Diputado Carámbula.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en treinta y seis**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee:)

"Artículo 3.o Modifícase en la forma que a continuación se expresa, los siguientes artículos de la ley número 7309 de 26 de noviembre de 1920:

"Artículo 40. El procedimiento a seguir en primera instancia en los juicios a que se refiere el artículo anterior será el de los juicios ordinarios de menor cuantía, establecido en los artículos 625 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

En caso de requerirse asesoramiento técnico, de cualquier índole, la designación respectiva será hecha por el Juez de la causa.

Las disposiciones establecidas en este artículo y en el que procede regirán también en todas las cuestiones que se susciten con motivo de la aplicación de esta ley".

"Artículo 57. Toda cuestión de carácter profesional que se suscite con respecto a la importancia de los daños y sus probables consecuencias dentro de esta ley, será resuelta por los Jueces, oyendo previamente a los peritos que juzgue necesarios."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veintiocho en treinta y dos**).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite?...

Quiero dejar constancia de que, votado el artículo 1.o, al cual yo hacía objeciones, he votado gustoso los demás artículos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 4.o.

(Se lee:)

"Artículo 4.o Derógase el tercer inciso del artículo 43 de la ley número 7309, de 26 de noviembre de 1920, y el artículo 5.o de la ley de 20 de diciembre de 1926."

—En discusión.

SEÑOR ITURBIDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ITURBIDE. — Este artículo pone en concordancia el procedimiento en los casos señalados para las apelaciones con el artículo anteriormente votado que cambia el procedimiento oral y hace de él un procedimiento escrito; pero en la derogación del procedimiento oral no se establece en este artículo la disposición sustitutiva que acepte para este caso de apelación el procedimiento escrito. Yo entiendo que debería señalarse en este artículo, que lo que se deroga, es lo siguiente: el procedimiento a seguirse será el de las acciones posesorias y la acción se entablará ante el Juzgado Letrado Departamental. Entiendo que el nuevo artículo debería decir que el procedimiento a seguirse en los casos a que se refiere el artículo 43 de la ley de noviembre de 1920, será el estatuído para los juicios ordinarios de menor cuantía. Igual que en el caso anterior con respecto a la iniciación de los juicios de este carácter.

Si la Comisión no tiene inconveniente, yo creo que esta modificación es necesária a efecto del procedimiento a seguir.

SEÑOR RIOS. — Yo no puedo en este momento formar opinión, y lamento que el estimado compañero de Comisión y miembro informante, no haya planteado este asunto en la Comisión para que, con la debida información, pudiera resolverlo.

SEÑOR ITURBIDE. — De otra manera la ley quedará incompleta, porque no se señalará el procedimiento para esta clase de juicios. Propongo individualmente la modificación.

El artículo 4.o, tal como viene, dice: "Derógase el tercer inciso del artículo 43 de la ley 7309 de 26 de noviembre de 1920", y el artículo 5.o de la ley de 20 de diciembre de 1926". Y yo agregaría — porque al derogar este artículo dejamos sin especificación el procedimiento que deben seguir los abogados de la Oficina Nacional del Trabajo, — que se establezca que el juicio a seguirse en el futuro, es el de las causas de menor cuantía.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — ¿Me permite?...

Si el régimen establecido por esa ley es un régimen de excepción, que sería el procedimiento de las acciones posesorias, abrogando ese régimen se entiende que torna el régimen del derecho común o sea el régimen existente.

SEÑOR ITURBIDE. — Pero la ley señalaba en los dos casos el régimen posesorio. Lo señalaba en el caso de la iniciación de los juicios y en el caso de la apelación para cuando se quiere aumentar o disminuir la pensión.

SEÑOR CARAMBULA (don Felisberto F.). — Pero era un régimen de excepción. De manera que al desaparecer ese régimen, el derecho personal común vuelve a regir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 4.o tal como viene del Poder Ejecutivo.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiséis en treinta**).

SEÑOR ITURBIDE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR ITURBIDE. — Sabido es que desde el 1.o de enero de este año hasta el presente, hay infinidad de juicios que han sido iniciados y que no han tenido ley que les diera andamiento. Yo señalo que debería establecerse en un artículo, que se declaraba que los accidentes del trabajo ocurridos desde el 1.o de enero del corriente año hasta la fecha de la sanción de esta ley, se rigen por las disposiciones de la ley de 26 de noviembre de 1920 y por la presente ley en lo que se refiere al procedimiento.

SEÑOR RIOS. — La Comisión acepta el artículo como disposición transitoria. En ese sentido debe votarse.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la disposición propuesta por el señor Diputado Iturbide.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticinco en treinta y dos**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

(Texto del proyecto sancionado):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Derógase los artículos 7.o y 8.o de la ley número 9196 de 11 de enero de 1934, salvo lo dispuesto en el inciso A) del artículo 8.o.

La solicitud de inclusión de nuevas enfermedades a que alude dicho inciso corresponderá al Banco de Seguros del Estado.

Art. 2.o Sustitúyese el artículo 19 de la ley número 6962 de 6 de octubre de 1919 ya modificado por la ley número 9196 de 11 de enero de 1934, por el siguiente:

"Artículo 19. Tendrán derecho a la jubilación íntegra los empleados y obreros que, cualquiera que fuese el tiempo de servicios prestados, se incapaciten en forma permanente y absoluta a causa o en ocasión del trabajo. La Caja entregará sólo la parte complementaria en los casos en que el empleado u obrero estuviera amparado por la ley de Accidentes del Trabajo.

En todos los casos de retiro se entenderá por incapacidad permanente y absoluta, cuando el periciado pierda los dos tercios de su capacidad productiva."

Art. 3.o Modifícase, en la forma que a continuación se expresa, los siguientes artículos de la ley número 2309 de 26 de noviembre de 1920:

"Artículo 40. El procedimiento a seguir en primera instancia en los juicios a que se refiere el artículo anterior, será el de los juicios ordinarios de menor cuantía, establecido en los artículos 623 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

En caso de requerirse asesoramiento técnico, de cualquier índole, la designación respectiva será hecha por el Juez de la causa.

Las disposiciones establecidas en este artículo y en el que la precede regirán también en todas las cuestiones que se susciten con motivo de la aplicación de esta ley."

"Artículo 57. Toda cuestión de carácter profesional que se suscite con respecto a la importancia de los daños y sus probables consecuencias dentro de esta ley, será resuelta por los Jueces, oyendo previamente a los peritos que juzgue necesarios."

Art. 4.o Derógase el tercer inciso del artículo 43 de la ley número 7309 de 26 de noviembre de 1920 y el artículo 5.o de la ley de 20 de diciembre de 1926.

Art. 5.o (Transitorio). Declárase que los accidentes de trabajo ocurridos desde el 1.o de enero del corriente año, hasta la fecha de la promulgación de esta ley, se rigen por las disposiciones de la de 26 de noviembre de 1920 y las de la presente, en la que se refiere al procedimiento.

Art. 6.o Comuníquese, etc."

17

Continúa la orden del día con la discusión del asunto referente al aforo de mercaderías generales gravadas con derechos específicos.

(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, junio 24 de 1936.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de someter a consideración de esa Asamblea General el adjunto proyecto de ley, por el cual se modifica la ley de 19 de setiembre de 1923, que dispuso que la fijación de aforos para los artículos y mercancías en general, cuya importación esté gravada con derechos "ad valorem", debía ser efectuada por Comisiones aforadoras especiales, e indicó el procedimiento a seguirse para la aprobación y vigencia de las respectivas tarifas.

La modificación que se propone, vendría a complementar las disposiciones contenidas en la ley de referencia, ampliando su alcance, ya que no habría ninguna razón valedera para que se sigan, como en la actualidad, distintos procedimientos con respecto a las mercaderías que se despachan "ad valorem" y las que se rigen por derechos específicos.

Además con ella se tendería a simplificar el despacho de ciertas mercancías, ya que con frecuencia surgen dudas respecto a la interpretación de las disposiciones vigentes y también se evitaría la repetición de ciertas anomalías, como la rebaja del aforo de algunos tejidos de algodón, que actualmente se fabrican en el país, y que hasta la fecha, no obstante el encarecimiento de la mano de obra, diferencias de cambio, etc., se han regido por tarifas confeccionadas hace ya cuarenta años, habiendo motivado dicha rebaja protestas de la Cámara de Industrias en defensa de los fabricantes del país.

Por la modificación proyectada se autoriza al Poder Ejecutivo para rever los aforos de las mercaderías gravadas con derechos específicos a las cuales se les asignaría el valor real que tienen en la actualidad, con lo que quedarían también contemplados los intereses de la industria nacional.

Esperando que esa Asamblea dedicará la debida atención al asunto planteado, me es grato saludarle con la mayor consideración.

GABRIEL TERRA. — IGNACIO REYES MOLNE. — ZOILO SALDIAS.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los artículos y mercaderías generales cuya importación esté gravada con derechos "específicos" serán aforados, nomenclaturados y clasificados en la forma dispuesta por la ley de 1.o de setiembre de 1933, que estableció el procedimiento a seguirse para la clasificación de las mercaderías generales despachadas "del valorem".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, junio 24 de 1936.

IGNACIO REYES MOLNE. — ZOILO SALDIAS".

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palbra el señor Representante.

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — Por este proyecto se modifica la ley de fecha 19 de setiembre de 1923, que dispuso determinado procedimiento para la fijación de aforos para los artículos y mercaderías en general, cuya importación está gravada por derechos "ad-valorem". La modificación que se propone, vendría a completar las disposiciones contenidas en la ley referida, ampliando su alcance, pues no existe razón valedera para que se siga como en la actualidad, aplicando distintos procedimientos con respecto a las mercaderías que se despachan "ad-valorem" y las que se rigen por derechos específicos.

Se obtendrá, además, simplificar el despacho de ciertas mercaderías, sobre las que con frecuencia, surgen dudas respecto a la interpretación de las diversas disposiciones vigentes. También se evitará la repetición de ciertas anomalías, como la rebaja del aforo de algunos tejidos de algodón, que actualmente se fabrican en el país, y que hasta la fecha, no obstante el encarecimiento de la mano de obra, diferencias de cambio, etc., se han regido por tarifas confeccionadas hace cuarenta años, habiendo motivado dicha rebaja protestas de la Cámara de Industrias, en defensa de los fabricantes del país.

Aprovechando este proyecto de ley, queda autorizado el Poder Ejecutivo para rever los aforos de las mercaderías gravadas con derechos específicos a las que se les asignará el valor real que tienen en la actualidad, quedando también contemplados los intereses de la industria nacional.

Es cuanto quería manifestar.

SEÑOR PEYROU. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR PEYROU. — Deseo decir simplemente, señor Presidente, sin espíritu de oposición al proyecto de ley — porque parece lógico que, por lo menos periódicamente, se revean los aforos y las tarifas aduaneras — que el asunto no es tan sencillo como parece reflejarse en el mensaje del Poder Ejecutivo y en el informe de la Comisión, porque esta reestimación de los aforos se va a traducir, casi necesariamente, en un aumento de derechos de aduana, en un momento en que se repite a diario que no deben gravarse más los artículos.

Es todo lo que quería decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pase a la discusión particular del asunto.

(Se vota. — Afirmativa: veintiocho en treinta y dos).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — Afirmativa: treinta en treinta y cuatro).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

18

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en cuarto término: refuerzo en 350.000 pesos en los rubros de la Caja Escolar de Jubilaciones.

(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 25 de 1937.

A la Asamblea General:

El Directorio del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay se ha dirigido al Poder Ejecutivo informándole de la difícil situación financiera en que se halla la Caja Escolar, con motivo del déficit creciente que se produce debido a la diferencia entre sus entradas y sus salidas, mucho mayor éstas últimas, debido a la cantidad considerable de nuevas inclusiones en la planilla de jubilados y pensionistas escolares.

Los déficits del presupuesto de enero a abril del corriente año; según informa el referido Instituto, han ascendido a la cantidad de $ 102.935.89 que se descompone así:

Presupuesto de Enero	$	31.200.00
Presupuesto de Febrero	"	18.324.89
Presupuesto de Marzo	"	24.711.00
Presupuesto de Abril	"	28.700.00
Total	$	102.935 89

En cuanto al déficit en el mes de Mayo último, el mencionado Instituto de Jubilaciones lo estimó en pesos 36.243.90 según surge de los datos proporcionados por la Caja Escolar de Jubilaciones y que son como sigue:

Obligaciones

Presupuesto de Abril		$	171.086.98
Impagos meses anteriores		"	1.999.63
Gastos gestión:			
Sueldos	$ 1.055.00		
Varios	" 214.36	"	1.269.36
Comisión 1 o|o de Tesorería		"	1.015.00
Nuevas pasividades		"	9.558.02
Total		$	184.928.99

Recursos

Contribución del Estado	$	101.500,00
Contribución afiliados	"	25.000.00
Montepíos, reintegros y demás contribuciones de jubilados	"	15.636.88
Existencia en Caja	"	6.548.21
Total	$	148.865.09

Resumen

Total obligaciones	$	184.928.99
Total recursos	"	148.685.09
Déficit producido	$	36.243.90

Las inclusiones en las planillas de jubilados y pensionistas, en virtud de su cantidad; harán de que, como se ha demostrado, el déficit se produzca permanentemente y con tendencia a su acrecimiento.

Las partidas complementarias que entrega la Tesorería General de la Nación para cubrir estos déficit, se imputan a la partida anual que fué otorgada a la Caja Escolar, por ley de 5 de enero de 1933 cuyo importe deducido el 1 o|o de Tesorería es de $ 1:205.820.00 que ya en el mes de setiembre próximo, según se informa, estará totalmente agotado careciéndose, en consecuencia, de recursos para cubrir los presupuestos que debe atender mensualmente la Caja de la referencia.

Con el propósito de eliminar preocupaciones provocadas por la insuficiencia de las entradas mensuales destinadas a cubrir los egresos cada vez más elevados que debe atender la Caja Escolar de Jubilaciones para servir regularmente sus pasividades como hasta ahora; es que el Poder Ejecutivo somete a consideración de esa Asamblea General, el adjunto proyecto de ley, en la seguridad que él ha de merecer una preferente atención por parte del Cuerpo Legislativo.

Con tal motivo saludo a ese Alto Cuerpo con mi más distinguida consideración.

GABRIEL TERRA. — EDUARDO VICTOR HAEDO. — RAUL A. PREVITALI.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales la cantidad de trescientos cincuenta mil pesos ($ 350.000.00) que serán destinados a cubrir los déficit que se produzcan en el actual ejercicio económico en la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

EDUARDO VICTOR HAEDO.
RAUL A. PREVITALI."

—Léase el proyecto.

(Se lee.)

—En discusión general.

SEÑOR RIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RIOS. — Hay un nuevo mensaje elevando el monto de la contribución a 450.000 pesos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, agosto 17 de 1937.

A la Asamblea General:

Existe a consideración de esa Asamblea,—pendiente de sanción por la Cámara de Diputados,—el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, de 25 de junio último, dando cuenta del déficit producido en la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones, por diferencia entre el producido de sus arbitrios y el importe de sus obligaciones y solicitando los recursos necesarios para atender el pago regular de las mensualidades respectivas hasta finalizar el ejercicio en curso.

Los nuevos cálculos efectuados por la expresada Caja que ratifica la Inspección General de Hacienda determinan ese déficit hasta la fecha mencionada en la cantidad de cuatrocientos cincuenta mil pesos ($ 450.000.00), haciendo notar el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, la urgencia en proveer lo concerniente para la solución de este problema, pues de ella depende el pago de las pasividades correspondientes a setiembre próximo, en su vencimiento.

El Poder Ejecutivo reitera a esa Asamblea las seguridades de su mas alta consideración.

GABRIEL TERRA.—CARLOS M. PENADES.
—CESAR CHARLONE."

—A consideración de la Cámara.

SEÑOR PEYROU. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PEYROU. — La Comisión de Legislación Social estudió oportunamente el asunto planteado por el primer mensaje del Poder Ejecutivo, y si no produjo informe fué por tener conocimiento en el mismo acto, por boca del Subsecretario de Instrucción Pública, de que la cantidad pedida era insuficiente. Esperaba la Comisión el envío de este nuevo mensaje, para producir el informe, que habría de ser favorable.

Me interesa expresar algo que dije en la Comisión, y es lo siguiente: este refuerzo o este subsidio que se otorga a la Caja Escolar, es de una importancia relativamente crecida; digo relativamente, si se toma en cuenta las cargas que pesan sobre esa Caja. Revela que la financiación de la misma adolece de defectos sumamente graves que es necesario corregir en el más breve término. Me parece que no sería prudente detener este subsidio, porque ello traería como consecuencia que no se pudiera continuar el pago de las pasividades a los maestros; pero, eso sí, creo,—y el señor Subsecretario de Instrucción Pública, reconociendo la exactitud de mi observación, prometió estudiar el asunto y someter a la mayor brevedad posible un proyecto de ley a nuestra consideración,—creo, digo, que el asunto es grave por cuanto el Poder Ejecutivo ya actualmente costea el 60 % de las obligaciones que están a cargo de la Caja. Con este subsidio esa contribución alcanza alrededor del 70 %. Me parece que es una contribución algo desproporcionada, y que merece que se estudie a fondo la situación de ese instituto, ya sea en el aspecto de los arbitrios, como en lo relativo a los beneficios que ella otorga, y que a veces se acuerdan con demasiada prodigalidad.

He terminado.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — Por las afirmaciones que acaba de hacer el señor Diputado Peyrou, se ve la importancia del problema que se plantea a la Cámara.

Es indudable que la Cámara no tiene más que un solo camino: votar el proyecto, porque se nos presenta bajo la coacción moral de dejar sin pagar las pasividades a los maestros jubilados. En estas condiciones, la Cámara no tiene opción, sino que debe seguir el camino de votar el proyecto de ley, y dar al Poder Ejecutivo este medio millón de pesos que necesita para enjugar el déficit que pesa desde hace mucho tiempo sobre la Caja.

Pero al votarlo, me parece que la Cámara debe apoyar resueltamente el señor miembro informante en las consideraciones que acaba de hacer, y debe apoyarlo hasta remitir la versión taquigráfica de las palabras que se pronuncien en este momento, al Poder Ejecutivo, como un excitante para un urgente proyecto de ley que traiga la solución a la Cámara...

(Apoyados).

—... porque la Caja de Jubilaciones Escolares está en este déficit desde hace muchos años.

En la legislatura anterior, recuerdo haber votado uno o dos subsidios extraordinarios, y la historia de los subsidios tiene ya diez o doce años. Quiere decir que la Caja marcha mal desde el principio o a poco tiempo de haber sido organizada. En realidad, es preciso darle estabilidad de otra manera, porque con este medio millón de pesos que le damos, no hacemos más que salvar una dificultad transitoria, que puede volverse a producir a medida que van transcurriendo los meses.

Es un desorden presupuestal, es un desorden financiero, es un desorden jubilatorio esta forma de resolver las dificultades de la Caja; porque, lo menos que tendría que hacerse es prever las cosas con un criterio acertado cada vez que se traen los cálculos presupuestales a fin de año. Por lo menos de esa manera sabríamos cuánto es lo que tiene que pagar el erario, porque estos subsidios extraordinarios que llegan a medio millón de pesos, no hacen sino desordenar el sistema de previsión presupuestal, el sistema de previsión financiera del país, y además, no se da, en definitiva, una solución al problema jubilatorio.

Debemos recordar que cuando se trató el reavalúo, una parte se dedicó a auxiliar algunos servicios públicos en sus déficit, como la Caja Civil, el Banco Hipotecario, Pensiones a la Vejez, etcétera. En aquel momento se planteó en Cámara por varios señores Diputados, y yo también la plantée, esta consideración: que no hacíamos nada con tomar fondos del reavalúo para auxiliar servicios públicos en déficit, si paralelamente no organizábamos los servicios públicos; porque ese auxilio era completamente precario, y lo que nosotros necesitábamos era organizar esos servicios públicos para que no se volviera a producir déficit que iban a ahogar las posibilidades que tenía el presupuesto de pagar esos servicios.

Recuerdo que el Ministro de Hacienda, en aquel momento comprometió ante la Cámara y ante el país la promesa del Poder Ejecutivo, de que estos servicios públicos en déficit iban a ser reorganizados; porque de nada valía darles fondos, si a los cuatro o cinco años volvía a tener déficit la Caja Civil de Jubilaciones, si a los cuatro o cinco años volvían a tener déficit otros institutos, y es esa promesa la que hoy podemos volver a reclamar, comprometiéndonos nosotros a no votar más subsidios mientras el Poder Ejecutivo no cumpla con el compromiso que tiene con la Cámara y con el país, de estabilizar las finanzas de las Cajas, aunque la culpa de esta situación no recae sobre este Poder Ejecutivo, porque la Caja de Jubilaciones Escolares desde hace muchos años está en déficit.

SEÑOR TROITIÑO. — ¿Me permite?...

No olvide que esta Cámara votó nuevos gastos.

SEÑOR REGULES (don Dardo). — En realidad, la Caja de Jubilaciones Escolares viene con estos déficit desde hace muchos años.

Pero llega un momento en que la Cámara debe detenerse, y decir que este es el último subsidio que se otorga. Creo que ha llegado el momento de tomar una resolución, y nosotros, por otra parte, votaremos este proyecto de ley, apoyando resueltamente las palabras del señor Diputado preopinante, y haciendo moción para que, lo que se ha dicho al votarse este proyecto de ley, pase al Poder Ejecutivo como un excitante para que cumpla con el envío de ese proyecto de ley que ha prometido a la Comisión de Hacienda.

Es cuanto tenía que manifestar.

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUSO.—Además de las consideraciones sumamente atinadas que acaba de hacer el señor Diputado Regules, cabría señalar que la gravedad del asunto es mucho mayor, porque, en realidad, si bien estas sumas se costean de Rentas Generales para atender deficientemente un servicio, ese

servicio no responde siquiera a una finalidad estricta de justicia social, por cuando las maestras, que han contribuído desde el primer día en que figuraron en el presupuesto para obtener, al término de su laboriosa vida, una retribución equitativa, se encuentran con que se les liquida una jubilación que las reduce a extremos económicos insoportables. Tan es así, que ellas actualmente —las que están en condiciones de jubilarse, las que gravitan sobre el presupuesto por partida doble, por cuanto dadas las continuas enfermedades, consecuencia de su precario estado de salud— determinan un abundante rubro de licencias; esas mujeres que querrían retirarse, no pueden hacerlo, porque ni siquiera han obtenido una aspiración mínima ya que se les liquida la jubilación según el promedio de los últimos diez años.

Hubiera votado complacido este proyecto, si trajera alguna de esas soluciones: por una parte, la estabilidad de la Caja; por otra, contemplar de manera razonable la aspiración legítima de quienes, como las educacionistas, han contribuído desde los primeros momentos a la formación de un fondo, del cual, en definitiva, parece que no pueden beneficiarse. Sobre todo es digno de tenerse en cuenta, que no ha sido el personal propiamente docente el que ha provocado estos déficit: ha sido la incorporación abusiva de funcionarios administrativos y de burócratas, de gentes que se llevaron a la Dirección de Enseñanza pura y exclusivamente a objeto de proporcionarles un sabroso retiro a costillas de las maestras.

Por lo tanto, creo que es lamentable que tengamos que votar esta nueva suma, sin informe, y sin que la Cámara haya dado muestras de interesarse por resolver aspectos tan fundamentales de la cuestión. Junto con los recursos más o menos esporádicamente proporcionados, debe, a su vez, dar una firme solución a esa injusta manera de liquidar a las educacionistas su jubilación.

En este país donde se jubilan con más o menos fortuna, con sumas más o menos importantes, hasta aquellos que nunca han contribuído a los servicios de la Caja, resulta que es irrisorio que no se puedan jubilar, ni siquiera con el sueldo que han tenido en los últimos diez años, personas que desde hace treinta o treinta y cinco años están contribuyendo para obtener la jubilación. En este sentido, no sé qué pensarán el miembro informante, y la Comisión que ha estudiado este asunto, pero creo que ha de ser la hora oportuna para resolver favorablemente ese otro punto.

Puede ser que esa solución que propone el Representante de la Unión Cívica, de transmitirle al Poder Ejecutivo, como una aspiración solidaria de la Cámara, que, de una vez por todas, se le dé un remedio a estos dos aspectos, que sea aceptable.

SEÑOR TROITIÑO. — ¿Me permite?...

Pero el Poder Ejecutivo puede contestar que hay una Comisión de la Cámara encargada de este asunto.

SEÑOR TUSO. — No es exacto. La Comisión de la Cámara no puede tener la finalidad de resolver un problema tan candente como este. Sobre todo, si tenía esa misión, no lo ha hecho.

SEÑOR PEYROU. — ¿Me permite?...

Hay un impedimento de orden constitucional, porque todo lo que tenga relación con los retiros es de iniciativa del Poder Ejecutivo.

(Apoyados.)

SEÑOR TUSO. — Yo, por mi parte desearía, que el miembro informante o los miembros de la Comisión respectiva dijeran si sería imposible detener este proyecto hasta que el Poder Ejecutivo resolviera ese otro punto.

SEÑOR RIOS. — De ninguna manera. Detenerlo significa dejar de pagar las pasividades actuales.

(Apoyados.)

—Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RIOS. — Quería hacer ver a la Cámara que esta situación no es nueva para la Comisión ni para la Cámara misma.

La Comisión, cuando informó anteriormente el proyecto para facilitar los retiros de los maestros teniendo en cuenta los porcentajes de los últimos cinco años, ya manifestó a la Cámara la situación en que estaba la Caja, y arbitró recursos mayores que los que se establecieron definitivamente en la ley.

Se estableció que para los retiros de las maestras madres, se les hacía un descuento de 2 o|o por cada año que le faltara para los veinticinco de servicios después de comprobar que el verdadero gravamen que pesa sobre las finanzas de la Caja, que ha sacado sus reservas y ha puesto en serio peligro su estabilidad, es esa ley de retiro de las maestras madres, debido a la cual algunas, con veinticinco años de edad y ocho de servicios, o menos aún, se jubilan y pesan sobre la Caja durante muchísimos años. Pero, señor Presidente: esa solución que propuso la Comisión de Legislación Social y votó esta Cámara fué reducida en el Senado de la República.

Ese 2 o|o de impuesto por año de servicios para completar los veinticinco años, el Senado lo redujo al 1 o|o, y ahí está, por lo menos en parte, la causa del déficit. Nos encontramos con la situación de ahora: que había que resolver alguna cosa, y resolvimos sancionar la ley tal cual la modificó el Senado, pero sin desconocer la situación que se le creaba a la Caja y sin dejar de manifestarlo honrada y lealmente a la Cámara.

Esta situación que se plantea ahora, es, repito, conocida de la Comisión y de la Cámara, y estoy de acuerdo en absoluto de que pase la versión taquigráfica de este debate al Ministerio de Instrucción Pública para que trate en serio de buscar una solución que dé estabilidad a la Caja y seguridad para que los contribuyentes, al llegar al término de su labor profesional, obtengan la jubilación y la cobren regularmente. Pero ahora, como muy bien han dicho los señores Diputados preopinantes, no hay otro remedio que votar inmediatamente este subsidio, porque, de lo contrario, no podrán cobrar los maestros retirados, como ya no cobraron el mes anterior, sus pasividades.

SEÑOR PEYROU. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR PEYROU. — Yo quería simplemente agregar que lo que pedía el señor Diputado Tuso, no puede realizarse, por cuanto hay apremio, como acaba de expresar el señor Diputado Ríos, en otorgar este subsidio y las medidas tendientes a reorganizar la parte financiera de la Caja tienen que llevar cierto tiempo, porque no pueden improvisarse. Es una tarea que necesariamente llevará dos o tres meses. Entre tanto, tendríamos que detener el pago de las jubilaciones, cosa que la Cámara no ha de querer.

SEÑOR TUSO. — ¿Me permite?...

En realidad, lo que debemos confesar todos, es que hay que ir valientemente a obtenr nuevos recursos. Si no se crea un gravamen especial para servir estos retiros, a mí me parece que, por más malabarismos numéricos que realicen los que estudien la situación contable de la Caja, no han de encontrar escapatoria para salir de un estado de cosas muy difícil de remediar; la Caja Magisterial padece un enorme déficit. Hay que proporcionarle los medios de cubrirlos. Eso es todo.

(Apoyados).

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CERSOSIMO. — En los términos en que se plantea este problema a la Cámara, no cabe otra solución que darle el voto favorable. Si así no ocurriera, ya los señores Diputados que me han precedido en el uso de la palabra, han significado que no podrán pagarse las pasividades del mes de setiembre. Pero hay que ir de una buena vez a abordar en forma valiente este problema. La Caja de Jubilaciones Escolares, desde su fundación casi, está arrastrando el mismo déficit y su situación es siempre apremiante y angustiosa.

Con la ley de emergencia que sancionamos hace poco tiempo en esta Cámara, se produjo el doble problema. Se atribuye también a que las maestras madres son las que afectan más las rentas de esa Caja. El Senado de la República, más tarde retaceó en una parte, esa cantidad que esta ley detenía de esas jubilaciones; pero eso, señor Presidente, no fué suficiente para cubrir las cantidades que producían las nuevas pasividades que se agolpaban ante esa Caja.

Es necesario que el Poder Ejecutivo aborde un proyecto de orden científico y adecuado para solucionar la situación de este servicio de previsión social, quizás el más meritorio de todos dentro de nuestra legislación en materia jubilatoria.

Yo voy a dar mi voto favorable a la sanción de este proyecto, pero dejando constancia, señor Presidente, de que, si no estudiamos este problema dentro de los tres meses que restan de este año, al finalizar el ejercicio se encontrará el Poder Ejecutivo quizás, con un déficit mayor que el que se ha producido actualmente, y esa Caja, lejos de ser un servicio de previsión social, no lo será, porque sus retiros no han de ser satisfechos con la puntualidad que el Poder Ejecutivo debe hacerlo.

Es cuanto quería decir.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en treinta y ocho**).

—En discusión particular.

Léase el artículo **1.o.**

(Se lee:)

"Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generalts la cantidad de cuatrocientos cincuenta mil pesos ($ 450.000.00), que será destinada a cubrir los déficit que se produzcan en el actual ejercicio económico en la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y siete en treinta y ocho).**

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Habiendo imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la votación.

(Se vita. — **Afirmativa: treinta y seis en treinta y siete).**

19

—Continúa la orden del día con el asunto relativo a subvención a la Empresa Uruguaya de Aeronavegación.

Estaba en discusión general.

Si no hay ningún legislador que quiera hacer uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y seis).**

—En discusión particular.

La Mesa consulta a la Comisión respectiva sobre el quórum que se necesita para sancionar este proyecto, y desearía que el miembro informante hiciera alguna aclaración.

En el artículo 5.o se establece una sobretasa especial para transporte de correspondencia. Entiende la Mesa que una sobretasa es la retribución de un servicio. Por consecuencia, no cabe impuesto; pero consulta a la Comisión respectiva para que ella informe mejor.

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — Esta sobretasa, como bien lo dice el artículo 5.o del proyecto, se destina íntegramente a fomento de la aviación civil.

La Comisión ha creído conveniente aplicar ese procedimiento porque la correspondencia por vía aérea, en todas partes del mundo, está gravada con una sobretasa.

SEÑOR VIEYTE. — ¿Me permite? ..

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — Sí, señor.

SEÑOR VIEYTE. — Si no me equivoco, el señor Presidente preguntaba si se trataba de crear un impuesto, y yo creo que, concretándonos a esa pregunta, debemos decir que no se trata de crear un impuesto, sino, simplemente, de la prestación de un servicio.

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — Eso es, precisamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Como el señor miembro informante mencionó un impuesto, la Mesa esperaba que concluyera el señor miembro informante para aclarar.

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — Fué un error del miembro informante.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces, en esas condiciones, continuaremos considerando el proyecto.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Facúltase al Poder Ejecutivo para disponer de Rentas Generales hasta la cantidad de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00) anuales, a objeto de subvencionar con arreglo a la presente ley los servicios de las siguientes rutas de transportes aéreos:

Montevideo-Artigas, con escala en Paysandú y Salto.

Montevideo-Rivera, con escala en Tacuarembó.

El Poder Ejecutivo podrá determinar escalas intermedias en cada una de las rutas aéreas preestablecidas."

—En discusión particular el artículo leído.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CUSANO. — Declaro, señor Presidente, que luego de haberme opuesto días anteriores a este proyecto, fuí informado ampliamente por un grupo de distinguidos técnicos de la aviación militar y civil uruguaya, sobre la necesidad de mantener el servicio de transporte aéreo que se subvenciona. Los reparos míos en este caso, como en todos los casos en que se dispone de dineros públicos, son, en general, justificados. Considero que debemos ser severos y restringir, en lo posible, la inversión del dinero público, pero, realmente, en este caso los informes y los argumentos que se me han proporcionado al respecto, me han convencido, y como lo honrado y lo serio es no hacer una oposición por apasionamiento, sino rectificarse cuando las razones que se le formulan son satisfactorias, yo lo declaro leamente así en la Cámara: votaré el proyecto, y espero que esa subvención que se le proporciona a esa empresa moderna y emprendedora, sea bien utilizada por aquellas personas a quienes favorece; que haga honor, traducido en el progreso efectivo de la empresa, a la confianza que el Estado pone en ella al prestarle su apoyo.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEOR TROITIÑO. — Nosotros, también, hemos considerado qua apesar de tratarse de una iniciativa progresista el establecimiento de líneas de comunicación aéreas en nuestro país, el monto de la subvención que fija el proyecto, parece demasiado elevado en relación a las cargas que podría tener esta empresa en su comienzo.

Lamento que el señor Diputado preopinante, que, según dijoñ, también tenía dudas al respecto, no haya expresado las razones que le obligaron a dejar esas dudas de lado, porque en asuntos de esta naturaleza no interesan tanto las opiniones personales y los argumentos que puedan llevarnos a una convicción personal, sino razones de orden público que puedan justificar una actitud también pública que nosotros asumimos. De manera que no conociendo esas razones que, se dice, existen para justificar una subvención que, sin duda, significa una cantidad abultada, nosotros nos mantendremos en la misma posición, considerando que asuntos de esta naturaleza deben ser resueltos con la más parsimoniosa intervención por parte de las finanzas del Estado.

Por una parte, esa intervención podría dar lugar a privilegios que, basados en las ventajas de una iniciativa progresista, perjudicarían a otros intereses respetables y también podrían dar lugar al siempbre posible abuso de las empresas que, en cuanto se sienten amparadas por la protección del Estado, ya no ponen la misma energía en mejorar sus servicios, sus materiales, para brindar una utilidad realmente apreciable al país.

Por estas razones nosotros vamos a votar en contra del proyecto, aunque reconociendo que la iniciativa de dotar al país de comunicaciones aéreas rápidas, es una iniciativa de carácter progresista.

SEÑOR RIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RIOS. — Más bien que un discurso, voy a fundar mi voto favorable a esta iniciativa.

Indudablemente, para los Departamentos del Norte de la República, ha sido una iniciativa del mayor aliento la de esta empresa de aeronavegación. Departamentos que estaban completamente aislados, donde sólo llegan los Ferrocarriles cuatro veces a la semana, han tenido una solución admirable, especialmente para el transporte de la correspondencia en casos de desgracias personales, para el transporte de enfermos, y mismo para intensificar el movimiento comercial, facilitando las transacciones, etc.

Ningún habitante del norte de la República puede dejar de ver con la mejor buena voluntad el apoyo que el Estado preste a esta empresa, eminentemente nacional, en la cual dos jóvenes animosos han arriesgado su capital para dotar al norte de la República de un servicio tan importante como éste y de tan alta trascedencina para sus relaciones y comunicaciones comerciales, sociales y hasta espirituales con el resto del país, y especialmente con su capital.

Por estos breves fundamentos, voy a dar mi voto favorable a este proyecto.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Voy a votar este proyecto, no sólo por lo que significa como enorme beneficio para la República, y en especial para el Norte del Río Negro, sino también porque la subvención está muy por debajo de todas las subvenciones que los demás países conceden a las compañías comerciales de navegación aérea.

La menor subvención que he podido constatar, es la que hace el litoral chileno con 20 centésimos por kilómetro. Esta no pasará de 10 centésimos por kilómetro, con todos los beneficios que van a reportar los servicios al Estado.

De manera que, por estas breves consideraciones, y por otras que después podrían hacerse, dada la premura que exige que sea breve, doy por terminado el fundamento de mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.o.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y seis en cuarenta).**

(Leídos y puestos en discusión los artículos 2.o al 4.o inclusive, son aprobados con el siguiente resultado):

(Artículo 2.o. — **Afirmativa: treinta y uno en treinta y seis).**

(Artículo 3.o. — **Afirmativa: treinta y uno en treinte y seis).**

(Artículo 4.o. — **Afirmativa: treinta y uno en treinta y seis).**

—Léase el artículo 5.o.

(Se lee):

"Artículo 5.o Para el transporte de la correspondencia a que se refiere el inciso c) del artículo 2.o, se cobrará una sobretasa, cuyo producido será íntegramente destinado a reforzar el rubro "Fomento de la Aviación" de que dispone la Dirección de Aeronáutica Civil."

—En discusión.

SEÑOR MENDEZ RODRIGUEZ. — ¿Me permite, señor presidente?

Quiero agregar a las manifestaciones hechas anteriormente a ruego de la Mesa, que el Poder Ejecutivo acepta la aplicación de esta sobretasa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 5.o.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y seis).**

(Leídos y puestos en discusión los artículos 6.o al 10.o inclusive, son aprobados con el siguiente resultado):

(Artículo 6.o **Afirmativa: treinta y dos en treinta y seis).**

Artículo 7.o. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y seis).**

(Artículo 8.o. — **Afirmativa: treinta y cuatro en treinta y nueve).**

(Artículo 9.o. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y ocho).**

(Artículo 10. — **Afirmativa: treinta y seis en treinta y ocho).**

—Habiendo imputación a Rentas Generales, se va a ratificar la votación.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y ocho).**

—El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Facúltase al Poder Ejecutivo para disponer de Rentas Generales hasta la cantidad de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00) anuales, a objeto de subvencionar con arreglo a la presente ley, los servicios de las siguientes rutas de transportes aéreos:

Montevideo - Artigas, con escala en Paysandú y Salto.

Montevideo - Rivera, con escala en Tacuarembó.

El Poder Ejecutivo podrá determinar escalas intermedias en cada una de las rutas aéreas preestablecidas.

Art. 2.o La subvención a que se refiere el artículo 1.o será concedida a la Empresa actualmente existente, denominada, "Primeras Líneas Uruguayas de Navegación aérea, (Pluna)", bajo las siguientes condiciones:

A) El plazo de la concesión, en las condiciones establecidas en esta ley, será por el término de cinco años a contar de la promulgación de la misma.

B) La Empresa deberá agregar al servicio de estas líneas, dos aviones bimotores además de los dos que tienen en servicio actualmente, con capacidad para ocho pasajeros y dos pilotos cada uno, los cuales serán puestos en servicio dentro de los diez meses de promulgarse esta ley.

C) En cada viaje que efectúen los aviones de la citada Compañía, deberán conducir, sin derecho a percibir remuneración alguna, hasta quince kilogramos de correspondencia epistolar, impresos o muestras, dando siempre preferencia a la primera.

D) Los pasajes para funcionarios oficiales que deban viajar por exigencias del servicio público sufrirán una rebaja del 20 o|o de su valor.

E) La Empresa queda obligada a realizar en las rutas mencionadas, como mínimo, tres viajes de ida y vuelta semanales.

En el caso de que las exigencias del servicio lo reclamara, el Ministerio de Defensa Nacional, por intermedio de la Dirección de Aeronáutica Civil, obligará a la Empresa a aumentar el número de viajes semanales.

Art. 3.o Por cada vuelo regular suspendido, sin causa de fuerza mayor, se le aplicará a los concesionarios de estas líneas una multa no menor de doscientos pesos ($ 200.00).

Art. 4.o El Ministerio de Defensa Nacional tendrá el cometido de liquidar trimestralmente el importe de las subvenciones con arreglo a la presente ley, previa intervención de la Inspección de Hacienda e informe de la Dirección de Aeronáutica Civil, la que actuará en todos los casos en aplicación de su cometido y de lo determinado en las reglamentaciones en vigor.

Art. 5.o Para el transporte de la correspondencia a que se refiere el inciso C) del artículo 2.o, se cobrará una sobretasa, cuyo producido será íntegramente destinado a reforzar el rubro "Fomento de la Aviación" de que dispone la Dirección de Aeronáutica Civil.

Art. 6.o Las tarifas e itinerarios que regirán para los servicios aéreos a que se refiere la presente ley, serán sometidos anualmente a la aprobación del Poder Ejecutivo, a propuesta de la Dirección de Aeronáutica Civil y en ningún caso aquéllas podrán ser mayores que las que rigen en el momento de la promulgación de esta ley.

Art. 7.o Seis meses antes de vencer el plazo de la concesión a la Empresa de transporte aéreo que se menciona en el artículo 2.o, el Poder Ejecutivo oirá propuestas para atender el servicio de las líneas a que se refiere la presente ley.

Art. 3.o En casos de comprobarse por la Inspección de Hacienda y Dirección de Aeronáutica Civil que la Empresa beneficiaria de la subvención a que se alude en el artículo 1.o, obtuviese en la explotación del servicio, comprendida la subvención, una ganancia líquida superior al 20 o|o del capital empleado y necesario para el desarrollo de la Empresa por los concesionarios, aquella Dirección propondrá la rebaja de la contribución del Estado establecida en esta ley.

El producido de esta rebaja pasaría a acrecentar el fondo a que se refiere el artículo 5.o.

Art. 9.o Una vez promulgada la presente ley el Poder Ejecutivo oirá propuestas para el establecimiento de nuevas rutas aéreas que vinculen otros puntos importantes del territorio de la República, dando preferencia, si el caso se presenta, en primer término, a la línea Montevideo - Río Branco, con escala en Trenita y Tres y Melo.

Art. 10. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 11. Comuníquese, etc.".

20

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto sobre creación de la Sección "Artículos para las Industrias" de la Tarifa de Aduana.

Léase el proyecto.

(Se empieza a leer).

SEÑOR NEBEL ELLAURI. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto..

(Se vota. — **Afirmativa: veintisiete en treinta y dos).**

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, julio 15 de 1936.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor Alfredo Navarro.

Con el presente mensaje se somete a la consideración de esa Asamblea un proyecto de ley tendiente a racionalizar los procedimientos vigentes para la inclusión de productos en la Sección Materias Primas de la tarifa Aduanera.

El Poder Ejecutivo ha creído conveniente ir a la revisión de las disposiciones vigentes sobre la materia y a tal fin se constituyó una Comisión especial integrada por funcionarios e industriales, la que realizó un detenido estudio del asunto tomando como bases fundamentales de este trabajo la apreciación de la importancia económica d elas diversas materias primas y la experiencia que se ha adquirido en los 24 años transcurridos desde la sanción de la ley de 12 de octubre de 1912.

Es sabido que las disposiciones legales vigentes sobre materias primas son las comprendidas en la ley antes citada, la que por su artículo 9.o creó la correspondiente Sección de la tarifa y estableció las normas para la inclusión de nuevos productos en la misma.

Dice dicho artículo 9.o :"Con los artículos consignados en la presente ley y los que clasifique el Poder Ejecutivo a título de variedades de una misma materia o expresado bajo un solo nombre, como polvos para pintura, hará el Poder Ejecutivo una sección especial de tarifa bajo el título de "Materias Primas", incorporando a la misma nomenclatura las sustancias que desde fecha anterior gozaban de liberación o reducción de derechos por su calidad de materias primas".

Si se hubiera aplicado restrictivamente el concepto "a título de variedades de una misma materia" no podrían ha-

berse realizado nuevas inclusiones propiamente dichas sino simples aclaraciones, declarando incluído a productos que ya implícitamente lo estaban; pero que debido a diferencias de denominaciones técnicas o comerciales no presentaban ante los funcionarios aduaneros las características propias y algunos de los artículos comprendidos en dicha Sección; y de acuerdo, con ese concepto se declararon incluídos en "Materias Primas", diversos productos destinados al curtido como "Cromosal", "Tanolina" y diversas sales de cromo, por figurar ya en el artículo 1.o de la ley del 12 los compuestos para curtir.

Pero teniendo en cuenta la conveniencia de fomentar las actividades industriales del país, la Dirección de Industrias adoptó un criterio más amplio que satisfaciendo por lo menos en parte las exigencias legales no cerraban completamente el camino a nuevas inclusiones, con evidente perjuicio para el desenvolvimiento de las industrias nacionales y a tales efectos interpretó el concepto " a título de variedades de una misma materia" clasificando como tales a los productos que fueran similares a algunos de los ya comprendidos en dicha Sección de la tarifa, ya sea por su composición química o bien por su proceso de elaboración o posterior transformación a que debiera estar sometido.

El criterio así establecido fué aceptado en numerosos casos por la superioridad decretándose incluídos en "Materias Primas" por la primera de las causales invocadas como en los casos de hilados de metal, hilados de seda natural bluousse pignón, tragón para aprestos, etc., bien por la segunda, como en los casos de cloruro de amonio, sulfato de bario, cloruro de zinc, bisulfato de potasio, cloruro de magnesio, etc., o bien por la tercera de dichas causales, como en los casos de aluminio en hojas y dichos, cobre y bronce en chapas, zinc laminado, hierro en barras para fabricar bulones, etc.

Pero en el concepto del Poder Ejecutivo, dicha condición limitativa, aún no interpretada en la forma más amplia que ha sido puesta de manifiesto, no es lógico ni conveniente, puesto que restringe la concesión de franquicias para las materias primas interponiendo un obstáculo que no se justifica ni por las razones de orden técnico ni por causas económicas y es por ese motivo que en el proyecto se admite con toda amplitud la incorporación de nuevos productos sin más restricciones fundamentales que las que resultan de sus características de materias, que deben aplicarse en los procesos de elaboración o de la existencia de otras similares que se produzcan normal y convenientemente en el país.

En lo que respecta al monto de las franquicias a acordarse se considera racional graduarlo teniendo en cuenta el valor relativo de los factores económicos, vale decir el mayor o menor grado de pre elaboración de la materia prima, la transformación superior, sufrida en el país, el porcentaje de su costo con relación al costo del producto y la importancia de las industrias favorecidas.

En el proyecto adjunto no se establecen solamente normas a aplicarse para las nuevas inclusiones sino que se ha creído conveniente completarlo con un proceso de ordenación, estructurando una nueva sección a incorporarse a la tarifa de Aduanas con la denominación de "Artículos para las industrias", sección que sustituiría a la de "Materias Primas" y que comprendería las materias primas propiamente dichas, los artículos auxiliares aplicados a la industria, los elementos integrantes de las plantas industriales y los demás artículos gravados con derechos reducidos.

Tales son a grandes rasgos las bases fundamentales sobre las que la Comisión ya citada ha realizado su trabajo y que han servido de base al proyecto de ley que se acompaña y que, como se ha dicho más arriba tiende a establecer normas racionales en lo relativo a materias primas, procurando mejorar la legislación vigente en materias de tanta importancia para el desarrollo de las actividades industriales del país.

En los párrafos siguientes encontrará esa Asamblea el alcance y fundamentos de cada uno de esos artículos del proyecto adjunto.

Por los artículos 1.o y 3.o se crea la Sección "Artículos para las industrias" de la tarifa de Aduana y se establecen Subsecciones de la misma en la clasificación de las materias a incorporarse.

Los artículos destinados a las industrias pueden clasificarse en diversos rubros: 1.o Materias primas utilizadas en los procesos de elaboración que quedan total o parcialmente incorporados al producto final (lingote de hierro para fundición, hilados para fabricación de tejidos, etc.). 2.o Materias auxiliares necesarias en los procesos industriales que no quedan incorporados al producto final (lubricantes, amoníaco para máquinas frigoríficas, tierras filtrantes en la industria del aceite, etc.). 3.o Combustibles. 4.o Elementos de la planta industrial (máquinas, accesorios, repuestos, aparatos, instrumentos). 5.o Materiales de construcción, los rubros 1, 2 y 3 pueden considerarse materias primas, dentro de un concepto amplio de esa categoría de materiales, pero dado el diverso rol que desempeñan en la producción es conveniente separalos a los efectos del distinto tratamiento legal a aplicarse: a las materias primas propiamente dichas, se les aplicarán directamente las disposiciones del artículo 7.o; la inclusión de las materias primas auxiliares quedará supeditada al dictamen de la Comisión Asesora; y los combustibles por su importancia especial dentro de las actividades industriales ya parcialmente monopolizados por el Estado, deberán ser objeto de legislación especial (ver inciso 4.o del artículo 4.o).

Ya se ha legislado en lo relativo a los elementos de las plantas industriales (ley de 14 de agosto de 1935 y leyes especiales) por cuyo motivo si bien dichos elementos se incorporaron a esta sección de la tarifa por razones de ordenación, su tratamiento legal será el correspondiente a aquella legislación, no rigiéndose las nuevas inclusiones por las disposiciones de esta ley.

En cuanto a los materiales de construcción gravados con derechos de importación inferiores a los generales (31 o|o) y demás artículos con derechos reducidos, entrarán a formar parte de la sección a crearse pero como en el caso anterior, las nuevas inclusiones serán objeto de legislación especial.

Como puede observarse por lo expuesto este proyecto mantiene las características generales de nuestra legislación industrial, limitándose a dictar normas para las materias primas propiamente dichas y las auxiliares, dejando el tratamiento de la maquinaria, combustibles, etc., como objeto de la legislación especial sobre la materia.

Por el artículo 2.o se crea una Comisión honoraria, con los cometidos que se establecen en los artículos subsiguientes, creación que se justifica por la misma estructura de la ley; la intervención de esa Comisión se producirá no en los casos corrientes, sino en aquellos que por su naturaleza e importancia requieren un asesoramiento especial fuera del que, ciñéndose a las normas fijas de la ley, producen las oficinas informantes.

Por el artículo 4.o los beneficios de la ley se limitan a los establecimientos industriales propiamente dichos y no a las industrias que podrán clasificarse como caseras, de difícil fiscalización y escasa importancia económica.

Se exceptúan de las franquicias las materias primas para artículos alimenticios dado que éstos son generalmente objeto de legislación especial.

También se exceptúan las materias primas para artículos de tocador y farmacia, pues en general el costo de la materia prima que se importa es solamente un pequeño porcentaje del costo del producto elaborado, por cuyo motivo no tendría razón de ser en este caso el otorgamiento de franquicias.

Por lo demás estas exclusiones no harán sino dar fuerza legal al criterio que ha sido ya aplicado al resolverse asuntos de esa naturaleza.

No obstante, teniendo en cuenta el desarrollo auspicioso de diversas industrias que aprovechan productos agrícolas semillas oleaginosas, cebada, etc., se ha creído conveniente hacer extensivo a éstas los beneficios de la ley, no comprediéndolas entre las excepciones referidas.

No es necesario especial justificación de lo establecido en el artículo 5.o, dado que es evidente que no sería aconsejable incluir un producto en la sección creada por esta ley cuando ya existen similares nacionales que lo pueden sustituir.

El motivo de la exclusión de los artículos de difícil contralor a que se refiere el artículo 6.o es obvio; no obstante como puede presentarse el caso de que exista interés económico para el país en inclur determinada materia prima aún corriendo el riesgo de que se produzca cierta filtración de la renta fiscal, se admite la inclusión siempre que así lo aconseje la Comisión Asesora.

De acuerdo con los fundamentos expuestos más arriba se hace en el artículo 7.o una escala de porcentajes de derechos que va desde el 0 o|o hasta el 25 o|o (los derechos generales son el 31 %) lo que permitirá regular el monto de la franquicia a concederse, teniendo en cuenta los factores que determinan la importancia económica de la materia prima.

Por el artículo 8.o se establece la aplicación de los dederechos a oro para todas las nuevas inclusiones en la Sección "Artículos para las Industrias, sin perjuicio de mantener la situación actual de las materias primas, que ya gozaban de la exoneración de ese recargo.

Se entiende que siendo el derecho a oro un recargo compensatorio de la baja cotización de nuestra moneda debería aplicarse a todos los artículos importados, incluso a las materias primas.

Debe observarse, por otra parte, en el caso especial de estas últimas, que siendo los derechos que la gravan muy reducidos con relación a los de los productos que se elaboran con las mismas y visto que el recargo a oro en un

porcentaje fijo de los derechos, las materias primas resultan mucho menos recargadas por ese concepto que los productos elaborados y así, por ejemplo, si tomamos varias de la de mayor volumen de importación se observa que correspondería un recargo de $ 0.013 por kilo para el hilado de algodón, frente a un recargo de $ 0.234 por kilo para el casimir de algodón; un recargo de $ 0.00042 para el hierro en lingotes frente a un recargo de $ 0.085 para obras de hierro fundido; un recargo de $ 0.0108 el kilo para hierro o acero en planchas frente a un recargo de $ 0.0969 el kilo, para obras de hierro o acero batido o forjado; un recargo de $ 0.0008 el kilo para la pasta para fabricar papel, frente a un recargo de $ 0.0390 el kilo para el papel; un recargo de $ 0.0084 el kilo para los colores para pintura frente a un recargo de $ 0.0517 para la pintura en pasta común y un recargo de $ 0.0036 el kilo para la hojalata sin trabajar frente a un recargo de $ 0.14 para las obras de hojalata.

Se ve pues que en los casos expuestos, el recargo a oro del producto elaborado es desde 6 a 200 veces mayor que el que le correspondería a la materia prima, vale decir que con relación a los derechos sin recargo la aplicación general de los derechos a oro supone para la industria que importa la materia prima una ventaja considerable con respecto al comercio importador del producto elaborado con la misma.

Pero además de las expuestas hay otra razón fundamental que aconseja la aplicación de recargos a oro para las nuevas inclusiones y es el considerar que si así no se hiciera quedaría en la escala de los derechos un enorme hueco entre el más alto de los correspondientes a materias primas y el más bajo de las que gravan las mercaderías generales; en efecto, aquel será de 25 o|o más 17 o|o, vale decir, de 42 o|o sobre el aforo; y el último de 31 o|o más 21 o|o, más los derechos a oro, vale decir, aproximadamente de 8 o|o sobre el aforo.

Mientras la escala correspondiente a materias primas pasaría progresivamente de 0 o|o a 42 o|o, el mínimo de los derechos generales será de 81 o|o. lo que traería aparejada una grave situación, dado que esa diferencia de casi 40 o|o en los derechos induciría a solicitar la inclusión como materias primas de productos casi terminados que se importarían en forma de sufrir en el país una ligera elaboración final con el solo objeto de evitar el pago de derechos a oro, situación que no se presentaría si se aprueba la aplicación de los derechos a oro sin excepciones, dado que en tal caso el término superior de la escala que es de 42 o|o se elevaría con el recargo a oro aproximadamente a 71 o|o.

El artículo 9.o establece disposiciones similares a las del artículo 3.o de la ley de 12 de octubre de 1912 en lo que respecta a la eliminación de productos de la "Sección de artículos para las industrias" en el caso de que obtengan en el país similares en condiciones normales y convenientes a juicio del Poder Ejecutivo.

Pero además amplía las disposiciones vigentes autorizando al Poder Ejecutivo a realizar modificaciones o exclusiones en dicha Sección, aplicando el criterio establecido en esta ley, siempre que no se produzcan perturbaciones serias en la marcha de las industrias.

Como el criterio de esta ley se aplicaría al principio solamente en los nuevos productos incluídos, manteniéndose la situación actual para los productos que ya figuran en "Materias Primas", esta disposición permitiría al Poder Ejecutivo realizar una transformación lenta en lo que respecta a la situación de estos últimos para llegar poco a poco a una tarifa en la que todos los artículos se clasificarán de acuerdo con las normas de esta ley.

El artículo 10 tiene por objeto dar fuerza de ley al régimen establecido por el decreto de 21 de julio de 1932 sobre despacho de materias primas, pero con las modificaciones aconsejadas por la experiencia.

En lugar de los tres grupos establecidos por el referido decreto, se proyectan solamente dos: A) El de los artículos libres de contralor "a posteriori" cuando se trate de artículos de aplicación total o casi total en las industrias; y B) El de los artículos que pueden tener otras aplicaciones, por cuyo motivo deberán despacharse o bien bajo contralor o bien para previa desnaturalización.

Se elimina del grupo intermedio B) del referido decreto teniendo en cuenta que se han presentado serios inconvenientes para el despacho de los productos incluídos en ese grupo, debido a la diversidad de criterios que pueden sustentarse en el acto de la introducción.

El artículo 11 encarga a la Dirección de Industrias de las tareas del contralor a posteriori, dando fuerza de ley a lo ya establecido en el decreto más arriba mencionado, precisando, como es lógico, el alcance de la responsabilidad de dicha oficina, dado que si la ley admite que en determinados casos y atento a las conveniencias económicas generales, pueden incluirse en las secciones "Artículos para las industrias" productos de difícil contralor, no es posible lógicamente responsabilizar a la oficina que lo ejerce si se dan a dichos productos aplicaciones distintas a las autorizadas cuando éstas no pueden ponerse en evidencia por los medios normales que la técnica y la práctica industrial aconsejan.

Por el artículo 12 se establece una tasa de 2 o|o del aforo para las materias primas sometidas a contralor en forma similar a la ya establecida por decreto de 21 de julio de 1932.

Si se tiene en cuenta que la inclusión en la sección creada por esta ley representa una rebaja de derechos que oscila entre el 10 o|o y el 75 o|o sobre el valor de aforo, se observa de inmediato que aquel 2 o|o poco significa frente al beneficio recibido.

Esa tasa es por otra parte absolutamente necesaria para organizar en forma eficiente el contralor de las materias primas, el que si no se realiza en forma severa pueda dar lugar a filtraciones en una renta aduanera por una parte y por otra provocar la competencia desleal representada por la venta en plaza de artículos que no han pago los derechos aduaneros que les corresponden.

Es por ese motivo que se ha proyectado dejar la libre disposición de la totalidad de lo recaudado por ese concepto para la organización de dicho servicio.

Dejando con lo expuesto fundamentado el adjunto proyecto de ley, me es grato reiterar al señor Presidente las seguridades de mi mayor consideración.

GABRIEL TERRA. — ZOILO SALDIAS. — CESAR CHARLONE.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase la Sección "Artículos para las industrias" de la tarifa de Aduana, incorporando los productos que figuran en la actual Sección "Materias Primas", los gravados con derechos reducidos comprendidos en las demás Secciones de la tarifa y los que posteriormente se incorporen al amparo de lo establecido en la presente ley.

La Sección "Artículos para las industrias" estará formada por cuatro Subsecciones, a saber:

A) Materias primas, propiamente dichas para la industria manufacturera, considerándose como tales, aquellos productos que son objeto de elaboración y transformación en los establecimientos industriales y que quedan total o parcialmente incorporados a los artículos elaborados.
B) Artículos utilizados en los procesos de la industria manufacturera, considerándose como tales los que se reputen de empleo obligado en los procesos de fabricación y que no pueden clasificarse como materias primas propiamente dichas.
C) Los elementos integrantes de las plantas industriales, a saber: las máquinas, sus accesorios y repuestos y aparatos e instrumentos de aplicación en los establecimientos industriales.
D) Los demás artículos gravados con derechos reducidos no comprendidos en las Subsecciones anteriores.

Art. 2.o Créase una Comisión Asesora honoraria compuesta por un delegado del Ministerio de Industrias, uno del Ministerio de Hacienda, uno de la Cámara de Industrias, uno del Banco de la República, hasta tanto no se constituya el Consejo Nacional de Economía, y uno de la Dirección General de Aduanas, con los cometidos que le asigna esta ley.

Art. 3.o Autorízase al Poder Ejecutivo para realizar nuevas inclusiones de productos en la Subsección A) de la tarifa de "Artículos para las industrias" de acuerdo con las disposiciones contenidas en la presente ley, para nuevas inclusiones en la Subsección B), se requerirá el dictamen de la Comisión Asesora mencionada. Las nuevas inclusiones en las Subsecciones C) y D) se efectuarán de acuerdo con su naturaleza, con los artículos que por expresa disposición legislativa gozarán de reducción de derechos.

Art. 4.o Los beneficios de esta ley alcanzan solamente a las materias primas destinadas a los establecimientos industriales que realizan dentro de los mismos la elaboración en serie de artículos de cualquier índole. Dichos beneficios no alcanzan a las materias primas destinadas a la producción de artículos alimenticios, de farmacia, de tocador y simila-

res. No obstante, el Poder Ejecutivo podrá conceder los beneficios de esta ley para los productos agrícolas, tales como la cebada, las semillas oleaginosas, etc. Tampoco alcanzan los beneficios de esta ley a los combustibles en general, los que se despacharán de acuerdo con lo que establecen las leyes vigentes en la materia.

Art. 5.o No podrán efectuarse nuevas inclusiones en la Sección creada por esta ley, de artículos que se produzcan normal y convenientemente en el país.

Art. 6.o Los productos que tienen otras aplicaciones y cuyo empleo industrial sea de difícil contralor sólo serán incluídos cuando así lo aconseje la Comisión Asesora.

Art. 7.o Las nuevas inclusiones en la Sección "Artículos para las industrias" se realizarán de acuerdo con las siguientes normas.

0 o|o — Totalmente libre de derechos. Materias primas para la industrialización de los productos primarios de la ganadería y de la agricultura.

5 o|o — Productos naturales sin más elaboración que las primarias.

10 o|o — Sustancias químicas y productos en general, no comprendidos en los casos anteriores.

Sobre los porcentajes de derechos antes establecidos se podrán hacer aumentos de 5 o|o, 10 o|o o 15 o|o, teniendo en cuenta los siguientes factores:

A) Grado de pre elaboración de la materia prima y posterior transformación que sufre en el país.
B) Porcentaje del costo de la materia prima con relación al costo del producto.
C) Importancia de la industria a que está destinada la materia prima.

Tratándose de una materia prima que puede ser empleada en varias industrias, la inclusión se hará en la categoría correspondiente a la utilización más importante.

Art. 8.o Los artículos que se incluyan en la Sección "Artículos para las industrias" y que no figuraban anteriormente en la Sección "Materias Primas" deberán abonar el recargo a oro establecido por la ley de 10 de Octubre de 1931.

Los artículos que ya figuraban en la Sección "Materias Primas" quedarán en lo que respecta al recargo a oro en la situación legal en que se encontraban al sancionarse esta ley, salvo en el caso de que el Poder Ejecutivo crea conveniente hacer uso de la autorización a que se refiere el inciso 2.o del artículo 9.o.

Art. 9.o Cuando se obtengan en el país artículos similares a los incluídos en la sección creada por esta ley en condiciones normales y convenientes a juicio del Poder Ejecutivo, éste podrá excluirlos de esa sección aplicándoles los derechos generales.

Queda autorizado el Poder Ejecutivo para realizar, previa intervención de la Comisión Asesora, modificaciones o inclusiones en la tarifa de "Artículos para las industrias" de acuerdo con las normas de esta ley, por razones fundadas y siempre que esas modificaciones o exlusiones no produzcan perturbaciones serias en la marcha de las industrias establecidas. Las modificaciones o exclusiones realizadas al amparo de lo dispuesto en los incisos que preceden, regirán a los tres meses de dictarse la resolución correspondiente.

Art. 10. Los artículos comprendidos en la Sección de la tarifa creada por la presente ley, se despacharán bajo el régimen siguiente:

A) Libres de contralor a posteriori cuando se trate de artículos que sólo tienen aplicaciones industriales o de aquellos cuyas aplicaciones no industriales representen un pequeño porcentaje de las primeras.
B) Bajo contralor a posteriori o previa desnaturalización cuando se trate de artículos con aplicaciones importantes fuera de las industrias.

Art. 11. La Dirección de Industrias tendrá a su cargo las tareas de contralor a posteriori, realizando este servicio de acuerdo con los reglamentos vigentes o los que se dicten en el futuro, siendo responsable, de la correcta aplicación de los materiales importados bajo ese régimen solamente dentro de los límites impuestos por la técnica y práctica industrial.

Art. 12. Los materiales comprendidos en las Subsecciones A) y B) a que se refiere el artículo 1.o y que se despachen bajo el régimen de contralor a posteriori, quedan gravados con un 2 o|o sobre el importe total del aforo, cantidad que abonará a la Dirección de Industrias vertiéndose en un fondo para gastos de contralor.

La Dirección de Industrias dispondrá de la totalidad de lo recaudado por el expresado concepto para la organización y funcionamiento del servicio de contralor, debiendo recabar previamente la autorización del Ministerio de Industrias y Trabajo para realizar los gastos pertinentes, lo que hará con planillas semestrales, sin perjuicio de los gastos imprevistos cuya autorización podrá ser solicitada por separado. Mensualmente la Dirección de Industrias dará cuenta a la Contaduría General de la Nación por intermedio del Ministerio de Industrias y Trabajo de las cantidades recaudadas y de las cantidades invertidas por el gravamen a que se ha hecho referencia.

Art. 13. Comuníquese, etc.

Montevideo, julio 15 de 1936.

ZOILO SALDIAS. — CESAR CHARLONE."

—En discusión general el proyecto.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: veintisiete en treinta y uno.**)

(Leídos y puestos en discusión los artículos 1.o y 2.o, son aprobados con el siguiente resultado:)

Artículo 1.o. — **Afirmativa: veintisiete en treinta y uno.**

Artículo 2.o. — **Afirmativa: veintisiete en treinta.**

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee:)

"Artículo 3.o Autorízase al Poder Ejecutivo para realizar nuevas inclusiones de productos en la Subsección A) de la tarifa de "Artículos para las industrias" de acuerdo con las disposiciones contenidas en la presente ley, para nuevas inclusiones en la Subsección B) se requerirá el dictamen de la Comisión Asesora mencionada. Las nuevas inclusiones en las Subsecciones C) y D) se efectuarán de acuerdo con su naturaleza, con los artículos que por expresa disposición legislativa gozarán de reducción de derechos."

—En discusión.

SEÑOR PEYROU. — ¿Me permite?

Hay una pequeña falta de puntuación. En el cuarto renglón, después de las palabras "en la presente ley", debe ir punto o punto y coma, en lugar de coma.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Entiendo que el objeto fundamental de este proyecto es contrarrestar un poco los efectos del proteccionismo exagerado que existe en nuestro país. A ese respecto, creo que esta ley debería ser un poco más concreta. Me parece que todo el articulado no hace más que otorgarle facultades al Poder Ejecutivo y a la Comisión Asesora, y a mi juicio debería ser motivo de pronunciamiento parlamentario la especie de mercaderías o de artículos que van a ser favorecidos con las disposiciones de esta ley.

La consecuencia del proteccionismo exagerado es que frecuentemente se habla de proteger a la industria nacional y, al mismo tiempo, esta industria sufre, por efecto de las leyes que impiden la entrada en condiciones favorables de las materias primas o de artículos indispensables para la elaboración de manufacturas o de otros trabajos.

A mí me parece, por ejemplo, indispensable hacer resaltar en cada oportunidad en que se traten proyectos de esta naturaleza, la situación que se le presenta a la industria gráfica. En nuestro país existe una pretendida industria del papel; existe una fábrica de papel, y con ese pretexto se aplican impuestos considerables, impuestos casi prohibitivos en algunos casos al papel extranjero, con el atenuante de que se hace una exoneración especial a favor del papel que viene para los diarios y periódicos, que paga los derechos y recibe después una compensación. La industria gráfica sufre en cambio el perjuicio de tener que pagar el papel extranjero a precios elevadísimos porque en realidad el papel nacional no sirve para esa industria.

Sin embargo, el impuesto aduanero pesa e impide que esas industrias puedan desarrollarse. Por lo tanto, el proteccionismo exagerado llega a resultar un proteccionismo al revés, por cuanto se ha comprobado que en nuestro país resulta más ventajoso imprimir libros en el extranjero y luego traerlos, que imprimirlos aquí, porque entre nosotros hay que pagar un impuesto de Aduana exorbitante. Creo que el caso del papel se repite también para otros artículos que son indispensables para la elaboración de diversos productos y que recargan enormemente el precio de costo de las industrias nacionales.

Por eso, a mi juicio, en alguno de estos artículos debería establecerse claramente que cuando la industria nacional existente en el país, no satisface por su calidad o por su precio las posibilidades de las otras industrias que tienen que depender de la misma, se concederá a los fabricantes o a los industriales las excepciones que esta ley determina, dejando librado el beneficio a lo que resuelva la Comisión o a lo que resuelva el Poder Ejecutivo. Gremios que tienen alguna influencia o que ya están contemplados directamente, como los gremios campesinos, obtienen algunas ventajas con la sanción de esta ley; pero seguramente muchos otros quedarán en la situación injusta en que están si no

se incluye en alguno de estos artículos alguna disposición que los favorezca efectivamente.

Es cuanto quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo.

(Se vota. — **Afirmativa: veintitrés en veintiséis**).

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o Los beneficios de esta ley alcanzan solamente a las materias primas destinadas a los establecimientos industriales que realizan dentro de los mismos la elaboración en serie de artículos de cualquier índole. Dichos beneficios no alcanzan a las materias primas destinadas a la producción de artículos alimenticios, de farmacia, de tocador y similares. No obstante, el Poder Ejecutivo podrá conceder los beneficios de esta ley para los productos agrícolas, tales como la cebada, las semillas oleaginosas, etc. Tampoco alcanzan los beneficios de esta ley a los combustibles en general, los que se despacharán de acuerdo con lo que establecen las leyes vigentes en la materia."

—En discusión.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROITIÑO. — Yo no alcanzo a comprender por qué se establece de una manera tan categórica que no llegarán los beneficios a las materias destinadas a la producción de artículos alimenticios, sobre todo, si se trata de productos no elaborados en el país o que en el país escasean o no se elaboran en buenas condiciones. No veo qué razón puede existir para que los artículos alimenticios o los artículos de farmacia que resulten indispensables completamente para la población estén excluídos de los beneficios de esta ley, puede admitirse que los productos de tocador similares estén excluídos de estos beneficios; pero no puedo comprender que se extienda la prohibición a los artículos alimenticios y de farmacia ya que, según lo establece más adelante el mismo artículo, solamente el Poder Ejecutivo podrá hacer excepciones cuando se trate de la cebada o de otras semillas oleaginosas.

SEÑOR PEYROU. — ¿Me permite?...

Entiendo que la intención de este artículo es no privar a los productos alimenticios de la competencia extranjera, desde que los excluye de los beneficios de la ley. Las materias primas destinadas a la producción de artículos alimenticios no gozan de los beneficios de la ley. De manera que en realidad permita que entren a competir los extranjeros y se puedan abaratar. Me parece que esa ha sido la intención, y así lo he entendido.

SEÑOR TROITIÑO. — Entonces el beneficio resultaría un perjuicio.

SEÑOR PEYROU. — La ley otorga beneficios a las materias primas, y excluye a las derivadas.

SEÑOR TROITIÑO. — Yo no sé si será defecto de redacción o de comprensión del problema; pero parecería que cuando se abarata la materia prima se abarata también la producción del artículo. De manera que, si hay un artículo de farmacia o un artículo de consumo para alimentos que necesitan la materia prima extranjera y esa materia prima no goza de los beneficios que acuerda esta ley, lógicamente el artículo aumentará de precio, porque no tendrá otra fuente que los propios artículos nacionales y en algún caso se podrá llegar hasta a no poder fabricarse ese artículo en el país y habrá que traerlo exclusivamente como se fabrica en el extranjero.

Se me ocurre pensar, por ejemplo, lo referente a la fabricación de leche en polvo. Esa fabricación creo que se hace con algunos ingredientes, algunas materias primas que tienen que venir del extranjero, lo digo, aunque no soy técnico en la materia. ¿Qué razón habría para impedir que un país lechero que dispone de una gran parte de la materia prima, no recibiera también las ventajas de los otros ingredientes que serían indispensables para la fabricación? Me parece que este artículo merecería una modificación que aclarara bien este alcance...

SEÑOR PEYROU. — Me parece que tiene razón el señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Cámara ha quedado sin quórum.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 28 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

CAMARA DE REPRESENTANTES

XXXII.a LEGISLATURA — 4.o PERIODO

Presidente: Dr. Julio C. Canessa.
1.er Vicepresidente: Dr. Toribio Olaso
2.o Vicepresidente: Sr. Felisberto F. Carámbula
Secretarios: Dr. Arturo Miranda
Sr. Gilberto Echeverry

NOMINA DE LOS SEÑORES REPRESENTANTES

ARTIGAS:

Machado. Sr. Nicomedes
Morales. Dr. Juan A.

CANELONES.

Acosta. Sr. Luis C.
Buranelli. Sr. Miguel
Carámbula. Sr Felisberto F.
Carámbula García. Sr. Benigno
León. Dr. Enrique de
Magnoni. Dr Pedro J.
Pérez Moré Sr Francisco
Rosa Giffuni. Sr José
Sozo. Sr. Bolívar
Tarabal. Dr. José M.
Viera Sr. Francisco

CERRO LARGO:

Collazo. Sr. Ulises
Mestre. Sr. Santiago
Sosa Aguiar Dr. Euclides

COLONIA

Carballo. Sr. Fernando J.
Carnelli. Dr Abelardo
Cusano. Sr. Angel M.
Dovitiis. Sr Eofelio de
Pirotto Sr Armando D.

DURAZNO

Aldama. Sr. Alcides
García Corbo. Sr. Zacarías.
Espalter Sr Aquiles

FLORES

Alaggia. Dr. José P.
Pringles. Dr Miguel A.

FLORIDA

Aznárez. Sr Carlos M.
Camps. Dr. Mario
Giambruno. Dr Cyro
Regules. Ing. Raúl
Tubino Sr. Armando

LAVALLEJA

Bonino. Sr. Eduardo
Casas Araújo. Sr. Julio
Castro. Sr. Luis Eduardo de
Santos Sr Santiago H.

MALDONADO

Manini Ríos Sr. Carlos
Esquibel. Sr Ismael N.
González Olaza Dr Nuble

MONTEVIDEO

Almada. Dr. Amadeo (hijo)
Artecona. Sr. Arturo A.
Baltar. Sr. Joaquín J.
Barbé Sr Mario S.
Curci (hijo) Sr. Vicente
Dupont Aguiar Sr Mario
Echeverri Sr. Guillermo
Estol Dr. Julio C.
Fernández Crespo Sr. Daniel
Ferrería. Sr. Manuel
Frugoni. Dr. Emilio
Gómez. Sr. Eugenio
Guerrero Flores. Dr. Ramón
Iturbide. Sr. Julio V
Kayel. Sr. Alejandro
Langón. Dr. Mauricio F.
Manacorda. Sr Telmo
Martínez Sr. Enrique D.
Méndez Rodríguez. Sr. Rafael
Nebel Ellauri. Sr. Alfredo
Pérez Aquino. Sr. Eugenio
Pérez Sánchez. Sr Adolfo.
Peyrou. Sr. León
Regules Dr. Dardo
Ruggiero. Sr. Pedro
Salgado Dr. Ramón M.
Semino. Sr. Luis V.
Stewart Vargas. Dr. Guillermo
Troitiño. Sr. Líber
Tuso. Sr. Leonardo
Vieyte. Sr. Miguel
Viña (hijo). Sr. Ramón

PAYSANDU:

Azeves. Dr Juan M.
Canessa. Dr. Julio C.
Nunes Ribeiro. Dr. Fidencio
Polleri. Dr Félix

RIO NEGRO:

Barañano. Sr. Gregorio
Malmierca. Dr. Lucio

RIVERA

Antúnez. Sr Odorico
Dubra. Gral. Manuel
Fuente. Dr. Tomás J. de la
Montes Sr Eudaldo G.

ROCHA

Corbo Martínez. Sr. Homero
Torres. Sr Amaranto B.
Vigliola. Sr Alfredo S.

SALTO

Oliú. Dr. Luis
Rossi. Sr. Antonio
Silva. Sr. Juan B.

SAN JOSE

Cabrera Martínez. Sr. S.
Cersósimo Sr. Lisandro
Wilson. Sr Arturo

SORIANO

Argüello. Dr. César O.
Raffo Arrosa. Sr. Inocencio
Schekleton Dr Rodolfo

TACUAREMBO

Barragué. Dr. Alberto J.
Gómez Dr. Eduardo B.
Olaso Dr Toribio
Restuccia. Sr. Pascual
Ríos. Sr Pablo G.

TREINTA Y TRES

Fasciolo Siri. Sr. Eduardo
Gorosito Tanco. Dr José

Agosto de 1937.

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .. " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días .... " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20

E)* Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ..... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa de 1932 que se menciona.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado).

Retirados los ejemplares de la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:
Calle FLORIDA N.° 1178.

ADVERTENCIA

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

OFICIALES

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para el cierre con tejido de alambre e instalación de las respectivas puertas de la Sección Boletín Electoral, de esta Oficina, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego respectivo que los interesados pueden retirar de la Secretaría, calle Ituzaingó número 1467, de las 14 a las 19 horas (sábados de 8 a 12).

La apertura de las ofertas se realizará el día 27 de Setiembre de 1937 a las 15 y 30 horas en presencia de los señores Director, Subdirector y Secretario, de los interesados que concurran al acto y por ante el señor Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral. -- La Secretaría.

(Cuenta corriente) Set.17-9134-v.set.27.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 61
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 61 para adquirir 516 kilos de lana con destino a Talleres, para la confección de almohadas y colchones para el Batallón de Infantería número 1 y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 22 de Setiembre de 1937 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 7 de 1937.

(Cuenta corriente) Set.11-8815-v.set.22.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 58
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 58 para adquirir boquillas para calentadores Primus o similar, cascos de corcho calentadores Primus o similar líquido Electron, lapiceras, papel secante, paños imitación gamuza, sartenes de hierro, botines, con destino a Cantinas y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 23 de Setiembre de 1937 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre 8 de 1937.

(Cuenta corriente) Set.11-8816-v.set.22.

SANIDAD MILITAR
LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA 80.000 METROS DE GASA HIDROFILA, EFECTOS ODONTOLOGICOS Y EFECTOS PARA AMBULANCIA ODONTOLOGICA.

Llámase a licitación pública por segunda y última vez por los siguientes artículos: ochenta mil (80.000) metros de gasa hidrófila, efectos para clínica odontológica y efectos para una ambulancia odontológica, en un todo de acuerdo con lo que establecen los pliegos de condiciones respectivos, los que se encuentran a disposición de los interesados en la Sanidad Militar, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, todos los días hábiles de las ocho a las doce y treinta horas.

Las propuestas en el sellado correspondiente serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón principal ubicado en la avenida antes citada, por el señor Director General de la Sanidad Militar, Contador de la Institución y los miembros de la Comisión, en la forma siguiente: el día 1.o de Octubre a las nueve horas, gasa hidrófila; a las diez horas, artículos odontológicos, y a las once horas, artículos para ambulancia odontológica. — Montevideo, Setiembre 20 de 1937.

(Cuenta corriente) Set.21-9220-v.oct.1.o.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 23
Calefacción
Transferencia de fecha

El Banco de Seguros del Estado comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 14 de Octubre del corriente año, a las 16 horas, la apertura de las propuestas para la provisión e instalación del sistema completo de calefacción para el edificio en construcción destinado a su sede, sito en la avenida Agraciada y Mercedes, y que había sido fijada para el 23 de Setiembre de 1937. — Montevideo, Setiembre 17 de 1937. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set.20-9187-v.set.28.

BANCO DE SEGUNROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 22
Segundo llamado
Revestimiento interior de mármoles

Llámase a licitación pública para las obras de revestimiento interior de mármoles, escaleras, etc., del edificio en construcción para sede del Banco de Seguros del Estado, sito en la avenida Agraciada y Uruguay, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos, memorias y planos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura, calle Zabala número 1425, todos los días hábiles de la hora 13 y 30 a las 18.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia del Banco, Rincón número 421, el día 30 de Setiembre de 1937 a las 16 horas.

Precio del ejemplar: $ 10.00. — Montevideo Setiembre 13 de 1937. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set.17-9092-v.set.28.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 2180
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de muebles metálicos: 5 archivos de 4 cajones y 1 fichero de 6 cajones para tarjetas 13 x 8, destinadas a la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto, calle Piedras 377, donde se podrá retirar todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas y sábados de las 9 a las 11 horas.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día sábado 2 de Octubre próximo a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Setiembre 17 de 1937. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Set.21-9216-v.oct.1.o.

U. T. E.
LICITACION N.o 467
Equipo de protección para sobreintensidades
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica que habiendo sido rechazadas las ofertas del pliego número 470, llama nuevamente a licitación hasta el próximo 18 de Noviembre a las 16 horas para proveerse de equipos de protección y accesorios para una estación 6/33 kV. y dos puestos de conexiones de una línea aérea de 33 kV., de acuerdo con el anexo aclaratorio, planos y las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 y 30 horas.

Valor del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, Setiembre 17 de 1937. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.21-9217-v.oct.7.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CONSTRUCCION DE UN PABELLON DE CIRUGIA EN EL HOSPITAL FLORIDA

Se llama a licitación pública para la construcción de un Pabellón de Cirugía en el Hospital Florida, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que pueden ser adquiridos en el Departamento de Suministros, avenida 18 de Julio esquina Sierra (tercer piso) o en el Hospital de Florida.

La carpeta que contiene los planos y pliegos de condiciones puede ser adquirida previo pago de $ 8.00.

El Ministerio de Salud Pública proveerá de 960 bolsas de portland y de 16.000 kilos de hierro, según detalle: 1.200 kilos de 6 mm., 5.200 kilos de 8 mm., 4.000 kilos de 9 1|2 mm., 3.200 kilos de 12.7 mm., 1.600 kilos de 16 mm., 500 kilos de 19 mm., 300 kilos de 22.2 mm., que deberá el proponente aceptado retirar de la Estación del Ferrocarril de Florida.

Las propuestas se recibirán en la Oficina de Adquisiciones el día 4 de Octubre de 1937 a la hora 14 y 50, en cuyo momento serán abiertas ante los interesados que concurran. Oficina de Adquisiciones: avenida 18 de Julio esquina Sierra (tercer piso). — Montevideo, Setiembre 14 de 1937.

(Cuenta corriente) Set.18-9139-v.set.22.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CONSTRUCCION DE UN PABELLON PARA CIRUGIA DEL HOSPITAL DE ROCHA

Se llama a licitación pública para la construcción de un Pabellón de Cirugía en el Hospital de Rocha, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que se encuentran en el Departamento de Suministros avenida 18 de Julio esquina Sierra (tercer piso), o en el Hospital de Rocha.

La carpeta que contiene los planos y pliego de condiciones puede ser adquirida previo pago de $ 8.00.

El Ministerio de Salud Pública proveerá de 960 bolsas de portland y de 16.000 kilos de hierro, según detalle: 1.200 kilos de 6 mm., 5.200 kilos de 8 mm., 4.000 kilos de 9 1|2 mm., 3.200 kilos de 12.7 mm., 1.600 kilos de 16 mm., 500 kilos de 19 mm., 300 kilos de 22.2 mm., que deberá el proponente aceptado retirar de la Estación de Ferrocarril de Rocha.

Las propuestas se recibirán en la Oficina de Adquisiciones el día 4 de Octubre de 1937 a la hora 15, en cuyo momento serán abiertas ante los interesados que concurran. Oficina de Adquisiciones: 18 de Julio esquina Sierra (tercer piso). — Montevideo, Setiembre 14 de 1937.

(Cuenta corriente) Set.18-9138-v.set.22.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION

Llámase a licitación pública para la instalación de un lavadero a vapor, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Contaduría de la corporación calle 25 de Mayo número 529.

Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, selladas y lacradas, se recibirán en la Secretaría de la Institución, calle 25 de Mayo 520, hasta el día 15 de Octubre próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Consejo se reserva eld erecho de aceptar la propuestas más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 11 de 1937. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Set.15-8980-v.set.25.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 23
Segundo llamado
Compra de 130 elementos de recalentadores para locomotoras

Se llama a licitación para el suministro de 130 elementos de recalentadores para locomotoras, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1546.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia el día 4 de Noviembre de 1937 a las 15 horas. — Montevideo, Setiembre de 1937. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set.11-8814-v.set 22.

U. T. E.
LICITACION N.o 636
Arena

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 24 de Setiembre a las 17 horas para proveerse de 3.000 a 8.000 metros cúbicos de arena terciada durante un año, en entregas diarias de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 y 30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Setiembre 9 de 1937. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.11-8841-v.set.22.

U. T. E.
LICITACION N.o 644
Transformadores de intensidad

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 17 de Noviembre a las 16 horas para proveerse de ocho transformadores de intensidad para medidas eléctricas de precisión, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 y 30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Setiembre 16 de 1937. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.18-9162-v.oct.5.

U. T. E.
LICITACION N.o 554
Instalaciones sanitarias
Tercer llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 29 de Setiembre a las 16 horas para la instalación sanitaria y aguas corrientes en la casa y oficina que esta Administración posee en Trinidad, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 y 30 horas). — Montevideo Setiembre 14 de 1937. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.17-9097-v.set.28.

U. T. E.
LICITACION N.o 640
Conductores bajo plomo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 3 de Diciembre a las 10 horas, para proveerse de 131.400 metros de distintas clases de conductores bajo plomo para 250 volts., y de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 y 30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Setiembre 13 de 1937. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.16-9029-v.oct.2.

U. T. E.
LICITACION N.o 642
Reguladores de tensión y accesorios

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 7 de Diciembre a las .. horas, para proveerse de tres reguladores de tensión y accesorios, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 y 30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Setiembre 13 de 1937. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.16-9030-v.oct.2.

U. T. E.
LICITACION N.o 638
Cemento refractario

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 9 de Noviembre a las 16 horas, para proveerse de 20.000 kilogramos de cemento refractario, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 y 30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Setiembre 10 de 1937. — La Gerencia General.

(Cuenta corrietne) Set.13-8883-v.set.29.

U. T. E.
LICITACION N.o 632
Tubos y accesorios de acero tipo "Simplex"

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 13 de Diciembre a las 10 horas para proveerse de 22.000 metros tubos de acero tipo "Simplex" y 348 curvas para ídem de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 y 30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Setiembre 4 de 1937. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.9-8704-v.set.25.

U. T. E.
LICITACION N.o 631
Soportes de hierro y acero para aisladores

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 6 de Diciembre a las 10 horas, para proveerse de 25.000 soportes de hierro metalizado con zinc y 2.000 soportes de acero galvanizado a fuego, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 y 30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Setiembre 3 de 1937. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.7-8614-v.set.23.

U. T. E.
LICITACION N.o 630
Alambres para bobinas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 2 de Diciembre a las 10 horas, para proveerse de 2.550 kilogramos de alambres de cobre para bobinas con diferentes aislantes y diámetros, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 8 y 30 (sábados de 8 a 2 y 30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1937. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.6-8565-v.set.22.

A. N. C. A. P.
TERCER LLAMADO A LICITACION N.o 317

Llámase a licitación pública para la compra de dos secadores a vapor para farello.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 15 de Diciembre de 1937 a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 16 de 1937. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set.18-9136-v.set.23.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 30324

Montevideo, Agosto 31 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la American Chicle Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Long Island, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (goma de mascar). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.6-8518-v.set.22.

ACTA N.o 30327

Montevideo, Agosto 31 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Casa Coates, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

BROOKLAX

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.6-8519-v.set.22.

ACTA N.o 30325

Montevideo, Agosto 31 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pacific Mills, una corporación del Estado de Massachusetts, con domicilio en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (géneros de lana y algodón en piezas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.6-8517-v.set.22.

ACTA N.o 30182

Montevideo, Julio 27 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Flores Chans y Compañía", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (cuadernos). — Alberto V. Canessa, Director. $7.00 Set.16-9040-v.oct.2.

ACTA N.o 30385

Montevideo, Setiembre 9 de 1937. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía "The Associated Portland Cement Manufacturer, Limited", establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (cemento portland). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.13-8848-v.set.29.

ACTA N.o 30356

Montevideo, Setiembre 6 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Luis Costa y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

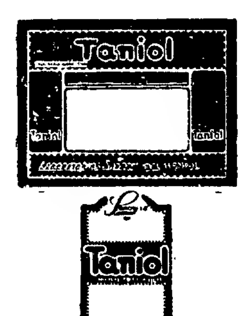
"EL CABEZON"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.11-8736-v.set.28.

ACTA N.o 30363

Montevideo, Setiembre 7 de 1937. — Con ésta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Sociedad Anónima Laboratorios Suarry, de Montevideo (Uruguay) y Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.14-8932-v.set.30.

ACTA N.o 30366

Montevideo, Setiembre 8 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Rapidol Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca

"INECTO RAPID"

para distinguir artículos de la clase 10.a (tinturas para el pelo). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.11-8823-v.set.28.

ACTA N.o 30372

Montevideo, Setiembre 9 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carrau y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

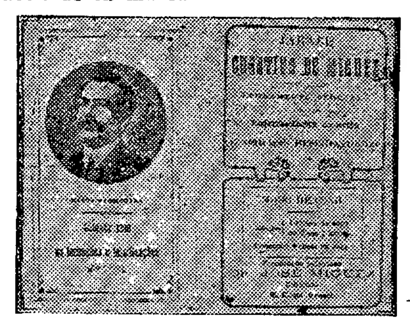


para distinguir artículos de las clases 3.a, 9.a y 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.20-9155-v.oct.7.

ACTA N.o 30412

Montevideo, Setiembre 15 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la señora María Míguez Alaniz, viuda de Cavallero, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovacón de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.20-9157-v.oct.7.

ACTA N.o 30413

Montevideo, Setiembre 15 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Holeproof Hosiery Company, una corporación del Estado de Wisconsin, con domicilio en la ciudad de Milwaykee, condado de Milwaukee, Estado de Wisconsin (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artícuols de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.20-9158-v.oct.7.

ACTA N.o 30381

Montevideo, Setiembre 9 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "General Electric, Sociedad Anónima", de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.20-9144-v.oct.7.

ACTA N.o 30423

Montevideo, Setiembre 17 de 1937. — Con esta fecha el señor Gilberto Risso, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca

"BASTIDE"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.21-9218-v.oct.7.

ACTA N.o 30410

Montevideo, Setiembre 15 de 1937. — Con esta fecha el señor Andrés Vives, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ELFIMIRA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.21-9219-v.oct.7.

ACTA N.o 30419

Montevideo, Setiembre 16 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la American Reenforced Paper Company, una corporación del Estado de Massachusetts, con domicilio en la ciudad de Attleboro, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

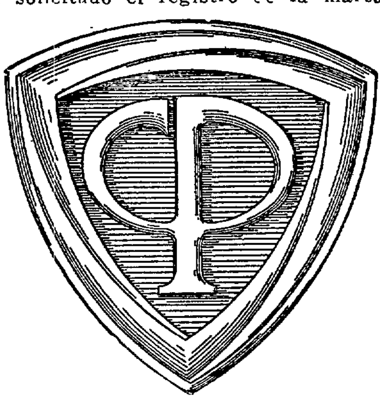
SISALKRAFT

para distinguir artículos de la clase 8.a (papel reforzado, usado como papel para construcciolnes o forros) (artículos de construcción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.21-9201-v.oct.7.

ACTA N.o 40320

Montevideo, Setiembre 16 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Creamery Package Mfg. Company, una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cook, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

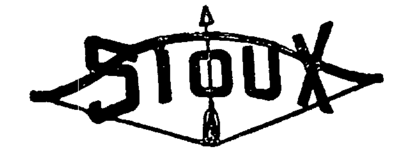


para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.21-9200-v.oct.7.

ACTA N.o 30343

Montevideo, Setiembre 2 de 1937. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Albertson y Co. Inc., de Sioux, Estado de Iowa (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.20-9124-v.oct.7.

ACTA N.o 29781

Montevideo, Mayo 6 de 1937. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, por Dante Delsignore, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"UNICA"

para distinguir artículos de la clase 1.a (harinas en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.15-8958-v.oct.1.o.

ACTA N.o 30408

Montevideo, Setiembre de 1937. — Con esta fecha el señor Carlos G. C. Towers, establecido en Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

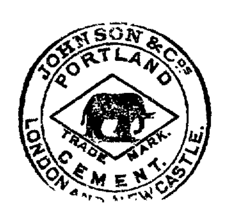
"EXPULSADOR"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.20-9108-v.oct.7.

ACTA N.o 30383

Montevideo, Setiembre 9 de 1937. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía "The British Portland Cement Manufacturers Limited", establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación del registro de la marca

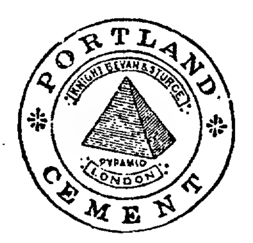


para distinguir artículos de la clase 8.a (cementos y todos artículos o sustancias minerales para construcción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.13-8846-v.set.29.

ACTA N.o 30384

Montevideo, Setiembre 9 de 1937. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía "The Associated Portland Cement Manufacturers, Limited", establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (cemento portland). — Alberto V. Canessa, Director).

$7.00 Set.13-8847-v.set.29.

ACTA N.o 30386

Montevideo, Setiembre 9 de 1937. — Con esta fecha los señores Edward Cooper y Son, apoderados de la Compañía "The Associated Portland Cement Manufacturer Limited", establecida en Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (cementos y estucos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.13-8849-v.set.29.

ACTA N.o 30370

Montevideo, Setiembre 8 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Oswald Bertram y Herne Raymond Williams, comerciando bajo el nombre de John Mc Ewan y Co., con domicilio en Leith (Escocia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky escocés). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.13-8850-v.set.29.

ACTA N.o 30352

Montevideo, Setiembre 4 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Rómulo Mangini, con domicilio en Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

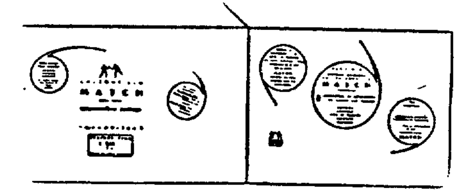


para distinguir artículos de la clase 2.a (especialmente aguas refrescantes al jengibre y sus similares). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.11-8737-v.set.28.

ACTA N.o 30369

Montevideo, Setiembre 8 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Pizzorno, Castro y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.11-8822-v.set.28.

ACTA N.o 30353

Montevideo, Setiembre 4 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Rómulo Mangini, con domicilio en Paso de los Toros, Departamento de Tacuarembó (Uruguay) han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (especialmente aguas refrescantes al jengibre y sus similares). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.11-8738-v.set.28.

ACTA N.o 30328

Montevideo, Agosto 31 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores José Faroppa y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (caramelos, pastillas, bombones, chocolatines y artículos de confitería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.11-8825-v.set.28.

ACTA N.o 30354

Montevideo, Setiembre 6 de 1937. — Con esta fecha el señor Curt Ahlig, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"BONNA"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.9-8699-v.set.25.

ACTA N.o 30257

Montevideo, Agosto 12 de 1937. — Con esta fecha el señor Abraham Chteyn, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"REMINGTON"

para distinguir artículos de la clase 12.a (especialmente radios y sus accesorios). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.7-8629-v.set.23.

ACTA N.o 30346

Montevideo, Setiembre 3 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SAUDADES"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.8-8641-v.set.24.

ACTA N.o 30345

Montevideo, Setiembre 3 de 1937. — Con esta fecha el señor J. Zeman, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"UNDERWOOD"

para distinguir artículos de la clase 12.a (especialmente aparatos de radio y sus accesorios). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.3-8631-v.set.23.

ACTA N.o 30350

Montevideo, Setiembre 4 de 1937. — Con esta fecha el señor Alejandro J. Gastaldi, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

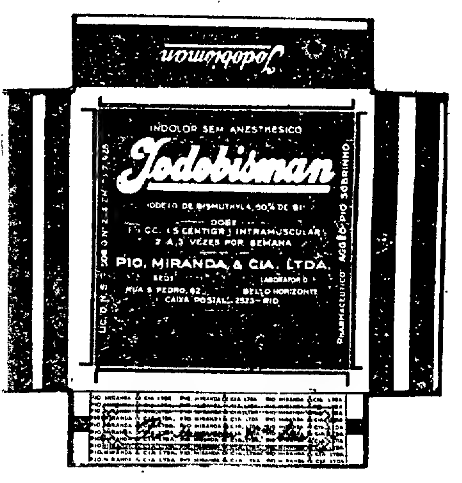
"CORAZON"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.8-8645-v.set.24.

ACTA N.o 30331

Montevideo, Agosto 31 de 1937. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Pio, Miranda y Compañía Limitada, de Bello Horizonte, Estado de Minas Geraes, y Río de Janeiro (Estados Unidos del Brasil), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (un preparado farmacéutico). — Alberto V. Canessa, Director.

$9.40 Set.8-8644-v.set.24.

ACTA N.o 30337

Montevideo, Setiembre 2 de 1937. — Con esta fecha el señor Antonio A. Alves, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"GUARANY"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.7-8630-v.set.23.

ACTA N.o 30355

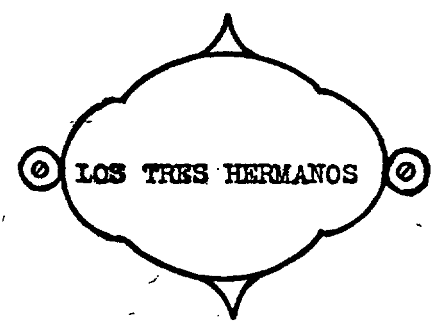
Montevideo, Setiembre 6 de 1937. — Con esta fecha el señor Curt Ahlig, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"PLEXI"

para distinguir artículos de las clases 8.a y 19.a (especialmente vidrios, cristales y espejos de cualquier clase, naturaleza y para cualquier aplicación). — Alberto V. Canessa, Director.

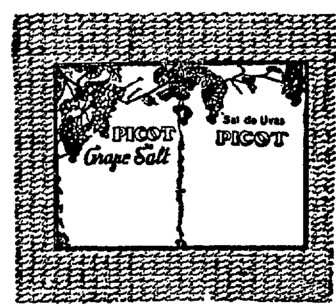
$7.00 Set.9-8700-v.set.25.

ACTA N.o 30405
Montevideo, Setiembre 14 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Margounato Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



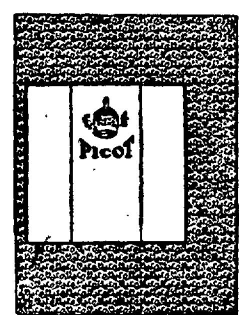
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.17-9106-v.oct.4.

ACTA N.o 30407
Montevideo, Setiembre 14 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Picot Laboratories, Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



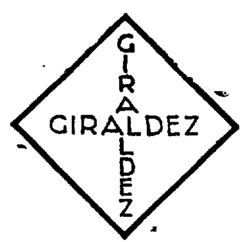
para distinguir artículos de la clase 9.a (un laxante diurético y eliminante). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.17-9105-v.oct.4.

ACTA N.o 30406
Montevideo, Setiembre 14 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Picot Laboratories, Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (un estimulante diurético con vitaminas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.17-9104-v.oct.4.

ACTA N.o 30380
Montevideo, Setiembre 9 de 1937. — Con esta fecha los señores José Giraldez e Hijos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Set.17-9096-v.oct.4.

ACTA N.o 30398
Montevideo, Setiembre 11 de 1937. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de La Toja en Sud América, Sociedad Concesionaria Limitada, de Vigo (España) y Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.17-9095-v.oct.4.

ACTA N.o 30404
Montevideo, Setiembre 14 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Guillermo Klimesch, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"STOPTON"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.17-9103-v.oct.4.

ACTA N.o 30403
Montevideo, Setiembre 14 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la J. y A. Alonso, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"LON - TAN"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.17-9102-v.oct.4.

ACTA N.o 30402
Montevideo, Setiembre 14 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de las Droguerías Demarchi - Musante, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"MAGDALEINE NAIFF"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.17-9107-v.oct.4.

ACTA N.o 30351
Montevideo, Setiembre 4 de 1937. — Con esta fecha los señores Matarazzo y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



"NOVELTY"
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.15-8956-v.oct.1.o.

ACTA N.o 30365
Montevideo, Setiembre 8 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Juan Benzo e Hijos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 6.a y 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.11-8824-v.set.28.

ACTA N.o 30393
Montevideo, Setiembre 10 de 1937. — Con esta fecha el señor Oxilio Sichero, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca
"CARMEN"
para distinguir artículos de la clase 1.a (con excep.). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.14-8935-v.set.30.

ACTA N.o 30377
Montevideo, Setiembre 9 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carrau y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"CIELO"
para distinguir artículos de la clase 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.14-8901-v.set.30.

ACTA N.o 30387
Montevideo, Setiembre 9 de 1937. — Con esta fecha Zulema C. Martínez, de Mercedes, ha solicitado el registro de la marca



"ZULE"
para distinguir artículos de la clase 11.a (accesorios de máquina de coser). — Albrto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.14-8865-v.oct.2.

ACTA N.o 30382
Montevideo, Setiembre 9 de 1937. — Con esta fecha el señor Rómulo Revello, con domicilio en esta ciudad ha solicitado el registro de la marca
"FORTIFICATION"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Set.14-8934-v.set.30.

ACTA N.o 30394
Montevideo, Setiembre 10 de 1937. — Con esta fecha el señor Oxilio Sichero, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca
"ACACIA"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Set.14-8936-v.set.30.

ACTA N.o 30378
Montevideo, Setiembre 9 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carrau y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"SARA"
para distinguir artículos de las clases 3.a, 9.a y 13.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Set.14-8900-v.set.30.

ACTA N.o 30379
Montevideo, Setiembre 9 de 1937. — Con esta fecha los señores José Giraldez e Hijos, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"SULTAN"
para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Set.14-8933-v.set.30.

ACTA N.o 30376
Montevideo, Setiembre 9 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carrau y Compañía han solicitado el registro de la marca
"PERLA"
para distinguir artículos de la clase 13.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Set.14-8902-v.set.30.

ACTA N.o 30374
Montevideo, Setiembre 9 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carrau y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"TABARE"
para distinguir artículos de las clases 3.a y 9.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Set.14-8903-v.set.30.

ACTA N.o 30373
Montevideo, Setiembre 9 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carrau y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"PAN"
para distinguir artículos de la clase 13.a. — Alberto V. Canessa. Director.
$7.00 Set.14-8904-v.set.30.

ACTA N.o 30359
Montevideo, Setiembre 7 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gotham Silk Hosiery Company, Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

GOTHAM

para distinguir artículos de la clase 4.a (medias y calcetines en general). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.10-8778-v.set.27.

ACTA N.o 30358
Montevideo, Setiembre 7 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Prest-O-Lite Storage Battery Corporation, una corporación del Estado de Indiana, con domicilio en la ciudad de Speedway, Estado de Indiana (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

Prest-O-Lite

para distinguir artículos de la clase 12.a (acumuladores eléctricos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.10-8779-v.set|27.

ACTA N.o 30357
Montevideo, Setiembre 7 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la General Tire y Rubber Company, una corporación del Estado de Ohio, con domicilio en la ciudad de Akron, condado de Summit, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

GENERAL

para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.10-8780-v.set.27.

ACTA N.o 30360
Montevideo, Setiembre 7 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gotham Silk Company, Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (medias y calcetines en general). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.10-8781-v.set.27.

ACTA N.o 30361
Montevideo, Setiembre 7 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Kinetic Chemicals, Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Wilmington, condado de New Castle, Estado de Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (hidrocarburos fluorinados usados como refrigerantes propulsantes y preparaciones extinguidoras de fuego). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.10-8783-v.set.27.

ACTA N.o 30340
Montevideo, Setiembre 2 de 1937. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a. M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca
"MEMBRANIT"
para distinguir artículos de las clases 7.a y 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.16-9055-v.oct.2.

ACTA N.o 30341
Montevideo, Setiembre 2 de 1937. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de Colgate-Palmolive Peet Company, una corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 105 Hudson Street, Jersey City, Estado de Nueva Jersey, ha solicitado el registro de la marca
"HALO"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.16-9056-v.oct.2.

ACTA N.o 30392
Montevideo, Setiembre 10 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de las Droguerías Demarchi-Musante, S. A., han solicitado el registro de la marca
"MAGNEX"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.16-9048-v.oct.2.

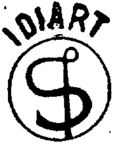
ACTA N.o 30395
Montevideo, Setiembre 11 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Ovidio C. García, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.16-9046-v.oct.2.

ACTA N.o 30388
Montevideo, Setiembre 10 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Alfredo Rossi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca





METAL

para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.16-9050-v.oct.2.

ACTA N.o 30364
Montevideo, Setiembre 8 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Aicardo Urbe, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 12.a (máquinas cafeteras Express, de cualquier sistema de preparación, de calefacción y cocción, eléctricas o no eléctricas y demás máquinas y aparatos, sus partes, accesorios y complementos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.16-9039-v.oct.2.

ACTA N.o 30391
Montevideo, Setiembre 10 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de las Droguerías Demarchi-Musante, S. A., han solicitado el registro de la marca
"SANATOS"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.16-9049-v.oct.2.

ACTA N.o 30368
Montevideo, Setiembre 8 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores José Faroppa y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.16-9038-v.oct.2.

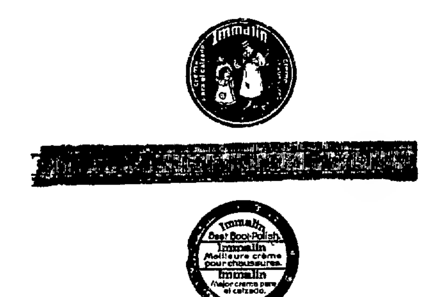
ACTA N.o 30397
Montevideo, Setiembre 11 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Ricardo Moliga Etchebarne, con domicilio en la ciudad de Artigas, Departamento de Artigas (Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"CIALITA"
para distinguir artículos de la clase 2.a (sodas, bebidas sin alcohol y aguas refrescantes al jengibre y similares). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.16-9045-v.oct.2.

ACTA N.o 30342
Montevideo, Setiembre 2 de 1937. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de C. H. Boehringer Sohn A. G., de Nieder-Ingelheim (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca
"LOBELINA-INGELHEIM"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.16-9057-v.oct.2.

ACTA N.o 30277
Montevideo, Agosto 17 de 1937. — Con esta fecha I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca
"PARDONA"
para distinguir artículos de la clase 25.a (papel fotográfico). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.16-9058-v.oct.2.

ACTA N.o 30390
Montevideo, Setiembre 10 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ransomes, Sims y Jefferies Limited, con domicilio en Orwell Works, Ipswich (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca
"RANSOMES"
para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.16-9047-v.oct.2.

ACTA N.o 30389
Montevideo, Setiembre 10 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Chemische Fabrik Ensendrath G. m. b. H., con domicilio en Mettmann, Rhld. (Alemania), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Set.16-9051-v.oct.2.

ACTA N.o 30339

Montevideo, Setiembre 2 de 1937. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de señor Santiago Guastavino, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"PLAYITENIS"

para distinguir artículos de la clase 23.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.6-3556-v.set.22.

ACTA N.o 30347

Montevideo, Setiembre 8 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CARIOCA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.8-8642-v.set.24.

ACTA N.o 30411

Montevideo, Setiembre 15 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la señora María Míguez Alaniz, viuda de Cavallero, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.20-9156-v.oct.7.

ACTA N.o 30151

Montevideo, Julio 21 de 1937. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, apoderado de la firma Dante Delsignore, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"GENUINO"

(Envase)

para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles). — Albreto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.15-8959-v.set.1.o.

ACTA N.o 30302

Montevideo, Setiembre 7 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Kinetic Chemicals, Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Wilmington, condado de New Castle, Estado de Delaware (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca

FREON

para distinguir artículos de la clase 9.a (hidrocarburos fluorinados usados como refrigerantes propulsantes y preparaciones extinguidoras de fuego). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Set.10-8782-v.set.27.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4612

Montevideo, Setiembre 9 de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Felipe Mollales, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un tipo de caño de hormigón para instalaciones sanitarias con un original sistema de enchufamiento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.14-8895-v.oct.6.

ACTA N.o 4613

Montevideo, Setiembre 13 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la S. A. Fábrica Argentina de Alpargatas, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención para "Refuerzo de arpillera en el punto de unión de la capellada y la plantilla de las alpargatas", como adicional a la patente solicitada bajo acta número 3537, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.16-9044-v.oct.8.

ACTA N.o 4611

Montevideo, Setiembre 9 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Stacom Process Corporation, con domicilio en la ciudad de Long Island, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento mejorado y aparato para obtener celulosa de las plantas que la contengan", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.14-8899-v.oct.6.

ACTA N.o 4600

Montevideo, Agosto 27 de 1937. — Con esta fecha el señor Benjamín A. Bustelo Fassano, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Llavero automático", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.10-8721-v.oct.2.

ACTA N.o 4610

Montevideo, Setiembre 7 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Hoover Company, con domicilio en la ciudad de North Canton, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a refrigeración por absorsión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set 10-8734-v.oct.2.

ACTA N.o 4609

Montevideo, Setiembre 7 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Hoover Company, con domicilio en la ciudad de North Canton, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a refrigeración por absorsión", y de acuerdo con ol que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.10-8785-v.oct.2.

ACTA N.o 4608

Montevideo, Setiembre 7 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Hoover Company, con domicilio en la ciudad de North Canton, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a refrigeración por absorsión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.10-8786-v.oct.2.

ACTA N.o 4602

Montevideo, Agosto 31 de 1937. — Con esta fecha el señor Alberto Della Croce, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Posa cigarrillos y cigarros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.4-8522-v.set.26.

ACTA N.o 4601

Montevideo, Agosto 30 de 1937. — Con esta fecha el señor Ernesto Schneider, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sistema de elaboración de vinagre con empleo de presión de aire para la inmersión y el rociamiento del relleno en los generadores con el líquido a acetificar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.9-8715-v.oct.1.o.

ACTA N.o 4606

Montevideo, Setiembre 3 de 1937. — Con esta fecha los señores Umberto Delleani y Remo Depetrini, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para refrigeración", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.7-8621-v.set.29.

ACTA N.o 4607

Montevideo, Setiembre 3 de 1937. — Con esta fecha el señor Pascual Fortino, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un horno aplicable a cualquier hornilla de cocina que tenga su correspondiente chimenea, que tiene por finalidad el aprovechamiento de las calorías que se pierden por las chimeneas de las cocinas comunes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.7-8589-v.set.29.

ACTA N.o 4605

Montevideo, Setiembre 2 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la John Dannis Walker and Alexander Mathieson and Sons Limited, con domicilio en la ciudad de Glasgow (Escocia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a terrajas y dados de terrajas para hacer roscas en metales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.6-8580-v.set.28.

ACTA N.o 4604

Montevideo, Setiembre 2 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Crosse and Blackwell Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de nveinción por el término de nueve años para "Procedimiento para tratar recipientes de hojalata", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.6-8579-v.set.28.

ACTA N.o 681

Montevideo, Agosto 27 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Lavaggi Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricacion de bicicletas", y de acuerdo con ol que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.1.o-8351-v.set.23.

ACTA N.o 4603

Montevideo, Setiembre 1.o de 1937. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Otto Rohm, de Darmstadt (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la fabricación de cueros terminados", como adicional a la patente que se tramita bajo acta número 4363, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Set.4-8482-v.set.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de un edificio para la Escuela Industrial de Fray Bentos (Río Negro), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Río Negro y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 11.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 11 de Octubre a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de

aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 16 de 1937. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.20-9190-v.set.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 364

Llámase a licitación pública para las obras de desmonte y enjardinamiento en la explanada de acceso al puerto de Dolores.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí 322, y en la oficina de Mercedes todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 1.o de Octubre de 1937 a las 16 horas en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, Setiembre 15 de 1937. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.20-9188-v.oct.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 365

Llámase a licitación pública para las obras de reconstrucción de la terraza del Club Náutico de Carrasco y Punta Gorda.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 27 del corriente a las 17 horas. — Montevideo, Setiembre 16 de 1937. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.20-9189-v.set.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Leitación número 363

Llámase a licitación pública para la reparación general de las bombas centrífugas de la draga "H. A. 15".

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, y en la oficina de Mercedes todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas en la Dirección de Hidrografía el día 27 de Setiembre del corriente a las 16 horas. — Montevideo Setiembre 9 de 1937. — A. de la Sovera Secretario.

(Cuenta corriente) Set.14-8910-v.set.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la provisión de hierro redondo para hormigón y caño de hierro galvanizado.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 29 del corriente a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 10 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.18-9145-v.set.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de un puente sobre la cañada del Tala, en el camino de carretera a Colonia por Joaquín Suárez.

Planos y pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 28 del corriente a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 10 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.18-9146-v.set.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación por segunda vez para el transporte de materiales destinados a la construcción del camino "La Chillona" al camino Mendoza.

Pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay número 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 25 de Setiembre a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 11 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.18-9147-v.set.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la provisión de 20 motocicletas, de las cuales 10 tendrán sidecar.

Pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay número 822 durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 29 de Octubre a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 14 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.18-9149-v.set.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación por tercera vez para la provisión, colocada en obra, de setecientos metros cúbicos (700 m.3) de gravilla para la primera zona de la carretera a Minas.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay número 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 27 de Setiembre a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Setiembre 13 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.17-9098-v.set.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la provisión de pedregullo y gravilla destinada a la carretera a La Barra entre kilómetros 7 y 8.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 27 del corriente a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 8 de 1937. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.11-8839-v.set.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de alambrados en el ramal carretera de acceso al pueblo Castellanos.

Pliegos de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 24 del corriente a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 4 de 1937 — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) Set.11-8812-v.set.22.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don PEDRO CONTINI, propietario del sepulcro número 787 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1937. — La Dirección.

$16.20 Set.17-9084-v.dic.31.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores EDUARDO y PASCUAL VERO propietarios del sepulcro número 193 del primer cuerpo del Cementerio Central solicitando extraer los restos de Nicolás Núñez y los de un párvulo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo Agosto 23 de 1937. — La Dirección.

$16.20 Set.16-9053-v.dic.28.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores José L. Doassans y Cayetano Liguori, propietarios del nicho número 329 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer los restos de un feto, Ernesto Tounillat Elisa I. Orueta, José Vargas, José Pastor, Luisa Imas, Julián Pérez y Alvarez. Se previene a los interesados que tienen 90 días de Plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 31 de 1937. — La Dirección.

$21.60 Set.4-8473-v dic.17.

Don JOSE BORRO propietario del nicho número 760 del Cementerio del Buceo ha solicitado un boleto duplicado de dicho local.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado — Montevideo Junio 4 de 1937 — La Dirección.

16.00 Jl.5-6233-v oct.11

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores DOASSANS, ROSSI y COMPAÑIA, propietarios del nicho número 61 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer los retsos de Felicia Suárez Gorotizo, 18 de Abril de 1910 Elías Manuel Cuñarro, 23 de Marzo de 1912: María Ribas Meneses, 27 de Febrero de 1929, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local: en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 30 de 1937. — La Dirección.

$21.60 Set.6-8533-v.dic.18

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores José L. Doassans y Cayetano Liguori, propietarios del nicho número 341 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer los restos de Pascual Bonifai, María D. de Rouco, Felipe Quirico, Antonio Di Biase, Luis Tagliana, Héctor Protto, Camilo Pérez Ciprigno, Héctor H. Guridi, Sara Mercedes Imas. Se previene a los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 31 de 1937. — La Dirección.

$21.60 Set.4-8471-v.dic.17.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores José L. Doassans y Cayetano Liguori, propietarios del nicho número 165 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer los restos de José B. Beiró, Raúl Bulla, José Sagreda, Alberto Schiappapietra, Amalia Sagreda, José P. Menoyo, Victorio Gómez, Victoriano Balazans Sánchez. Se previene a los interesados, que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 31 de 1937. — La Dirección.

$21.60 Set.4-8472-v.dic.17

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LLAMADO A LICITACION DE CHAPAS

Llámase a licitación pública por una sola vez y con un plazo de quince días, a contar desde esta fecha, para la confección de treinta mil chapas adicionales de contralor de patentes de rodados, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran en la Secretaría de la Intendencia Municipal de Colonia, a disposición de los interesados.

Las propuestas, que deberán presentarse en sellado y timbres de ley, bajo sobre cerrado y lacrado, se abrirán en la Secretaría de la Intendencia Municipal, en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 22 del corriente a las 15 horas.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a los intereses municipales o rechazarlas todas. — Colonia, Setiembre 9 de 1937. — Amadeo Soler, Intendente Municipal. — Pedro R. Costa, Auxiliar 1.o.

(Cuenta corriente) Set.11-8817-v.set.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
ENCALLEJONAMIENTO DE UN CAMINO EN LA 5.a SECCION JUDICIAL

De acuerdo con lo resuelto por esta autoridad con fecha 16 del corriente y de conformidad con lo establecido en el artículo 637 del Código Rural, hácese saber que el señor GABINO AZEVES en representación de doña María Ignacia Riet de Martínez Silveyra, se ha presentado ante esta Intendencia gestionando la respectiva autorización para proceder al encallejonamiento del camino que conduce de Guichón a Guayabos y que cruza por campos de propiedad de la referida señora, en el único trecho que no lo está, es decir donde cruza el potrero denominado de la "Parada Guayabos", o sea, partiendo del callejón que viene de "Juncal" y que termina junto al arroyo Guayabos Chico y siguiendo luego la trayectoria del camino existente en las proximidades de la vía del F. C. M. hasta embocar en el trozo ya encallado del mismo camino.

Por tanto, los que se consideren perjudicados por el proyectado encallejonamiento, deberán presentarse en tiempo y forma ante esta Intendencia a deducir sus acciones dentro del plazo de treinta días, contados de la presente fecha. — Paysandú, Agosto 18 de 1937. — Neri Merello, Intendente. — Délfor V. Sardo, Secretario Interino.

$19.20 Ag.26-8085-v.set.29

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Setiembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTIGAS FARES, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guaraní 1471, y doña MARIA CELIA VAZQUEZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerrito 213.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana Oficial del Estado Civil.

$2.00 3741-v.set.24.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Setiembre del año 1937. A petición de los in-

teresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR MANUEL BARZI, de 36 años, soltero, rentista, argentino, domiciliado en 25 de Mayo 477, y doña LIA NELLY BAFICO, de 33 años, soltera, argentina, domiciliada en 25 de Mayo 477.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3781-v.set.26.

En Montevideo y el día 17 del mes de Setiembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO ALVAREZ, de 45 años, divorciado, comercio, español, domiciliado en Cerrito 427, y doña NOEMI DE CENZO, de 28 años, soltera, argentina, domiciliada en Cerrito 427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3782-v.set.28.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIRON CALICA, de 30 años, soltero, mecánico dentista, rumano, domiciliado en Misiones 1264, y doña BELA BEKERMAN, de 25 años, soltera, polaca, domiciliada en Misiones 1264.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$$2.00 3737-v.set.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR MOISES NACHUMOW, de 35 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado en Sarandí 556, y doña EUGENIA BIDERMAN, de 30 años, soltera, polaca, domiciliada en Sarandí 556.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3738-v.set.24.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Setiembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE LOPEZ, de 27 años, soltero, músico, oriental, domiciliado en Santiago de Chile 916, y doña LEONARDA ZUBIAGUIRREZ, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Yaguarón 1318.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$ 2.00 3753-v.set.25.

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don REINALDO FEDERICO ERTEL, de 30 años, soltero, profesor, alemán, domiciliado en Soriano 1069, y doña ILKA SCHNEIDER, de 27 años, soltera, alemana, domiciliada en Soriano 1069.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3675-v.set 23.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO ENRIQUE LAURIA, de 28 años, soltero, comercio, argentino domiciliado en Mercedes 1332, y doña LUISA DE LEO, de 21 años, soltera, argentina, domiciliada en Mercedes 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3740-v.set.24.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cordón y el día 16 del mes de Setiembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILES JURI BERNARDI, de 33 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Colonia 2149, y doña ADELA DALMAU, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 1559.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
2.00 3772-v.set.28.

En el Cordón y el día 10 del mes de Setiembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE PAYSSE REYES, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Canelones 1529, y doña ELSA GUANI BALPARDA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Misouri 1485.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3665-v.set.22.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERALDINO DE MATTOS, de 36 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Agraciada 1763, y doña JULIA MARIA ZABALLA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 1763.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3739-v.set.24.

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO ENRIQUE CANTARINI, de 40 años, soltero, químico, italiano, domiciliado en Isidoro de María 1710, y doña CARMEN DELIA IBARRA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Isidoro de María 1710.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil (Interino).
$2.00 3687-v.set.24.

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GAETANO CONIGLIO, de 32 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Magallanes 1769, y doña MARIA LUISA MENA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Asunción 1525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. (Interino).
$2.00 3684-v.set.23

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PECCOTIELLO, de 50 años, viudo, jubilado, italiano, domiciliado en Colombia 1294, y doña JUANA DELUCCA, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Colombia 1294.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. (Interino).
$2.00 3685-v.set.23

En Montevideo y el día 9 del mes de Setiembre del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO FUENTES, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yaguarón 2103, y doña MARIA LOMBARDO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Yaguarón 2103.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. (Interino).
$2.00 3686-v.set.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO JUAN JACUE, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lima 1685, y doña DELIA SELVA SAVINA VIÑA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Lima 1681.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. (Interino).
$2.00 3688-v.set.23.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Setiembre del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO PEREYRA, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en J. de Dios Peza 2270, y doña CATALINA MACHADO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en J. de Dios Peza 2270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 3717-v.set.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Setiembre del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INOCENCIO TABAREZ, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pernas 14, y doña VIOLETA PEREZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Pernas 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 3718-v.set.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Setiembre del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO CARRANO, de 24 años, soltero empleado, argentino, domiciliado en F. Sanguinetti 2160, y doña AMANDA GONZALEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en F. Sanguinetti 2160.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. -- Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$.00 3719-v.set.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1937 a las 11 horas y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO GONZALEZ, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en M. S. de Munar 2380, y doña MARGARITA AURORA BALDOMIR, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Fray Bentos 4027.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 3720-v.set.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAR, de 34 años, soltero, jornalero, ukraniano, domiciliado en Sevilla 1980, y doña ROSA CARMEN RODRIGUEZ, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Sevilla 1980.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Ofical del Estado Civil. $2.00 3721-v.set.24.

En Montevideo, yel día 12 del mes de Setiembre del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO BAROFFIO, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tabobá 3979, y doña ANGELA EMILIA DELBUENO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramallo 1979.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Ofical del Estado Civil. $2.00 3722-v.set.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO APARICIO PELUFFO, de 30 años, soltero periodista oriental domiciliado en I. Núñez 2133, y doña LUISA LANZANI, de 28 años, soltera, argentina, domiciliada en I. Núñez 2133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Ofical del Estado Civil. $2.00 3723-v.set.24.

En Montevideo y el día 16 del mes de Setiembre del año 1937, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE A. ARTIGAS, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en 24 de Setiembre 3513, y doña MARIA ELBIA AREVALO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en 24 de Setiembre 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 3770-v.set.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Setiembre del año 1937, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RIVERO, de 42 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en P. Galdós 4143, y doña MARTINA LOPEZ, de 23 años, soltera, oriental, domciliada en Pérez Galdós 4143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3771-v.set.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Setiembre del año 1937, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO REMIGIO (hijo), de 22 años soltero, empleado, oriental, domiciliado en Industria 2575, y doña DORILDA SILVA, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Industria 2575.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 3761-v.set.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Setiembre del año 1937, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARIA SILVA, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en F. Sanguinetti 2363, y doña CLAUDINA GIMENEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en F. Sanguinetti 2363.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 3762-v.set.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Setiembre del año 1937, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO GARCIA, de 37 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Oficial sin número, y doña IRENE CARDOSO, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en el Hospital Pasteur.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 3763-v.set.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Setiembre del año 1937, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SALIGARI, de 29 años, soltero, frentista, italiano, domiciliado en Azara 3744, y doña DELIA BLANCO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Azara 3744.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3764-v.set.27.

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1937, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DANTE CASTRO, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en L. Forteza 2715 (bis), y doña ROSA BLANCA BICA, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en L. Forteza 2715.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis)3666-v.set.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES FERREYRA, de 39 años, soltero albañil, oriental, domiciliado en Propios 1693, y doña MARIA GADEA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Propios 1693.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 3667-v.set.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1937, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERCILIO LARROSA, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en A. Sosa 3927 y doña MARGARITA FONSECA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en A. Sosa 3927.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 3668-v.set.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1937, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICANOR CRUZ, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en F. Sanguinetti 2286, y doña CARLOTA LORENZO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en F. Sanguinetti 2286.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 3669-v.set.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1937, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO CATAUMBERT, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. J. Rousseau 3620, y doña PIA ISABEL CAJARVILE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en J. J. Rousseau 3620.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 3670-v set.22.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Setiembre del año 1937, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO FLORENCIO MOREIRA, de 33 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado en José A. Cabrera 4155, y doña VICENTA OLIVA FERNANDEZ, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en José A. Cabrera 4155.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3768-v.set.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Setiembre del año 1937, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIO SANCHEZ, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cuchilla Grande 2902, y doña GUILLERMINA MARQUEZ, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuchilla Grande 2902.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3769-v.set.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR TIBAU, de 29 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado en Francisco Etchagoyen 54, y doña GENOVEVA DIAZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Iguazú 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3754-v.set.25.

En Montevideo y el día 13 del mes de Setiembre del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ARMANDO CAPURRO, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en el camino Maldonado 6833, y doña ALBA LAURA CALLEJAS, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Dunant 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2 00 3702-v.set.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO DIONISIO VIANA, de 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Enrique Clay 2667, y doña EDILIA HILDA CASTAGNA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Carrasco 5649.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3703-v.set.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CATUCCI, de 30 años, soltero, comercio, italiano, domiciliado en Smidel 2351, y doña BLANCA AURORA FRAGA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Vera 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3704-v.set.23.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO BUGALLO, de 29 años, soltero, empleado,

oriental, domiciliado en Guadalupe 1579, y doña IRMA RIAL, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Vilardebó 1579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3716-v.set.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CASTRO, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Garibaldi 1641, y doña MARIA DESIDERIA PEREZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Garibaldi 1641.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3671-v.set.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS POLLINI, de 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en San Martín 2495, y doña MARIA CAVIA, de 42 años, soltera, oriental, domiciliada en San Martín 2495.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 3672-v.set.22.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 9 del mes de Setiembre del año 1937 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO SOLODILIN, oriental, de 23 años, soltero, jornalero, domiciliado en Río de Janeiro 3127 y doña NUMA OPREMOV, de 17 años, soltera, rusa, domiciliada en Vizcaya 243.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3732-v.set.24.

En el Cerro, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NIDIOSNIANO OSVALDA SUANES, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lavalleja 1990, y doña CELIA YIELSUMINA CONTARDI, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Grecia 371.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3733-v.set.24.

En el Cerro, y el día 10 del mes de Setiembre del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELO LOUSTAN, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Burdeos 142, y doña MARIA TERESA GONZALEZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Burdeos 142.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 3735-v.set.24.

En el Cerro, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAVIER BONIFACIO, de 27 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Grecia sin número, y doña CLARA FIGUEIRO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Bajo Valencia.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3734-v.set.24.

En el Cerro, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1937 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que JOSE FIGUEROA, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Suecia 1831, y doña MARIA ELENA MARTINEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Suecia 1831.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 3736-v.set.24.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Setiembre del año 1937 a las 15 horas y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GARCIA, de 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Olivos 1033, y doña ELVIRA ADELAIDA CASTIGLIONI, de 26 años, soltera, oriental, domicliada en Convenio 809.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3712-v.set.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LUCIANO CAMPOS, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Coronel W. Regules 3681, y doña LUISA OLGA TORRES, de 22 años, soltera, oriental, domicilada en Pasaje Gómez 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Ofical del Estado Civil. $2.00 3713-v.set.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1937 a las 10 horas y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NICASIO RAMOS, de 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Convenio 880, y doña SILVERIA MARTINEZ, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Coraceros 3518.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3714-v.set.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1937 a las 11 horas y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO MAXIMO RAMIREZ, de 26 años, soltero, ebanista, oriental, domiciliado en Américo Vespucio 1320, y doña DILIA ANGELICA VESPA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Américo Vespucio 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Ofical del Estado Civil. $2.00 3715-v.set.24.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO RAMOS, de 32 años, soltero, empleado oriental, domiciliado en Justicia 1844, y doña MARIA DELIA RAZQUIN, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Justicia 1844.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Ofical del Estado Civil. $2.00 3756-v.set.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORIOLDO NOGUES, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en T. Narvaja 1107, y doña ERNESTINA SILVA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en T. Narvaja 1107.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3757-v.set.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERNANDEZ, de 49 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Uruguay 1157, y doña MARIA VICENTA MACELLARO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en T. Narvaja 1369.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Ofical del Estado Civil. $2.00 3758-v.set.25.

En Montevideo y el día 8 del mes de Setiembre del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO MARIO ESPINA, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Luis Lamas 1441, y doña ELSA OLGA MATURRO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Isla de Flores 1933.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3708-v.set.23.

En Montevideo y el día 9 del mes de Setiembre del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GABIN, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Dr. Pablo de María 1119, y doña AMELIA ELENA GALLI, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Eduardo Acevedo 911.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3709-v.set.23.

En Montevideo y el día 8 del mes de Setiembre del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ROSANO, de 30 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en J. Requena 1677, y doña PAMELIA FERNANDEZ, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Requena 1677.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Martinelli Gómez. (Gratis) 3705-v.set.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR MAS, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sierra 1524, y doña IRMA SUAREZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Sierra 1524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Martinelli Gómez. (Gratis) 3706-v.set.23.

En Montevideo y el día 9 del mes de Setiembre del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE SAAVEDRA, de 41 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en T. Narvaja 1785, y doña ANA MARIA MANCINI, de 38 años, divorciada, oriental, domiciliada en T. Narvaja 1785.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — José Martinelli Gómez. Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Martinelli Gómez.
(Gratis) 3707-v.set.23.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR GALIAZZI, de 37 años, soltero, jornalero, italiano, domicilado en Corrales sin número, y doña ELIDA MARIA SOSA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Corrales 4635.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Puig.
(Gratis) 3759-v.set.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS U. FONTANA, de 30 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado en el camino Mendoza 4303, y doña ALCIRA DE LOS SANTOS, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Mendoza 4303.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 3760-v.set.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Setiembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO GUICHON, de 28 años, soltero, chofer, oriental, domicilado en Toricelli sin número, y doña JUANA MELENDEZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Itacumbú.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Puig.
(Gratis) 3743-v.set.25.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Setiembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimoino don LUIS ALFONSO BERGOLO, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Durazno 2269, y doña MARIA LUISA DUCLOS, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Joaquín Requena 1360.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. 2.00 3773-v.set.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Setiembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO GUALBERTO URRESTARAZU, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en E. F. Muñoz 924, y doña MARIA ISABEL LUSIARDO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en avenida Brasil 2722.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. 2.00 3774-v.set.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Setiembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO RAUL BUENO DE LOS RIOS, de 26 años, soltero, médico, paraguayo, domiciliado en bulevar España 2573, y doña MARIA SOFIA SUAREZ COELHO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 1064.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3775-v.set.28.

En Montevideo y el día 13 del mes de Setiembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO VALLARINO, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Chaná 2097, y doña MARIA NOHEMIA VALLADARES, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Palmar 2138.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. $2.00 3776-v.set.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Setiembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado HEINZ JULIO WOLFF, de 29 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado en P. Vázquez y Vega 1080, y doña CHASE PERESAS de 26 años, soltera, lituana, domiciliada en P. Vázquez y Vega 1080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. $2.00 3777-v.set.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Setiembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO EUGENIO CARRIER, de 59 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en J. M. Montero, 2710, y doña CORINA CAPOZZOLI, de 43 años, soltera, oriental, domiciliada en J. M. Montero 2710.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. $2.00 3778-v.set.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Setiembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ELADIO MIRANDA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colonia 2388, y doña DEADEMA RAMOS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Constituyente 2065.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. $2.00 3779-v.set.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Setiembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL HIPOLITO MIRABAL, de 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Charrúa 2513 y doña JUANA ESMERALDA DE LA LLOSA de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Charrúa 2513.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. $2.00 3780-v.set.28.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO MAXIMILIANO PIRIZ, de 48 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en Lavalleja 2240, y doña ROGELIA FILOMENA PIREZ de 42 años, divorciada, oriental, domiciliada en Lavalleja 2240.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena. Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 3744-v.set.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES ALFREDO VILA, de 41 años, soltero, comercio oriental, domiciliado en El Viejo Pancho, 2497, y doña BEATRIZ MODESTA RODRIGUEZ REBOLLO, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en El Viejo Pancho 2497.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3745-v.set.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN URCHEGUI, de 39 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en S. Bolivar 1190, y doña MARIA VICENTA FUSTES, de 39 años, soltera, oriental, domiciliada en S. Bolivar 1190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3746-v.set.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JAVIER IBARRA BAZTERRICA, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en la avenida Brasil 3105, y doña MARIA AMBROSIA ABELLA VIERA, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en la avenida Brasil 3105.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3747-v.set.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Setiembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN FERNANDEZ de 38 años, soltero, comercio, oriental domiciliado en el boulevard Artigas 1229, y doña MARIA CELIA AGUSTINA RISSO SIENRA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en José B. Lamas 2940.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reys Lerena. Oficial del Estado Civil. $2.00 3748-v.set.25.

En Montevideo y el día 9 del mes de Setiembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ASSIS PERRONE SILVEIRA, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Obligado 1309, y doña AURORA ARGELIA PEREZ, de 38 años, viuda, oriental, domiciliada en Obligado 1309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3698-v.set.23.

En Montevideo y el día 8 del mes de Setiembre del año 1937 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO LORENZO SCARLATTO DIAZ, de 26 años soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cuareim 2187, y doña BLANCA RENEE MARTINEZ FONTES, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 1035.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a Sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3700-v.set.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MALFATTI, de 26 años soltero, empleado, oriental, domiciliado en Elías Regules 4823, y doña ROSA ZULEMA CASCINO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en P. Vázquez y Vega 1140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a Sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3701-v.set.23.

En Montevideo y el día 8 del mes de Setiembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO HERNALDO IRAOLA, de 33 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado en Patria 1035, y doña MARIA ANGELICA RICCI, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 1237.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3699-v.set.23.

19.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Setiembre del año 1937, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ELISEO CANESSI, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en República 2232, y doña EMILIA MATILDE VILLANOVA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en República 2232.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3765-v.set.27.

En Montevideo y el día 13 del mes de Setiembre del año 1937, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA BERACOCHEA, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Defensa 2403, y doña ELIDA PORTA CIMA de 28 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada en Defensa 2403.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3766-v.set.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Setiembre del año 1937, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL ABRAHAM LISMAN, de 22 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado en Inca 2255, y doña BERTA GLUSMAN, de 18 años, soltera, argentina, domiciliada en Inca 2255.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3767-v.set.27.

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL VITUREIRA, de 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Cabildo 2252, y doña MARIA ELVIRA MARTIN, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Cagancha 2214.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3694-v.set.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1937 a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALFREDO TARTAGLIA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Democracia 2384, y doña IRMA IRIS FERNANDEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Democracia 2384
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2 00 3695-v.set.23

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR FLEITAS, de 21 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Goes 2017, y doña BLANCA GIULIANI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Goes 2017.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3696-v.set.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1937 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CAPPETTA, de 51 años, divorciado, jubilado, oriental, domiciliado en República 2142, y doña ELVIRA SANCHEZ, de 46 años, divorciada, oriental, domiciliada en República 2142.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3673-v.set.23.

En Montevideo y el día 9 del mes de Setiembre del año 1937 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL JOSE RIZZI, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Justicia 1968, y doña CAMILA CIPRIGNO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Justicia 1968.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3674-v.set.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Setiembre del año 1937 a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO SANTI, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Patria 2115, y doña LUCIA RITA CRUZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 2115.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3697-v.set.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1937, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL JOSE PETRAGLIA, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Martín García 2053, y doña TERESA VAZ[illegible] de 26 años, [illegible], española, domiciliada en Defensa 1912.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3664-v.set.22.

20.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don PEDRO FERRER, de 73 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Ascasubi 4092, y doña CATALINA VALLE, de 64 años, soltera, italiana, domiciliada en Ascasubi 4092.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 3755-v.set.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO MARIA SANCHEZ, de 27 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en D. Coronel 465, y doña TERESA PATROCINA IBARGUREN, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Iglesia 4638.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 3729-v.set.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Setiembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE R. CABOT, de 18 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en C. Florencio 4007, y doña EDELIA MARIA ORSI, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en C. Florencio 4007.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3730-v.set.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO PITA, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. Llupes 4304, y doña MARIA ANGELICA BARBOTTO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Lucas Obes 818.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3731-v.set.24.

21.a Sección del Depto de Montevideo

En Sayago, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS RAMON RODRIGUEZ, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Eduardo Pondal 812, y doña FELIPA ANGELA PALLES de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Laguna Merín 4475.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Piñeyrúa. (Gratis) 3749-v.set.25.

En Sayago, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO FERREIRO, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Schiller 4617, y doña JULIA ELENA BAZZANO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Camoens 1624.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3750-v.set.25.

En Sayago, y el día 12 del mes de Setiembre del año 1937 a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PERERA, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sayago 1461, y doña ORFILIA MATILDE MAURI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Sayago 1467.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Pereyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3751-v.set.25.

En Sayago, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO TITENSTEIN, de 26 años, soltero, agente viajero, rumano domiciliado en Mazangano 819, y doña CARLOTA TANCHILEVITCH, de 18 años, soltera, rusa, domiciliada en Millán 4567.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. ($2.00 3752-v.set.25.

En Sayago y el día 8 del mes de Setiembre del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO VIGIL MANTARAS, de 26 años, soltero, agente viajero, oriental, domiciliado en Laguna Merín 4521, y doña ELIDA ZAPATTINI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Ariel 4918.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3689-v.set.23.

En Sayago y el día 11 del mes de Setiembre del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANDRES MARTINEZ, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Las Aromas 11, y doña OBDULIA FILOMENA NOCETTI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Las Aromas 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3690-v.set.23.

En Sayago y el día 9 del mes de Setiembre del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN MARCO GALLARDO, de 32 años, soltero, carpintero, español, domiciliado en la avenida Sayago 1145, y doña PETRONA DAVILA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en la avenida Sayago 1149.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3691-v.set.23.

En Sayago y el día 30 del mes de Agosto del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAYMUNDO CORRALES, de 48 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Antonio Díaz 4461, y doña FLORINDA LAURINI, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Terencio 53.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3692-v.set.23.

En Sayago y el día 10 del mes de Setiembre del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FORTUNATO FELIPE FRAQUIA, de 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliada en Loreto Gomensoro 758, y doña MARGARITA BUTAUD DELIN, de 34 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Loreto Gomensoro 747.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3693-v.set.23.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO RICCIARDI, de 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Martín 3650, y doña MARIA SPAGNUOLO, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en San Martín 3560.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 3710-v.set.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Setiembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELCIO YANES, de 29 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado en Treinta y Tres 1538, y doña AURESTELA ROJAS, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Monte Caseros 192.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a Sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 3711-v.set.23

En Montevideo y el día 9 del mes de Setiembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS PRADO, de 33 años, soltero jornalero, oriental domiciliado en Granaderos 34, y doña LEOPOLDINA LUCAS, de 39 años, viuda, oriental, domiciliada en Granaderos 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 3662-v.set.22.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Setiembre del año 1937, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO RIPOLL, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Dante 2241, y doña MARIA MERCEDES PATRON ALVAREZ, de 29 años soltera, oriental, domiciliada en Colonia 2277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3724-v.set.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1937, a las 17 horas. A peFRANCISCO CONSTANCIO LAGOS, de 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Larrañaga 2361, y doña ELISA FERREIRA, de 29 años, viuda, oriental, domiciliada en Mariano Moreno 2554.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3726-v.set.24.

En Montevideo y el día 10 del mes de Setiembre del año 1937 a las 15 horas. A peABNER MANUEL PRADA, de 22 años, soltero, educacionista, oriental, domiciliado en Presidente Berro 2673, y doña WANDA WALKIRIA DA SILVEIRA, de 20 años, soltera, educacionista oriental, domiciliada en Presidente Berro 2673.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3727-v.set.24.

En Montevideo y el día 7 del mes de Setiembre del año 1937, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO RENECCHI, de 37 años, soltero comercio, italiano, domiciliado en Galicia 2330, y doña MARIA ELENA MARTEGANI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Galicia 2330.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3725-v.set.24.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 10 del mes de Setiembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATANASILDO PAZ, de 27 años, soltero, empleado, oriental domiciliado en Julio César 1455, y doña ALICIA BASEDAS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Horacio 3308.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3678-v.set.23

En Pocitos y el día 10 del mes de Setiembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO SICA de 36 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en Leguisamón 3633, y doña MARIA LUCIA GARANZKY, de 23 años, soltera oriental, domiciliada en Leguisamón 3633.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 3676-v.set.23.

En Pocitos y el día 10 del mes de Setiembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO SAGRISTA, de 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Pereyra 2769, y doña JULIETA PAZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Pereyra 2789.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3679-v.set.23.

En Pocitos y el día 12 del mes de Setiembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO STOLAROFF, de 34 años, soltero, jornalero, búlgaro, domiciliado en R. Anador 3131, y doña DANA MARKOLFA, de 34 años, soltera, búlgara, domiciliada en R. Anador 3131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 3677-v.set.23.

En Pocitos y el día 12 del mes de Setiembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en Matrimonio don HORACIO AGUEDA SERIS, de 33 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Rivera 3108, y doña OLMEDA VANRELL NOVELLI, de 24 años, soltera oriental, domiciliada en Rivera 3108.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3680-v.set.23

En Pocitos y el día 11 del mes de Setiembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FABIAN MOISES ROBAINA, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en M. GONZALEZ do, oriental, domiciliado en M. González 1256, y doña FRANCIA GLORIA TRIUNFO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en M. González 1256.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3683-v.set.23.

En Pocitos y el día 12 del mes de Setiembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE NOVELLI, de 27 años, soltero, industrial, argentino, domiciliado en Manuel Haedo 2918, y doña ANUNCIATA FANTAUZZI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Marco Bruto 1417.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3681-v.set.23

En Pocitos y el día 11 del mes de Setiembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS ALBERTO FERRARI, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tomás Gómez 3633, y doña CARMEN VIOLETA PERUZO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en T. Gómez 3633.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3682-v.set.23.

OFICINA DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO ADJUNTA B.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Setiembre del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don HORACIO VARELA, de 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Santiago de Chile 914, y doña ENRIQUETA SAENZ, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Santiago de Chile 914.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer a causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficna Adjunta del Registro Civil y ser publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.
(Gratis) 3742-v.set.25.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioos Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas de fecha 26 de Julio del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 47921. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. Fo. 228), padrón número cuarenta y siete mil novecientos veintiuno, se cita, llama y emplaza a su propietario o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 9 de 1937. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente). Ag.18-7814-v.set.22.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra FRANCISCO AGUIRRE. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 3. Fo. 523), se emplaza a don FRANCISCO AGUIRRE, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y siete mil trescientos ochenta situado sobre la línea Sur de la avenida Peñarol entre George y Terencio: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1937. — Carlos Büsch Buero. Actuario.
(Cuenta corriente) Ag.31-8294-v.oct.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Joaquín Aguirrezabala con ZULEMA ESTHER BRUNETTI. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña ZULEMA ESTHER BRUNETTI para que comparezca a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación y constituir domicilio dentro del término de noventa días, bajo oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.60 Set.20-9191-v.oct.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente, por licencia concedida al titular de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA CAPOCASALE DE FERNANDEZ y otros solicitando la rectificación de la partida de defunción de doña Rosalía María Francisca Capocasale por figurar ésta con el nombre de "Rosaria" en vez de "Rosalía" y el esposo de la misma con el apellido "Grechi" en vez de "Grecche". — Montevideo, Setiembre 14 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.25 Set.20-9182-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOAQUINA o JOAQUINA ANTONIA GOICOCHEA o GOICOECHEA DE PEÑA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 17 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.20-9185-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO BARBAGELATA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.20-9167-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EMILIO CAZALA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 S[illegible]837-v.set.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don MODESTO ADAN FERNANDEZ solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el apellido materno como "Hernández" en lugar de "Fernández", que es el verdadero. — Montevideo, Setiembre 11 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$3.30 Set.16-9052-v.oct.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente, por licencia concedida al titular de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña MARIA ADELINA GRONDONA DE ENRILE y otras solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de nacimiento de María Adelina, por figurar los padres de ésta con los apellidos "Grondoni" y "Trablea" en vez de "Grondona" y "Fravega"; 2.o La de nacimiento de María Teresa, por figurar los padres de ésta con los apellidos "Grandona" y "Frabega" en vez de "Grondona" y "Fravega"; 3.o La de nacimiento de Felicia, por figurar los padres de ésta con los apellidos de "Grandona" y "Fabrega" en vez de "Grondona" y "Fravega". — Montevideo, Setiembre 14 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$8.25 Set.16-9072-v.oct.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ROQUE CATENACCIO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el apellido "Cadenaccio" en vez de "Catenaccio", que es el verdadero. — Montevideo, Agosto 27 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Set.16-9062-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don TORIBIO BURASTERO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.16-9004-v.set.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente, doctor Carlos M. Juanicó, por licencia concedida al titular del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado, en los autos sucesorios de JULIO GARCIA se presentó don Saturnino D. Fernández solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de nacimiento de los hermanos mellizos hijos de Julio García y Esilda Tabárez, que figuran ambos con el nombre de Crescensio cuando han sido y son conocidos con los nombres de Dimas y Samuel. La de nacimiento de Julio García Tabárez, que es conocido por Juan Carlos García Tabárez. La de nacimiento de Aída García Tabárez, que es conocida con el nombre de Olga García Tabárez, y la de nacimiento de Leoncia García Tabarez que es conocida con el nombre de María Julia García Tabárez. — Montevideo, Setiembre 7 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Set.15-8979-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil Juan Reta, por licencia concedida al titular de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RAMON FERREYRA o FERREIRA o RAMON SANTIAGO FERREYRA o FERREIRA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 13 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.15-8981-v.set.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ALEJANDRO BERRUZZI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el nombre de "Alejandro Fidel Cruz Barras" en vez de "Alejandro Berruzzi", que es el verdadero. — Montevideo, Setiembre 6 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 Set.15-8984-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CAYETANO ROMANO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.14-8922-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RAUL GALLI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.13-8894-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil Juan Reta, por licencia concedida al titular de primer turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don BENJAMIN FERRARO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Setiembre 13 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.15-8982-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña PILAR HERNANDEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 21 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Set.11-8789-v.set.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Gustavo Gottlieb con LUISA CAPELLA Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Luisa Capella, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$8.00 Set.9-8708 (bis)-v.oct.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña VICTORIA PERDOMO DE GHIRINGHELLI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el nombre de "Victoriana" en vez de "Victoria", que es el verdadero. — Montevideo, Agos-

to 28 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Set.6-8527-v.set.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don FRANCISCO MANUEL BARROSO DA SILVA, doña CARMEN ALVAREZ DE BARROSO y de doña ISABEL BARROSO DE SAVEDRA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 12 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9 00 Ag.26-7987-v.set.29.

Rescisión de contrato

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Banco Italiano del Uruguay contra JOSE MARTINEZ. Rescisión de contrato", se hace saber a don José Martínez o a quienes sus derechos representen que el Banco Italiano del Uruguay haciendo uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente, da por rescindido y anulado el contrato de promesa de compraventa de fecha 20 de Mayo de 1920, del terreno sito en la calle Nancy número 4299 y empadronado con el número 93714. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.60 Ag.20-7922-v.set.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de ADRIANO BRINKERHOFF, en el sentido de sustituir en ella el apellido Brinquero con que aparece el fallecido, por Brinkerhoff, que es el que le corresponde. Y a los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 27 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.

$4.50 Set.21-9196-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA FERNANDA DE ARREGUI DE IRAOLA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 16 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario

$5.50 Set.21-9206-v.oct.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas siguientes: La de defunción de JOSEFINA MASSIMINO DE CARDONE y de su esposo Juan Cardone, y la de nacimiento del hijo de ambos, Andrés Cardone, debiendo sustituirse en la primera el apellido de la fallecida y su esposo, que aparecen como Maximino y Cardoni, por Massimino y Cardone, y en las dos últimas corregir el apellido Masimino poniendo Massimino, que es todo como corresponde. A los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1937 — José F. Rossi, Escribano.

$7.50 Set.20-9178-v.oct.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don JUAN CARDONE y doña JOSEFINA MASSIMINO DE CARDONE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 26 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Set.20-9177-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MANUELA PACORET DE FIGUEIRA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 2 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Set.16-9060-v.set.27.

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de LUISA MUSSO, en la que figura la inscripta con el apellido de Muzio debiendo ser sustituído por el de Mussio, que es como corresponde. A los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$6.00 Set.14-8921-v.set.30.

Convocatoria de acreedores

EDICTO JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de la quiebra "SIMONE, OSES y LOMBARDO" para la junta que tendrá lugar el día siete de Octubre próximo a las quince horas, en este Juzgado, 25 de Mayo 523 (segundo piso), con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiebmre 9 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Set.14-8937-v.set.24.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que el señor FILEMON MAESO se ha presentado en los autos de su quiebra pidiendo su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 3 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Set.14-8572-v.set.24.

Conversión en divorcio

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que se ha dictado la siguiente sentencia. — Montevideo, Agosto 13 de 1937. — Visto: Este juicio seguido por don Francisco Scroppo contra doña MARIA MAGDALENA GEFRE, por conversión al divorcio. Resultando: que la parte actora se presentó a fojas 7 expresando que, como lo comprueba con el testimonio que acompaña, que obra de fojas 1 a 6 el 27 de Octubre de 1927 fué decretado por las autoridades judiciales argentinas, de la ciudad de Buenos Aires, en sentencia que quedó convertida el 16 de Noviembre del mismo año, en divorcio por las causales de adulterio, injurias graves y abandono voluntario y malicioso, causales que son análogas a las previstas en los incisos 1.o, 3.o y 8.o del artículo 148 del Código Civil. Que habiendo transcurrido más de tres años de dictada la sentencia de separación de cuerpos, lo que autoriza para solicitar la conversión al divorcio, con arreglo a lo dispuesto por el artículo 185 del Código citado. Que conferida vista al señor Fiscal de lo Civil, se expidió a fojas 9, aconsejando se accediera a lo solicitado. Que el Juzgado, por auto de fojas 12, mandó que el accionante justificara que tenía su domicilio en el país cuando inició la acción. Que a ese efecto el demandante presentó los recibos que obran a fojas 14, 15 y 16 que fueron reconocidos por el firmante y las declaraciones que lucen a fojas 18 vuelta y 19. Considerando: que con el testimonio que obra de fojas 1 a 6, el demandante ha justificado en forma que por sentencia que pasó en autoridad de cosa juzgada se decretó por el Juzgado de lo Civil número 5 de la ciudad de Buenos Aires, la separación de cuerpos de los esposos Francisco Scroppo y María Magdalena Gefre, y que dicha sentencia data de más de tres años. Que por la prueba que se ha rendido en autos y que se ha iniciado anteriormente, se ha comprobado que cuando se inició el juicio el accionante estaba domiciliado en el país. Que, siendo así, debe accederse a lo solicitado, de acuerdo con lo que terminantemente dispone el invocado artículo 185 del Código Civil. Por estos fundamentos, fallo: **Declarando** disuelto el vínculo matrimonial que une a los esposos Francisco Scroppo y María Magdalena Gefre. Notificada que sea esta sentencia en la forma que prescribe el mismo artículo 185, háganse las comunicaciones correspondientes y archívese el expediente. — Eduardo Artecona. — Montevideo, Agosto 30 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$40.80 Set.11-8830-v.oct.15.

Convocatoria de acreedores

EDICTO JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de la sucesión de FAUSTINO MARGHIERI para la junta que tendrá lugar el día cuatro de Octubre próximo a las 15 horas en este Juzgado, 25 de Mayo 523 (segundo piso), con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 8 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costes) Set.14-8938-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EMILIO MOSTO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 4 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.14-8939-v.set.24.
Oct.15-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE COVACCIOLI o JOSE CAVACCIOLI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.00 Set.6-8526-v.oct.9.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Bernardo García solicitando que, en virtud de habérsele perdido la primera copia, le sea expedida segunda copia de la escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Pedro Gómez Muñoz el 8 de Octubre de 1907 en la cual Francisco Bentancor vendió al nombrado doctor Bernardo García una fracción de terreno ubicada en el "Rincón de Conde", 11.a sección judicial del Departamento de Canelones, con un área de seis hectáreas, 3656 metros 25 decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con Juan Bentancor; al Sur, don Angel Bentancor; al Oeste, con Gregorio Bentancor, y al Este con sucesión de Pedro Domínguez. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 13 de 1937. — José F. Rossi, Escribano.

$12.00 Set.3-8419-v.oct.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Eduardo Artecona dictado en los autos caratulados Natalia Olsufiev contra ARKADI SELENINOV. Divorcio, se llama, cita y emplaza al demandado don Arkadi Seleninov para que comparezca a estar a derecho en este juicio durante el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Oficina del Juzgado: 25 de Mayo 523, 2.o piso, — Montevideo, Agosto 20 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.20 Ag.31-8250-v.oct.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Enrique Soler contra ANTONIA GARCIA. Divorcio" se cita, llama y emplaza a la demandada Antonia García para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.20 Ag.21-7977-v.set.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se llama, cita y emplaza al fallido BERNARDO SCHVARTZMAN para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos de su quiebra, especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 30 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Ag.21-7968-v.set.25.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "CELIA LOPEZ DE GONZALEZ y otros. Expedición de segunda copia". se hace saber que en dicho expediente se solicita por los sucesores de José López y su esposa Rosa Carballeira, se les expida segunda copia, en virtud de haberse perdido la primera, de la escritura autorizada el 7 de Julio de 1916 por el escribano José E. Alonso, en la cual Guillermo Vázquez vendió a su causante José López, un solar de terreno ubicado en el paraje llamado "Pueblo Victoria", 20.a sección judicial de este Departamento, con un área de 368 metros 94 decímetros cuadrados, deslindada así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sur sobre la avenida Carlos María Ramírez, por 42 metros 95 centímetros de fondo: al Norte linda con el solar 6: al Este, con el solar 4, y al Oeste, con el solar 2, estando el inmueble empadronado en el número 36484 y aforado en $ 700.00, y especialmente se emplaza al nombrado Guillermo Vázquez o sus sucesores y a todos los que se consideren interesados en este expediente o con derecho a oponerse a lo solicitado para que se presenten dentro del término de noventa días a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1937 — José F. Rossi. Escribano.

$21.60 Ag.21-7976-v.set.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JULIANA FUSTEN DE STOTZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Setiembre 6 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Set.16-9005-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO —. Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN BERTERRETCHE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 8 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Set.14-8906-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA MANCINO o MANZINO DE LEQUIO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 8 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Set.13-8858-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don NATALIO PEREIRA o PEREYRA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 28 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.50 Set.11-8805-v.set.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don JUAN LANDA y don MARCELINO GOMEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 8 de 1936. — Eduardo Díaz Falp Actuario.

$5.50 Set.11-8827-v.set.22.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en el expediente caratulado "BONALPECH, RICARDO. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 3.er piso, el día veintiocho de Setiembre a las catorce horas y treinta. Se previene: 1.o Que en dicha junta se tratará la proposición del señor Ricardo Bonalpech, de pagar de inmediato un 20 o|o de sus deudas. 2.o Que los interesados deberán comparecer con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 3.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo. Setiembre 10 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$10.80 Set.13-8930-v.set.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictada en los autos "JOSE LOPEZ MARTINEZ. Sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a quienes por cualquier concepto se consideren con derechos a la misma, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente const[illegible] a estar a derecho en ellos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 29 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.60 Ag.21-7975-v.set.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don RAFAEL DEAGUSTINI o DAGOSTINI o D'AGUSTINI o D'AGUSTINO o DAGUSTINI o RAFAELE TROTA o TROTTA o RAFAELE ANTONIO TROTA o TROTTA o DEAGUSTINI y de VENERANDA o ESMERALDA MARRA o MARRI DE DEAGUSTINI o DAGOSTINI o D'AGOSTINO o D'AGUSTINI o TROTA o TROTTA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 31 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.75 Set.11-8605-v.set.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza por noventa días a don PEDRO MORLAN o a sus sucesores a cualquier título y a toda persona que pueda tener interés en la gestión iniciada por este Juzgado por don Guillermo Ribot, sobre expedición de segunda copia de una escritura de venta otorgada el nueve de Junio de mil novecientos nueve por el escribano Francisco Costa, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 17 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$9.60 Set.21-9224-v.oct.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA VENTRE DE SMITH, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 13 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$3.75 Set.21-9222-v.oct.1.o.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ARMANDO FASSIOLO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el apellido de Fassioli en lugar de Fassiolo, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Octubre 1.o de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$4.50 Set.20-9194-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE FARAONE, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 6 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.

$3.75 Set.20-9170-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CLEMENTE SANSON, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 14 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Actuario.

$3.75 Set.18-9132-v.set.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, y a los efectos dispuestos por el artículo setenta y cuatro de la ley de tres de Julio de mil novecientos doce, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña JUSTA NICOLASA, EMETERIO, MARIA y FRANCISCO PISANO solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento por aparecer en ellas con el apellido de Pizano en lugar de Pisano. — Montevideo, Agosto 30 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.

$4.20 Set.16-9042-v.oct.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que doña ELENA MILOC GARCIA ha solicitado la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella el apellido paterno como Milloc en vez de Miloc. — Montevideo, Setiembre 13 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$3.75 Set.15-8978-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, por licencia concedida al titular de igual categoría de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ANTONIO NUÑEZ, y se emplaza a todos los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 15 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.12-7553-v.ag.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE RAMILO, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 10 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$3.75 Set.15-8961-v.set.25.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "MANTA HERMANOS, FRANCISCO CIRILLO y GENRA GUARILLA. Solicitan el concurso necesario de la Federación de Empleados y Obreros de la Nación (hoy concurso necesario, fojas 52 vuelta. Lo. 27. Fo. 12", se hace saber al público que se ha transferido para el día 19 de Octubre próximo venidero a la hora 15, la junta de acreedores de la Federación de Empleados y Obreros de la Nación, que había sido fijada para el 21 del corriente mes. — Montevideo, Setiembre 14 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Actuario.

$10.80 Set.18-9125-v.oct.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES SCIUTO o SIUTTO o SCIUTTO, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento

— Montevideo, Setiembre 8 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.

$3.75 Set.11-8837-v.set.22.
Set.11-v.set.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HECTOR SBURLATI, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ella para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 18 de 1937. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.

$3.75 Set.15-8960-v.set.25.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don BLAS BRUNO y de don JOSE BRUNO, citándose y emplazándose por treinta días a los interesados en ellas para que deduzcan sus derechos, bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1937. —

$3.75 Set.11-8826-v.set.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, y a los efectos dispuestos por el artículo 74 de la ley de 3 de Julio de 1912, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA CATALINA PEREZ GOMAR DE GARCIA, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Eugenio Atanacio García y la de nacimiento de éste, por aparecer en ellas con los nombres de Eugenio Antonio y Atanacio, respectivamente, en lugar de Eugenio Atanacio García. — Montevideo, Agosto 30 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.

$6.00 Set.6-8575-v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se cita y emplaza por noventa días a don CESAR LOPEZ, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le inició doña María Angélica Alvarez bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 11 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.

$4.80 Ag.28-8202-v.oct.1.o.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Manta Hermanos, Francisco Cirillo y Genaro Guarilla Solicitan el concurso necesario de la FEDERACION DE EMPLEADOS Y OBREROS DE LA NACION (hoy concurso necesario fojas 52 vuelto Lo. 28. Fo. 773))" convócase a los acreedores a junta, la que se celebrará en este Juzgado el día veintiuno de Setiembre próximo venidero, a la hora quince. Se previene: 1.o Que los acreedores que concurran a la junta deberán hacerlo con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella: 2.o Que la junta resolverá con el número de acreedores que concurra. — Montevideo, Agosto 12 de 1937. — César Más de Ayala, Actuario.

$12.00 Ag.18-7825-v.set.22

JUZGA[illegible]IA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CARLOS MARIA BENTANCOR, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 13 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.21-9203-v.oct.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "PEDRO DUHART y otra. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la siguiente partida: de matrimonio de Pedro Duhart con Francisca Borrelo, en la que los apellidos de los contrayentes aparecen como Duarte y Borelli cuando debe decir Duhart y Borrelo, respectivamente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.20-9195-v.oct.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "LUISA JUANA DURANTE DE BONIFACINO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la siguiente partida: Partida de matrimonio de Andrés Fernando Bonifacino con Luisa Juana Carolina Durante, en la que el nombre de la contrayente aparece como María Luisa, debe decir Luisa Juana Carolina. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.21-9223-v.oct.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA BELTRAMO o BELTRAME DE BAZZINO o MARIA BELTRANO DE BASIN, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 2 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.20-8772-v.set.30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don FRANCISCO SALAS y de doña JULIA CAMPAN o COMPAÑ DE SALAS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 13 de [illegible] Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.20-8995-v.set.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don nrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Carlos M. J. Nolfi contra BEATRIZ MARIA AMODEI. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Beatriz María Amodei a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Setiembre 13 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.40 Set.18-9154-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO FARACO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 13 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.18-9127-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CLARO DALMIRO CARAMBULA RODRIGUEZ o DALMIRO CARAMBULA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 13 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.16-8996-v.set.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "IRMA VIRGINIA GERTRUDIS FRANCISCA COLOMBO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la siguiente partida de nacimiento de Irma Virginia Gertrudis Francisca Colombo, en la que el nombre de la inscrita aparece como Lucía Virginia Gertrudis Francisca, cuando debe decir Irma Virginia Gertrudis Francisca Colombo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.13-8905-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la AMADA RODRIGUEZ DE PEREZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 13 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.17-9066-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CARLOS o CARLOS CAMILO PERRONE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 13 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.18-9128-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LEOCADIA CHARANELO o CHARAMELO DE ESTEVEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 13 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.18-9129-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CARMEN COLLAZO DE COLLAZO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 13 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.16-8992-v.set.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña ERCILIA LUCCHINI o LUCHINI DE ARIGONI y de don ROMEO ARIGONI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 13 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.16-8994-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANDRES MARTINEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 13 de 1937 — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.16-8997-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SANTIAGO MONTORO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 13 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.16-8998 v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Ar-

mand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA JOSEFA o ELISA GIANNECHINI o GIANNECHINI DE CERVIERI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 13 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.16-8993-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE CARRELO (hijo), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 3 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.16-8999-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ENRIQUE BELLO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 3 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.16-9000-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ADOLFO ARMELLINO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 8 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.16-9002-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUIS MARIA VILLAR ZAMIT, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 8 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.16-9003-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CAYETANO OLIVETTI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 8 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.16-9026-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANGELA GALARETTO DE FERRETTI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 3 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.16-9001-v.set.27.

Ap[illegible]n de sucesión

EDICTO — [illegible]isposición del señor Juez Letrado de [illegible]a Instancia en lo Civil de quinto tur[illegible] [illegible]octor don Enrique C. Armand Ugón [illegible]ce saber al público la apertura de [illegible]cesión de don ANGEL SOLDATTI, c[illegible] [illegible]se a la vez a todos los que se consid[illegible] interesados en ella por cualquier concep[illegible] para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 9 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.16-9035-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MONICA MARTINEZ JAVIEL, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 9 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.16-9036-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ESPERANZA GARMA DE SANTOS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Set.16-8484-v.set.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "MANUEL ORTIZ. Nombramiento de árbitros", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Gustavo Huhndorf para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 8 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Set.15-8940-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUIS RODRIGUEZ LOPEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 10 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.14-8926-v.set.24.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "LUIS SEGUI GONZALEZ. Información", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: Luis Seguí González, constituyendo domicilio en la calle Piedras número 357 (primer piso), al señor Juez digo: Que deseo obtener mi título de procurador y, a fin de acreditar lo requerido por el inciso 3.o del artículo 237 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda, ofrezco la información del doctor Rodolfo Mezzera Alvarez y escribano Walter I Arévalo, quienes comparecerán cuando el Juzgado así lo disponga a deponer al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si me conocen y tratan en forma continuada, y desde cuándo y qué concepto les merezco por mi honradez y costumbres morales, pudiendo hacer las agregaciones que estimen oportunas; 3.o Den razón de sus dichos. Que, en consecuencia, hechas las publicaciones pertinentes, recibidas las declaraciones y oído el señor Fiscal de lo Civil, quiera aprobar la información y disponer se me expidan los testimonios del caso (artículo 240 del Código citado). Será justicia. — Luis Seguí González". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$15.00 Set.13-8881-v.set.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión CARMEN FERNANDEZ", se cita, llama y emplaza a los herederos, causahabientes o cualquier otra persona que se considere con derechos en la sucesión de doña Carmen Fernández para que dentro del término de noventa días comparezcan en estos autos para intervenir en el juicio que dentro de ellos han iniciado don Sebastián Vázquez, doña Juana Vázquez de Righetti y don Juan Prado, con el fin de justificar, por posesión notoria, su estado civil de hijos naturales de la causante. Los emplazados deberán comparecer dentro del término referido, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 3 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$13.20 Set.11-8793-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FELIPE MARTINEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.11-8791-v.set.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "ALAIDE DUARTE DE TORRADO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de don Juan Torrado, en cuya partida el nombre de éste aparece como "Eleuterio Turrao y casado con una persona cuyo nombre se ignora", cuando debe decir "Juan Torrado y casado con doña Alaide Duarte". A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1937. — C. Walter Ballleta, Actuario.

$6.[illegible] [illegible]-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN ENRIQUE o ENRIQUE GINOCCHIO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 20 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Set.11-8790-v.set.22

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "JUAN FRANCISCO RUPERTO PEYRANO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Juan Francisco Ruperto Peyrano con Rosa Bellardi, estableciéndose que donde el contrayente figura con el nombre de Roberto debe decir Juan Francisco Ruperto. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.11-8794-v.set.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "PURA C. GRENO DE ROCCA. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Pura Greno de Rocca, estableciéndose que donde la inscrita aparece con el nombre de Segundina debe decir Pura. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 24 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 Set.10-8740-v.set.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Aniceta Saravia contra RODOLFO M. VIERA. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Rodolfo M. Viera para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 27 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Ag.21-7943-v.set.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra CARLOS LUIS HERMIN. Posesión

judicial y ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de don Carlos Luis Hermín, causahabientes y, en general, a todos los que se consideren con derechos a una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la segunda sección judicial de Paysandú, señalada con el número 40 en la colonia "Paysandú" empadronada con el número 2644, y con una superficie de 35 hectáreas que se deslindan así: por el Nordeste, 350 metros, camino vecinal al paso de la balsa del arroyo Negro, por medio, con las chacras 42 y 43: al Sudeste, 1.000 metros, con la 39, y al Sudoeste, 350 metros, camino de 17 metros de ancho por medio, con la chacra 27, camino y chacra 26, y por el Nordoeste, 1.000 metros camino de 17 metros de ancho, por medio, con la 41. Los emplazados deberán comparecer a estar a derecho en los referidos autos dentro del término indicado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 13 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.24-8038-v.set.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Juan Reta (Interino), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JOSE SANCHEZ o JOSE SANCHEZ BARREIRO, citando por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto). — Montevideo, Setiembre 14 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Set.21-9208-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Juan Reta (Interino), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña JUANA GAUD DE BOCCIA, citando por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 10 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Set.21-9023-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Juan Reta (Interino), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don AGUSTIN SCARANI, citando por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 14 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Set.20-9184-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Juan Reta (Interino), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don GABRIEL TOUS, citando por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 15 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Set.18-9116-v.set.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Juan Reta (Interino), dispuso se diese noticia de la apertura de las sucesiones de don ADOLFO LANGENHEIN o ADOLFO EMILIANO LANGUENHEIN o ADOLFO LANGUENHEIN y la de don ANTONIO LANGUENAIN o JOSE ANTONIO LANGUENHEIN o ANTONIO LANGENHEIN, citando por treinta días a herederos y acreedores de las mismas, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 14 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.50 Set.18-9142-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Juan Reta (Interino), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de CASILDA BERENGUER DE PIZZATTI o CASILDA MARIA BERENGUER DE PISATTI, citando por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 15 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Set.18-9117-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Juan Reta (Interino), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don VENANCIO LOPEZ LABANDERA, citando por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 15 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Set.18-9118-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Juan Reta (Interino), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JESUS BLANCO o JESUS BLANCO CABRERA, citando por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 15 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Set.18-9120-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Juan Reta (Interino), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don CARLOS ENRIQUE AUGUSTO STEFFEN o CARLOS STEFFEN, citando por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 14 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Set.18-9121-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Juan Reta (Interino), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JOSE LLOBET o JOSE LLOBET JOUBERT, citando por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 14 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Set.18-9122-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Juan Reta (Interino), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don FRANCISCO FISCHER, citando por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 15 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Set.18-9123-v.set.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Juan Reta (Interino), se cita, llama y emplaza al fallido JACOBO KLEIMBART para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 13 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

(Costas) Set.18-9152-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL DELGADO, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 30 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Set.17-9101-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Juan Reta (Interino), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ALEJANDRO DE AVILA o JOSE DE AVILA, citando por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 13 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Set.16-9021-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Juan Reta (Interino), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ERNESTINA GAIERO DE RIZZO o ERNESTA GAIERO DE RIZZO o ERNESTNA GALLERO DE RIZZO o ERNESTA GALLERO DE RIZZO, citando por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 13 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.50 Set.16-9020-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Juan Reta (Interino), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JOSE HORACIO MENENDEZ IRIGOYEN citando por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 13 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Set.16-9022-v.set.27.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Juan Reta (Interino), se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante SALVADOR HASARD, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Alfredo O. Inciarte; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 13 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Set.18-9153-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Juan Reta (Interino), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ISABEL ERNESTINA PRETI DE LINN o ISABEL ERNESTINA PRETTI BONATTI DE LINN, citando por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 13 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Set.16-9024-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Juan Reta (Interino), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ANDRES LERTORA citando por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 13 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.80 Set.16-9012-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Juan Reta (Interino), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de JUAN IGNACIO CLEMENTE ROSSO o IGNACIO CLEMENTE ROSSO, citando por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 13 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Set.16-9015-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Juan Reta (Interino), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JUAN L. KELLY o JUAN LEVI KELLY BARCLAY o L. JUAN KELLY BARCLAY, citando por noventa días a herederos y acreedores de la misma 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 13 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.80 Set.16-9013-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Juan Reta (Interino), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JACINTO IGNACIO PASTORINO o JACINTO PASTORINO o IGNACIO PASTORINO citando por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 13 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Set.16-9014-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Juan Reta (Interino) dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIA ANGELA MOGNONI DE BAYLEY, citando por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Setiembre 13 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Set.16-9041-v.set.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Juan Reta (Interino), dispuso se diese noticia de la apertura de las sucesiones de don ANGEL MARIA BELLOMO y doña INES PALERMO DE BELLOMO, citando por treinta días a herederos y acreedores de las mismas, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 8 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Set.15-8949-v.set.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Juan Reta (Interino), dispuso se diese noticia de la apertura de las sucesiones de doña MARIA LERRO DE GUILIANO o MARIA LERRO DE GIULIANO y de don RAFAEL GUILIANO o RAFAEL GIULIANO, citando por treinta días a herederos y acreedores de las mismas 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 9 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Set.15-8941-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Juan Reta (Interino), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MICAELA OTTATI DE IBARGARAY, citando por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 9 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Set.15-8983-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Juan Reta (Interino), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña ISABEL GÜENAGA PLAZA DE GONZALEZ o MARIA ISABEL DE GÜENAGA Y PLAZA o ISABEL GÜENAGA, citando por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 8 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.75 Set.16-9043-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Juan Reta (Interino), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don LUIS BETARTE ALVAREZ o GREGORIO ESTEBAN LUIS BETARTE, citando por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 9 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Set.15-8942-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Juan Reta (Interino), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don CONRADO FERBER, citando por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 10 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Set.15-8943-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Juan Reta (Interino), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don MARIO BALDOMERO RINCON, citando por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 7 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Set.15-8950-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Juan Reta (Interino), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JOSE PASCUAL QUARTINO, citando por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 8 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Set.15-8952-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Juan Reta (Interino), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don FRANCISCO GONZALEZ BARRIO, citando por treinta días a herederos y acreeedors de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 9 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Set.15-8953-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Juan Reta (Interino), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MICAELA CLAVERO o MICAELA MACIEL, citando por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo número 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 9 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Set.14-8920-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Juan Reta (Interino), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ISABELINO LEITES, citando por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 9 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Set.13-8887-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Juan Reta (Interino), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don LEONARDO MOHR BELL, citando por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 9 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.80 Set.13-8851-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Juan Reta (Interino), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO MONTAÑEZ o JUAN PEDRO MONTAÑES, citando por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 9 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Set.13-8852-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Juan Reta (Interino), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don LUIS DIOTTI, citando por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 9 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Set.8853-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Juan Reta (Interino), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARGARITA PELUFFO DE DELFINO, citando por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 9 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Set.13-8855-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Juan Reta (Interino), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ANGEL ANDUEZA, citando por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 9 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Set.13-8856-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Juan Reta (Interino), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don ATILIO RAMON STROZZI, citando por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 9 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Set.1[illegible]-8840-v.set.22.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Juan Reta (Interino), en autos "ALEJANDRO P. CURIEL. Quiebra", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día cuatro de Octubre entrante, a las quince horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (6.o piso), a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene: que los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 6 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

(Costas) Set.10-876[illegible]-act.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña LUCIA ISABELLA DE CAMPANELLA, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 19 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Set.13-8854-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor Juan Reta (interino), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña PALERMA CURBELO, citando por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (6.o piso). — Montevideo, Setiembre 6 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.80 Set.10-8727-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón (interino), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña MARIANA ARBILLA, citando por noventa días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523, 6.o piso, y especialmente a don Ciriaco Juan Bautista Arbilla, por el mismo término y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 9 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$7.20 Ag.31-8295-v.oct.4.

Emplazamiento

EDICTO — En autos Ana Castro Escalada contra ALEJANDRO BURMEISTER. Divorcio, por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se emplaza a don Alejandro Busmeister para que comparezca (25 de Mayo 523, 6.o piso), a estar a derecho en estos autos, dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$7.20 Ag.31-8280-v.oct.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "JOSEFA MARBICHINI DE BUFFELLI o JOSEFA MALVICINI DE BUFFELLI, JUAN VALENTIN BUFFELLI y JOSE BUFFELLI. Sucesión y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Vicente Buffelli solicitando la rectificación de la siguiente partida: de defunción de doña Josefa Marbichini de Buffelli, donde aparece el apellido paterno "Marbichini" debe decir "Malvicini", que es el verdadero. — Montevideo, Abril 13 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$6.00 Set.8-8639-v.set.24.

Conversión en divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Francisca Pucciarelli contra ALBERTO NICOLAS ACOSTA. Conversión al divorcio", se hace público que se ha dictado la sentencia siguiente: "5304. — Montevideo, Mayo 12 de 1937. — Vistos estos autos seguidos por doña Francisca Pucciarelli contra don Alberto Nicolás Acosta, por conversión al divorcio. Resultando: que la actora expresa, como lo acredita con el testimonio de la sentencia que acompaña, la justicia argentina pronunció sentencia de divorcio del matrimonio que la unía a don Alberto Nicolás Acosta, por culpa del esposo. Que este fallo fué dictado con fecha once de Setiembre de mil novecientos treinta y tres y, amparada en el artículo 185 del Código Civil, solicita que se declare convertida al divorcio esa sentencia de separación personal, notificándose personalmente o por edictos a su ex esposo. Resultando: que para justificar su domicilio en el país la actora produjo la prueba testimonial glosada de fojas 11 vuelta a 12, y conferida vista all Ministerio Público éste no opuso reparos a la solicitud (fojas 12 vuelta). Considerando: el texto de la sentencia testimoniada a fojas 3 y legalizada en forma; atento a que se ha cumplido el plazo señalado en el artículo 185 del Código Civil y teniendo en cuenta lo que dispone el Tratado de Montevideo como asimismo la jurisprudencia nacional. Por estos fundamentos, fallo: Declarando convertida en sentencia de divorcio la sentencia de separación personal pronunciada en el juicio seguido por doña Francisca Pucciarelli contra don Alberto Nicolás Acosta. Ejecutoriada, comuníquese, dense los testimonios que se solicitaren. Complido, archívese. — Atilio C. Brignole. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno ,doctor don Atilio C. Brignole, en Montevideo, a doce de Mayo de mil novecientos treinta y siete. — Doy fe: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a los efectos de la notificación del cónyuge don Alberto Nicolás Acosta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$34 80 Ag.19-7849-v.set.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ha sido declarada en quiebra la señora JUANA PAZOS DE DEBITONTO, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a la fallida, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de la misma deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Juan Siri, y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 21 de 1937. — Juan José de Souza, Actuario.

$10.50 Set.21-9198-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don POLICARPO SANTURIO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevdeol, Setembre 14 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Set.20-9113-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE PABLO ARCOS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 15 de 1937. — Juan Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 Set.20-9131-v.oct.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante etse Juzgado se han presentado MARIA ELENA GONZALEZ DE VAZQUEZ, ANDRES, ELENA EMA y FATIMA VAZQUEZ GONZALEZ solicitando la rectificación del acta de legitimación de Elena Vázquez por no figurar con ese nombre que siempre ha usado, sino con el nombre de Bernabela. En el acta de legitimación de Ema Vázquez no figura tampoco con su nombre habitual, sino con el de María Elena Loreta, y en el acta de legitimación de Fátima Vázquez aparece también erróneamente con el nombre de Leandra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 28 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$8.25 Set.16-9061-v.oct.2.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno: JULIO GREGORIO DURDOS, constituyendo domicilio a los efectos legales en la calle J. Requena 1543, al señor Juez dice: Que con el fin de obtener el título de procurador, viene a producir la información de buenas costumbres y vida y a tal efecto pide se tome declaración a los señores Juan A. Madueño y J. Gualberto Vega, domiciliados en las calles Victoria 1763 y J. Requena 1543, respectivamente, que serán interrogados en la forma siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece el compareciente; 3.o Den razón de sus dichos. Sírvase el señor Juez recibir la información ofrecida y proveer de conformidad. Otrosí dice: se sirva ordenar le sean entregadas las cédulas citatorias, recibir los diarios sin necesidad de nuevo escrito y expedir los testimonios. — J. G. Durdos". — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto

$10.50 Set.13-8917-v set.23.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta y en el expediente caratulado "Tama a José Pedro. Inc. Incapacidad MAXIMO D. LAMELA. Lo. 24. Fo. 34", se hace saber que por auto dictado con fecha 3 de Setiembre de 1937, ha sido declarado incapaz Máximo Damián Lamela, habiéndosele discernido el cargo de curadora a su señora madre Estévana Máxima Arismendi de Lamela, por el mismo auto. — Montevideo, Setiembre 7 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.11-8836-v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña MARIA NIEVES VALDES, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio y auxiliatoria de pobreza le ha iniciado don Benjamín Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 28 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$7.20 Set.6-8544-v.oct.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a doña CAROLINA MARIANI, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria y divorcio le ha iniciado don Manuel Suárez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 28 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$7.20 Set.1.o-8346-v.oct.5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado MARIA MOLINA DE VIÑALES solicitando la rectificación de las siguientes partidas: la de su matrimonio, en la siguiente forma: donde dice María Miguez debe decir María Molina, y donde dice hijo de José Miguez debe decir hija de padre desconocido. Partida de nacimiento de su hijo Armando: donde dice Miguez debe decir Molina. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$7.50 Set.6-8574-v.set.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de este Juzgado, dictada en los autos caratulados "Morodo Domingo Juan contra MARIA DEL CASTILLO DE ILLA FONT. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a los presuntos herederos o causahabientes de doña María del Castillo de Illa Font para que se presenten a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 3 de 1937. — Julio Viana, Juez de Paz.

$8.40 Ag.27-8151-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALBERTO RODRIGO ALBERT, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente a doña María Petrona Valerga y a sus hijos Dolores Beatriz y Nelly Teresa Rodrigo, y a don Tubal, Alberto y María Isabel Rodrigo Fontan, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Montevideo, Agosto 16 de 1937. — Julio Viana, Juez de Paz.

$11.00 Ag.19-7409-v.set.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, hace saber al público la apertura de la sucesión de LAURA BUENAVENTURA DE ZARAZOLA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 8 de 1937. — Luis Barbé, Actuario.

$4.50 Set.13-8878-v.set.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo dictada en los autos iniciados por el "Banco de Préstamos Inmobiliarios (en liquidación) contra doña PASTORA RAMIREZ de INZUELA y otros. Por ejecución de hipoteca" se cita y emplaza a don Juan Inzuela a doña María Inzuela, a don Román Jacinto Inzuela a doña Dorila Inzuela, doña Antonia Inzuela y doña Pastora Inzuela, a los herederos o causahabientes de éstos y a todos los que a cualquier título tuvieren interés en la propiedad que se ejecuta, empadronada con el número tres mil quinientos veinte, de este Departamento constituída por un solar edificado situado en la manzana ciento once de la Ciudad Vieja, con cinco metros ciento cincuenta y cuatro milímetros de frente al Oeste sobre la calle Guaraní por donde el edificio tiene en número ochenta y seis (hoy mil doscientos sesenta y seis), por doce metros veintiséis milímetros de fondo, lindando por el Este con la Sociedad Deambrosi (hijo), y Parma; por el Norte con don Venancio López, hoy Deambrosi; y por el Sur, con doña Aniceta Ferreiro de Manani, hoy Angel O. Lemes, para que comparezcan a este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378 dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos arriba indicados bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo Agosto 6 de 1937 — Luis Barbé, Juez de Paz.

$24 00 Ag.18-7791-v set.22

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 10.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN ANTONIO LUZURIAGA, emplazándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en estos autos ante este Juzgado, calle José A. Cabrera 3667 bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Setiembre 8 de 1937. — Luis Bajac, Juez de Paz.

$4.50 Set.20-9181-v.set.30.

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la décima sección de Montevideo, recaída en autos "Banco Popular contra PEDRO CARRARA. Notificación", se hace saber a don Pedro Carrara o a sus sucesores en los derechos emergentes de la promesa de compraventa del solar empadronado con el número 65.787, señalado con el número 18 en el plano respectivo, y situado con frente a la calle Santa Ana, que el promitente vendedor (Banco Popular del Uruguay), haciendo uso del derecho que le acuerda la cláusula resolutoria pactada expresamente, da por rescindido dicho contrato, el que en lo futuro no surtirá efecto alguno. — Luis Bajac, Juez de Paz.

$7.00 Set.20-9193-v.oct.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña FELICIA SENA DE SENA y de don SALVADOR SENA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 13 de 1937. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.

$4.50 Set.21-9209-v.oct.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 16.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANTONIA CAUSSAU DE YANEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella comparezcan ante este Juzgado, calle Ameghino esquina Carlos María Ramírez, a deducirlos en forma dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre de 1937. — Carlos Petit García de Zúñiga, Juez de Paz.

$4.50 Set.14-8898-v.set.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "JOSE LIZARAZU. Prescripción", se cita, llama y emplaza a cualquier persona que se crea con derecho a la propiedad empadronada con el número 41845, situada en la 20.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 1855 metros 63 decímetros, con 20 metros 56 centímetros de frente al Oeste a calle o camino paralelo a la vía del Ferrocarril Central del Uruguay; 35 metros 85 centímetros al Suroeste, lindando con varios propietarios; 53 metros 40 centímetros al Noroeste, lindando con Matilde Acosta y al Este, tiene cuatro rectas: de 16 metros 26 centímetros, 21 metros 76 centímetros 20 metros 70 centímetros, 17 metros 10 centímetros, lindando, respectivamente, con Santiago, Antonio Antonio y Esteban Formento, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Carlos María Ramírez número 153, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1937. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

$19.20 Ag 28-8174-v.oct.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo dictada en los autos iniciadas por el Banco de Préstamos Inmobiliarios (en liquidación) contra don ARTURO R. ALMADA, por ejecución de hipoteca" se cita y emplaza a los herederos o causahabientes de don Arturo Ramón Almada y de su esposa doña Dominga Calixtó Bonilla o Calixta Bonilla, y a todos los que a cualquier título tuvieren interés en la propiedad que se ejecuta, empadronada con el número cuarenta y un mil seiscientos cuarenta y seis de este Departamento, constituída por un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en esta sección, a inmediaciones de Nuevo París, designado con el número nueve en el plano levantado por el agrimensor don Pedro Risso, en Diciembre de 1907, compuesto de una extensión superficial de quinientos setenta y seis metros cincuenta decímetros que se deslindan así: diez metros de frente al Este, a la calle Salvador Tajes (hoy Mariano Sagasta 169); cincuenta y ocho metros sesenta y dos centímetros al Norte, lindando con el solar ocho: cincuenta y seis metros sesenta y ocho centímetros al Sur, por donde lindá con el solar diez, y diez metros seis centímetros al Oeste, confinando con don Pedro Cardeillac, para que comparezcan a este Juzgado calle Carlos M. Ramírez 153, esquina Carlos de la Vega, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en

los autos arriba indicados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1937. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.
$21.60 Ag.28-8203-v.oct.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Imhof, se emplaza a los menores CIRINO, CARLOTA, MANUEL y FRANCISCA DA ROSA para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el expediente caratulado "Cirino, Carlota, Manuel y Francisca Da Rosa. Tutela", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Julio 21 de 1937. — Maximiana Silva, Actuario Interino.
(Gestión Fiscal) Set.9-8710-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Imhof, dictada en los autos caratulados "Receptoría de Aduana de Artigas. APREHENSION DE UN CABALLO CON MERCADERIAS. Infracción aduanera" se emplaza a los que se crean con derecho a las mercaderías incautadas por los empleados policiales Pedro y Tomás Devechi, consistentes en 95 kilos de azúcar y 79 kilos y medio de yerba el día 13 de Enero del año actual en la zona de Tamanduá, de esta primera sección, para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 2 de 1937. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
(Gestión Fiscal) Set.9-8709-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Juan Carlos Imhof, dictada en el expediente caratulado "Receptoría de Aduana de Bella Unión. APREHENSION DE UNA CHALANA Y DOS TABLAS DE PINO. Infracción aduanera", se emplaza por el término de noventa días a todos los que se crean con derecho al hallazgo de una chalana y dos tablas de pino brasilero por los empleados aduaneros Juan Nostrani y Valentín Sosa, en el paraje denominado "Bettí", 7.a sección judicial de este Departamento, para que comparezcan dentro del expresado término ante este Juzgado a estar a derecho en el referido expediente, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 2 de 1937. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
(Gestión Fiscal) Set 9-8711-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas doctor don Juan Carlos Imhof dictada en los autos caratulados "LEANDRA GOMEZ. Menor", se emplaza a don Simón Gómez para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárselo defensor de oficio. — Artigas, Agosto 2 de 1937. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
(Gestión Fiscal) Set.7-8627-v.oct.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Artigas, se cita, llama y emplaza a doña MARIA ETCHEVERRY DE PONS para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en la demanda que por cobro de impuesto de sobretasa de la propiedad empadronada con el número 527 le iniciará el señor Fiscal Letrado del Departamento, en representación de la Sucursal de la Dirección General de Impuestos Directos, bajo apercibimiento de nombrárselo defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas Agosto 24 de 1937. — José V. Damasco, Juez de Paz.
(Costas) Set.2-8390-v.oct.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SIMON GUTIERREZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 3 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Set.20-9126-v.oct.1.o.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CATALINA FONTES DE OLIVERO, GREGORIO OLIVERO FONTES, JOSE MANUEL DE LOS DOLORES o JOSE OLIVERO FONTES, DOLORES OLIVERO DE HERNANDEZ, DEOGRACIAS OCTAVIANO u OCTAVIANO OLIVERO FONTES, MARIA NATIVIDAD o NATIVIDAD OLIVERO BENTANCUR y BRUNO BENTANCUR, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 28 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$5.50 Set.17-9081-v.set.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MAXIMO MARTINEZ y RAMON MARTINEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 13 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Set.17-9082-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PABLO MAZZEI, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 8 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Set.17-9083-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, seha ce saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN HERNANDEZ DE GONZALEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 8 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Set.16-9010-v.set.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos caratulados "MARIA RABELLINO o RAVELINO y JUAN BAUTISTA YARDINO. Sucesiones testamentarias. Pieza separada sobre rectificación de partidas", se ha presentado don Lucas Yardino solicitadno la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice Yardini debe decir Yardino. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Agosto 27 de 1937. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
$5.25 Set.14-8897-v.set.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos "EUSEBIA CATALDO DE LABORDE. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha presentado la interesada solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Pedro Laborde, en la que, donde dice Julia debe decir Eusebia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Agosto 13 de 1937. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
$4.50 Set.13-8864-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARTURO GULARTE, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 31 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Set.13-8863-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO ALBERTO STARICCO, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 8 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Set.13-8843-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AHMED HADID o ADID, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 27 de 1937. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Set.11-8795-v.set.22.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados "MARIA L. DE BESIO y otros. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en una fracción de terreno ubicada en la manzana número 48 de esta ciudad, que forma parte del bien empadronado con el número 255, propiedad de los actores, que consta de una superficie de novecientos ochenta y un metros veinte decímetros, lindando: al Noreste, cuarenta metros, con Constantino Bonizzi: cuarenta metros al Suroeste, con la sucesión de B. Moner; veinticuatro metros y tres centímetros al Sureste, con terreno de la sucesión de don Juan Besio y la misma medida de frente a la calle Joaquín Suárez, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Junio 4 de 1937. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.
$16.80 Ag.27-8111-v.set.30.

ALCALDIA DEL 5.o DISTRITO DE LA 3.a SECCION DE CANELONES

Animal extraviado

EDICTO — Se hace saber que se encuentra a disposición de la Alcaldía del 5.o Distrito de la 3.a sección de Canelones, una vaca de pelo overa colorada, sin marca visible. Se cita a quien se considere dueño se presente con los justificativos correspondientes dentro del término de veinte días, bajo apercibimiento, conforme lo establecen los artículos 19, 21 y 65 del Código Rural. — Leopoldo Hernández, Teniente Alcalde.
$4.50 Set.15-8951-v.set.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la quinta sección judicial del Departamento de Canelones, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de doña MARIA FRANCISCA DATTOLI, citándose a los que se consideren con derechos por cualquier concepto, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — La Paz, Setiembre 7 de 1937. —A. M. Tiscornia, Juez de Paz.
$4.50 Set.16-9007-v.set.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la quinta sección judicial del Departamento de Canelones, se hace saber al público, la apertura de las sucesiones de don JUAN JOSE RODRIGUEZ y doña MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ, citándose a los que se consideren con derechos, por cualquier concepto, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — La Paz, Setiembre 7 de 1937. — A. M. Tiscornia, Juez de Paz.
$4.50 Set. 16-9006-v.set.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 9.a sección de Canelones, don Ricardo G. de Mula Conde, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO BAGLIANI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, en la villa de Migues, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Migues, Agosto 21 de 1937. — R. G. de Mula Conde, Juez de Paz.
$5.50 Set.20-9166-v.set.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones y en los autos "EUSEBIA E. FERRER. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho en un solar de

...rreno ubicado en esta villa, en la manzana número 81, empadronado con el número 309, superficie mil doscientos cincuenta metros, que se deslindan así: al Este, con calle pública; al Oeste, con Elías Silva; al Norte, con Paulina Delgado, y al Sur con Felipe Arispe, para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento. — San Ramón, Agosto 16 de 1937. — Juan Sosa Colman, Juez de Paz.

$12.00 Ag.27-8133-v.set.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, dictada en los autos caratulados "PANTALEON MORAN. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de campo ubicada en la novena sección judicial de este Departamento, que forma parte del bien empadronado con el número cuatro mil trescientos setenta y siete, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Melo, Junio 7 de 1937 — Carlos M. Paravís, Actuario.

$12.00 Set.21-9199-v.oct.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Sandalio Suárez, en su carácter de apoderado de la sucesión de doña EDONI VERBEQUE DE ELIZARZU solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado Civil: Partida de defunción de doña edoni Verbeke de Elizarzu: al margen, donde dice Berbeque debe decir Verbeke. En la partida, donde dice Berbeque debe decir igualmente Verbeke. Partida de matrimonio de Edoni Verbeke con Félix Elizarzu: donde dice Elizarzo debe decir Elizarzu: donde dice Ydonie Verbche debe decir Edoni Verbeke: donde dice Verbche debe decir Verbeke: donde dice Teresia debe decir Teresa. Partida de nacimiento de Martina Felicia Elizarzu: donde dice Elizarzo debe decir Elizarzu: donde dice Edonie Verbche debe decir Edoni Verbeke: donde dice Verbche debe decir Verbeke, y donde dice Vamdeputte debe decir Vandeputte Partida de nacimiento de Bautista Elizarzu: donde dice ,al margen y en el cuerpo de la partida. Elizarzo debe decir Elizarzu. Partida de nacimiento de Edoni Elizarzu: al margen, donde dice Elizarzo debe decir Elizarzu. En la partida, donde dice Feliz Elizardo debe decir Félix Elizarzu. Partida de María Fructuosa Elizarzu: donde dice, al margen y en la partida, Elizarzo debe decir Elizarzu: donde dice Edonia Berveque debe decir Edoni Verbeke: donde dice Berveque debe decir Verbeke: donde dice Bandeput debe decir Vandeputte. Partida de Nicolás Luciano Elizarzu: donde dice Elizarzo .en el margen y en el cuerpo de la partida, debe decir Elizarzu: donde dice Eloni Berbeque debe decir Edoni Verbeke: donde dice Berbeque debe decir Verbeke, y donde dice Bandepur debe decir Vandeputte. Partida de Angela Elizarzu: donde dice, al margen y en la partida, Elizarzo debe decir Elizarzú: donde dice Berbeque debe decir Verbeke, y donde dice Vandeput debe decir Vandeputte. Partida de Carlos Aparicio Elizarzu: al margen y en la partida, donde dice Elizarzo debe decir Elizarzu: donde dice María Edoni debe decir solamente Edoni. Partida de Juan José Elizarzu: donde dice Eroni Verveque debe decir Edoni Verbeke: donde dice Verveque debe decir Verbeke y donde dice Vandeputti debe decir Vandeputte. Partida de Félix Buenaventura Elizarzu: donde dice Verbeque debe decir Verbeke, y donde dice Vanduputte debe decir Vandeputte. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Colonia, Agosto 14 de 1937 — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$24.00 Set.10-8771-v.set.27

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público [illegible] la sucesión de MARIA REYNA DE BOZZINO, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para [illegible] presenten con los justificativos del caso a deducir sus derechos en forma dentro del término de treinta días. — Carmelo, [illegible] 7 de 1937. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$4.50 Set.15-8975-v.set.25.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en el expediente caratulado: "Año 1937. — MARCELINO BULFFO. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza, en especial, a los sucesores de la sucesión Cardúz y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a la finca y terreno empadronado con el número 71, ubicado en esta ciudad, manzana 17, compuesto el terreno de una superficie de 1.038 metros 80 decímetros, deslindados así: 42 metros de frente al Norte, a la calle Solís, por 42 metros 95 centímetros de fondo y lindando, al Este, con la sucesión Gilles, y al Sur y Este, con Regino Bonjour, para que por sí o apoderados comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Carmelo, Agosto 31 de 1937. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$14.40 Set.8-8664-v.oct.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección de Colonia, dictada en autos "Teresa Augusto de Tort contra APOLINARIO RAMOS. Solicitando inscripción de un compromiso de compraventa en el Registro Unico de Promesas de Ventas a Plazos", se cita, llama y emplaza a don Apolinario Ramos, sus sucesores, si aquél hubiere fallecido, para que se presente dentro del término de noventa días a estar a derecho y practicar el reconocimiento de firma del expresado compromiso, todo bajo apercibimiento de lo que corresponda. — Nueva Palmira, Agosto 28 de 1937. — Ramiro Fontáns, Juez de Paz.

$9.60 Set.17-9071-v.oct.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección de Colonia, dictada en autos "Fiscal Letrado contra PEDRO I. GAITAN. Cobro de impuesto inmobiliario" se cita, llama y emplaza a don Pedro I. Gaitán, sus herederos o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Un terreno ubicado en la planta urbana de esta villa, padrón número 76 primer medio del solar 4, manzana 19, cuartel Norte, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el expresado juicio, bajo apercibimiento de lo que corresponda. — Nueva Palmira, Agosto 14 de 1937. — Ramiro Fontáns, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.1.o-8320-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección de Colonia, dictada en autos "Fiscal Letrado contra PROPIETARIO DESCONOCIDO. Cobro de impuesto inmobiliario. Inmueble padrón número 869", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derecho a un terreno ubicado en la planta urbana de esta villa, padrón número 869, primer medio del solar 1, manzana 7, cuartel Oeste, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Nueva Palmira, Agosto 14 de 1937. — Ramiro Fontáns, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.1.o-8327-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección de Colonia, dictada en autos "Fiscal Letrado contra PROPIETARIO DESCONOCIDO del inmueble padrón número 269. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derecho a un terreno ubicado en la planta urbana de esta villa, padrón número 269, solar 1, manzana 14, cuartel Este, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que corresponda. — Nueva Palmira, Agosto 14 de 1937 — Ramiro Fontáns, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set 1.o-8328-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección de Colonia, dictada en autos "Fiscal Letrado contra ZIMMERMAN FEIN y COMPAÑIA Cobro de impuesto inmobiliario", se cita llama y emplaza a los demandados, sus herederos o a quien se considere con derecho a un terreno ubicado en esta villa, padrón número 1114, que es la manzana 78, cuartel Oeste, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que por el mismo corresponda. — Nueva Palmira, Agosto 14 de 1937. — Ramiro Fontáns, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.1.o-8329-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección de Colonia, dictada en autos "Fiscal Letrado contra PROPIETARIO DESCONOCIDO del inmueble padrón número 1098. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derecho a un terreno ubicado en esta villa, padrón número 1098, solar 1, manzana 74, cuartel Oeste, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Nueva Palmira, Agosto 14 de 1937. — Ramiro Fontáns, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.1.o-8330-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección de Colonia, dictada en autos "Fiscal Letrado contra PROPIETARIO DESCONOCIDO del inmueble padrón número 1133. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derecho a un terreno ubicado en esta villa, padrón número 1133, solar 1, manzana 87, cuartel Oeste, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Nueva Palmira, Agosto 14 de 1937. — Ramiro Fontáns, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.1.o-8331-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección de Colonia, dictada en autos "Fiscal Letrado contra PROPIETARIO DESCONOCIDO del inmueble padrón número 1134. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derecho a un terreno ubicado en esta villa, padrón número 1134, solar 2, manzana 87, cuartel Oeste, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Nueva Palmira, Agosto 14 de 1937. — Ramiro Fontáns, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.1.o-8332-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección de Colonia, dictada en autos "Fiscal Letrado contra PROPIETARIO DESCONOCIDO del inmueble padrón número 1131. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derecho a un terreno ubicado en esta villa, padrón número 1131, solar 3, manzana 86, cuartel Oeste, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Nueva Palmira, Agosto 14 de 1937. — Ramiro Fontán, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.1.o-8333-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección de Colonia, dictada en autos "Fiscal Letrado contra PROPIETARIO DESCONOCIDO del inmueble padrón número 1128. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derecho a un terreno ubicado en esta villa, padrón número 1128, solar 4, manzana 85, cuartel Oeste, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Nueva Palmira, Agosto 14 de 1937. — Ramiro Fontáns, Juez de Paz.

(Gestión Fiscall) Set.1.o-8335-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección de Colonia, dictada en autos "Fiscal Letrado contra PROPIETARIO DESCONOCIDO del inmuebe padrón número 1078. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derecho a un terreno ubicado en esta villa, padrón número 1078, solar 2, manzana 64, cuartel Oeste, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Nueva Palmira, Agosto 14 de 1937. — Ramiro Fontáns, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.1.o-8336-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección de Colonia, dictada en autos "Fiscal Letrado contra PROPIETARIO DESCONOCIDO del inmueble padrón número 1077. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y em-

plaza a quien se considere con derecho a un terreno ubicado en esta villa, padrón número 1077, solar 1, manzana 64, cuartel Oeste, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Nueva Palmira, Agosto 14 de 1937. — Ramiro Fontáns, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.1.o-8337-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección de Colonia, dictada en autos "Fiscal Letrado contra PROPIETARIO DESCONOCIDO del inmueble padrón número 1132. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derecho a un terreno ubicado en esta villa, padrón número 1132, solar 4, manzana 86, cuartel Oeste, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Nueva Palmira, Agosto 14 de 1937. — Ramiro Fontáns, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.1.o-8334-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección de Colonia, dictada en autos "Fiscal Letrado contra PROPIETARIO DESCONOCIDO del inmueble padrón número 1148. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derecho a un terreno ubicado en esta villa, padrón número 1148, solar 1, manzana 95, cuartel Oeste, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que corresponda. — Nueva Palmira, Agosto 14 de 1937. — Ramiro Fontáns, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.1.o-8338-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la octava sección de Colonia, dictada en autos "Fiscal Letrado contra PROPIETARIO DESCONOCIDO del inmueble padrón número 1151. Cobro de impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derecho a un solar de terreno ubicado en esta villa, padrón número 1151 solar 4, manzana 95, cuartel Oeste, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Nueva Palmira, Agosto 14 de 1937. — Ramiro Fontáns, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Set.1.o-8339-v.oct.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictada en los autos caratulados "VICTORIO C. VERNA. Quiebra", se hace saber que el Síndico señor Felipe A. Demarco ha presentado el estado de la misma y que por auto de fojas 175 vuelta y 176, dictado con fecha veintitrés de Agosto último, se ha fijado el día treinta del corriente mes a las quince horas para la celebración de la junta de acreedores, conocidos y desconocidos, personales y privilegiados, para que concurran a dicha junta que se celebrará en este Juzgado Letrado, calle Rivera número 800 esquina 25 de Mayo, previniéndose a los acreedores que deberán concurrir con los justificativos de sus créditos y a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta, de acuerdo con lo establecido por el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Durazno, Setiembre 6 de 1937. — Raúl Ferreira, Actuario.
$10.50 Set.17-9069-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña NELSA TILIA MENENDEZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 10 de 1937. — Raúl Ferreira, Actuario.
$5.50 Set.16-9018-v.set.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, dictada en los autos caratulados "Sucesión LORENZO RUIS DIAZ. Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Epifanio Arias, en su carácter de cesionario de los herederos de esta sucesión, manifestando que en las partidas agregadas a los autos existían errores, los cuales debían ser rectificados en la siguiente forma: En las partidas de nacimiento de Guillermo Yreneo, Ramón Domingo, Leongina Petrona, Eusebio y Genara Teodora Ruiz Díaz y en la de matrimonio con el causante aparece el nombre de la madre y esposa como "Inginia Ruiz Díaz" cuando debe decir "Higinia Ruiz Díaz", que es el verdadero. Y en la de matrimonio del causante con Higinia Ruiz Díaz y en la de nacimiento de Ramón Domingo aparece éste con el nombre de "Justiniano Ruiz Díaz" y en la de fallecimiento del mismo con el nombre de "Lorenzo Ruis Díaz", siendo que en todas ellas debe decir "Justino Ruiz Díaz", que es el verdadero nombre. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Setiembre 10 de 1937. — Raúl Ferreira, Actuario.
$13.50 Set.16-9017-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don JUAN DELGADO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 7 de 1937. — Raúl Ferreira, Actuario.
$5.50 Set.16-9019-v.set.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, dictada en los autos iniciados por Valentina Elisa Fernández de Lutegui contra MANUEL BERBEJILLO y PEDRO MONTERO, o sus sucesores, sobre prescripción, se cita, llama y emplaza para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado, a estar a derecho y a llenar el requisito previo de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, a los herederos o sucesores a cualquier título de Manuel Berbejillo y Pedro Montero, o a quien se considere dueño o pretenda derechos de cualquier especie sobre tres solares situados en el ejido de esta villa, señalados con los números siete, ocho y nueve de la manzana uno del huerto treinta y siete, con frentes a calles General Flores y Elías Regules. — Sarandí del Yí, Julio 22 de 1937. — M. S. Méndez, Juez de Paz.
$14.70 Ag.11-7524-v.set.30

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MARCOS RINALDI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Setiembre 8 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 Set.17-9074-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de INES ALVAREZ DE PEREZ citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Setiembre 6 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 Set.17-9075-v.set 28.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de DAMASO VILLASANTE o VIANA VILLASANTE y MARTINA GOMEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Especialmente se llama y emplaza a los herederos Javier, María, Esteban, Pablo, Florencio, Exequiela, Vicenta y Justina Villasante o Viana Villasante Gómez, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio (artículos 307, 308 y 1069 del Código de Procedimiento Civil). — Florida, Agosto 26 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$12.00 Set.4-8462-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de FLORENCIO VELIZ, VELEZ o BELIZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Setiembre 9 de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 Set.17-9076-v.set.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don LUIS DANIEL CAL, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Setiembre 13 de 1937. — Francisco Soca, Actuario.
$4.50 Set.21-9207-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don FRANCISCO MARTINEZ, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Setiembre 2 de 1937. — Francisco Soca, Actuario.
$4.50 Set.14-8923-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don BRAULIO MANUEL ZABALETA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Agosto 20 de 1937. — Francisco Soca, Actuario.
$4.50 Set.14-8924-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CALIXTO RIVERON, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Agosto 29 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.
$4.50 Set.14-8925-v.set.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FLORENTINA LOPEZ DE GOMEZ, citándose a todos los que se consideren con derecho a ella para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Pueblo Solís, Setiembre 13 de 1937. — P. Curbelo Canosa, Juez de Paz.
$4.50 Set.17-9067-v.set.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones intestadas de don ALFREDO PEREIRA y de doña ALAIDES MARISBEL PEREIRA, citándose a los interesados en las herencias para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro de treinta días. — Maldonado, Setiembre 7 de 1937. — Blas Borrallo, Escribano Público.
$3.90 Set.15-8977-v.set.25.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, se hace saber que en los autos "SANTOS HERMANOS

Quiebra", se ha fijado el día treinta del corriente a la hora quince para que tenga lugar la junta de acreedores que dispone el artículo 1673 del Código de Comercio, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreeedors que concurran. — Maldonado, Setiembre 3 de 1937. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.10 Set.15-8976-v.set.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ANTONIA MARIA NICOLAI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir en forma sus derechos, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 7 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$9.60 Set.16-9009-v.oct.20.

Notificación de sentencia de divorcio

Se hace saber al demandado don JORGE HERMAN COTT, que en el expediente caratulado "Guliak de Cott Teresa con Jorge Herman Cott. Divorcio", con fecha 20 de Mayo de los corrientes mes y año, se ha dictado sentencia por este Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno, declarando disuelto el matrimonio celebrado entre los nombrados Teresa Guliak y Jorge Herman Cott, cuya parte dispositiva dice así: "Por estos fundamentos, las disposiciones legales citadas, lo dictaminado por el señor Fiscal y lo dispuesto por los artículos 191, 193 y 688 del Código Civil, fallo: Haciendo lugar a la demanda promovida por doña Teresa Guliak de Cott y, en consecuencia, decretando la disolución del vínculo matrimonial que la une a su esposo don Jorge Herman Cott, por abandono voluntario que éste hizo del hogar, confiando a la actora la guarda de la hija habida en el matrimonio e imponiendo al demandado el pago de las prestaciones legales, con prohibición por parte de la esposa de seguir usando el apellido de su marido. Hágase saber esta sentencia, publicando los edictos correspondientes por el término legal. Ejecutoriada, cúmplase, comuníquese, expídase testimonio y, en oportunidad, archívese el expediente. — Bolívar E. Echevarría. — Lo proveyó y firmó, etc.: Alfredo Arrambide, Actuario". Y a los efectos de los artículos 844 y 849 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Paysandú, Mayo 27 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$18.50 Set.16-9008-v.oct.20.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante JOSE SCHMIT, de esta ciudad, y, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa: 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico el señor José Viola: y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al señor Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Paysandú, Setiembre 7 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.

(Costas) Set.16-9031-v.set.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en autos "BOSCHETTI SANTIAGO GASTON. Rectificación de partida", se ha dispuesto la publicación de la siguiente resolución: "Número 5724. — Paysandú, Agosto 28 de 1937. — Visto para resolución este pedido de rectificación del testimonio del acta de bautismo de don Santiago Gastón Boschetti. Resultando: que el gestionante en escrito de fojas 2 pide la rectificación del testimonio del acta de su bautismo por contener el siguiente error: el apellido de su padre aparece como Busqueti siendo el verdadero Boschetti. Considerando: que la información ofrecida justifica el extremo alegado por el peticionante y que habiéndose realizado las publicaciones prescriptas por derecho, no se ha deducido oposición alguna al pedido, por parte de terceros. Por ello y lo dictaminado por el señor Fiscal, fallo: Decretando la rectificación solicitada que se realizará en el sentido expresado en el resultando. Publíquese esta resolución en forma legal y, acreditada que fuere dicha publicación, lo que podrá hacerse sin necesidad de escrito, ofíciese en la forma de estilo. Ejecutoriada, cúmplase y oportunamente, archívese. — Bolívar E. Echevarría. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, en la ciudad de Paysandú, a veintiocho de Agosto de mil novecientos treinta y siete. — Alfredo Arrambide, Actuario". Se hace esta publicación a sus efectos por el término legal. — Paysandú, Agosto 31 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$14.25 Set.9-8691-v.set.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "Colombo Pedro José con LUIS MURTFELDT. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a Dolores, Doralicia y Elena Murtfeldt para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a estar a derecho en este juicio de ejecución, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Agosto 26 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$8.40 Set.9-8692-v.oct.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el señor VICTORIO MINETTO solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por contener el siguiente error: donde dice Victoria Minetti debe decir Victorio Minetto. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación. — Paysandú, Agosto 18 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$5.25 Set.9-8694-v.set.25.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados "VELAZCO o VELASCO FERNANDO. Sucesión", se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta de acreedores que tendrá lugar el día 30 de Setiembre a las 15 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Montecaseros número 919. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y a los efectos de lo dispuesto por los artículos 994 y 958 y siguientes del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Paysandú, Setiembre 3 de 1937. — Alfredo Arrambide Actuario.

(Costas) Set.13-8875-v.set.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña JACINTA ASCENSION IRIGOYEN DE LOUISSENA, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 8 de 1937. — José S. Elisburu, Actuario.

$5.52 Set.13-9115-v.set.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Año 1937. — MIGUEL MARIA LORETO UGARTE y otros. Posesión treintenaria. Bien padrón número 417", se cita, llama y emplaza a todos los que a cualquier título se consideren con derecho al solar de terreno número 8 de la manzana 59, de esta ciudad, el que está empadronado con el número 417, compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente y 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: por el Sudoeste y Sudeste, con calles públicas; por el Nordeste, con el solar número 7, y por el Nordoeste, con el número 5, para que por sí o por apoderados comparezcan a estar a derecho en el juicio contradictorio de prescripción adquisitiva, ya mencionada, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá dicho juicio. — Fray Bentos, Agosto 19 de 1937. — José S. Elisburu, Actuario.

$15.12 Ag.31-8270-v.oct.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don FRANCISCO COSTA, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 17 de 1937. — José S. Elisburu, Actuario.

$7.68 Ag.24-8047-v.set.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, doctor don José P. Achard, dictada en los autos "Felipa Tebernier de Alvarez contra la sucesión de CAMILO GONÇALVES DA SILVA. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio, a todos los herederos y causahabientes a título universal o singular del causante Camilo Gonçalves da Silva, y especialmente a los sucesores universales o particulares de los herederos Cantalicio Palermo y Aparicio Gonçalves da Silva y también al heredero Julio Gonçalves da Silva y a todos los que se consideren con derecho al bien hipotecado para que comparezca a estar a derecho en este juicio de ejecución de hipoteca, en que el bien ejecutado es el siguiente: Una fracción de campo con las construcciones y mejoras que contiene, situada en la octava sección de este Departamento, compuesta de ciento veinte hectáreas cuatro mil setecientos trece centiáreas y seis mil quinientos veintisiete centímetros que en el plano del agrimensor Delfino Fros, de Enero de mil novecientos veinticinco, está señalado con el número nueve y según el cual linda: al Norte, con la fracción ocho, de Aparicio Gonçalves da Silva; al Este, con las fracciones diez y trece, de José y Octavio Gonçalves, respectivamente; al Sur, con la sucesión de Pedro P. Peña; al Sudoeste, con Manuel Zaballa, y al Noroeste, camino vecinal que separa de Osorio Borges. Este bien lo adquirió el deudor Camilo Gonçalves da Silva por herencia de sus padres Anacarsio Gonçalves da Silva y Etelvina Cazal de Gonçalves y le pertenece en condominio con los demás herederos de sus referidos padres por no haberse hecho aún la partición. En fe de ello siento el presente que signo y firmo en la ciudad de Rivera, a veintinueve de Julio de mil novecientos treinta y siete. — Víctor Anza, Actuario.

$32.40 Set.6-8713-v.oct.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CANDIDO TEXEIRA OLIVERA o CANDIDO OLIVERA, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rivera, Julio 22 de 1937. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$6.00 Set.13-8865-v.set.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "ISAIAS FRANCISCO SPONTON. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a Donato Martínez y a Segunda Pereira de Martínez, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular, y a Felixbino Madeiros y María Clamencia Pereira de Medeiros, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y a todos aquellos que se consideren con derechos a cualquier título sobre el sobrante de cincuenta hectáreas, cuatro mil quinientos cuatro metros setenta y cinco decímetros, que se encuentran dentro de una fracción de campo ubicada en el paraje denominado "Valizas", octava sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 4412 y compuesta de una superficie de doscientas veintinueve hectáreas, ciento sesenta y ocho metros quince decímetros, entre los siguientes límites: por el Nordeste, línea recta de mil quinientos sesenta y seis metros cuarenta centímetros; ochocientos cincuenta y cinco metros diez centímetros y mil ciento setenta y un metros setenta centímetros, por medio, con campo de Francisco Spontón; por el Sudeste, el océano Atlántico; por el Sudoeste, línea recta de cuatrocientos ochenta y un metros noventa centímetros dos mil ciento cinco metros veinte centímetros, y de novecientos ochenta metros veinte centímetros, por medio, con campo de la sucesión Miguel Fajardo, y por el Nordeste,

línea de trescientos noventa y seis metros ochenta y cinco centímetros y de doscientos cuarenta y cuatro metros cincuenta centímetros, por medio, con campo de Francisco Spontón, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente y con el cual se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Setiembre 2 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$64.80 Set.18-9109-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de RICARDA NIEVES, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 4 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Set.14-8907-v.set.24.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente caratulado "CARLOS ABRUZZINI Rehabilitación", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Abruzzini solicitando su rehabilitación como comerciante por haberse operado la prescripción de la acción. Y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Rocha, Agosto 31 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Set.11-8802-v.set.22.

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ANA JORGELINA GERARDA PRIETO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, la que adolece de los siguientes errores: donde dice "Juana M. Vicente" debe decir Ana María Vicente, y donde dice "Jorgelina Gerarda" debe decir Ana Jorgelina Gerarda, por ser los que corresponden. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Agosto 31 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 Set.7-8607-v.set.23.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don DESIDERIO E. GALLO, solicitando segunda copia por habérsele extraviado la primera, de las siguientes escrituras: I Escritura de venta otorgada a favor del expresado señor Gallo, otorgada por don Arturo Larrosa, relativa a un terreno solar, sito en el balneario "Costa Azul", octava sección judicial de este Departamento, compuesto de seiscientos setenta y dos metros sesenta decímetros, lindando: Un lado, calle pública por otro, solar número 10, por otro, solar 26 y por el otro el 22, autorizada por el escribano Miguel Pessolano Fernández, el 21 de Enero de 1936; II Escritura de venta con pacto de retroventa, otorgada a favor del expresado señor Gallo, por don Arturo Larrosa, relativa a seis terrenos solares, sitos en el balneario "Costa Azul" octava sección de este Departamento los que por ser contiguos forman una sola fracción, compuesta de tres mil doscientos doce metros cincuenta y cinco decímetros, lindando: Por tres lados, calles públicas, y por el otro, solares 18 y 19, autorizada por el escribano Miguel Pessolano Fernández, el 31 de Enero de 1936, III Escritura de venta otorgada por don Francisco Techera Castro a don Arturo Larrosa, relativa a los siete terrenos solares antes deslindados, autorizada por el mismo escribano Miguel Pessolano Fernández, el 21 de Enero de 1936. Y a fin de que los interesados que tuvieren que oponer reparos a esta gestión, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de quince días, se hace esta publicación. — Rocha, Agosto 20 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$22.00 Set.4-8463-v.oct.8.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Aurora Celedonia Vicente contra ANTONIO PALARINO o PALERINI. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Antonio Palarino o Palerini para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y el requisito inscripcional del certificado expedido por el párroco que comprueba el matrimonio (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil). — Rocha, Agosto 19 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$9.00 Ag.27-8118-v.set.30.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, subrogante del de éste por licencia concedida al titular, y en el expediente rotulado "Gila Robustiana Rodríguez contra EULOGIO CAMPOS. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Eulogio Campos para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Rocha, Agosto 9 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$7.20 Ag.18-7799-v.set.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ASUNCION SORIA, para que tod sol so que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 2 de 1937. — F. Raúl Goncalves, Actuario.

$4.50 Set.16-8987-v.set.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MIGUEL SANTOS MARTINEZ, LUISA MORENTE DE MARTINEZ, ARTURO OVIDIO MARTINEZ, LUISA o LUISA CATALINA MARTINEZ MORENTE, CORIÑA o CORINA MONICA MARTINEZ DE MILANS, MIGUEL o MODESTO MIGUEL MARTINEZ, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro ojadel término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 10 de 1937. — F. Raúl Goncalves, Actuario.

$6.00 Set.15-8971-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ATANASIO BALPARDA, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 9 de 1937. — F. Raúl Goncalves, Actuario.

$4.50 Set.15-8973-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARGARITA BENTIN DE FERREIRA, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 8 de 1937. — F. Raúl Goncalves, Actuario.

$4.50 Set.14-8914-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña DEOLINDA EMILIA JARDIM, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 31 de 1937. — F. Raúl Goncalves, Actuario.

$4.50 Set.14-8913-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NADER MUSES ABDO, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 8 de 1937. — F. Raúl Goncalves, Actuario.

$4.50 Set.14-8915-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GUILLERMO QUIGLEY o CRIGLEY, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 28 de 1937. — F. Raúl Goncalves, Actuario.

$7.20 Set.2-8379-v.oct.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE GUTIERREZ, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 27 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Set.14-8912-v.set.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se cita, llama y emplaza por noventa días a quienes se consideren con derecho a intervenir en el juicio iniciado por CLAUDINA MAIDANA, en representación de su hijo Juan Carlos, para que sea declarado hijo natural de Ramón Merelles, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. De acuerdo al artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 17 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$8.40 Ag.26-8092-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO DA ROCHA E CUNHA, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 25 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$8.40 Set.2-8381-v.oct.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de DELIA DELGADO VARELA DE VERA, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Setiembre 13 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$5.50 Set.20-9171-v.set.30.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de JUSTO COULLET y EMMA COULLET ONGAY, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 18 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.25 Set.18-9160-v.set.29.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de JULIANA PEREZ DE ACOSTA, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Setiembre 7 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.50 Set.15-8955-v.set.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos "Sucesión JACOBO B. MENENDEZ. Incidente sobre rectificación de partidas", se hace saber al público que en dichos autos se ha presentado el señor Juan Angel Menéndez solicitando las siguientes rectificaciones: En las partidas de nacimientos de Jacobo Bernardo y de Josefa Celina Menéndez Florencio, de Juan Fernando Higinio Ourthiague y de Sara Justina Menéndez Fernández; en las de matri-

monios de Fernando Rosa Ourthiague con Josefa Celina Menéndez y de Ramiro Demetrio Menéndez con María Isabel Fernández, y en la de defunción de Ramiro Demetrio Menéndez, donde dice Justina Florencio debe decir Justiniana Florencio. En la partida de defunción de Celina Menéndez de Ourthiague debe decir Josefa Celina Menéndez de Ourthiague, y en la de nacimiento de Máxima debe decir Máxima Enriqueta. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Setiembre 1.o de 1937. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$10.50 Set.14-8927-v.set.30.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MARIA o MARIA NATIVIDAD GALLEGO, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Setiembre 9 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.50 Set.14-8928-v.set.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL N. MORENO o MIGUEL NATALIO MORENO, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 16 de 1936. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.50 Set.11-8798-v.set.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Po rdisposición de señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de EUSTAQUIO BARRERA, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Setiembre 7 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.50 Set.11-8799-v.set.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA LIDDLE, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondintes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, emplazándose especialmente a doña Irene Liddle. — San José, Agosto 6 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Actuaro.

$7.20 Ag.30-8250-v.oct.2

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

Se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CELESTINO GUILLERMO VIERA, y se cita a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella para que con los justificativos del caso se presenten ante el Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José a deducir sus acciones dentro del término de treinta días. — San José, Setiembre 13 de 1937. — Vicente T. Caputi, Juez de Paz.

$5.50 Set.18-9133-v.set.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se cita, llama y emplaza a la parte o partes que tuvieren interés en la sucesión de don MARTIN SANTANA para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que contra el nombrado ha iniciado doña Camila López, sobre investigación de la paternidad, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio. — Mercedes, Setiembre 3 de 1937. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$7.20 Set.17-9091-v.oct.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de doña JUSTINA BERMUDEZ DE SOSA, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 2 de 1937. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Set.13-8876-v.set.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ATILIANO ALFREDO RODRIGUEZ, solicitando rectificación de su partida de matrimonio en cuanto se designa a la madre del contrayente con el apellido García en vez de Pedragosa y no establece el nombre, que es Corina. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Agosto 16 de 1937. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Set.13-8880-v.set.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de doña CATALINA GASTELLUSARRY DE IBARBIA, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Agosto 11 de 1937. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Set.11-8810-v.set.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don MIGUEL ZAPATA, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días. — Mercedes, Agosto 20 de 1937. — Juan R. Irisarri, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.4-8476-v.set.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA o MARIA MAGDALENA FIRPO DE CASSOU, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 20 de 1937. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Set.13-8891-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO NUÑEZ, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 2 de 1937. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Set.13-8892-v.set.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL SANJURJO o MANUEL SANJURJO PEREZ, citándose a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 16 de 1937. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Set.13-8893-v.set.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos caratulados "MANUEL E. ARISTIMUÑO. Posesión treintenaria", se cita y emplaza por el término de noventa días a quienes se consideren con derecho a cualquier título al siguiente inmueble: Una fracción de terreno comprendida en la manzana número cincuenta y cuatro del plano oficial de la villa Paso de los Toros, décima sección del Departamento de Tacuarembó, compuesta de una superficie total de cinco mil ciento cuarenta y seis metros ochenta decímetros cuadrados comprendida dentro de los siguientes límites: formando un martillo al Norte, al Nord-Nordoeste, con terrenos de la sucesión de Alfredo Correa, del señor Manuel E. Aristimuño, de don Rodolfo López y de doña Telésfora Peralta, confinando, también, con la calle Cuareim, todo ello en una línea de ciento un metros cuarenta centímetros; al Sur-Sureste, con frente a la calle Dieciocho de Julio, en línea de cien metros cincuenta centímetros, y con terreno ocupado por don Casildo Acosta; al Este, con el mismo señor Acosta y la calle Montevideo, en línea de ciento cuatro metros treinta centímetros, respectivamente, y al Oeste, en cincuenta metros, con don Casildo Acosta. Dicho emplazamiento se hace a fin de que comparezcan a estar a derecho en los autos indicados y bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Agosto 27 de 1937. — Julio Maia, Actuario.

$24.00 Set.8-8648-v.oct.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "SALVADOR DE MELLO o SALVADOR MELLO. Sucesión", se cita, llama y emplaza a don Manuel de Mello o Manuel Mello para que comparezca a estar a derecho en autos dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Tacuarembó, Setiembre 6 de 1937. — Julio Maia, Actuario.

$11.70 Set.13-8888-v.set.29. Oct.30—v.nov.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña MARIA LUISA MENGONI SOPPI DE COSELLA, citándose por edictos y por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por dicha causante para que comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 11 de 1937. — Jaime Roca Esteves, Juez de Paz.

$5.25 Set.13-8889-v.set.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del que suscribe, Juez de Paz de la décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, dictado en el expediente caratulado "FUELLIS ENRIQUE. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Feliciano Almeida o a quienes se consideren con derecho sobre una fracción de campo situada en el paraje "Rincón del Bonete", de esta sección, y es parte de la empadronada con el número 2062, con un área, según plano del agrimensor Darío Frugone, del 20 de Julio último, de 18 hectáreas 362 metros, que linda: al Norte, en línea de 589 metros 90 centímetros, con campo de don Sebastián J. Nadal; al Este, el río Negro; al Sur, línea de 678 metros 20 centímetros, con terreno de Antonio Caulo y otro; al Oeste, 302 metros 20 centímetros, con camino vecinal, a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paso de los Toros, Setiembre 7 de 1937. — Juan José de Palleja, Juez de Paz.

$19.20 Set.16-9016-v.oct.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Estado de verificación de créditos

Se hace saber que en esta Oficina Actuaria se encuentra depositado, donde podrá ser examinado, el estado de verificación de créditos en la quiebra de PINTOS HERMANOS presentado por la Sindicatura. — Treinta y Tres, Setiembre 7 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

(Costas) Set.16-9032-v.set.27.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de ENRIQUE ANDREOLI o ANDRIOLI, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 3 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Set.15-8965-v.set.25.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de CARLOS CAJARVILLE, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 3 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Set.13-8866-v.set.23.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de CORNELIO PIEDRA, y se cita a los que se consideren con derechos para que com-

parezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 7 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Set.13-8867-v.set.23.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de SANTOS LOPEZ, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro de término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 8 de 1937. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Set.13-8868-v.set.23

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a sección judicial de Treinta y Tres y de acuerdo con lo establecido en el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CATALINA GONZALEZ DENIS, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Cerro Chato, Agosto 9 de 1937. — Juan Antonio Bueno, Juez de Paz.

$4.50 Set.18-9111-v.set.29.

Remates Judiciales

JOSE B. LARREA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra ROQUE LEGGIARDO. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 6 de Octubre próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero don José B. Larrea, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio que contiene, empadronado con el número veintisiete mil quinientos cuarenta y cinco, situado en la vigésimacuarta sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de setenta y dos metros dos mil cuatrocientos dos centímetros, con seis metros un centímetro de frente al Sud, sobre la calle Méndez Núñez, donde la puerta de entrada tiene el número 46, por doce metros dos centímetros de fondo al Norte, lindando con terrenos de don Juan Luis Valle; por el Este, con Domingo Badano, y por el Oeste, con don Antonio Roselló (antes Valles y después Domingo Castro). Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de los interesados en su examen (hipoteca urbana número 114 serie "25"); B) Que el Banco acreedor ofrece al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, previamente al remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeudare con respecto al inmueble a subastarse por pavimento, cordón, medianerías, colector u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, advirtiéndose que de no hacerlo se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (quinto piso) — Montevideo, Setiembre 6 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hace uso de las facilidades que concede el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 1.257.87, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Set.21-9215-v.oct.6.

JOSE CHAO PIETRA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Araújo (Alvaro Raúl y Eduardo) y Araújo de Bauzá (María Isabel) contra VARELA (ELISEO). Juicio ejecutivo. Hipoteca" se hace público que [illegible] catorce de Octubre próximo y en las [illegible] que se mencionarán, se procederá po[illegible] martillero José Chao Pietra, con asistencia del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, en las puertas del Juzgado y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o A las quince horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número ochenta y cinco mil ochocientos seis, situado en la manzana novecientos noventa y dos de la parte denominada novísima de esta ciudad, duodécima sección judicial de Montevideo, señalado con el número diez de esa manzana en plano del barrio Kruger, levantado en Mayo de mil novecientos uno por los agrimensores don Alfredo Lerena y don Guillermo P. Rodríguez, compuesto de trescientos doce metros ochenta decímetros cuadrados y mide diez metros de frente al Sud, a la calle Santa María (hoy denominada Rivadavia), donde la propiedad tiene señalada su puerta de entrada por la expresada calle con el número dos mil veintinueve, entre las de Defensa y Municipio; igual extensión en la línea del fondo al Norte, lindando con el solar catorce; treinta y un metros cincuenta y tres centímetros en la del Este con el solar nueve, y treinta y un metros cuatro centímetros en la del Oeste, con el solar once: 2.o A las quince horas quince minutos: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número ciento veinticinco de la nueva ciudad de esta Capital empadronado con el número sies mil setecientos treinta y uno, compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sur sobre la calle Isla de Flores, por donde las puertas del edificio están señaladas con los números mil veintitrés y mil veinticinco, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con don Manuel Queiro; por el Oeste, con don Justo Fernández y sucesión de Juan Carrav, y por el Este, son el mismo Fernández y don Diego Bell. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 8 de 1937. — Carlos María Trianón Actuario.

$52.50 Set.21-9204-v.oct.7.

RAUL A. DELGIORGIO
JUDICIAL

El miércoles 29 de Setiembre de 1937 a las 16 y 30 horas Rematará en el local de la calle Verdi número 4325, 180 casillas de madera para playa y 1 chalana

Nota: Esta venta ha sido ordenada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, en los autos caratulados "Eugenio Barth y Compañía contra Alfredo Spósito". Informes: Goes 2027. Automático 43814.

$6.00 Set.18-9135-v.set.29.

NICANOR GONZALEZ MARTIN
EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 27, serie "Efectivo" (plazo, 25 años), a cargo de FLORENCIO HERNANDEZ, el próximo 11 de Octubre a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero Nicanor González Martín venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil seiscientos quince pesos ($ 2.615.00), un terreno y mejoras sito en la duodécima sección judicial de este Departamento, padrón número ochenta y dos mil quinientos cuarenta y nueve, señalado con el número seis de la fracción letra "D" del plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Abril de mil novecientos nueve, con una superficie de trescientos sesenta y ocho metros noventa y cuatro decímetros, deslindados: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte, a la calle Fermín Ferreira, edificio número mil novecientos ochenta (antes veintiséis), entre las de Municipio y Porongos, distando el punto medio de dicho frente treinta y seis metros setenta y cinco milímetros de la esquina formada por las dos primeras citadas calles, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: por el Este, con los solares números siete al once; por el Oeste, confina con el solar número cinco, y por el Sud, con el número diecisiete. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 2.306.52, más gastos por publicaciones y costas; B) Que sobre la finca deslindada no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, colector, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil setecientos cuarenta y cuatro pesos setenta y tres centésimos ($ 1.744.73), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio; F) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, calle Misiones número 1435, pudiendo recabarse informes en la "Sección Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Setiembre 6 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Set.20-9175-v.set.30.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

De ocho propiedades en Atahualpa.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Manuela Goyeneche de Baillo contra ANGEL y LORENZO BRIGNONI. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 del próximo mes de Octubre a las 16 horas y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder por intermedio del martillero señor Enrique Gomensoro, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, por separado, de los siguientes bienes situados en la 12.a sección judicial de Montevideo: 1.o El solar número 1 del plano suscrito el 12 de Junio de 1937 por el agrimensor Juan V. Busso, que es parte del padrón número 80635 tiene 512 metros 91 decímetros que se deslindan así: 20 metros 86 centímetros de frente al Nordoeste, a la calle Caiguá, donde el edificio tiene su puerta señalada con el número 3508; 20 metros 84 centímetros al Sureste, con el solar número 2 del plano del agrimensor Busso; 24 metros 60 centímetros al Suroeste que, por ser esquina, son también de frente a la calle Coronel Pereda, y 24.60 centímetros al Noreste, con la sucesión de Guillermo Marroig; 2.o Solar número 2 del mismo plano, que es parte del padrón número 80635, tiene 811 metros 79 decímetros que se deslindan así: 33 metros 96 centímetros al Suroeste, sobre la calle Coronel Pereda, donde la puerta del edificio está señalada con el número 1171; 20 metros 81 centímetros al Sureste, con la sucesión de N. Donato; 39 metros 03 centímetros al Nordeste, con la sucesión de Guillermo Marroig, y 20 metros 84 centímetros al Nordoeste, con el solar número 1, antes deslindado; 3.o Solar número 3 del mismo plano, que es parte del padrón número 80633, tiene una superficie de 487 metros, 19 decímetros, 04 centímetros y 40 milímetros, que se deslindan así: 10 metros 31 centímetros en las líneas del Noroeste y Sureste, en la primera, frente a la calle Caiguá, donde la puerta del edificio está señalada con el número 3524, y lindando, en la segunda, con la sucesión de N. Donato, por 47 metros 245 milímetros en las líneas del Noreste y Suroeste, lindando, respectivamente, con María Dattegasere y con el solar número 4, siguiente; 4.o Solar número 4 del mismo plano, que es parte del padrón número 80633, tiene un área de 487 metros, 19 decímetros, 04 centímetros y 40 milímetros, con 10 metros 31 centímetros en las líneas del Noroeste, con frente a la calle Caiguá, y del Sureste lindando con la sucesión Donato, y 47 metros 245 milímetros en la línea del N. E. y Suroeste, lindando, respectivamente, con el solar número 3, antes descripto, y con la sucesión de Guillermo Marroig; 5.o El solar número 5 del mismo plano, que es parte de los padrones números 80554 y 80555, tiene una superficie de 312 metros, 36 decímetros 45 centímetros que se deslindan así: 12 metros 57 centímetros al Sureste, sobre la calle Caiguá, donde la puerta del edificio está señalada con el número 3563, y al Noroeste, lincando con el solar número 7 del mismo plano; 24 metros 86 centímetros al Noreste, con el solar número 4 del mismo plano, y 24 metros 84 centímetros al Suroeste, con Casimira Cazaña de Sañudo; 6.o Solar número 6 del mismo plano, que es parte de los padrones números 80554 y 80555, tiene una superficie de 160 metros 72 decímetros, con 6 metros 48 centímetros de frente al Sureste, a la calle Caiguá, donde la puerta del edificio está señalada con el número 3507; 6 metros 45 centímetros al Noroeste, con el solar número 7 del plano del agrimensor Busso, y 24 metros 86 centímetros en las líneas del Noreste y Suroeste, lindando, respectivamente, con el aludido solar número 7 y con el número 5; 7.o El solar número 7 del mismo plano, que es parte de los padrones número 80554 y 80555, tiene una superficie de 665 metros 16 decímetros 46 centímetros y se deslinda así: 10 metros 81 centímetros de frente al Sureste, sobre la calle Caiguá número 3509; 44 metros 45 centímetros al Noreste, que linda con el solar número 8 del mismo plano; 31 metros 81 centímetros al Oeste, con Rey Azopardo y con N. Sarno, y al Sur-Suroeste

te, una línea quebrada compuesta de tres rectas y que a partir de la calle Caiguá tienen: una, 24 metros 86 centímetros y mitad al Suroeste, con el solar número 6; otra, de 19 metros 2 centímetros, que forma martillo con la anterior y va de Noreste a Suroeste, con el solar número 6, en 6 metros 45 centímetros y con el solar número 5 en 12 metros 57 centímetros, y otra, de 8 metros 38 centímetros, paralela a la primera, con Casimira Cazaña de Sañudo; 8. Solar número 8 del mismo plano, que es parte de los padrones números 80554 y 80555, tiene una superficie de 494 metros, 25 decímetros 9 centímetros, que se deslindan así: 10 metros 66 centímetros al Sureste, a la calle Caiguá, donde la puerta del edificio está señalada con el número 3517; 48 metros 28 centímetros al Noreste, con Antonio Gargiulo; 11 metros 43 centímetros all Oeste, con N. Sarno, y 44 metros 45 centímetros al Suroeste, con el solar número 7. Se previene: 1.o Que todo comprador oblará el 10 o|o en garantía de su compra en el momento de serle aceptada su oferta, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta de los compradores; y 3.o Que los títulos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). — Montevideo, Agosto 30 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: calle Piedras 318.

$98.00 Set.18-9163-v.oct.4.

JUAN B. ETCHEVERRY
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que el día 14 de Octubre entrante a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres casi esquina a la de Arenal Grande, por el rematador don Juan B. Etcheverry, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras, que es parte del huerto ciento sesenta y cuatro, ubicado al Norte de esta ciudad, compuesta de una superficie de cuatro mil metros cuadrados, lindando: al Noroeste, con el arroyo Mallada; al Sureste, en treinta y cinco metros setenta centímetros, con frente al camino nacional; al Suroeste, en ciento veintiún metros, con Angulo Hermanos y Compañía, y al Noreste, en ciento diecinueve metros cincuenta centímetros con Adrián S. Vivas. Se previene que la venta ha sido decretada en los autos seguidos por la Caja Popular de San José con JOSE SANZO LATERZA e INES ORTIZ DE SANZO, por ejecución hipotecaria": que el título de la propiedad está agregado a los autos a disposición de los interesados; que la escritura pertinente es de cuenta exclusiva del comprador, y finalmente, que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito el 10 o|o del precio total en el acto de serle aceptara su oferta, a los efectos de derecho. — San José, Setiembre 7 de 1937. — Juanjngel L. Gianola, Actuario.

$27.00 Set.17-9100-v.oct.4.

LORENZO GIORELLO VACHELLI
EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 1297 serie "Z", a cargo de ARTURO E. LARRIERA y otra, el próximo 7 de Octubre a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Lorenzo Giorello Vachelli venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cinco mil quinientos pesos ($ 5.500.00), un terreno y mejoras en "Capurro" décimacuarta sección judicial de este Departamento, padrón número ciento cuatro mil quinientos ochenta y tres, señalado con el número once de la fracción letra "A" del plano de división del ingeniero Donato Gaminara, de Enero de mil novecientos doce, con una superficie de trescientos veintiún metros doce decímetros, deslindados: nueve metros de frente al Nordoeste a la calle Alberto Flangini (antes "número uno"), edificio número setecientos ochenta y ocho y setecientos noventa, entre las calles Infantes y Húsares (antes "números dos y tres"), distando el punto medio de dicho frente cincuenta y tres metros cincuenta centímetros de la esquina formada por las calles Alberto Flangini e Infantes, por treinta y cinco metros sesenta y ocho centímetros de fondo, lindando: al Nordeste solares números doce y dos; al Sudeste, con el número dos, y al Sudoeste, con el número diez. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 30 de Julio próximo pasado a $ 6.478.44, más gastos por publicaciones y costas; B) Que la finca A. Flangini número 788, está arrendada en $ 20.00 mensuales, y la de A. Flangini número 790, en 3 departamentos a $ 12.00 cada uno, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimentos, medianerías, colector o cargas análogas y sus accesorios; que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cuatro mil trescientos ochenta y tres pesos ochenta y cinco centésimos ($ 4.383.85), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio; E) Que según títulos de propiedad en poder del Banco ejecutante, el inmueble referido pertenese a José Luis Seijas, estando hipotecado en segundo término a favor de Tomás Ramos; F) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, calle Misiones número 1435, pudiendo recabarse informes en la "Sección Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Setiembre 1.o de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Set.17-9093-v.set.27.

AMADEO PREZIOSI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Julián P. Bernadou con CAYETANO ZITO y SILVESTRE GARCIA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 de Octubre próximo a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Amadeo Preziosi, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al lmejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con el hormigón, caño maestro y arrimos pagos, situada en la décimaoctava sección judicial de este Departamento, la cual en el plano de subdivisión levantado el veintinueve de Enero próximo pasado por el agrimensor Luis Casolli, se compone de una superficie de ciento diecinueve metros siete decímetros que se deslindan así: nueve metros noventa y ocho centímetros de frente al Nordeste, sobre la calle José M. Montero; trece metros veinte centímetros al Sudeste, que por formar esquina dan también frente a la calle Miñones: ocho metros veintitrés centímetros al Sudoeste, que linda con José Predari, y doce metros ochenta centímetros al Nordoeste, que confinan con el resto de la propiedad del señor Migues. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., son de cuenta del comprador, salvo que éste fuera el acreedor ejecutante, en cuyo caso serán de cuenta del deudor: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 4 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$36.00 Set.17-9086-v.oct.4.

ALBERTO GLOODTDOFSKI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay con JOSE NEGRI y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del corriente a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público y al mejor postor por el martillero señor Alberto Gloodtdofski, asistido del Alguacil del Juzgado, las siguientes propiedades situadas en la manzana ciento ochenta y uno de la "Nueva Ciudad" de esta Capital, a inmediaciones de la "Playa Ramírez", empadronadas con los números dos mil doscientos cincuenta y cuatro y dos mil cuatrocientos veintiuno, actualmente sólo el primer número citado, y comprenden: A) Dos solares de terreno con sus edificios y demás mejoras que contengan y derechos que les correspondan, cuyos solares forman una fracción que es parte de los determinados en el plano respectivo, con los números cinco y seis y se componen de una superficie de conjunto de trescientos noventa y un metros y veinte decímetros, con dieciséis metros y treinta centímetros de frente al Norte a la calle Gonzalo Ramírez, donde las puertas del edificio llevan los números mil quinientos treinta y seis y mil quinientos treinta y ocho; por veinticuatro metros de fondo al Sud, por donde linda con el solar primitivo número siete que es la otra propiedad de que en seguida se hablará; por el Oeste, con el solar cuatro; y por el Este, con terreno de don James Dow; y B) Otro solar de terreno con sus edificios y mejoras, lindero con los anteriormente descritos, señalado en el plano respectivo con el número siete, compuesto de una superficie de ciento noventa y seis metros y siete decímetros, teniendo siete metros setenta y cinco centímetros de frente al Este, a la calle Salto, entre las de Cebollatí y avenida Gonzalo Ramírez; por veinticinco metros y treinta centímetros de fondo hacia el Oeste, por donde linda con el solar cuatro; por el Norte con propiedad de James Dow; y por el Sur, con el solar ocho. Se previene: A) Que los títulos de propiedad se hallan en las oficinas del Banco ejecutante a disposición de los interesados en su examen (hipoteca urbana N.o 915, serie "29"); B) Que la institución acreedora ofrece al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor de los inmuebles o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta serán de cargo del comprador así como lo que se adeudare con respecto a los bienes a subastarse, por pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine; D) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, previniéndose que en caso de que así no lo hiciera se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que el expediente en el cual se ordena esta venta se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, 5.o piso. — Montevideo, Setiembre 6 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante — Si el comprador desease hacer uso de las facilidades que concede el Banco Hipotecario, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 19.446.87, cantidad formada por la suma de $ 17.446.87, saldo del préstamo en títulos más $ 2.000.00 de deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Set.16-9028-v.set.30.

ROMULO CARLEVARO
EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 1430, serie "28" a cargo de HORTENSIO PIZZO y otros, el próximo 6 de Octubre a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Rómulo Carlevaro venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuatro mil veintiocho pesos ($ 4.028.00), dos terrenos y mejoras sitos en la undécima sección judicial de este Departamento, padrón número sesenta y dos mil novecientos veintiséis, "Maroñas", señalados con los números cinco y seis de la manzana letra "B" en plano del agrimensor Felipe Delgado, de Agosto de mil ochocientos ochenta y ocho, con una superficie en conjunto, de mil setenta y siete metros veinte decímetros, deslindados: veinticinco metros ocho centímetros de frente al Sudoeste a la calle Ramón Castriz, por cuarenta y dos metros cuarenta y cinco centímetros de fondo, que por ser esquina son de frente al Sudeste a la calle Argerich, lindando por el Nordeste con los solares once y doce; y por el Nordoeste, con el número cuatro. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda, al día del remate, a $ 3.700.51, más gastos por publicaciones y costas; B) Que sobre el inmueble deslindado, no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 por ciento de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías, pavimentos o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el comprador podrá continuar cor la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de tres mil ciento veintidós pesos noventa y tres centésimos ($ 3.122.93), abonando en efectivo en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio: F) Que no usando la facilidad de pago acordada, podrá abonarse el precio, entregando $ 2.948.81 en títulos hipotecarios del Uruguay, los que se recibirán por su valor nominal, y el resto en efectivo; G) Que los títulos de propiedad se encuentrar en las oficinas del Banco, calle Misiones número 1435, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo Setiembre 3 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Set.16-9027-v.set.25.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R Abadíe Santos, dictado en los autos caratulados "Banco de Crédito contra DOLCE

(VICENTE), juicio ejecutivo hipoteca", se hace saber al público que el día seis de Octubre próximo a las quince horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder por el martillero don Horacio Adami Caaravilla asistido del Alguaci de Juzgado a la venta en remate público al mejor postor del siguiente bien: una fracción de terreno empadronada con el número cincuenta y nueve mil quinientos noventa, con sus edificios y demás mejoras situada en el barrio "La Figurita", duodécima sección judicial de este Departamento que según plano de mensura y fraccionamiento levantado por el ingeniero Donato Gaminara en Julio de mil novecientos dieciséis, es el solar número tres de la manzana mil ciento siete que consta de un área de doscientos sesenta y cuatro metros, quinientos veinticuatro milímetros que se deslindan así: nueve metros de frente al Norte, a la calle Pedernal entre las de Joaquín Requena y Salsipuedes ésta llamada actualmente Juan Paullier: igual medida al Sur, por donde linda con el solar número veintiocho; veintinueve metros noventa y un centímetros al Este, lindando con el solar número dos; y en la línea del Oeste, por donde mide veintinueve metros, ochenta y siete centímetros linda con el solar número cuatro. Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma: 2.o) Que los gastos y derechos de las escrituras de ratificación y venta así como lo que pudiera adeudarse por concepto de saneamiento, serán de cuenta del comprador; 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría de este Juzgado (calle 25 de Mayo 523). — Montevideo, Agosto 31 de 1937. —Carlos María Trianón, Actuario.

$45.90 Set.16-9064-v.oct.4.

ROMULO CARLEVARO
EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 337 serie "25", a cargo de JOSE MUSOLINO, el próximo 4 de Octubre a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Rómulo Carlevaro venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de setecientos cuarenta y ocho pesos ($ 748.00), un terreno y mejoras sito en la vigésima sección judicial de este Departamento, padrón número treinta y siete mil seiscientos sesenta y nueve, manzana letra "Z" del "Pueblo Victoria", señalado con el número dos en plano del agrimensor M. E. Avilés, de Julio de mil novecientos diez con una superficie de doscientos noventa y cinco metros quince decímetros, teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Agustín Muñoz número uno (antes Nueva Troya), entre las de Doctor Martín Berinduague y Baltasar Vidaurreta, por treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros de fondo, lindando: por el Nordeste, con el solar número siete; por el Sudeste, con el número uno, y por el Nordoeste, con los números tres, cuatro, cinco y seis. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 597.48 más gastos por publicaciones: B) Que la finca deslindada tiene una pieza arrendada en $ 5.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o/o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate: D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o/o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios: E) Que nada se adeuda por pavimento; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cuatrocientos sesenta y tres pesos quince centésimos ($ 463.15), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio; G) Que no usando la facilidad de pago acordada, podrá abonarse el precio entregando $ 455.28 en Títulos Hipotecarios del Uruguay, los que se recibirán por su valor nominal, y el resto en efectivo; H) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, calle Misiones número 1435, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales". — Montevideo, Setiembre 2 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente

(Cuenta corriente) Set.14-8929-v.set.24.

LORENZO J. PEREZ
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados: "MARTINEZ DE BARREIRA CANDELARIA, sucesión testamentaría", se hace público que el día primero de Octubre próximo a las dieciséis horas, se procederá por el martillero señor Lorenzo J. Pérez, asistido del Alguacil del Juzgado en el lugar de su ubicación a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene ubicado en la décimaquinta sección judicial de este Departamento, manzana número doscientos cincuenta y cinco de la novísima ciudad de esta Capital compuesta según plano levantado el cinco de Marzo de mil novecientos catorce por el agrimensor don Juan Samacoitz de una extensión de trescientos veintinueve metros setenta y cuatro decímetros que se deslinda así: diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Norte, a la calle Constituyente por donde se señalan sus puertas de entrada al edificio con los números mil ochocientos dieciséis y mil ochocientos dieciocho entre las calles Gaboto y Yaro, once metros treinta y cuatro centímetros al Sud, con la sucesión de Azaretto: treinta y dos metros cuarenta y siete centímetros al Este, con propiedades de Bettosini y J. Starico y F. Ibarra y veintiocho metros noventa y cuatro centímetros al Oeste, con propiedades de Tomasa Gascue de Mador y Francisca E. Gascue. Se previene. 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de certificados, escrituras de ratificación y venta así como la comisión del rematador serán de cuenta del comprador, y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficna Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523 3.er piso a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 2 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$39.00 Set.16-9063-v.oct.1.o

DOMINGUEZ y GONZALEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente, por licencia concedida al titular de primer turno, dictado en los autos "Sucesión de SOTERA LANDA DE IZTURIZ y VICENTE ISTURIZ" se hace saber al público que el 26 de Setiembre del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por los martilleros señores Domínguez y González, asistidos del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de $ 1.200.00, del siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que pudieran existir y demás anexos, sito en la manzana número 106 del pueblo del Cerro, 13.a sección judicial de este Departamento, compuesto de 10 metros 74 centímetros de frente al Oeste, a la calle Italia, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Este, con Jerónimo Pinillas, y por el Norte, con Margarita Diez de Guichón. Este bien está empadronado con el número 25.460. Se previenes: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma: 2.o Que el comprador deberá tomar a su cargo el importe del pavimento, saneamiento, conexión, colector, medianerías y cualquier otra carga de la propiedad así como los gastos y comisión del remate, gastos de la escritura de compromiso y definitiva, certificados, etc.; 3.o Que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta venta; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 4 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$28.00 Set.10-8774-v.set.25.

ANTONIO S. AGUSTINI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra ANDRES PEREZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta de Setiembre próximo a las dieciseis horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder por el martillero Antonio S. Agustini, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con edificio y demás mejoras, señalado con el número dos en el plano levantado en Noviembre de mil novecientos veintiséis por el agrimensor Humberto M. Venosa, situado en la vigésima sección judicial de este Departamento, a inmediaciones del Prado, el que forma parte del empadronado con el número cuarenta y dos mil ciento veintidós y se compone, según el referido plano, de un área de ciento setenta y cuatro metros cincuenta y cuatro decímetros que se deslinda así: seis metros cincuenta y cinco milímetros de frente al Sudoeste, a la calle Melilla (hoy Emancipación); cinco metros quinientos sesenta y cinco milímetros en la línea del fondo, al Noreste - Este, lindando con Cornelio Fontana; treinta metros en Sur - Sureste, con E. y M. Pereyra; treinta y dos metros setenta y tres centímetros en el Norte - Noroeste, con el solar uno del mismo plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de al misma; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración y accesorios; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 31 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$36.00 Set.13-8860-v.set.29.

ANTONIO M. ZORRILLA
JUDICIAL

Campo en San José:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "Testamentaría JOSE VICENTE ITURZAETA", se hace saber al público que el día 5 de Octubre próximo, a las 16 horas, en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero don Antonio M. Zorrilla, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y con la base de $ 11.333.33 el siguiente bien inmueble: una fracción de campo y sus mejoras situada en la cuarta sección judicial del Departamento de San José, empadronada con el número 1311, la que según plano levantado en Diciembre de 1888 por el agrimensor Manuel D. Rodríguez, se compone de 226 hectáreas 9809 metros 03 decímetros, que se deslindan así: Norte, calle en medio con campos de M. López, Juan Escalada y Segundo y Manuel Araújo; Este, con Inés Araújo; Sud, con arroyo del Sauce y Oeste, con Cayetano Reyes. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo número 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 6 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

Planos e informes en mis oficinas Misiones 1381.

$ 38.70 Set.9-8720-v.oct.5.

ALBERTO GLOODTDOFKY
JUDICIAL

Con la base de $ 2.400.00 y facilidades en el pago. En Nuevo París. La propiedad compuesta de 4 pequeños apartamentos, que dan buena renta, con frente a la calle José B. Alberdi número 4807, esquina Bernardo de Guzmán. El sábado 25 de Setiembre a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, remataré estos dos solares y sus mejoras, en un solo lote, con us área total de 692 metros y de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados: "Sucesiones de ANTONIO M. CAMAÑO y otra", se hace saber al público que el 25 de Setiembre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Gloodtdofsky asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en subasta pública, en un solo lote, y sobre la base de las dos terceras partes del avalúo practicado en autos, el cual es de $ 3 600 delos siguientes bienes: A) Un solar de terreno y sus mejoras, situado en el paraje conocido por el Pantanoso, inmediaciones del pueblo denominado Nuevo París, de este Departamento, señalado el plano levantado por el agrimensor Demetrio Isola con el número 4 de la manzana 75, compuesto de una superficie de 346 m. 40407, teniendo 8 m 59 de frente al Nord-Nordeste sobre la calle Perú; por 40 m. 373 de fondo por donde linda con el solar número 9 de Juan Foini; por el Este Sudeste, con el número 5 de Vicente Maglia y por el Oeste Nordoeste, con el número 3, que pertenece a Domingo Aquiles y Antonio y Angel Moreno y Conmio; B) Otro solar de terreno con sus mejoras, situado en el mismo paraje que el anterior, señalado con el número 3 de la manzana 75 del citado plano y compuesto de una superficie de 346 m.40407; teniendo 8 m.59 de frente a la calle Perú al Nord Nordeste, por 40 m.373 de fondo Sudoeste, por donde linda con el solar número 8 y parte con el solar número 9 de la propia manzana; por el Este Sudoeste con el solar número 4 de Antonio Camaño y por el Oeste Noroeste con Domingo Aquiles, Antonio y Miguel Moreno. Estos bienes están empadronados en conjunto con el número 39798. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que la comisión legal del rematador y gastor y honorarios de las escrituras de ratificación de venta e hipoteca serán de cargo del comprador. 3.o Que los inmuebles a venderse están libres de todo gravamen y que no se adeuda nada por ningún concepto. 4.o Que el adquiriente, puede efec-

tuar la compra pagando la cantidad de 500 pesos del precio al contado en el acto de firmarse la escritura de compraventa e hipoteca y garantizando el pago del resto con primera hipoteca sobre el mismo bien, pagadero en quince cuotas semestrales iguales, sin interés. 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesta en la Oficina actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo. Agosto 28 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia número 827 U T E 80357.

$45.00 Set.9-8705-v.set.25.

CARLOS SCAGLIONI
JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Isstancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado: "Banco de Crédito contra CARMEN MONTERO DE NUÑEZ y otros. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 28 del corriente a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero dos Carlos Scaglioni, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien inmueble: la propiedad empadronada con el número 88993, de este Departamento, situada en Piedras Blancas, 11.a sección judicial y que según plano levantado por el agrimensor José Américo Laurido se compone de una superficie de 578 m. 10 dec., que se deslindan así: 15 mets. al Norte, por donde linda con propiedades de E. Galli y D. Brena: igual extensión al Sur por donde da frente al camino Abrevadero (hoy Teniente Galeano), entre el camino de la Cuchilla Grande y la calle Bóvedas: 38 mts. 51 ctms. al Este, por donde linda con terreno de don Domingo Giannone y 38 mts. 54 ctms. al Oeste, por donde linda con propiedad del doctor Domingo Arena. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración y certificados, así como el saneamiento, si se adeudare, salvo el caso de que el comprador fuere el ejecutante, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución. 3.o Que los títulos y demás anetcedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 6 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$ 39.00 Set.9-8706-v.oct.28

PIO J. BARRIOS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno (ex Comercio de 2.o turno), de acuerdo con el exhorto librado por dicho Juzgado al de Primera Instancia de este Departamento, con el número 6783, en el expediente caratulado "Frugoni Hermanos contra ELEANO SANCHEZ, Juicio Ejecutivo", se hace saber que el día 25 del corriente mes de Setiembre de las 15 horas en adelante, en el local de la calle Rincón número 101, se procederá a la venta en remate público por intermedio del suscrito rematador de todos los muebles y útiles que pertenecieron al ejecutado señor Eleano Sánchez, cuyo detalle se encuentra en el mencionado exhorto en las oficinas del Juzgado Letrado de este Departamento. Se previene además que no se aceptará oferta que no alcance a las 2|3 partes de la tasación judicialmente aprobada que también resulta del expresado exhorto y que la venta será rigurosamente al contado, debiendo los lotes ser retirados de inmediato. — Rocha, Setiembre 4 de 1937. — Pío J. Barrios.

$14.00 Set.11-8809-v.set.22.

ENRIQUE A. ZABALA
JUDICIAL

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "ANTONIO MAGALLANES y TERESA LEOPOLDINA SOSA DE MAGALLANES, venta de un bien en condominio", se hace público, que el veinticinco de Setiembre próximo, a las horas que se indicarán a continuación y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá, por el martillero don Enrique A. Zabala, — asistido del Alguacil, — a la venta en remate almoneda, y por precio que exceda de las dos terceras partes de sus tasaciones respectivas, de los siguientes inmuebles: A) A las dieciséis horas: un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 36, de Villa Colón, 9.a sección judicial del Departamento de Montevideo, con una superficie de mil setecientos cincuenta y cinco metros y sesenta y un decímetros cuadrados, que mide cuarenta y un metros noventa centímetros por cada uno de sus lados y linda: por el Nordeste, con la calle Carve; por el Sudeste, con la calle Niña: por el Noroeste, con doña Toribia L. Sosa de Menchaca, y por el Sudoeste, con don Proto Jacinto Sosa: B) A las dieciséis horas y treinta minutos: una fracción de terreno y sus mejoras, situado en la manzana número 8 de Villa Colón, 9.a sección judicial del Departamento de Montevideo, que según plano del agrimensor Adolfo Díaz Canessa, tiene una superficie de ochocientos ochenta y cinco metros y cuarenta y cinco decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con la calle Carve; por el Noroeste, con Gregorio Sosa: por el Sudeste, con Proto Jacinto Sosa, y por el Sudoeste, con terreno de la misma manzana. Se hace constar que el inmueble descripto en primer término, letra A, ha sido tasado en total en la cantidad de siete mil setecientos cincuenta y cinco pesos sesenta y un centésimos, y el deslindado en segundo término letra B, ha sido tasado en total en la suma de setecientos ocho pesos treinta y seis centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que no se admitirán ofertas que no excedan a las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones: 3.o Que los gastos de escrituras certificado y comisión legal del rematador serán decuenta de los adquirentes; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, sexto piso, a disposición de los interesados. — Montevideo. Agosto 17 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$ 48.00 Set.9-8683-v.oct.25.

JOSE S. PICCARDO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Italiano del Uruguay contra JUAN ALEJANDRO CADEROSSO. Embargo", se hace saber al público que el día 8 de Octubre próximo a las 16 horas en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don José S. Piccardo, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: la finca ubicada en la Unión, décima sección judicial de este Departamento, empadronada con los números 67979 y 67980 edificada en dos solares de terreno señalados con los números 4 y 5 en el plano del ingeniero Silvestre Matto, de Enero de 1910, con un área total de ochocientos metros cuadrados, con frente al Noreste sobre la calle Comercio, donde los edificios tienen los números 2335 y 2339, lindando al Suroeste con los solares números 11 y 12: al Noroeste con el solar número 3 y al Sudeste con el solar número 6 del plano antes referido. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno, agregados a los autos "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra JUAN A. CADEROSSO. Ejecución de hipoteca" donde podrán ser examinados y los demás antecedentes, en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 8 de 1937 — C. Walter Balleta, Actuario

$33.00 Set 11-8803-v.set.28

CARLOS SCAGLIONI
JUDICIAL

Rematará el miércoles 29 de Setiembre a las 15 horas (3 p. m.), en la calle Antonio María Márquez número 5443 casi avenida Garzón. Una bien ubicada casita y casilla con grandes facilidades en su pago: $ 300.00 al contado y del precio que resultare en el remate a 10 años de plazo con el 6 o|o de interés. Su área: 440 mts.2. Venta que efctuaré de acuerdo con el siguiente

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella dictada en los autos caratulados "Banco Popular del Uruguay con PASCASIO SANTA CRUZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve de Setiembre del corriente año a las 15 horas (3 p. m.), por el martillero don Carlos Scaglioni, asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público al mejor postor y en el lugar de su ubicación, del siguiente bien: un solar de terreno con edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 48905, ubicado en el barrio Conciliación, vigésimaprimera sección judicial de este Departamento, designado con el número 6 de la manzana número 9 en el plano suscrito por el agrimensor Héctor L. Colombo el 28 de Enero de 1922, compuesto de una superficie de 440 mts, deslindados así: 20 mts. de frente al Noroeste a la calle Antonio María Márquez, número 322, hoy numeración 5443, por 22 mts. de fondo, lindando al Noreste por ser esquina, con la calle Confederada; al Suroeste, con el solar 5; y al Sureste con el solar 11. Se previene: 1.o Que el comprador consignará el 10 o|o en garantía de su oferta en el momento de serle aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos universitarios, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 1.er piso. — Montevideo, Setiembre 3 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por informes y planos, al martillero, Misiones número 1489. U. T. E. 81384, o al Banco Popular del Uruguay, 25 de Mayo esquina Zabala. No suspendo el remate por mal tiempo.

$42.00 Set.11-8829-v.set.28.

RUTILIO SIERRA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos sucesorios de FELIPA HERNANDEZ de BRITOS, se hace saber que por intermedio del rematador don Rutilio Sierra, asistido del Alguacil y Actuario, se procederá a la venta de los bienes de pertenencia de la sucesión nombrada, en la fecha, lugar y condiciones que en seguida se expresan: día 29 del corriente a la hora 10, en la casa habitación de esta ciudad, calle Doctor Evaristo G. Ciganda esquina Rincón, a la venta de los muebles y útiles, al mejor postor y al contado. Día 30 a la hora 10, en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres casi esquina a la de Arenal Grande, a la venta de las fracciones de terreno con sus mejoras, que comprenden los solares 5 y 6 y sobrante entre ambos, de la manzana 31 del cuartel 3.o de esta ciudad, 1.a sección judicial, a saber: 1.o Fracción número 1, de un área superficial de 387 metros y 23 d. c. del plano del agrimensor S. Mascheroni, de Agosto del corriente año, que linda por el Norte con calle E. G. Ciganda; al Sur, la fracción 4; al Este, las fracciones 2 y 3; y al Oeste, Teodoro C. Odriozola, avaluado en $ 2.855.00. 2.o Fracción número 2 del plano referido, de una superficie de 229 mts. 78 d. c., lindando al Norte, calle E. G. Ciganda; al Sur, fracción 3; al Este, calle Rincón; y al Oeste, fracción 1; tasada en $ 458.00. 3.o Fracción número 3 del mismo plano, de un área de 171 mts. 59 d. c., lindando al Norte, fracción 2; al Sur, fracción 4; al Este, calle Rincón; y al Oeste, fracción 1; tasada en $ 566.00. 4.o Fracción número 4 del mismo plano, de un área de 340 mts. 34 d. c., linda al Norte, fracciones 1 y 3; al Sur, fracción 5; al Este, calle Rincón; y al Oeste, Teodoro C. Odriozola, tasada en $ 269.00. 5.o Fracción número 5 del mismo plano, de un área de 339 mts. 80 d. c. linda al Norte, fracción 4; al Sur, la 6; al Este, calle Rincón; y al Oeste, Teodoro C. Odriozola; tasada en $ 269.00. 6.o Fracción número 6 del mismo plano, de un área de 345 mts. 58 d. c., linda al Norte la fracción 5; al Sur, la 7; al Este, calle Rincón; y al Oeste, Teodoro C. Odriozola; tasada en $ 391.00. 7.o Fracción número 7 del mismo plano, de un área de 339 mts. 12 d. c., linda al Norte la fracción 6; al Sur, la 8; al Este, la calle Rincón; y al Oeste, J. Moreira Giner y otro; tasada en $ 202.00. 8.o Fracción número 8 del mismo plano, de un área de 339 mts. 52 d. c., que linda al Norte, la fracción 7; al Sur, Daniel Udave; al Este, calle Rincón; y al Oeste, J. Moreira Giner y otro, tasada en $ 120.00. Se previene que no se aceptarán posturas por los inmuebles que no excedan de las bases establecidas y que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta, en manos del suscrito escribano, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Setiembre 3 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$51.00 Set.11-8796-v.set.28.

CARLOS SCAGLIONI
JUDICIAL

Rematará el jueves 30 de Setiembre a las 15 horas (3 p. m.), en el lugar de sus ubicaciones, 3 solares de estratégicas posiciones, con grandes facilidades en sus pagos y a largos plazos, calle Doctor Pena frente al Prado, entre Larrañaga y Castro. Soberbia altura venta que efectuaré con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole en el expediente: "Banco Popular del Uruguay contra sucesión RODOLFO SAYAGUES LASO. Ejecución de hipoteca" se hace público que el treinta de Setiembre próximo a las quince horas y horas subsiguientes y en el lugar de la ubicación se procederá por el martillero don Carlos Scaglioni, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, en lotes separados o en un solo lote, si hubiera ofertante por los tres solares de

terreno que se deslindan a continuación, situados a inmediaciones del Prado, en este Departamento, con todas las mejoras y construcciones que contienen, señalados con las letras G, J, e Y, en el plano levantado por el agrimensor Alfredo Lerena y son los siguientes: A) el solar de terreno letra G, consta de setecientos treinta y ocho metros, teniendo diez metros veinticinco centímetros de frente al Sudoeste a la calle Pena: igual extensión al Nordeste, lindando con el solar letra J que más adelante se deslinda: setenta y dos metros al Sur, limítrofe con el lote señalado con el número 12, en el plano de Noviembre de 1873 por el agrimensor Manuel Yerly; e igual extensión en el Nordeste, limítrofe con el solar D; B) el solar de terreno letra J comprende un área de quinientos doce metros cincuenta decímetros y se deslinda así: diez metros veinticinco centímetros de frente al Nordeste sobre la calle Susviela; igual extensión al Sudeste por donde linda con el solar G, anteriormente descrito; cincuenta metros en el Sudeste, limitando con el citado lote número 12 e igual extensión en el Noroeste, limítrofe con el solar letra Y que en seguida se describe; C) el solar de terreno letra Y. consta de quinientos diez metros y tiene diez metros veinte centímetros de frente al Nordeste sobre la calle Susviela; igual extensión en el Sudoeste limitando con el solar letra D; cincuenta metros en el Sudeste por donde linda con el solar letra J, que se deslinda en segundo término e igual extensión digo superficie, en el Nordeste, por donde linda con el solar letra G. Estos solares de terreno forman parte del lote señalado con el número 10 en el plano que levantó el agrimensor Yerly, en Noviembre de 1873. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador, las escrituras de compromiso y de venta así como también la copia de ésta, impuestos, derechos de inscripción y los certificados de los registros que fuesen necesarios; 3.o Se hace constar que el martillero fué designado por la parte; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, 25 de Mayo 523, sexto piso. a disposición de los interesados — Montevideo. Setiembre 2 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Por informes y planos, al martillero. Misiones número 1489. U. T. E. 81384, o al Banco Popular del Uruguay, 25 de Mayo esquina Zabala. No suspendo el remate por mal tiempo.

$69.00 Set.11-8828-v.set.28.

EULOGIO Z. DIAS
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida. dictada en los autos "MARCELINO ALEJO DOS SANTOS. Sucesión". se hace saber que el día veintinueve del corriente mes, a las quince horas. en el vestíbulo de este Juzgado, el martillero Eulogio Z. Dias, asistido del Alguacil y por ante el suscrito Actuario, rematará sobre la base de cincuenta y cinco pesos la hectárea. el siguiente bien: Una fracción de campo y mejoras ubicada en "Castro", décima sección judicial de Florida, empadronada con los números 3244 y 3243, compuesta de ciento ochenta y nueve hectáreas, noventa y nueve metros sesenta y tres decímetros y sesenta y tres centímetros y linda: al Norte. con el arroyo Castro· al Este. Américo Perdomo y Colonia Francia; al Sur, Colonia Francia y sucesores de Eustaquia dos Santos de dos Santos, y al Oeste. Francisco dos Santos. Y un boleto de marca para ganado mayor. de la segunda serie número 14958. inscripto en el Registro General con el número 9432, libro 14 y en el Registro Departamental con el número 889, sobre la base de seis pesos con sesenta y seis centésimos. y un boleto de señal para ganado menor, de la segunda serie número 4735. anotado en el Registro General con el número 43380, libro 44. y en el Registro Departamental con el número 2565. sobre la base de tres pesos con treinta y tres centésimos. Se previene: A) Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: B) Que los gastos de escrituración y certificados son de cuenta del comprador: y C) Que los títulos del inmueble se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y los boletos y el expediente en al Oficina Actuaría a disposición de los interesados en examinarlos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de 18 días. — Florida. Setiembre 1.o de 1937. — E. Mattos Ramos, Actuario .

$46.80 Set.8-8686-v.set.28

JOAQUIN J. ROMERO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardi Abella. dictada en los autos caratulados: "Ema Fructuosa Lema de Calcinardi contra ISIDORO LEMA (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Joaquín J. Romero, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, empadronada con el número mil ciento sesenta y cuatro, con frente a la calle Guayabo (antes Rivera), señalada la puerta de entrada al edificio con el número mil setecientos dieciséis, compuesta dicha fracción de dos solares contiguos con las siguientes superficies: uno, con seis metros ochocientos setenta y dos milímetros de frente a la calle Guayabo, por treinta metros sesenta y cinco milímetros de fondo, lindando por el Sud y Oeste, con Angela Diana de Olivera; por el Este, con Emilia Rubaldi y Rosa Russi de Russi; y al Norte la calle Guayabo; y el otro, se compone de ciento cuarenta y seis metros, quince decímetros, con trece metros ochenta y cuatro centímetros al Norte, lindando con la propiedad antes descrita y doña Angela Diana. por diez metros cuarenta y seis centímetros de fondo y linda por el Sudeste y Oeste, con terreno que fué de Angela Diana. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado. calle 25 de Mayo 523, 1.er piso, a disposición de los interesados; y 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — Montevideo, Agosto 27 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Escritorio del martillero: calle Juncal número 1363.

$44.80 Set.7-8584-v.set.24.

JOSE A. BARDIER
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión VENTURA BENTANCUR", se hace saber al público que el día 29 del corriente, a las 16 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José A. Bardier, con asistencia del Alguacil del Juzgado. se venderá en remate público y con la base de $ 2.800.00. dos solares de terreno empadronados con el número 61960. situados en la manzana número 22 del pueblo Flor de Maroñas. de este Departamento, que por estar unidos lindan hoy en la siguiente forma: al Norte. calle Combate; al Este, Andrés Latone; al Oeste. Mateo Cortes, y al Sur, con parte de la misma manzana 22, y que según título se deslindan así: Un solar de terreno compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste, a la calle Solís. por 42 metros 95 centímetros de fondo al Este y que. por formar esquina, da frente al Norte, sobre la calle República Española y linda. por el Este y Sur. con el resto de la misma manzana. Otro solar de terreno compuesto de 2767 metros, 0.5 decímetros. 37 centímetros 50 milímetros, de forma irregular, contiguo al anterior, por donde linda al Norte. por cuyo viento da también frente a la calle República Española: por el Oeste. en 21 metros 475 milímetros, frente a la calle Solís: por el Sur, en 85 metros 90 centímetros, con Carlos Antonio Barbero: por el Este, con la calle Independencia. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código Civil; 2.o Los vendedores se harán cargo del pavimento (ue se adeude; 3.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración y certificados: 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría. calle 25 de Mayo número 523 (5.o piso). de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

$39.00 Set.8-8638-v.set.24.

EDUARDO A. RAIZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardi Abella, dictada en el expediente caratulado "María T. Sbárbaro de Muracciole y otros contra JUAN MIGUEL (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca". se hace saber al público que en los días y horas que a continuación se indicarán y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Eduardo A. Raíz, asistido del Alguacil del Juzgado. se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: día 27 del corriente a las 16 horas: una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada con el número 118967. ubicada en la 17.a sección judicial de este Departamento, entre los caminos de las Instrucciones y General San Martín; señalada con el número 9 en el plano de división trazado por el agrimensor don Horacio Usleng-ghi, en Noviembre de 1926; y compuesta de una superficie de 2 hectáreas 3.385 metros 70 decímetros, que se deslindan de este modo: 128 metros 68 centímetros de frente al Sud, sobre camino vecinal de doce metros de ancho; 146 metros 37 centímetros en la línea del fondo al Norte, lindando con las fracciones 4 y 5; 161 metros 74 centímetros en el costado Oeste, confinando con la fracción 8; y 209 metros 78 centímetros al Este, por donde linda con la fracción número 10. Día 28 del corriente a las 15 y 30 horas: un solar de terreno con las mejoras existentes, empadronado con el número 32149, sito en esta ciudad, 18.a sección judicial, que según plano levantado por el agrimensor don Pedro Risso, en Octubre de 1910, se señala con el número 26 de la fracción A y se compone de 343 metros 26 decímetros cuadrados, teniendo de frente al Nordeste sobre la calle Francisco S. Antuña, antes Carlos María Ramírez, 9 metros 1 centímetro; 38 metros 37 centímetros por el costado Sudeste, lindando con el solar 25; 9 metros en la línea del fondo al Sudoeste, lindando con el solar 3; y 37 metros 91 centímetros en el costado Nordoeste, por donde linda con el solar 27. A continuación: un solar de terreno con las mejoras existentes, empadronado también con el número 32149, sito en esta ciudad, 18.a sección judicial, que según plano levantado por el agrimensor don Pedro Risso, en Octubre de 1910, se señala con el número 27 de la fracción A y se compone de 339 metros 12 decímetros cuadrados, teniendo 9 metros 1 centímetro de frente al Nordeste, sobre la citada calle Francisco S. Antuña; 37 metros 91 centímetros en el costado Sudeste, lindando con el solar 26; 9 metros en la línea del fondo al Sudoeste, confinando con el solar 2; y 37 metros 45 centímetros al Nordoeste, por donde linda con el solar 28. A continuación: un solar de terreno con las mejoras existentes, empadronado igualmente con el número 32149, sito en esta ciudad, 18.a sección judicial, que según plano levantado por el agrimensor don Pedro Risso, en Octubre de 1910, se señala con el número 28 de la fracción A y se compone de 334 metros 98 decímetros cuadrados, con 9 metros 1 centímetro de frente al Nordeste, sobre la expresada calle Francisco S. Antuña; 37 metros 45 centímetros al Sudeste, lindando con el solar 27; 9 metros en la línea del fondo al Sudoeste, confinando con el solar 1; y 36 metros 99 centímetros en el costado Nordoeste, por donde linda con el solar 29; y el mismo día 28 del corriente a las 16 y 30 horas: la propiedad empadronada con el número 32273, consistente en una fracción de terreno y sus mejoras, formada por el solar número 16 y la mitad del solar número 15, manzana A, según plano del agrimensor don Juan Mier, levantado en Mayo de 1907, situada en esta ciudad, 18.a sección judicial y compuesta de una superficie de 671 metros 32 decímetros que se deslindan así: 12 metros 885 milímetros de frente al Sudoeste, sobre la calle 21 de Setiembre (antes Constituyente); 53 metros 86 centímetros en el costado Oeste o Nordoeste, lindando con la otra mitad del solar número 15; 50 metros 19 centímtros en el costado Este o Sudeste, confinando con el solar número 17; y 13 metros 18 centímetros en la línea del fondo al Norte o Nordeste, por donde linda con terreno de los señores Felche y Carlos Sanguinetti; distando el punto medio del frente, 40 metros 80 centímetros de la calle General Artigas, hoy Berro. Y, a continuación: tres solares de terreno con el edificio y demás mejoras que contienen, empadronados con el número 30437, sitos en esta ciudad, 18.a sección judicial, con frente al Sudoeste, sobre la calle 21 de Setiembre (antes Constituyente), por donde la puerta se señala con el número 2783, entre las calles Luis de la Torre y Coronel Mora; solares que en el plano levantado por el agrimensor don Pedro Risso, en el mes de Octubre de 1910, se indican con los números uno, dos y tres de la fracción letra A y se componen de una superficie de 486 metros cada uno, o sea en conjunto 1458 metros cuadrados, teniendo los tres solares por estar unidos y según ese plano, 27 metros de frente al Sudoeste sobre la citada calle 21 de Setiembre; por 54 metros de fondo al Nordeste, lindando por este viento con los solares números 26. 27 y 28; por el Nordoeste, con don Carlos Young: y por el Sudeste, con el solar 4. Se previene: 1.o Que el mèjor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que serán de cuenta del comprador los honorarios y gastos de escrituración, certificados y comisión de remate; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo. calle 25 de Mayo número 523, primer piso. de manifiesto a disposición de los interesados. — Montevideo. Setiembre 1.o de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$108.00 Set.6-8545-v.set.22.

H. ADAMI CASARAVILLA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría EUGENIO GAINZA ARTUNDO", se hace saber al público que el día veintidós del corriente a las quince horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público sobre la base de $ 22.666.67, la finca empadronada con el número 4788, situada en la segunda sección judicial de Montevideo, formada por dos solares unidos de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, compuestos: el primero de una superficie de ciento cuarenta y tres metros, veinticuatro decímetros, teniendo cinco metros cincuenta y cuatro centímetros de frente al Sur a la Calle Rincón, números 290 y 292, hoy 737, por veinticinco metros ochocientos cincuenta y cinco milímetros de fondo al Norte, por donde linda con la propiedad que se describirá a continuación; y por el Este y Oeste con la sucesión de Rius Espina; y el segundo solar tiene una superficie de ciento cuarenta y cinco metros cuarenta y dos decímetros y treinta y cuatro centímetros, y mide ocho metros cuarenta y siete milímetros de frente al Norte a la calle Paraná números 29 y 31, hoy 736 y 738; ocho metros setenta y siete centímetros en la línea del fondo al Sur, lindando con la propiedad descrita en primer término y doña Ramona Rius de Balvé; dieciocho metros cuarenta y siete milímetros al Oeste; y dieciocho metros dos centímetros en el Este, confinando por ambos vientos con la sucesión Rius Espina. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: 25 de Mayo 582.

$42.00 Set.6-8581-v.set.22.

JOSE LUIS FIALO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto torno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra ANTONIO TORIBIO y otros. Toma de posesión y ejecución de hipotecas" se hace saber al público que el día 7 de Octubre próximo a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado con asistencia del Alguacil, se venderá en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero José Luis Fialo, el siguiente bien inmueble: una fracción de campo ubicada en la 5.a sección del Departamento de Paysandú, colonia denominada "Diana", que forma parte de la propiedad empadronada con el número 308 y que según plano de mensura y división levantado por el ingeniero Alfredo Mendivil, en Noviembre de 1922, está señalada con el número 32, con una superficie de 40 hectáreas que se deslindan así: por el Nordeste, con la chacra 42; al Nordoeste, con la 31; al Sudoeste, camino por medio con la 23; y al Sudeste, con la 33. De esta fracción ha sido liberada y no entra en la venta una fracción de cinco hectáreas con los siguientes límites: 200 metros de frente al Sudoeste a la calle de 17 metros de ancho, por medio con la chacra número 23; por 250 metros de fondo; al Nordoeste, linda con parte de la chacra 31; y al Nordeste y Sudeste, con la fracción letra A que constituye el resto de la fracción número 32. Se previene: 1.o que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que el Directorio integrado del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que serán ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la institución; 3.o Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, así como medianerías u otras cargas si las hubiere; 4.o Que la institución actora tiene la posesión judicial del inmueble, ocupándolo actualmente el propio ejecutado; 5.o Que sobre el bien hipotecado existe un segundo gravamen a favor de la Sección Fomento Rural y Colonización; 6.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay donde podrán ser examinados, recabándose los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428 y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 30 de 1937. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.2-8386-v.oct.7.

R. SCANAVINO y SEBA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
JUDICIAL

Rematarán una propiedad brillantemente ubicada: calle Sarandí 540|42, casi esquina Ituzaingó. El día jueves 7 de Octubre a las 16 horas, en el lugar de su ubicación. Venta de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Eduardo Artecona, por licencia concedida al titular, dictado en los autos caratulados "LANZA (SANTIAGO ATALO y MARIA ANTONIETA), LANZA DE METHOL (JULIA ANTONIA), LANZA DE PIAS (GLORIA MARIA TERESA) y otros. Cesación de condominio y venia", se hace público que el día siete de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación y con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero señor Ricardo Scanavino y bajo la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, el siguiente bien: Una fracción de terreno y sus edificios en el construídos, de una extensión superficial de doscientos cincuenta y un metros noventa y seis decímetros cuadrados, empadronada con el número cuatro mil doscientos noventa y cuatro y mide seis metros cuatrocientos cuarenta y dos milímetros de frente al Norte, sobre la calle Sarandí; cuarenta metros quince centímetros de fondo por la divisoria Oeste, por donde linda con Santiago, Vicente, Andrés y Luis Sanguinetti; por el Sud, con la sucesión del doctor Juan Andrés Piedra Cueva, donde forma un martillo de un metro cuatro centímetros por un metro veinticinco centímetros de frente al Este, quedando así a la línea divisoria de este viento una longitud de treinta y ocho metros noventa centímetros, por donde linda con Juan Mussio. Se previene: A) Que dicho bien se halla aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de cuarenta y dos mil pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de ella en garantía de la misma; C) Que los certificados de los Registros, comisión de remate, a razón del uno por ciento sobre el precio de venta, y gastos de escritura serán de cargo del comprador; D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 14 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.

$49.50 Set.20-9170-v.oct.6.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón (interino), en el expediente: "Banco Mercantil del Río de la Plata contra ELADIO LUIS ORDOQUI. Ejecución de hipoteca", se hace público que el veintisiete del corriente mes, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzabal asistido del Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: un solar de terreno con el edificio de tres plantas y cuantas mejoras y accesiones sin excepción contiene, empadronado con el número 109746, ubicado en la 8.a sección judical de este Departamento, designado con el número uno en el plano del agrimensor Felipe Lacueva Castro, de Setiembre de 1924, y compuesto de una superficie de ciento treinta y dos metros ocho mil ochocientos setenta y cinco centímetros, deslindada así: siete metros cincuenta y cinco centímetros de frente al Este Sudeste, sobre la avenida General San Martín números 2203 y 2205, entre las calles Cuñapirú y Martín García, distando el extremo Sudoeste de ese frente, según plano, nueve metros treinta y dos centímetros de la esquina de Martín García y el punto medio del mismo, según el certificado de empadronamiento, trece metros dieciséis centímetros de la referida esquina: dieciocho metros cuarenta y nueve centímetros en la línea del Norte Nordeste, seis metros setenta y cinco centímetros en el Oeste Nordoeste, divisorias con las fincas de Adolfo V Rodríguez; y en el Sur Suroeste, tiene una línea quebrada en tres tramos que, a partir del frente, miden: diez metros diez centímetros, ochenta centímetros y ocho metros treinta y nueve centímetros respectivamente y dividen con finca del señor Ramón Bello. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la comisión del rematador, así como los gastos de escrituración, certificados y demás, serán de cuenta del comprador; 3.o Se hace constar, que el martillero fué designado por la parte; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo, 25 de Mayo 523, 6.o piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 6 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$45.00 Set.8-8669-v.set.24.

JOSE LUIS GARAVAGNO
Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno (interino), doctor Enrique C. Armand Ugón, en los autos caratulados: "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra LUIS MARIO ALLES. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día 29 de Setiembre del corriente año, a las dieciséis horas y en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero José L. Garavagno, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situada en la ciudad de San José, empadronada con el número 2421, que es parte del sitio esquina número 1 de la manzana número 61 del cuarto cuartel, con 13 metros 50 centímetros de frente al Este sobre la calle Ituzaingó, por 26 metros 38 centímetros al Oeste, que por formar esquina, son también de frente al Norte sobre la calle 18 de Julio, lindando además por el Oeste y Sur, con don Sebastián Cabrera, conteniendo una superficie de trescientos sesenta y seis metros seis mil ochocientos veinte centímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que el rematador fué nombrado por la parte. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto se serle aceptada a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 3.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, así como lo que se pudiera adeudar por medianerías, pavimento u otras cargas análogas, serán de cargo del comprador. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 30 de 1937. — Teófilo M. Real, Escribano público.

$45.60 Set.4-8510-v.set.23.

JOSE A. BARDIER
Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Liga de Defensa Comercial contra LUIS SOUBIRON. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día veintisiete de Setiembre próximo en las puertas de este Juzgado, se procederá por intermedio del martillero José Bardier, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, por lotes separados y respectivamente a las horas que se indican de los siguientes inmuebles: 1.o A las quince horas. Una fracción de terreno y sus mejoras, de forma irregular, ubicada en Cerro Chato, octava sección judicial del Depatamento de Durazno, de un área de ochocientos cincuenta y dos metros ochenta decímetros con cuarenta y nueve metros al Norte, con la sucesión Fernández; quince metros al Sur, con terrenos que fueron de Manuel Fuentes, hoy con calle pública por medio con M Luisa Pochelú; por el Este, cuarenta y tres metros veinte centímetros sobre camino nacional y veintiséis metros sesenta y cuatro centímetros al Oeste con José Misley; 2.o A las quince horas y treinta minutos. Un terreno con las construcciones y demás mejoras que contenga ubicado en el mismo lugar en la parte que corresponde a la sexta sección del Departamento de Treinta y Tres señalada con el número 5 en el plano del agrimensor Jaime J. Joanicó, de Febrero de 1908, de setecientos treinta y ocho metros de superficie lindando al Oeste, en catorce metros con calle pública; al Norte, solar 4; al Sur, solar 6; y al Este con terreno de la Empresa de Ferrocarril a Melo; 3.o A las dieciséis horas. Una fracción de terreno y sus mejoras en la misma localidad de Cerro Chato, inmediato a la estación del mismo nombre, 8.a sección judicial de Durazno, es parte del solar 8, según plano del nombrado Joanicó, de Diciembre de 1912, de un área de seiscientos cinco metros siete decímetros, con cincuenta metros al Nordoeste, sobre calle pública, de quince metros de ancho; treinta y ocho metros cincuenta centímetros al Sudeste, sobre otra calle pública, de once metros cincuenta centímetros de ancho; y treinta y un metros cincuenta centímetros al Sudoeste, con María Luisa Pochelú. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el martillero fué de-

signado por la parte: 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes relativos a los bienes descritos en primero y segundo término, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso, a disposición de los interesados; y el título y demás antecedentes relativos al bien descrito en tercer término, se encuentra en el Banco de la República. — Montevideo, Agosto 6 de 1937.— Teófilo M. Real, Escribano Público.

Informes: 25 de Mayo 544, 1.er piso. — U. T. E. 82211.

$103.40 Ag.27-8136-v.set.27.

PEDRO B. BARBOSA
Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 7.o turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Rivera Lorenzo Bartolo y Juan con CARLOS RICARDO CARNELLI. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Setiembre próximo a las 15 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Pedro B. Barbosa, asistido del Alguacil del Juzgado, del siguiente bien: la propiedad empadronada con el número 2698, que la constituye una fracción de terreno con sus edificios y cuantas mejoras contenga, ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de 184 metros 47 decímetros que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste, a la calle Maciel, por donde el edificio tiene señalada su puerta de entrada con el número 1422, entre 25 de Mayo y Wáshington; por 21 metros 475 milímetros de fondo, lindando al Este con la sucesión Gabriel A. Pereira; al Norte, con Carmen Sánchez; y al Sud, con sucesores de Francisco Soneira. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o en garantía de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 7.o piso. — Montevideo, Agosto 30 de 1937. — Luis Antonio Lamas. Actuario Adjunto.

$27.30 Set.8-8668-v.set.22.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección doctor Julio Viana, recaída en los autos caratulados "Banco de Crédito contra JUSTO COTELO. Cobro ejecutivo de pesos", se hace público que el día 23 del mes de Setiembre próximo a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Ituzaingó número 1482, se procederá a la venta en almoneda al mejor postor, sobre la base que más adelante se fijará, por medio de pregonero y en presencia del Alguacil y Actuario Especial del siguiente inmueble: Un solar de terreno empadronado con el número 43765, situado en la manzana 85, tinta negra, y 119, tinta colorada, según se expresa en la titulación del Pueblo Victoria, de este Departamento, el cual, según plano de Mayo de 1906 firmado por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, tiene cuatrocientos sesenta y un metros quince decímetros, deslindados así: 10 metros 737 milímetros de frente al Noroeste a la calle Río Negro entre las de Sarandí y Real, distando su punto medio de aquella calle, según el certificado de padrón, 26 metros 84 centmetros; 42 metros 95 centímetros tienen sus dos líneas hacia el fondo al Sudeste, lindando por los vientos restantes con terrenos de la misma manzana. Se previene: A) Que no se admitirá oferta menor que la base fijada en la suma de seiscientos cuarenta y cinco pesos con sesenta centésimos; B) Que el mejor postor deberá consignar en poder del alguacil el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; C) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituras y certificados, lo mismo que las cuentas de pavimento y saneamiento, si se debieran, salvo que él lo sea el ejecutante en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución; D) Que se hallan en el Juzgado para poder ser examinados por los interesados, los títulos del bien a rematarse. — Montevideo, Agosto 27 de 1937. — Julio Viana Juez de Paz.

$41.60 Set.6-8529-v.set 23

FLOREAL OTERO
JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección judicial de este Departamento, doctor Julio Viana, dictada en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay contra JOSE MENEGAZ. Cobro ejecutivo de pesos" se hace saber al público que el día 24 de Setiembre próximo, a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá por intermedio del martillero señor Floreal Otero, asistido del señor Alguacil y escribano designados en estos autos, a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes de la tasación practicada, que ascendió a ochocientos pesos, del siguiente inmueble: tres solares de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situados en el "Recreo de Las Piedras", a inmediaciones de la ciudad de Las Piedras, Departamento de Canelones, señalados en el plano levantado por don Aquiles Monzani con los números 1, 2 y 3 de la fracción letra E, compuestos por estar unidos, de treinta y dos metros seiscientos cuarenta y dos milímetros de frente al Sud, sobre la calle Río de la Plata; veintidós metros novecientos treinta y cinco milímetros en el costado Oeste, por donde linda con camino vecinal; veintiún metros seiscientos sesenta y tres milímetros en el costado Este; por donde confina con el solar número cuatro; igual área que la del frente, en la línea del fondo al Norte, por donde limita con la sucesión de don Senén Rodríguez. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de quinientos treinta y tres pesos y treinta y dos centésimos, que es las dos terceras partes de su tasación. 2.o Que los gastos de escrituración y los honorarios de la escritura de compromiso y de venta definitiva, así como lo que se adeudare por concepto de medianería u otras cargas análogas que recaigan sobre el inmueble a venderse serán de cargo del comprador. 3.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en este Juzgado, calle Ituzaingó 1482 a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 30 de 1937. — Julio Viana, Juez de Paz.

Informes: Zabala 1331. U. T. E. 81850.

$ 44.80 Set.7-8622-v.set.24.

OLBIO CUELHO
Juzgado L. de Primera Instancia de Artigas
REMATE

EDICTO — Por mandatao del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Juan Carlos Imhof, dictado en los autos caratulados: "Banco de la República Oriental del Uruguay con DOMINGO ONETTI. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día nueve de Octubre próximo a las nueve horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Olbio Cuelho, asistido del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguiente bienes: 1.o) Solar número 3 de la manzana número 125 de la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el número 150, que tiene una superficie de 1844 metros y 7.025 centímetros y linda: Noreste, solar 1; Sudoeste, calle Carlos María Ramírez; Sudeste, solar dos, y al Noroeste, calle 28 de Febrero; 2.o) Solar número 4 de la manzana número 23 de la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el número 202; tiene una superficie de 896 metros y 796 centímetros y linda: Al Sud, calle General Garibaldi: Norte con los solares ocho y cuatro; Oeste, con el solar siete, y al Este, con el solar cinco; 3.o) Solar número 2 de la manzana número 204 de la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el número 1544, tiene una superficie de 1.844 metros, 7.025 centímetros y linda: al Noreste, con la calle Uruguay; al Sudoeste, con el solar cuatro; al Noroeste, con la calle Maciel, y al Sudeste, con el solar uno; 4.o) Solar número 6 de la manzana número 158 de la planta urbana de esta ciudad, empadronado con el número 1194, tiene una superficie de 1.155 metros, lindando: Sudeste con la calle Alsina; Noroeste, con el solar dos; Sudoeste, con los solares siete y ocho, y al Noreste, con los solares cuatro y cinco; 5.o) Fracción de terreno de chacras, empadronado con el número 1245, ubicada en el ejido de esta ciudad, primera sección judicial, que la forman las chacras números 12, 25 y 23 del plano del ejido del agrimensor Martín Castro, compuesta de una superficie, según el título, de 41 hectáreas y 8.246 metros, que linda: Noroeste camino público; Sudeste, con camino público; Sudoeste, con camino público, y al Noroeste, con la chacra de Aniceto Castro, antes de Francisco Moraes, y la chacra del Dr. Juan Gómez Gil, por medio con el arroyo Tamandúa. Se previene: A) Que el comprador deberá consignar, en el acto en que le sea aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma; B) Que los gastos y honorarios de las escrituras de "ratificación" o "promesa de compraventa" y "compraventa" incluso los impuestos, certificados, inscripciones, así como la comisión del rematador e impuesto por construcción de veredas, serán de cuenta del comprador; C) Que los títulos de propiedad de los inmuebles a venderse, están a disposición de los interesados en la Oficina Actuaría; D) Que son acreedores hipotecarios las siguientes instituciones: Banco Italiano, Banco Español del Uruguay y Banco de Londres y América del Sud, todos de Montevideo. — Artigas, Setiembre 9 de 1937.— Ramón D. Queiruga, Actuario.

$61.50 Set.18-9112-v.oct.5.

MIGUEL MUÑOZ
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones
ALMONEDA

Por resolución del señor Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones y en los autos "Arturo Franciosi contra JUAN PEDRO MARIA IRACHAR. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 24 de Setiembre de 1937 a las 15 horas, en el lugar de su ubicación por el martillero designado don Miguel Muñoz, el que acompañado del suscrito Juez procederá a vender en subasta pública, al mejor postor y por precio no menor de las dos terceras partes de su avalúo, el siguiente bien y sus mejoras, ubicado en esta villa, a saber: un solar de terreno con los edificios y demás mejoras, ubicado en la manzana número 80 de esta villa, empadronado con el número 328, compuesto de una superficie de dos mil seiscientos doce metros, lindando: al Oeste con la avenida José Batlle y Ordóñez; al Este, con Juan y Jacinto Ramírez; al Norte, con Julián G. Moreno; y al Sur, con Juan P. Bouzout. Se previene: 1.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de su avalúo, que asciende a la suma de $ 666.66. 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, de acuerdo con lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — San Ramón, Setiembre 2 de 1937. — Juan Sosa Colman, Juez de Paz.

$30.00 Set.6-8582-v.set.22.

ANGEL C. DE LEON
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que el día 28 de Setiembre próximo, de las 14 a las 14 y 30 horas, cumpliéndose lo ordenado en autos "Narciso S. Borges contra la sucesión JUAN ORPI. Ejecución de hipoteca" se procederá en este Juzgado, por el martillero Angel C. de León, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor del inmueble de la parte demandada: Un terreno con edificios y mejoras ubicado en el ejido Sudeste de Pan de Azúcar, tercera sección del Departamento de Maldonado, padrón número 174, superficie, una hectárea dos mil seiscientos noventa y dos metros doce decímetros cuadrados, lindando: Noroeste, camino nacional: Norte, sucesión Santiago Rappa; Sudeste, Valentín de León, y Sud y Oeste, sucesión Simón Fontes. Previénese: A) Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; B) Que los gastos de escrituras y certificados los pagará el comprador. — Maldonado, Agosto 28 de 1937. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$20.04 Set.9-8678-v.set.25.

EUFEMIO C. GONZALEZ
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado, recaída en autos "Salomón Esqueff con EUGENIO CORDOBA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro de Setiembre corriente, a las diecisiete horas, en las puertas de este Juzgado y por el martillero Eufemio C. González, asistido del suscrito Juez y del señor Actuario ad-hoc, escribano Alejo Fernández Chaves, se venderá en remate público y al mejor postor, una fracción de campo con sus alambrados y cuantas mejoras contiene, ubicada en el "Partido Nuevo" en esta segunda sección, padrón número 728, compuesta de doce hectáreas 6007 metros cuadrados, y que linda: Norte, Domingo Luzardo y Juana Ortiz; Sur, Facundo Bermúdez; Este, arroyo de los Píriz; y Oeste, camino departamental. Se previene: A) Que el comprador oblará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que todos los gastos de escrituras, certificados de los registros, impuestos y planillas de contribución si se adeudaren, serán igualmente de cargo del comprador; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — San Carlos, Setiembre 3 de 1937. — Carlos W Teysera Juez de Paz.

$24 00 Set 3-8647-v set.24.

REMATE ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echeva-

rría, dictada en los autos caratulados: "HITTA DE ELHORDOY MAGDALENA con JOSE DELPERO Ejecución de hipoteca", se hace saber que el jueves treinta del corriente, de quince a dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros número 919, se procederá por el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Escribano Actuario, a la venta en remate público almoneda y al mejor postor de dos fracciones contiguas, de terreno con los edificios y cuantas mejoras le son anexas, ubicadas en el ejido de esta ciudad, chacra número 129, 1.a sección judicial de este Departamento, empadronadas con el número 749 compuesta cada una de una superficie de 16 500 metros comprendida dentro de los límites siguientes: A) Una fracción linda por el Oeste, en 68 metros 16 centímetros de frente al camino límite Este de las quintas; en 67 metros 77 centímetros limita al Este con don Bonifacio Pereira; en 240 metros 40 centímetros al Sud, limita con la calle Veinticuatro; y en 246 metros 65 centímetros linda al Norte con la otra fracción de terreno que se describirá; y B) La otra fracción tiene: 64 metros 30 centímetros de frente al Oeste sobre el camino departamental, límite Este de las quintas; 65 metros 35 centímetros defrente al Oeste por donde linda con don Bonifacio Pereira 252 metros 20 centímetros al Norte, lindando con don Bautista Arralde, y 246 metros 70 centímetros al Sud, por donde linda con la fracción antes descripta. Se previene: Que el comprador deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. Los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú Setiembre 1.o de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$ 36.00 Set.9-8690-v.set.25

NICOLAS F. MARIÑO

Juzgado L. de 1.a Instancia de Río Negro

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en autos "JOSE CLEMENTINO TORRES o JOSE TORRES GALEANO. Sucesión", se hace saber al público que el día 27 del corriente mes y días siguientes hasta su terminación de 21 a 23 y 30 horas, con excepción de los sábados y domingos, en el local de la avenida Treinta y Tres esquina Rivera, de esta ciudad, el martillero don Nicolás F. Mariño, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, procederá a la venta al mejor postor, al contado y con la base de los 2|3 de la tasación, de todo el mobiliario y demás útiles del hotel "Ideal" que se hallan depositados en el mencionado local. Se previene: Que no se aceptará oferta que no cubra los 2|3 de la tasación y que los autos con la relación de los útiles a rematarse, se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Setiembre 7 de 1937. — José S. Elisburu, Actuario.

$13.20 Set 13-8877-v set.23.

JOSE LEONCIO EULA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, dictada en autos "Paulino Bertiz contra JUANA CAILLAVA DE SILVERA. Cobro de pesos", se hace saber que el día 4 de Octubre entrante a las 9 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público al mejor postor por el martillero don José Leoncio Eula, asistido del suscrito Juez y del Actuario ad-hoc don Claudio Barboza, del siguiente bien de la demandada: una fracción de campo compuesta de treinta y tres hectáreas 7916 metros y 1870 centímetros cuadrados situada en la 6.a sección de Rivera, que le corresponde por herencia de su madre doña Juana Cuadro de Yordi y que indivisa con todo el campo dejado por dicha causante, está empadronada con el número 1104 y linda: al Norte con Ovidio da Rosa Prisolara y cañada de los Cóndores que la separa de campos de Gregorio Helguera; al Este, con la misma cañada que la separa de campos de Lorenzo y Gregorio Helguera; al Sur, con Pedro, Bruno y Vicente Caillava; y al Oeste, con el camino al Cerro de la Arena. Se previene: que el campo a rematarse ha sido tasado a veinticinco pesos la hectárea o sea en total $ 844.79; que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que los títulos se hallan a disposición de los interesados en la escribanía Segarra, en esta ciudad, calle Sarandí 601; y que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta al serle ésta aceptada. — Rivera, Setiembre 2 de 1937. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$33.00 Set.8-8646-v.set.24.

PIO JUSTINO BARRIOS

Juzgado L. de Primera Instancia de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente: "Incidente. Javier Barrios Amorín, curador de bienes de MARIO CANUTO PEREZ Venta judicial", se hace saber: que el día 6 del entrante Octubre, de las 14 y 30 horas a las 14 y 45 minutos, y en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta en remate público, por el martillero señor Pío Justino Barrios, asistido del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, de los derechos y acciones que corresponden a Mario Canuto Pérez en la testamentaría de Claudio Pérez Tasados dichos derechos en la suma de ciento cincuenta pesos Se previene: Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación referida, que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma y que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador. — Rocha, Setiembre 9 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$14.00 Set.16-8991-v.set.27.

AGUSTIN PEREYRA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "MARIA JOSEFA PIRIZ. Incapacidad", se hace saber que el día 13 del entrante Octubre de las 14 horas y 1|2 a las 14 horas y 45 minutos y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero señor Agustín Pereyra, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, sita en "Siete Cerros", novena sección judicial de este Departamento, que forma parte de mayor área empadronada con el número 2514, compuesta de treinta y cuatro hectáreas cuatro mil doscientos setenta y ocho metros nueve decímetros, que linda: al N. E., Secundina Virgilia Píriz de Vitancurt; al S. E. camino departamental por medio con Tomás Ireneo Píriz; al S. O. Buenaventura Laura Píriz (hoy Facundo Primitivo Píriz), y al N. O., Faustina Joya y Angela Custodia Píriz (hoy Facundo Primitivo Píriz). Aforo: treinta y seis pesos la hectárea. Se previene que no se aceptará oferta que no alcance a la tasación antes referida; que el más alto postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle ésta aceptada, a los efectos legales, y que los gastos y honorarios de la escritura de compraventa serán de cargo del comprador. — Rocha, Setiembre 10 de 1937. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$36.00 Set.18-9110-v.oct 11.

CESAR A. OSIMANI

Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Roberto C. Zubillaga, dictada en el expediente caratulado "Abrelino Viera con OLIMPIO S. NUÑEZ. Cobro de pesos" se hace saber al público que el día 30 de Setiembre del corriente año, a las 16 horas, el martillero designado, señor César A. Osimani, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público con la base de las dos terceras partes de la tasación que se indicará, en las puertas de este Juzgado, calle General Artigas y Treinta y Tres (Palacio de Oficinas Públicas), el siguiente inmueble: Dos fracciones de terreno ubicadas en Valentín cuarta sección judicial del Departamento, empadronada con el número cuatro mil cuatrocientos, compuesta la primera de diez hectáreas mil doscientos metros y la segunda de cuatro mil doscientos sesenta y cuatro metros seis mil cuatrocientos diecinueve centímetros cuadrados, formando las dos un solo lote dentro de los siguientes límites: Norte Domingo Carrara; Sur, camino departamental a Rivera; Este y Oeste, Filomeno Gómez y Emilia Cabrera. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, en manos del suscrito Actuario, el 10 o|o de su oferta, en garantía al tiempo de serle aceptada aquélla; 2.o Que el bien a rematarse ha sido tasado en la suma de mil doscientos pesos, pues además existen las siguientes mejoras: un chalet de hierro galvanizado con pisos de madera, guardapatios y alambrados; 3.o Que los títulos del bien a rematarse se encuentran agregados a este expediente; 4.o Que los gastos de escrituras, certificados etc., serán de cuenta del comprador; 5.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación indicada. A los efectos de ley se hace la presente publicación — Salto, Setiembre 9 de 1937. — F. Raúl Goncalves, Actuario.

$37.50 Set.15-8970-v.set.30.

RAUL VIERA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Esteban D. Ruiz, recaído en los autos seguidos por "LA NACIONAL, MOLINO y FABRICA DE FIDEOS, SOCIEDAD ANONIMA. Solicitando liquidación judicial", se hace saber que el martillero don Raúl Viera, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, va a proceder a la venta en público remate, sin base y al mejor postor, de los bienes muebles y semovientes pertenecientes a la sociedad anteriormente nombrada, consistentes en muebles y útiles de escritorio, cajones vacíos, herramientas usadas, máquinas viejas, un camión, dos jardineras y tres caballos, todo de acuerdo al inventario corriente de fojas 31 a fojas 33 de los autos ya expresados, con exclusión de las máquinas y útiles dados en garantía en prenda industrial al Banco de la República, según documento agregado a fojas 1 del expediente ejecutivo. La venta empezará de las 14 horas y 30 minutos hasta las 17 y 30 del día 23 del corriente mes, debiendo continuar, si es necesario, en los días hábiles subsiguientes y dentro de las mismas horas hasta su terminación. Se previene que el mejor postor oblará en el acto de aceptársele su oferta el importe íntegro de la misma, en mérito a la naturaleza de los bienes a venderse, y que el remate deberá efectuarse en el mismo local que ocupó el referido molino, calle Rivera esquina Tomás Gomensoro. — Mercedes, Setiembre 1.o de 1937. — Juan R Irisarri, Actuario.

$30.00 Set 8-8643-v set 23.

VICTORIANO OSORES LACO

Juzgado L. de 1.a Instancia de Soriano

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia recaído en los autos seguidos por "Dr. José de Bares con JUAN SAN FILIPPO. Sobre ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 30 del corriente mes a las 15 horas y en el vestíbulo de este Juzgado, calle San José esquina Ituzaingó, el martillero don Victoriano Osores Laco, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del mismo va a proceder a la venta en público remate, sin base y al mejor postor de una fracción de terreno con tres cuerpos de casa y demás mejoras, pertenecientes al demandado, padrón número 1947, con una extensión de 1 hectárea más o menos, y limitada: por el Norte terreno de Victoriano Ruiz y camino departamental; al Sudeste la vía férrea; y al Sudoeste, camino departamental. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma: y 2.o Que los títulos respectivos, se encuentran en esta Actuaría, donde podrán ser examinados por los interesados. — Mercedes, Setiembre 6 de 1937. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$21.00 Set.13-8879-v.set.29.

REMATE ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano

De mandato del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección judicial del Departamento de Soriano, recaído en los autos seguidos por don Jesús Aguiar Melian contra SOLANO ANDRADE, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 9 de Octubre próximo a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Montevideo, casi esquina 18 de Julio, el Alguacil ad hoc, don Esteban Gianarelli, procederá a la venta en remate almoneda, sin base y al mejor postor, de un inmueble situado en el pueblo de Cardona, décimatercera sección judicial de este Departamento, perteneciente al demandado, bien que se halla empadronado con el número 119, con una superficie de mil metros cuadrados, con frente a la calle Artigas y lindando: al Norte, con Isidro Vela; al Este, con Braulio Miguel y Doroteo Juan Cardona, y por el Oeste, con Leonardo Alvarez. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará en garantía el 10 o|o de su oferta al serle aceptada: y 2.o Que los títulos respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina del Juzgado a mi cargo. — Mercedes, Setiembre 14 de 1937. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$21.00 Set.21-9205-v.oct.7.

CARLOS S. ARNALDI

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano

REMATE PUBLICO

Por resolución del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, dictada en autos "Alfredo M. Chopitea contra FEDERICO CIMA. Cobro ejecutivo de pesos" se hace saber que el día 30 de Setiembre corriente, a las 16 horas y en el local de la barraca "Tornaría y Ruiz" el martillero don Carlos S. Arnaldi va a vender en remate público cuatrocientas treinta y ocho bolsas de maíz amarillo en espigas, con un total de 16.605 kilogramos, previniéndose: 1.o Que la venta se hará en un solo lote y al contado; y 2.o Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación, o sea, la suma de trescientos ochenta y siete pesos con cuarenta y cuatro cen-

tésimos. — Dolores, Setiembre 15 de 1937. — Eduardo F. Cardoso, Juez de Paz.
$10.72 Set.20-9214-v.set.30.

ISIDRO V. IZMENDI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
SUBASTA

Se hace saber que el día 22 de Octubre próximo, a las 14 horas, se procederá a vender, en la puerta de este Juzgado, el siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en "José Ignacio", novena sección de Maldonado, compuesta de setenta y ocho hectáreas, 6391 metros y 82 decímetros, que linda: al Norte, Aurelia R. Núñez de Gimeno; al Sur, Isaís Núñez; al Este, Clodomiro y Luisa Núñez, y Oeste, Ismael Núñez y Ema Núñez. Se hace constar: A) Que su venta, que será al mejor postor, por el martillero Isidro V. Izmendi, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, ha sido decretada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Juan Landó Tiscornia, en los autos "Pedro dos Santos con la sucesión de AMALIA FLORENCIA NUÑEZ DE TERRA. Ejecución de hipoteca", cuyos autos y títulos de propiedad se encuentran en esta Actuaría a disposición de los interesados; y B) Que el mejor postor, al serle aceptada su oferta, consignará en el mismo acto el diez por ciento de la misma como garantía de la oferta. — Treinta y Tres, Setiembre 8 de 1937. — Ledo Arroyo Torres. Actuario.
$27.00 Set.15-8964-v.oct.1.o.

COMERCIALES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por escritura de 24 de Agosto del corriente, que autorizó el escribano Luis Rodríguez Villamil, los señores ROMEO C. BOZZOLO, ANIBAL BOZZOLO y JUAN BOZZOLO constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada denominada "BOZZOLO HERMANOS, LIMITADA", con sede en esta ciudad, siendo su objeto: Fabricación de tejidos de lana, algodón, seda o cualquier otro textil y emprender negocios análogos; comprar, vender, importar y exportar tejidos, ya sea como principales, como agentes o como comisionistas. Su plazo: cinco años, prorrogable por períodos iguales automáticamente. Capital social integrado totalmente: ciento veinticuatro mil pesos. Administración y uso de la firma social conjuntamente por los socios Romeo C. y Aníbal Bozzolo, siendo el primero el administrador principal. El contrato social fué inscripto el 31 de Agosto del corriente con el número 158 del folio 452 al 457 vuelta del libro número 42 de Contratos Sociales llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — Romeo C. Bozzolo — Aníbal Bozzolo.
$10.50 Set.11-8801-v.set.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada en esta ciudad el cuatro del corriente mes por el escribano señor Arturo C. Ribot, ha quedado totalmente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con la firma de "ETCHEVERRY HERMANOS", en los ramos de venta de ganado en tablada y consignación de frutos del país. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 13 de 1937. — Pedro Etcheverry. — Emilio Etcheverry.
$1.60 Set.16-8989-v.set.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con fecha veintidós de Julio del corriente año y ante el escribano Alberto Goldaracena, he prometido vender a don LUIS BONALI el taller mecánico de mi propiedad, sito en la calle Consulado número tres mil doscientos cinco, de esta ciudad. A los efectos de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1937. — León J. Fernández Elorza.
$5.00 Set.3-8417-v.set.22.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por escritura de Agosto 30 de 1937 ante el escribano doctor Manuel G. Sotelo, entre don Curt Ahlig y Fritz Kohlsaat se constituyó la SOCIEDAD STANDARD CARTONEX LIMITADA. Domicilio: esta ciudad; capital: $ 40.000.00; objeto: fabricación de envases de cartón y similares; la importación general y su venta al público y al por mayor; duración: 5 años a partir del 1.o de Setiembre corriente, salvo prórroga convenida con seis meses de anticipación al vencimiento. Administración y uso de firma social: Curt Ahlig; reuniones de socios: una vez cada 30 días, por lo menos; balances: 30 de Junio de cada año; reservas: 20 o|o; pérdidas y ganancias: 75 o|o señor Ahlig y 25 o|o señor Kohlsaat; inscripción: Juzgado segundo turno, número 159, folio 458, libro 42 de Contratos Sociales. — Curt Ahlig. — F. Kohlsaat.
$7.50 Set.13-8845-v.set.23.

DISOLUCION PARCIAL DE LA SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, ha quedado disuelta parcialmente la sociedad GOMEZ HERMANOS Y COMPAÑIA, por fallecimiento del socio Manuel Gómez Pérez, establecidos con fábrica de bebidas sin alcohol en la calle Constitución número 2070 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1937. —Antonio Gómez. — José M.a Sanjurjo. — Josefa Vilanovo de Gómez.
$ 5.00 Set. 6-8541-v.set.25.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el primero de Setiembre, por ante la señorita escribano María Aurelia Farachio, los señores TUFIC ACLE, MANUEL PEREZ MAREXIANO y MICHEL ACLE, constituyeron la sociedad comercial colectiva, que lleva la razón social "Tufic Acle y Compañía", la cual se hizo cargo del activo y pasivo de la firma comercial "Tufic Acle". Dicha sociedad gira en esta ciudad calle Sarandí número 586.—Montevideo, 1.o de Setiembre de 1937.—Tufic Acle. —Manuel Pérez Marexiano. — Michel Acle.
$5.00 Set.6-8532-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que con esta fecha he prometido vender al señor PEDRO BRIZUELA mi casa de comercio que en el ramo de provisión y verduras tengo establecida en la calle Miguelete número 1836 de esta Capital. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren mis acreedores se presenten dentro del plazo de treinta días con los justificativos correspondientes en la citada casa para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 31 de 1937. — Pedro Brizuela. — José Montalá.
$5.00 Set.4-8492-v.set.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Los que suscriben hacen saber al comercio y al público en general que de común acuerdo han resuelto disolver la sociedad comercial que gira en esta plaza en las calles Ituzaingó esquina Cuareim, en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Joaquín Soñora. Se hace esta publicación de acuerdo con lo que establecen las leyes respectivas y a los efectos consiguientes. — San José, Setiembre 7 de 1937. — Abreu y Soñora. — Teodoro Abreu. — Joaquín Soñora.
$5.00 Set.11-8797-v.set.30.

COMPAÑIA ZONA FRANCA DE COLONIA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

El Directorio de la Compañía Zona Franca de Colonia S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el 25 del corriente mes de Setiembre a las 17 horas en el local de la Compañía, calle 25 de Mayo número 369, para tratar la siguiente orden del día: Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y correspondiente informe del Síndico. Los accionistas que deseen asistir a dicha asamblea deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 36 de los estatutos. — Montevideo, Setiembre 7 de 1937. — El Secretario.
$7.80 Set.9-8724-v.set.25.

VENTA DE CASA DE COMERCIO

Comunico al comercio y al público en general que he vendido a mi hijo ERNESTO BRAULIO HIMBERA mi peluquería, situada en esta ciudad, calle José Enrique Rodó número 295. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de1904 se hace esta publicación que el comprador se hace cargo del activo y pasivo. — Canelones, Setiembre 2 de 1937. — Abel Himbera — Ernesto Braulio Himbera
$ 5.00 Set.6-8536-v.set.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Llevamos a conocimiento del comercio y del público en general, que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón FERNANDEZ y SOSA, dedicada a la explotación de granja arrocera en la 8.a sección (paraje Cerro Alegre).

Quedando a cargo del activo el señor Juan Sosa Viera y del pasivo el señor Juan A. Fernández. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Rivera, Setiembre 1.o de 1937. — Juan Sosa Viera. — Juan A. Fernández.
$ 5.00 Set.9-8681-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comerciov al público, que hemos prometido vender a los señores SANZBERRO y PAGGI nuestra casa de comercio situada en Sánchez Chico, 4.a sección de Río Negro. Quedando el activo y pasivo a cargo dela firma vendedora. — Paysandú, Setiembre 1.o de 1937. — Meyer Hermanos.
$ 5.00 Set.9-8696-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido comprar a los señores FREIRIA y HERMIDA las mercaderías, maquinarias, instalaciones, muebles y útiles del establecimiento en la calle Batoví número 2074, denominado "La Villalbesa". A efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. Los créditos deben presentarse en Batoví 2074. — Montevideo, Setiembre 17 de 1934. — Roberto Díaz Requeijo.
$5.00 Set.21-9211-v.oct.11.

VENTA DE COMERCIO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio en general y al público en particular que he prometido vender al señor JUAN BORCHARDT el negocio de mi propiedad en el ramo de librería y papelería sito en la calle Piedras número 413 y que gira a nombre de Lazar Szarf. Los acreedores deberán presentarse a cobrar sus créditos dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha, en el comercio arriba indicado. — Montevideo, Agosto 20 de 1937. — Lazar Szarf. — Juan Borchardt.
$5.00 Set.21-9202-v.oct.11.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don MIGUEL OUTERELO el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Sierra número 1751, esquina Paysandú, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 17 de 1937. — Daniel Lettieri.
$5.00 Set.21-9197-v.oct.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de taller de cortes y bajo la razón social de "ZETZER y KRAVCHINSKY" giraba en ésta, retirándose de la misma el socio Zetzer y quedando con el activo y pasivo el socio Kravchinsky. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en el estudio jurídico del procurador Santiago Sandleri, en la calle Blandengues número 1673, en el término legal. — Montevideo, Setiembre 14 de 1937. — Jacobo Zetzer y Max Kravchinsky.
$5.00 Set.21-9169-v.oct.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De conformidad con lo determinado por el artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber que por escritura autorizada por el escribano don Luis Mattiauda el 10 de Setiembre actual ha sido totalmente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con la denominación de "Fundición Modelo" y firma "CASTRO y COMPAÑIA LIMITADA", actualmente integrada por los señores Juan M. Castro y "Crespi Hermanos, Sociedad Limitada", continuadora ésta de la extinguida entidad "Crespi Hermanos" Sociedad en Comandita. — Juan M. Castro. — "Crespi Hermanos, Sociedad Limitada".
$1.60 Set.21-9165-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don RAMON REMUÑAN la casa de comercio que en el ramo de lechería y provisión tengo establecida en esta ciudad, calle Salto número 1247, esquina Soriano. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Setiembre 16 de 1937. — Rosa Romano de Giaquinto.
$5.00 Set.21-9221-v.oct.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza para la explotación de la fábrica de tejidos de punto establecida en la calle Colón número 1514, constituída por los señores David Szenicer y Mauricio Sendig, bajo la razón social de "SZENICER y SENDIG" y bajo la denominación de "La Comercial". Los acreedores deben presentarse dentro del término legal en el mismo local de dicha fábrica. — Montevideo, Setiembre 13 de 1937. — David Szenicer — Mauricio Sendig.
$5.00 Set.21-9212-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que don Ernesto Spinelli prometió vender al señor ISIDRO ARABI, su casa de comercio en el ramo de provisión con asiento en la calle Bequeló 2262, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores del comercio vendido deberán presentarse con sus cuentas en el domicilio indicado dentro del término legal. — Ernesto Spinelli. — Isidro Arabí.
$5.00 Set.13-8884-v.oct.2.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura privada suscripta el trece de Setiembre de 1937, inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado de Primera instancia de sexto turno con el número 40, al folio 156 vuelto y siguientes del tomo 4.o del Registro de Contratos, se constituyó la sociedad "SCHINDLER y PICK LIMITADA", integrada por los señores Lothar Schindler y Alfredo Pick, con domicilio en Montevideo, calle Buenos Aires número 533. El objeto es la fabricación y venta de artículos de ropería confeccionados, artículos de tienda, mercería y anexos. El capital es de $ 5.000.00, aportado en esta forma: del señor Schindler, $ 4.000.00 en efectivo, ya entregado totalmente a la sociedad, y el señor Pick, $ 1.000.00 en máquinas individualizadas, ya entregadas totalmente. La duración es de dos años, renovándose por períodos de un año cada uno si tres meses antes del vencimiento de cada período un socio no avisa al otro, por intermedio de escribano público, su deseo de disolver la sociedad. Las ganancias y pérdidas corresponden en la proporción de sesenta por ciento para el señor Schindler y 40 olo para el señor Pick. Y de acuerdo con la ley número 8992 se hace esta publicación.

$12.75 Set.21-9213-v.oct 1.o.

COMPAÑIA NACIONAL DE SEGUROS "LA PROVIDENCIA"

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Segunda convocatoria

De acuerdo con el artículo 36 de los estatutos de la Compañía, se cita a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 4 de Octubre de 1937, a las 10 y 30 horas, en la sede de la Compañía para tratar la siguiente orden del día: Proposición del Directorio para proceder de acuerdo con lo dispuesto por el artículo citado — Joaquín Puiggrós, Secretario.

$6.00 Set.21-9210-v.oct.1.o.

"SOCIEDAD COMERCIAL DE MONTEVIDEO"

45.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de los estatutos de la "Sociedad Comercial de Montevideo", se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que por resolución del Directorio se celebrará el día 29 del mes corriente, a las 16 horas, en sus oficinas, calle Rincón número 508, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Tomar en consideración la memoria y balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1937; 2.o Deliberar y someter a la resolución de la asamblea las cuentas pertenecientes a dicho ejercicio.

Para el depósito de acciones que establece el artículo 12 de los estatutos, se fija un plazo desde la fecha hasta el 25 del mes corriente a las 16 horas.

La boleta que acredita el depósito e indique los votos que represente el accionista, servirá de entrada a la reunión. — Montevideo, Setiembre 21 de 1937. — Arturo Davie, Secretario.

$12.60 Set.21-9199-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Pedro Rodríguez Riquero se comprometió vender y escriturar, libre de activo y pasivo hasta el 31 de Agosto de este año, a don CASIMIRO TORRES LORENZO, la carnicería sita en esta ciudad, calle Himalava número 49, que el promitente vendedor compró ante escribano público a la sucesión Adolfo Vázquez en Octubre de 1935 sin haberse hecho las publicaciones comerciales. Que habiéndose comprometido el señor Rodríguez Riquero vender este negocio a don Mauricio Groskopf en 31 de Marzo de 1936, ha quedado rescindido y sin valor alguno ese compromiso para vender ahora al señor Torres Lorenzo este negocio. De acuerdo con lo determinado por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, notificando a sus efectos a los que puedan considerarse acreedores del negocio, de sus anteriores propietarios o de los firmantes, a fin de que se presenten en el mismo con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre de 1937 — Adolfo Vázquez (hoy su sucesión). — Carmen Nion de Vázquez. — América Vázquez — Pedro Rodríguez Riquero. — Mauricio Groskopf. — Comprador: Casimiro Torres Lorenzo.

$9.00 Set.18-9159-v.oct.7.

FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA (Sociedad Anónima)

AVISO

Se participa a los señores accionistas que el dividendo correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1937, será pagado en la oficina central de la Sociedad, calle Entre Ríos número 1060, desde el día 20 del corriente mes en adelante.

Horas de pago: de las 14 a las 17 horas — Montevideo, Setiembre 17 de 1937. — El Directorio.

$4.50 Set.18-9140-v.set.29.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber al público y al comercio, que he prometido vender el taller mecánico que tengo establecido en la casa número 529 de la calle 25 de Mayo de esta ciudad, donde deberán concurrir a cobrar sus créditos los interesados, dentro del término de treinta días.—San José, Agosto 28 de 1937 — Carmen Manzzione de Iglesias.

$ 5.00 Set.9-8676-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender a don EULOGIO R. MACHADO el comercio que en el ramo de farmacia tengo establecido en esta plaza y que gira bajo la denominación de "Farmacia Ghemi", quedando el pasivo a mi cargo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a todos los que se consideren mis acreedores a que se presenten con los justificativos de sus créditos en el local de la indicada farmacia, "Vichadero", 8.a sección de Rivera, dentro de 30 días, a fin de percibir el importe de los mismos. — Vichadero, Setiembre 6 de 1937 — Jeremías W. de Mello.

$5.00 Set.9-8712-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he vendido a don SALUSTIANO M. CORTES el negocio que en el ramo de puesto de verduras y anexos tenía establecido en esta ciudad bajo la firma "Antonio Devoto" en la calle Horacio 3595. Los interesados pueden presentarse en el local indicado dentro del término legal. — Montevideo, Setiembre 7 de 1937. — Antonio Devoto. — Salustiano M. Cortés.

$5.00 Set.9-8716-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender a doña OLGA VILA la sucursal de la "Provisión Scarfo", que recientemente instalé en esta villa, esquina de las calles 18 de Julio y Norte, con absoluta independencia de la casa central. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos a la escribanía González Arce, en esta villa. — Nueva Helvecia (Departamento de Colonia). Setiembre 3 de 1937. — Angel Scarfo. — Olga Vila.

$5.00 Set.8-8663-v.set 27

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En escritura que autorizó el escribano Tulio R. Moltedo, en esta ciudad, el 5 de Julio de 1937, los suscritos Eugenio Pecoste, Constante Facello y Julio César Facello disolvimos totalmente la sociedad "PECOSTE y FACELLO Hnos.", que giraba en esta plaza. A Constante Facello y Julio César Facello se nos adjudicó el activo y pasivo en los términos establecidos en la mencionada escritura. Y a los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Eugenio Pecoste. — Constante Facello. — Julio César Facello.

$5 00 Set.7-8609-v.set.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD Y VENTA

Hacemos saber al comercio y al público que ante el escribano Pablo Isetta hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de panadería denominada "La Pravíana" y bajo la razón social de "RIEIRO y NAVA" gira en esta Capital, calle Democracia número 1999, esquina Lima, prometiendo el socio don Roberto Nava vender su parte indivisa a don Manuel Rieiro. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la mencionada casa de comercio. — Montevideo, Setiembre 3 de 1937. — Roberto Nava. — Manuel Rieiro.

$5.00 Set.8-8661-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general, que he prometido en venta al señor LEOPOLDO BRUCKFELD, el comercio que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Río Negro número 1247, en el ramo de lechería. Los acreedores deben presentarse con sus comprobantes en el escritorio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236, U. T. E. 84032. — Montevideo, Setiembre 10 de 1937. — Jasquel Lerner.

$5.00 Set.13-8886-v.oct.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, comunicamos que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de Gaspar Panzera, en Paysandú número 811 hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en el ramo de almacén está situada en la calle Atira número 5551, de esta ciudad, retirándose el socio Germán Salaberry y haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio GILBERTO COPETTI. — Montevideo Setiembre 3 de 1937. — Germán Salaberry. — Gilberto Copetti.

$5.00 Set.8-8632-v.set.27.

HORMIGON PRENSADO, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 de Setiembre a las 11 horas en la sede social, calle Municipio 1968, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance general e informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido; 2.o Aplicación de resultados; 3.o Elección de tres miembros titulares y suplentes, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20 e inciso B) del artículo 25; 4.o Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con lo dispuesto en los estatutos sociales, deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad dos días antes del fijado para la asamblea, a fin de poder tomar parte en ella. — Montevideo, Setiembre 16 de 1937. — Ingeniero Santiago Mauri, Presidente. — Eugenio Pecoste, Secretario.

$9.75 Set.18-9161-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido vender a los hermanos ALFREDO, HINDEMBURG, LUIS A. y BLANCA VERA GUASQUE el establecimiento de lechería que poseemos en Etchevarría, 3.a sección judicial de Canelones, próximo a dicha ciudad. Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Zabala 1331. (Escribanía Pereira) — César Morel. — Roberto Ravera Gioria.

$5.00 Set.11-8842-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a "LA INTERNACIONAL, EMPRESA TELEFONICA, S. A." mi empresa telefónica "La Económica", establecida en el Departamento de Tacuarembó, para que los que se consideren mis acreedores se presenten dentro del plazo de treinta días en mi domicilio de esta ciudad, calle Sarandí número 242, justificando sus créditos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 3 de 1937. — Pedro D. Ponerli.

$6.00 Set.4-8458-v.set 23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755 he contratado vender a favor de don ANGEL T. MONACO el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la avenida General Flores número 3447, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 7 de 1937. — Eulogio S. Renecto. — Angel T. Mónaco.

$5.00 Set.11-8792-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la sucesión Francisco Franceschini ha prometido vender a don ANTONIO DI PAULA los valores activos del taller de calzado que tiene establecido en esta Capital, en la avenida 18 de Julio número 1743. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes en el estudio del contador público don Antonio F. Gagetta, calle 25 de Mayo 477 (escritorio 20), dentro del plazo legal. — Montevideo, Agosto 31 de 1937. — Elisa Franceschini de Bastiani. — Elisa Bastiani de Franceschini. — Francisco Franceschini.

$5.00 Set.4-8506-v.set 23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que he prometido vender a favor de don CLAUDIO ALONSO la casa de comercio en el ramo de carnicería que tengo establecida en la calle Coronel Tajes número 1233, de esta ciudad, la cual había prometido en venta con anterioridad al señor Juan Antonio Penedo, quien ha desistido de esa compra, lo que hago constar, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos, tanto del señor Keroff Ganimian como los del señor Juan A. Penedo, en la calle La Gaceta número 1278, de esta ciudad. — Montevideo, Setiembre 15 de 1937. — Claudio Alonso. — Keroff Ganimian.

$6.00 Set.18-9130-v.oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido vender al señor NIKOLA YVKOVICH el comercio que tengo establecido en la calle Barcelona número 401 (villa del Cerro). — Montevideo, Agosto 31 de 1937. — Vicente Del Real. — Nikola Yvkovich.

$5.00 Set.3-8418-v.set.22.

VENTA DE CARNICERIA

Al comercio y al público hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Ciudadela número 1446, he prometido vender al señor ADOLFO LORENZO mi negocio de carnicería sito en la calle Fray Bentos número 3798. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la oficina indicada, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 10 de 1937. — Juan Carlos Salvo.

$5.00 Set.14-8916-v.oct.4.

CRISTALERIAS DE BENEDETTI - VIDPLAN, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la primera asamblea extraordinaria de accionistas a celebrarse el día 29 de Setiembre próximo a las 15 horas, en su local de la calle Real número 4373, a efectos de tratar la siguiente orden del día: 1.o Personería jurídica; 2.o Elección definitiva de Directorio; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta a levantarse. Se previene: A) Que el quórum legal se constituye con un número de accionistas que represente la mitad del capital integrado: B) Que los señores accionistas deberán registrar sus acciones en la Secretaría antes del acto de la asamblea. — Julio César Cerdeiras Alonso, Presidente. — Julio César Rosell6, Secretario.

$6.00 Set.14-8963-v.set.24.

DISOLUCION SOCIAL Y VENTA DE COMERCIO

Ponemos en conocimiento del público y comercio en general que la entidad social compuesta por los señores IGNACIO ORDEIG y CARLOS E. BONNER han resuelto disolver la sociedad de hecho que tienen constituída y vender el comercio que poseen y que gira en esta plaza en el ramo de venta de artículos agropecuarios y bajo la denominación de "Casa El Campo" con domicilio en la calle Galicia número 1061, al señor Isabelino Héctor Echace. A los efectos legales se efectúan estas publicaciones, debiendo concurrir los acreedores, etc., con sus documentos al estudio del escribano Próspero Bovino, calle Cerrito número 521. — Ignacio Ordeig. — Carlos E. Bonner. — Isabelino Héctor Echave.

$5.00 Set.3-8446-v.set.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Estando decretada por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno la disolución de la sociedad que en el ramo de construcción de casas para venta y arrendamiento constituyeron los señores JOSE G. COPELLO y PASCUAL MARIANO RESENITE el 30 de Setiembre de 1923 y habiendo recaído, por acuerdo de las partes y providencia judicial, el nombramiento de liquidador en la persona del suscrito, éste viene por la presente a hacer saber: Primero: Que de acuerdo con lo dispuesto por los socios, tiene, a los efectos de esta liquidación todas las atribuciones que la ley confiere (artículos 497 y siguientes del Código de Comercio), sin otras limitaciones que las dispuestas en el acta del comparendo respectivo. Segundo: Que a los efectos de la antedicha liquidación el domicilio del liquidador judicial queda fijado en la calle 25 de Mayo 477 (tercer piso, escritorio 89) donde todos aquellos que se consideren acreedores deberán concurrir con el justificativo de sus créditos dentro del plazo que señala la ley de 26 de Setiembre de 1904, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1937. — Juan José Duclós, Administrador Judicial (Liquidador).

$8.00 Set.3-8409-v.set.22

VENTA DE COMERCIO

Hago saber al comercio y al público en general que he determinado vender a mis hijos ALEJANDRO ANTONIO, ANTONIO ALFREDO y AMERICO ANTONIO AICARDI el comercio que en los ramos de almacén de comestibles, hotel café, despacho de bebidas, billar y anexos tengo establecido en esta villa. A los efectos que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Juan L. Lacaze, Agosto 30 de 1937. — Antonio Aicardi.

$5.00 Set.3-8444-v.set.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú número 913), se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza, bajo la razón social de ASTRAY y MIGUEZ, establecidos con casa de comercio en los ramos de café y bar y billares en la avenida General Flores número 2099, de esta ciudad haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Baldomero Astray y desligándose de la misma el señor Adriano Míguez. A los efectos pertinentes, se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 2 de 1937. — Baldomero Astray. — Adriano Míguez.

$ 5.00 Set.6-8548-v.set.25.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura privada suscrita el 2 de Setiembre de 1937, inscrita en el Registro Público de Comercio del Juzgado de Primera Instancia de sexto turno, con el número 29 al folio 122 y siguientes del tomo 4.o del Registro de Contratos, se constituyó la Sociedad "EL LEON LIMITADA", integrada por los señores Marcos Un y Erich Tichauer con domicilio en esta Capital, calle Defensa número 1945. El objeto es la fabricación y explotación industrial de aceites vegetales, masillas, pinturas y jabones. El capital es de $ 8.000.00 aportado por partes iguales por los socios en la siguiente forma: el señor Marcos Un, $ 4.000.00 en instalaciones, muebles, útiles, materias primas y mercaderías debidamente avaluadas; y el señor Tichauer, una máquina avaluada en $ 150.00 y $ 3.000.00 en efectivo ya aportados y el resto lo entregará dentro del plazo de seis meses. La administración está a cargo de ambos socios. La firma social se usará en la siguiente forma: en operaciones no mayores de doscientos pesos, cualquiera de los socios indistintamente; en operaciones mayores de dicha suma y para suscribir conformes, pagarés, cheques y vales por cualquier valor, se requiere la firma conjunta de ambos socios. La duración es de dos años, renovándose por períodos de un año cada uno, si tres meses antes del vencimiento de cada período un socio no avisa al otro por intermedio de escribano público su deseo de disolver la sociedad. Las ganancias y pérdidas corresponden a los socios por mitades iguales. Y de acuerdo con la ley número 8992, se hace esta publicación.

$15.75 Set.13-8859-v.set.23.

DROGUERIA SURRACO, SOCIEDAD LIMITADA

A los efectos legales se hace saber al público que por escritura que el veintitrés de Julio del corriente año autorizó el escribano Francisco V. Irazoqui, inscrita con el número 1 al folio 1 y siguientes del Registro de Contratos, tomo IV, del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se modificó el contrato de la sociedad limitada que gira en esta plaza con la denominación de "DROGUERIA SURRACO" en los siguientes puntos a saber: A) Se aumentó el capital a la cantidad de pesos 121.500.00 de los cuales ya han sido integrados $ 123.000.00 y el resto de pesos 1.500.00 será integrado en dinero efectivo dentro del año de la fecha del contrato. Dicho capital está dividido en partes sociales de $ 500.00 cada una y es aportado por los socios en las proporciones que en la referida escritura se determinan. B) El plazo de duración de la sociedad tal como queda constituída por el referido contrato, es de tres años a contar del primero de Octubre de mil novecientos treinta y seis. C) La Sociedad será administrada por los señores Hugo A. Surraco Cantera, Santiago S. Galli y doctor Juan Carlos Brito del Pino y su gestión será controlada por un Directorio compuesto de tres miembros nombrado por la asamblea de socios anualmente. D) De las utililidades que se obtengan, un porcentaje del 5 o|o será destinado a fondo de reserva y el resto pasará a la cuenta particular de cada socio en proporción a sus respectivos capitales sin perjuicio de las habilitaciones y retribuciones extraordinarias al personal de la Sociedad que podrá decretar la asamblea general dentro de un margen del 7 o|o de dichas utilidades.

Las pérdidas serán sufridas por los socios a prorrata de sus capitales y serán cubiertas en primer término con el fondo de reserva.— Montevideo, Agosto 30 de 1937. — Hugo A. Surraco Cantera, Socio Administrador.

$15.75 Set.13-8844-v.set 23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de Gaspar Panzera, sección balances, en Paysandú 811 he prometido vender a don SOUKIAS SOUKOYAN, el almacén sito en la calle Cardal número 3247 esquina Ignacio Núñez, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y para que todos los acreedores se presenten en la mencionada oficina, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 6 de 1937. — Araquel Balian. — Soukias Soukoyan.

$5.00 Set.13-8862-v.oct.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en la calle Propios sin número, esquina Florencio Varela, de esta ciudad, en el ramo de almacén, bajo la razón social "SERAFIN RIAL y Cía." haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Serafín Rial. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1937. — Serafín Rial.

$5.00 Set.13-8861-v.oct.2.

SOCIEDAD SIN EFECTO

Al comercio y al público hacemos saber que ha quedado sin efecto la sociedad que proyectábamos constituir bajo la razón social de "ALVAREZ y AMARANTE" para continuar con la explotación del negocio en el ramo de comestibles, cereales y forrajes, sito en la avenida General Simón Martínez número 4118, de esta ciudad, con motivo de la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza para el mismo negocio bajo la firma "Morganti y Alvarez", quedando, por lo tanto, como único y exclusivo propietario del mencionado comercio el señor Antonio Alvarez y desvinculado del mismo el señor Asencio Amarante. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 3 de 1937. — Antonio Alvarez. — Asencio Amarante.

$5.00 Set.6-8583-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte (Uruguay 1755), hemos contratado vender a favor de los señores SALVADOR CARBALLAL y FERNANDO CARRO, el café y bar denominado "Matriz", situado en la calle Sarandí número 502 esquina a la de Treinta y Tres de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1937. — García Hermanos. — Salvador Carballal. — Fernando Carro.

$5.00 Set.6-8542-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y comercio que por no convenir a mis intereses he resuelto desistir de la promesa de compraventa proyectada con el señor ANTONIO FERNANDEZ, respecto a la casa de comercio que gira en esta plaza bajo la denominación de "Wunder Bar", establecida en la avenida 18 de Julio número 949. A los efectos que hubiene lugar y ley de 26 de Setiembre de 1904, hago estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 2 de 1937. — Gualberto Añón Alsina

$5.00 Set.6-8566-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), hemos contratado vender a favor de los señores BALDOMERO FACAL y MANUEL GARCIA, la casa de comercio en los ramos de café, bar y confitería establecida en la avenida 18 de Julio número 1649, de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 2 de 1937. — Adolfo Vázquez. — Juan Pérez. — Isaura González (viuda de Guisande) — Baldomero Facal. — Manuel García.

$5.00 Set.6-8549-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de Gaspar Panzera, sección balances, en Paysandú número 811, he prometido vender a GREGORIO KARAOGLANIAN y STEFAN MESTDJIAN, el almacén de comestibles sito en la calle Corumbé número 4250 esquina Berlín de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y para que todos los acreedores se presenten en la mencionada oficina, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1937. — Samuel Der Bogosian. — Gregorio Karaoglanian. — Stefan Mestdjian.

$5.00 Set.6-8535-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor SALOMON MORRIS, el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la casa número 302 de la calle Sarandí esquina a la de Colón, en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía del señor Ricardo Sesto Gilardoni, calle Treinta y Tres número 1356 (escritorios 33 y 34). — Montevideo, Agosto 23 de 1937. — Santiago Pratto.

$5.00 Set.6-8528-v.set.25.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don JOAQUIN ESTEVEZ, el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Asencio número 1199 esquina avenida Joaquín Suárez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 3 de 1937. — Adriano Subtil.

$5.00 Set.6-8573-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a doña CLERICA BOZZANO DE ARROYO, el negocio que en el ramo de fonda con hospedaje, bebidas alcohólicas y billar tengo establecido en Tablada, línea 500. Los acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Jorge J. Cassanello, Misiones 1480. — Montevideo, Setiembre 14 de 1937. — Tomás Salsamendi.

$5.00 Set.16-9059-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender a doña ZELMIRA MEZZANO el comercio de provisión de comestibles, frutas y verduras situado en la calle Constituyente número 1824, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 13 de 1937. — Jabia Orfanian Sassoni.

$5.00 Set.17-9068-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, sección balances, en Paysandú 811, hemos prometido vender a LUIS ERNESTO, JOSE, JUAN CARLOS y LUIS FACELLO (hijo) el almacén de comestibles sito en la calle Propios número 2268, casi J. Maeso, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y para que todos los acreedores se presenten en la mencionada oficina se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 10 de 1937. — Antonio Koyounian. — Geremías Markarian. — Luis, Ernesto, José, Juan Carlos y Luis Facello (hijo).

$5.00 Set.17-9085-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica y administrativa de Gaspar Panzera, sección balances, en Paysandú 811 hemos prometido vender a los señores TOMAS SILVA y JUAN EVANGELINO CARBALLO el café y bar sito en la calle Ramón Anador número 3649 y P. Bustamante, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y para que todos los acreedores se presenten en la mencionada oficina se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 2 de 1937. — Pedro Pérez Blanco. — Héctor Pérez Larirraga. — Tomás Silva. — Juan E. Carballo.

$5.00 Set.8-8633-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La Defensa Minorista, con sede en la calle Ciudadela número 1446, de esta ciudad por mandato de los interesados señores LABADIA Hnos. y ENRIQUE CARRERAS, hace saber al comercio y al público en general que ha quedado sin efecto la promesa de compraventa del negocio que en el ramo de carnicería se encuentra instalado en la calle Marmarajá número 2157. — Montevideo Setiembre 3 de 1937.

$5.00 Set.6-8550-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755 he contratado vender a favor de la firma "COSTA y AROSA" el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Libertad número 2455, esquina a la de bulevar España de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 30 de 1937. — Manuel Rieiro Costa. — Costa y Arosa.

$5.00 Set 3-8411-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina jurídica, sección balances, con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas, calle San José 1123 (segundo piso), he contratado vender al señor ROBERTO PESCO mi casa de comercio que en el ramo de almacén y bar tengo establecido en la calle Doctor Pablo de María número 1995, esquina Chaná, de esta ciudad, notificando a todos los acreedores para que en el plazo de treinta días se presenten con sus justificativos. — Montevideo, Setiembre 13 de 1937. — Pascual Paladino — Roberto Pesco.

$5.00 Set.15-8985-v.oct.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta ciudad, calle Zabala número 1427, bajo la razón "GALANTE, COHEN y COMPAÑIA". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Galante, Cohen y Compañía.

$5.00 Set.8-8662-v.set.27.

VENTA DE COMERCIO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la señorita JULIA PITTO, el comercio de panadería que tengo establecido en la calle Rivera 2012 de esta ciudad; debiendo los que se consideren acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el local del mismo comercio, Rivera 2012. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 13 de 1937. — Ramón Iglesias.

$5.00 Set.16-8988-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo establecido en la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a doña ELENA LOTTI DE VALLARINO, la casa de comercio de mi propiedad que en los ramos de almacén y anexos y despacho de bebidas tengo establecida en la ciudad de Las Piedras, 4.a sección judicial del Departamento de Canelones, casa de la avenida Dr. Enrique Pouey esquina José Batlle y Ordóñez, para que todos los que se consideren acreedores presenten los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, en la escribanía de Julio L. Trías Du Pré, calle Batlle y Ordóñez número 663 de la ciudad de Las Piedras. — Las Piedras, Setiembre 10 de 1937. — Juan A. Zitta.

$5.00 Set.16-9011-v.oct.6.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de los señores JOAQUIN ALONSO y JOSE PEREZ, el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Constituyente número 1603 esquina a la de Tacuarembó de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 12 de 1937. — Domingo Márquez.

$5.00 Set.16-9054-v.oct.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al Comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano Cirilo Ibáñez, el 2 del corriente mes y año, por retiro del socio Juan Ignacio Rodríguez y de común acuerdo, se declaró totalmente disuelta la sociedad comanditaria que bajo la razón social "DOMINZAIN Y Cía." giraba en esta plaza, quedando a cargo del activo y pasivo la nueva sociedad colectiva "Dominzaín y Cía.", de la que forman parte los señores Pedro Dominzaín y José D. Vaz. Esta publicación se hace a los efectos establecidos en el artículo 492 del Código de Comercio. — Melo, Setiembre 6 de 1937. — Pedro Dominzaín. — José D. Vaz.

$5.00 Set.16-8990-v.oct.6.

VENTA DE COMERCIO

Hago saber al comercio y público en general que he prometido en venta a don GUILLERMO TICHAUER el comercio de mi propiedad que en el ramo de confitería y lechería giraba en esta plaza bajo la denominación de "Arc en Ciel", razón social Dolores G. de Bourgeois, sito en la calle Pedro F. Berro 826, de esta ciudad. Los acreedores deberá presentar sus justificativos dentro del término de la ley de 26 de Setiembre de 1904, al estudio del procurador titulado don David Porto, calle Ituzaingó 1485 (escritorios 5 y 6). — Montevideo, Setiembre 8 de 1937. — Dolores G. de Bourgeois. — Guillermo Tichauer.

$5.500 Set.17-9068-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que ante el escribano Antonio Silva Dibarboure, don José Pedro Peluffo ha prometido vender a doña MARIA MAGDALENA PELUFFO la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles que tiene establecida en esta ciudad, en la calle General Rivera esquina 25 de Mayo, que gira bajo la denominación "Almacén Peluffo". Los que se consideren acreedores deberán presentarse en el comercio expresado. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Florida, Setiembre 13 de 1937 — José P. Peluffo. — M. Magdalena Peluffo.

$5.00 Set.17-9073-v.oct 6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor SALLY SCHUBINER el comercio que tengo establecido en esta ciudad en la calle Bartolomé Mitre número 1556, en el ramo de lechería Los acreedores deben presentarse con sus comprobantes en el escritorio del Mgr Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 U. T. E. 84032. — Montevideo, Setiembre 14 de 1937. — Lea Galión

$5.00 Set.16-9037-v.oct.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en el ramo de carpintería giraba en ésta, en la calle Rivera número 2616, y de la que éramos únicos socios. Esta disolución se hace sobre la base de la liquidación de los bienes de la sociedad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la indicada finca. Por informes en el estudio del señor procurador Santiago Sandleri, Blandengues número 1673. — Montevideo, Setiembre 14 de 1937. — Antonio Zentarsky y H. Leib Liberman.

$5.00 Set.20-9168-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido comprarle al señor AVEDIS KECHELLIAN la carnicería sita en la calle José Mármol número 999, de La Teja. Los acreedores deberán presentarse en la calle José Castro número 4495. — José Domínguez.

$5.00 Set.15-8986-v.oct.5.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano Arturo F. Echeverría, hemos disuelto parcialmente la sociedad que gira en esta plaza en el ramo de máquinas y taller de las mismas en general, en la casa número 1327 de la calle Misiones, bajo la razón social de "NIETZEI y COMPAÑIA", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo los socios señores Agustín Fernando Nietzel, Luis Alberto Larrieta y doctor Juan Manuel Briz. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, y a su efectos fijamos domicilio en la referida casa de la calle Misiones. — Montevideo, Setiembre 10 de 1937. — Nietzel y Compañía.

$5.00 Set.14-8919-v.oct.4.

COMPAÑIA NACIONAL DE INTERCAMBIO COMERCIAL, S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con la resolución del Directorio, de fecha 10 del corriente, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que se celebrará el 4 de Octubre próximo a las 17 horas en el local social, calle Juan Carlos Gómez 1469, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Disolución de la sociedad; 2.o Enajenación del haber social.

Nota. — Para tomar parte en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja Social con tres días de anticipación o bien presentar con tres días de anticipación constancia en forma del depósito de los mismos títulos en un Banco de la República. La inscripción debe hacerse en la Secretaría del Directorio, calle Juan Carlos Gómez 1469, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas. — Montevideo, Setiembre 13 de 1937. — El Directorio.

$11.70 Set.15-8974-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del artículo 6.o del decreto-ley de 26 de Abril de 1933, se hace saber que por escritura que el día diez de Setiembre del actual autorizó el escribano don Luis Mattiauda, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada "Fundición Modelo" y firma de "CASTRO Y COMPAÑIA LIMITADA" Capital definitivo con el que en el futuro llenará su cometido: doscientos cincuenta mil pesos. Capital actual totalmente integrado: ciento treinta y nueve mil setecientos cuarenta y seis pesos con treinta y siete centésimos. Está integrada por el señor Juan M. Castro y la entidad "Crespi Hermanos, Sociedad Limitada". Se constituyó por un plazo de cinco años, computados desde el 31 de Mayo próximo pasado, prorrogable por cinco años más y de año en año indefinidamente. Objeto: ocuparse de toda clase de negocios y gestiones comerciales e industriales y especialmente dedicará sus actividades a la industria de la fundición y anexos. Domicilio actual y dirección y administración: avenida Centenario número 3400, de esta Capital. Balances: al finalizar cada ejercicio. Directores y administradores con uso de la firma: indistintamente ambos socios debiendo concurrir ambos para [illegible] poderes, vender o gravar bienes [illegible]. Contrato inscripto con el número 49 al folio 146 y siguientes del tomo 3.o del Registro a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno.

$14.25 Set.20-9164-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 que una vez disuelta la sociedad "Galante Cohen y Compañía", que gira en esta plaza, venderé a los señores NAISON y TARANTO, de acuerdo con el compromiso que hemos firmado, mi cuota parte en dicha sociedad y la cuota que correspondía al socio Marco Jobbir, que me he obligado a tomar a mi cargo. — Montevideo, Setiembre de 1937. — Elías Galante.

$5.00 Set.18-9143-v.oct.7.

MOLINO HARINERO BUENA VISTA
(Departamento de Cerro Largo)
CONVOCATORIA

Se convoca a todos los accionistas para la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día 9 de Octubre de 1937 a la hora quince, en el local del Molino Buena Vista, con la siguiente orden del día:

Terminación y liquidación de la sociedad. —El Secretario.

$ 4.50 Set.9-8719-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que el señor Juan López Rodríguez ha vendido a la entidad social "DOMESTICO y PERILLO" la casa de comercio que en el ramo de zapatería y bajo la denominación de "Las Tres B. B. B." posee en esta ciudad, calle Sierra número 2207, habiendo tomado posesión dichos compradores en el día de hoy de ese comercio. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir con sus créditos, etc., los interesados, al estudio del escribano Próspero Bovino, calle Cerrito número 521. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1937. — Doméstico y Perillo. — Juan López Rodríguez.

$5.00 Set.3-8447-v.set.22.

SOCIEDAD RURAL DE SOPAS
(Cooperativa de Producción y Consumo)
ASAMBLEA GENERAL

Se cita a todos los accionistas para la asamblea general a realizarse en nuestras oficinas, Uruguay esquina San Antonio, el día 27 del corriente a las 16 horas, para tratar los siguientes asuntos: Orden del día: 1.o Reformar el Directorio con la elección de dos miembros titulares y tres suplentes; 2.o Considerar la iniciativa del Directorio de crear una nueva serie de acciones por la cantidad de $ 10.000.00; 3.o Ratificar la labor realizada por el Directorio, posterior al 31 de Julio próximo pasado, hasta la fecha. — El Directorio.

$6.00 Set.15-8972-v.set.25.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que esta Intendencia ha resuelto las siguientes adjudicaciones (licitación pública número 46, asunto número 789|443, vestuario para la Marina): Miguel M. Ramos y Compañía: 18 metros 40 centímetros de crea para sábanas, de 1.50 de ancho, según muestra, a $ 1.00 el metro; 10 metros 80 centímetros de lienzo para sábanas, de 1.60 de ancho, según muestra, a $ 0.65 el metro. — Montevideo, Setiembre 13 de 1937.

(Cuenta corriente) Set.22-9270-v.set.22.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LLAMADO A LICITACION

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro y colocación de barandas de metal y protección de mostradores para las Secciones Descuentos y Clases Pasivas de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, de acuerdo con la memoria descriptiva, pliego de condiciones y planos que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 30 de Setiembre de 1937 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Administración, Sección Servicios y Racionalización. — Montevideo, Setiembre 18 de 1937.

(Cuenta corriente) Set.22-9255-v.set.27.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CENTRO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA DE PAYSANDU
Tercer llamado a licitación pública para la construcción de un pabellón en el Hospital Paysandú.

Se llama a licitación pública para la construcción de un pabellón de T. B. C. en el Hospital Paysandú, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que pueden ser adquiridos en el Departamento de Suministros, 18 de Julio 1892, esquina Sierra (tercer piso), Montevideo, y en la Administración del Hospital Paysandú.

La carpeta que contiene los planos y pliegos de condiciones se entregan previo pago de seis pesos.

Las propuestas serán presentadas bajo sobre cerrado y en el sellado corerspondiente, acompañadas del recibo de garantía de un depósito por mil pesos, que debe efectuarse en la Sucursal del Banco de la República de Paysandú, a la orden del Ministerio de Salud Pública, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran en la Dirección de este Centro el día treinta de Setiembre de 1937 a las 16 horas.

El Ministerio de Salud Pública se reserva el derecho de aceptar la más ventajosa o el de rechazar atodas. — Paysandú, Setiembre 15 de 1937. — Doctor Juan Pisano Director.

(Cuenta corriente) Set.22-9256-v.set.27.

A. N. C. A. P.
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION
N.o 405

Llámase a licitación pública para la compra de desnaturalizante para alcoholes.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración. calle 25 de Mayo 417.

La apertura de llas propuestas se efectuará en la Gerencia. calle 25 de Mayo 417. el día 4 de Octubre de 1937 a las 10 horas. — Montevideo Setiembre 20 de 1937. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Set.22-9254-v.set.22.

U. T. E.
Materiales eléctricos varios

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 20 de Diciembre a las 10 horas para proveerse de 30.000 aisladores porcelana blanca, 5 kilogramos alambre fusible de plata, 100 kilogramos cinta aisladora, 4.000 clavijas tomacorriente, 4.200 cortacircuitos, 2.400 fusibles con hilo cobre plateado, 700 interruptores tripolares a palanca, 100 lámparas de mano y 1.500 portalámparas (receptáculos), de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 y 30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Setiembre 18 de 1937. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Set.22-9236-v.oct.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación por segunda vez para la construcción de los puentes sobre los arroyos Tres Cruces y Sauzal en el paso del Cerro (Departamento de Artigas.

Planos en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay número 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 30 de Setiembre a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 16 de 1937. — Samuel Charlone Secretario.

(Cuenta corriente) Set.22-9257-v.set.30.

4.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1937 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR GILBERTO RAIMONDI, de 30 años, divorciado, educacionista, argentino, domiciliado en Soriano 761, y doña JUANA MARTI de 30 años, soltera, argentina, domiciliada en Soriano 761.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3797-v.set.29.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Setiembre del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO J. CARAMES, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maldonado 1042, y doña AIDA MESA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 1042.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3799-v.set.29.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORESTES CELSI, de 39 años, soltero, empleado oriental, domiciliado en San José 1120, y doña CELIA VALENTINA ZUBIZARRETA de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Soriano 1364.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3785-v.set.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID PEDERIVA, de 44 años, soltero, albañil, italiano, domiciliado en Isla de Flores 1363, y doña LUDMILA JAKOMIN de 44 años, viuda, italiana, domiciliada en Isla de Flores 1363.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3786-v.set.29.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Setiembre del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO RADAMES VELACCI, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yaguarón 1563, y doña MARIA DOLORES ELIDA MARTINEZ, de 22 años, soltera, oriental, domicilada en Ejido 1570.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3737-v.set.29.

9.a Sección del Depto de Montevideo

En Colón, y el día 13 del mes de Setiembre del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAUREANO SIMON BERNAL, de 32 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Colón, y doña OFELIA JUANA SOSA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Florida.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3783-v.se

En Colón, y el día 4 del mes de Setiembre del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN LOPEZ, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colón, y doña JOSEFA PRADO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3784-v.set.25.

11.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OTTORINO DE CECCO, de 44 años, divorciado, empleado, italiano, domiciliado en Andrés Latorre 4845, y doña BERTHA VICTORIA DOU, de 35 años, soltera, francesa, domicilada en Andrés Latorre 4845.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3793-v.set.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1937 a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

EDUARDO EMILIO LANZA, de 25 años, soltero, empleado, domicilado en avenida Peñarol 34, y doña MARGARITA ARGENTINA GREOLES, de 22 años, soltera, argentina, domicilada en Bergamo 90.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3794-v.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO HERNANDEZ, de 25 años, soltero, hilador, oriental, domicilado en Oyarvide 9, y doña BRIGIDA CASTELAO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Oyarvide 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 3795-v.set.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Setiembre del año 1937 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO VICENTE GUTIERREZ, de 27 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Cuchilla Grande sin número, y doña MARIA CECILIA GIACOIA, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuchilla Grande sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios. Ofical del Estado Civil. $2.00 3796-v.set.29.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Setiembre del año 1937 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO ROSENFELD, de 48 años, soltero, contador, austriaco, domicilado en Uruguayana 3248, y doña ANA MAY HOUGH, de 36 años, soltera, inglesa, domiciliada en 12 de Diciembre 977.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello. Oficial del Estado Civil. $2.00 3798-v.set.29.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Setiembre del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO CAMINOTTI, de 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Dr. Pablo de María 1250, y doña MARIA ANGELICA BOZZO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Dr. Pablo de María 1242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3790-v.set.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Setiembre del año 1937 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO MARESCA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domicilado en Dr. Pablo de María 909, y doña ANA MOREIRA REPETTO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Gonzalo Ramírez 2077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3791-v.set.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Setiembre del año 1937 a las 16 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO MARTIN VALDEZ, de 33 años, soltero, dentista, oriental, domiciliado en Salto 1131, y doña MARIA AMALIA ROUSSE, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Eduardo Acevedo 1375.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez Oficial del Estado Civil. $2.00 3792-v.set.29.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos, y el día 17 del mes de Setiembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERBANDIL CASAÑAS, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Diego Lamas 1490, y doña ROSA PEREIRA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Diego Lamas 1490.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Ofical del Estado Civil. $2.00 3788-v.set.29.

En Pocitos, yel día 14 del mes de Setiembre del año 1937. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DOMINGO DIAZ, de 26 años, soltero, electricista, oriental, domicilado en Miguel Barreiro 3143, y doña CARMEN ISABEL MORENO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Miguel Barreiro 3143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3789-v.set.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE ERNESTO CAIMI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 16 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Set.22-9228-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado suplente, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA SALVO DE BELLINI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 18 de 1937. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Set.22-9232-v.oct.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA CATALINA BAGALCIAGUE DE CORSI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 2 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Set.22-9275-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE AGUSTIN BERNASCONI o JOSE BERNASCONI, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 2 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Set.22-9276-v.oct.2.

Convocatoria de acreedores

EDICTO JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos caratulados "FORTUNATO M. DEFAZIO. Concurso necesario", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (segundo piso), el día catorce de Octubre próximo a las quince horas. Se previene: 1.o Que los interesados deberán concurrir con los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Setiembre 18 de 1937. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Set.22-9258-v.oct.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PAULINO RIVERA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.
$11.00 Set.22-9242-v.oct.2. Oct.23-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña TERESA FERNANDEZ DE PORTELA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 30 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.
$11.00 Set.22-9243-v.oct.2. Oct.23-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ALBERTO DE ARTEAGA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 30 de 1937. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 Set.22-9239-v.oct.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Juan Reta (Interino), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña VICTORIA MASSA DE FERRARIO, citando por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 15 de 1937. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Set.22-9119-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — El Juez Civil de sexto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón (Interino), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de doña JESUSA LORENZO DE OTON, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 2 de 937. — Teófilo M. Real, Actuario.
$9.00 Ag.20-7909-v.set.1.o. Set.22-v.oct.2.

Rectificación de partida

EDICTO — En autos "DANIEL VITORICA. Rectificación de partida", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, (Interino), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el señor Daniel Vitórica solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Angeles Vitórica Martínez, pues donde dice hija de Daniel Victorica debe decir Daniel Vitórica. — Montevideo Setiembre 13 de 1937. — Teófilo M. Real Escribano Público.
$4.50 Set.22-9235-v.oct.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don BERNARDO ARCHIMAUT, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lu-

gar. — Montevideo, Setiembre 17 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$5.50 Set.22-9240-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANGELA FERRARI DE RISSO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 16 de 1937. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.
$5.50 Set.22-9241-v.oct.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN CIGLIUTI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que esta publicación se hará de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Melo, Setiembre 17 de 1937. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.00 Set.22-9272-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ERAQUINIDES FERREIRA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 11 de 1937. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.00 Set.22-9273-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA JOSEFA CASTRO DE CABRERA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 16 de 1937. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.50 Set.22-9274-v.oct.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ETELVINA SEGUNDA FERNANDEZ DE MARQUIZO, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 7 de 1937. — Raúl Ferreira, Actuario.
$5.50 Set.22-9237-v.oct.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE DURAZNO

Prescripción

Por disposición del que suscribe, Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Durazno, dictado en los autos "LUIS DURAND. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho de un solar de terreno situado en la planta urbana de este pueblo, comprendido en la manzana número 97 con el número 9, empadronado con el número 100 y con una superficie de mil metros cuadrados, que linda: al Este, calle General Flores; Norte, solar número ocho; Oeste, solar seis, y Sur, solar diez, todos de la misma manzana, y a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado de Paz a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Carmen, Agosto 9 de 1937. — Dionisio Moreira, Juez de Paz.
$16.80 Set.22-9238-v.oct.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JUAN BAUTISTA COLOMBO, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 16 de 1937. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$8.40 Set.22-9244-v.oct.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de INDALECIO LUJAMBIO, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a heredar al causante se presenten ante este Juzgado con los justificativos de su parentesco dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de declararse yacente la herencia. Y de acuerdo con el inciso final del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Rocha, Setiembre 17 de 1937. — Próspero M. Rubert.
(Gestión Fiscal) Set.22-9278-v.oct.2.
Oct.23-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ELADIA SILVA, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 17 de 1937. — Próspero M. Rubert, Actuario.
(Gestión Fiscal) Set.22-9279-v.oct.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don NADER MUSES ABDO o NADER MOISES ABDO, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 17 de 1937. — F. Raúl Gocalves, Actuario.
$4.50 Set.22-9268-v.oct.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de PABLO LACOSTE, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Setiembre 10 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$5.50 Set.22-9249-v.oct.2.

MIGUEL CETRANGOLO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la vigésimacuarta sección judicial de este Departamento, señor Julio Ramírez, dictado en los autos caratulados "Banco Popular del Uruguay con VALENTINA MERCEDES ARRUE DE SALLETTI y otras. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Octubre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Miguel Cetrángolo, asistido del Alguacil ad hoc del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, en un solo lote, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y mejoras en él construídas, empadronada con el número 127.192, ubicada en la décima sección judicial de este Departamento, designado con la letra "A" en el plano del agrimensor Benito Vázquez, en Marzo de 1928, compuesto de una superficie de 923 metros 37 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 12 metros 50 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Azara; 71 metros 20 centímetros en el Sudoeste, lindando con Héctor Barilari y otros; 25 metros en el Nordoeste, confinando también con Barilari y otros, y al Nordeste tiene cinco rectas: la primera, a partir del frente, de 36 metros 35 centímetros en dirección Sureste - Noroeste; a continuación, otra de 6 metros 30 centímetros, en dirección Noreste - Suroeste; en seguida, otra de 17 metros 70 centímetros, en dirección Sureste - Noroeste; inmediatamente, otra de 13 metros 6 centímetros en dirección Suroeste - Noreste, y, luego, otra de 16 metros 50 centímetros, en dirección Sureste - Noroeste, lindando todos con la fracción "B" del plano mencionado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que la comisión legal del rematador y gastos y honorarios de las escrituras serán de cargo del comprador; 3.o Que el inmueble a venderse no tiene pavimento ni caño colector, teniendo paga la contribución inmobiliaria por el corriente año; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado, en la calle Francisco Llambí número 1417, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 16 de 1937. — José A. Saldún, Actuario ad hoc.
Informes: Zabala, 1426.
$43.50 Set.22-9277-v.oct.8.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

ROMEO RAGO

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 19 serie "X", a cargo de HORACIO DEMARCO, el próximo 13 de Octubre a las 15 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, calle Zabala números 1477|79, el martillero Romeo Rago venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil quinientos pesos ($ 2.500.00), un terreno y mejoras en la primera sección judicial del Departamento de Durazno, ciudad del mismo nombre, manzana número doscientos cuarenta y siete, compuesto, según plano del agrimensor Dionisio B. Garreto, de Noviembre de mil novecientos quince, de setecientos veinte metros cincuenta y seis decímetros cincuenta y dos centímetros, deslindados: veintiséis metros dieciséis centímetros de frente al Sud, a la plaza Rodó; veintitrés metros dieciséis centímetros al Norte, con propiedad de Enrique Demarco; veintinueve metros seis centímetros al Este, con la sucesión de Francisco Peluffo, y veintinueve metros treinta y ocho centímetros al Oeste, con Luis Martini. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 9 de Agosto próximo pasado, a la suma de $ 2.419.09, más gastos por publicaciones y costas; B) Que sobre la finca deslindada no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por pavimento, no existiendo colector; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil novecientos trece pesos veintisiete centésimos ($ 1.913.27), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, calle Misiones número 1435, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Setiembre 7 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) Set.22-9226-v.oct.2.

CARLOS L. CLAVIJO

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos caratulados: "La Caja Popular de San José con ANGELICA R. ACEVEDO, ejecución hipotecaria", se hace saber que el día 11 de Octubre próximo a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado calle Treinta y Tres casi esquina a la de Arenal Grande, por el rematador don Carlos L. Clavijo, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el Departamento de Colonia, ciudad del mismo nombre, manzana número uno, empadronado con el número mil doscientos noventa y dos, y cuyo solar se encuentra señalado con el número uno en el plano levantado por el agrimensor Manuel E. Ibarra en Abril de mil novecientos treinta y encierra una superficie, según el mismo de doscientos treinta y cinco metros cuarenta y cuatro decímetros, lindando al Norte, en diez metros noventa centímetros con la sucesión Pascual Funes; por el Sud, en igual medida, sobre la calle Manuel de Lobo, por el Este en 21 metros 60 centímetros con el lote dos del mismo plano de Domingo Gatti, y al Oeste, en igual medida sobre la calle Montevideo. Se previene que el título de la propiedad descripta se encuentra agregado a los autos a disposición de los interesados, y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscrito escribano, el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Setiembre 6 de 1937. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$33.00 Set.22-9248-v.oct.3.

EDUARDO PEROTTI CORRADI

EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, dictada en los antecedentes de la hipoteca urbana número 386 serie "28" a cargo de EMILIA DELUCCHI DE VIGNATI, el próximo 12 de Octubre, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Eduardo Perotti Corradi, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuatro mil quinientos pesos ($ 4.500.00), un terreno y mejoras en la vigésimacuarta sección judicial de este Departamento padrón número veintisiete mil setecientos quince (parte), el que según plano de Enero de mil novecientos veintinueve del agrimensor José Américo Laurido, tiene una superficie de dosicentos catorce metros, setenta y cinco decímetros, deslindados: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste, a la calle Rafael Pastoriza, edificio número mil cuatrocientos treinta y dos, entre las de Rivera y Méndez Núñez; veinticinco metros al Norte, con propiedad de L. Tronchi; ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Este, con propiedad de J. Andreoff, y veinticinco metros al Sur, con propiedad del mismo señor. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 27 de Agosto próximo pasado a pesos 5.826.14 más gastos por publicaciones y costas; B) Que sobre la finca deslindada no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía, el 10 o|o de su oferta, al funcionario que represente al Banco, en el remate; D) Que el comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escritura, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimentos o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por colector; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de tres mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos veintiún centésimos, ($ 3.465.21), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio: G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, calle Misiones número 1435, pudiendo recabarse informes en la "Sección Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Setiembre 8 de 1937. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) Set.22-9225-v.oct.2.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María Franca, dictado en el expediente caratulado "Cándido López. Solicita se declare incapaz a su esposa MARIA DELFINA CORREA DA SILVA", se hace saber al público que el día 26 de Octubre próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado y por el Alguacil del mismo, asistido del suscrito Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: La octava parte del inmueble ubicado en la 12.a sección judicial de este Departamento, compuesto en su totalidad de un área de trescientas noventa y nueve hectáreas, cincuenta y seis centiáreas setenta y un decímetros cuadredos, que limita: al Norte, con Febrino L. Vianna; al Este, con Honorina Correa de Solares: al Sur y Sureste, el camino nacional a Río Branco, separando de Celina Suárez de Cuadró y Bernardina Castro de Rodríguez, y por el Oeste, con Honorina Gómez de Collazo. Se previene: A) Que la parte del inmueble a venderse pertenece a la incapaz María Delfina Correa da Silva, de la cual es curador su esposo Cándido López; B) Que la venta se hará por un precio no menor a novecientos pesos; C) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de derecho; D) Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que se originen por las escrituras respectivas, así como los gastos sucesorios, impuesto de herencia, etc de la sucesión de don Nicanor Correa da Silva, hermano de la nombrada incapaz. Y para ser publicado por el término de quince días expido el presente. — Melo, Setiembre 16 de 1937. — Carlos M. Paravís. Actuario.

$25.60 Set.22-9271-v.oct.8.

MARIO SUPPARO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Sucesión de MARCELINA ERASMA FARINHA DE MENDEZ", se hace saber al público que el día 7 de Octubre entrante, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas, el martillero don Mario Supparo, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de campo situada en Buricayupí, 10 a sección judicial del Departamento de Paysandú, empadronada con el número 1760, compuesta de 858 hectáreas 7549 metros cuadrados, lindando: al Noroeste, sucesión Benjamín Almagro y Paredes, camino vecinal por medio, con Tomasa Cantalicia Almagro y Paredes de Mongol: Sudeste, arroyo Buricayupí, y Sudoeste, sucesión de Tiburcio M. Almagro y Paredes; 2.o Otra fracción de campo situada en la misma sección que la anterior, empadronada con el número 2581, compuesta de 75 hectáreas, 1949 metros cuadrados, lindando: al Noreste, la fracción anterior: al Este, arroyo Buricayupí: al Sud, Juan P. Letamendi, y Oeste, sucesión Pedro T. Callorda; y 3.o 8 fracciones de terrenos con sus mejoras, ubicadas en el pueblo de Guichón, Departamento de Paysandú, compuestas de 5184 metros cuadrados, otro de 1296 metros y seis solares de 648 metros cada uno, teniéndose como base para los inmuebles descriptos en los números 1 y 2, la suma de $ 18.273.15 y para el número 3 la de $ 552.54. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda al de las bases fijadas; que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); que las escrituras, certificados y demás accesorios serán de cargo del comprador, y que los títulos de los inmuebles a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Setiembre 18 de 1937. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$40.50 Set.22-9267-v.oct.7.

JOSE ANTONIO MAGLIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado, de Primera Instancia de 2.o turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui dictado en los autos caratulados "JOAQUIN NATALIO DA CUNDA Y OTROS, venta de inmuebles" se hace saber al público, que el día 11 de Octubre próximo a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas, el martillero don José Antonio Maglio, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público los siguientes inmuebles: 1.o) Una fracción de terreno, con la casa y demás mejoras en él construídas, ubicado en la calle Julio Delgado número 847, entre Charrúa y 6 de Abril, empadronado con el número 2879 manzana B, número 26 compuesto de 20 metros de frente al Este, sobre la calle Julio Delgado, por 40 metros de fondo al Oeste, por donde linda con el lote número 14, lindando por el Norte, Pedro Román, y por el Sur Ramona Franco e hijos y tiene una superficie total de 800 metros cuadrados; 2.o) Un lote de terreno con todas las mejoras que contiene, ubicado con frente al Sur, sobre la calle Charrúa (señalado con el número 13, compuesto de 10 metros de frente al Sur, sobre la calle Charrúa, por 42 metros de fondo por el Norte, lindando con Francisco Garaventa al Este, el lote número 14 que se describirá, y al Oeste Lorenzo Verme, teniendo una superficie de 420 metros cuadrados; 3.o) Un lote de terreno con todas sus mejoras ubicado con frente al Sur sobre la calle Charrúa, señalado con el número 14 compuesto de 10 metros de frente al Sur sobre la calle Charrúa, por 42 metros de fondo al Norte, lindando con Francisco Garaventa, al Este, Ramona Franco e hijos, y al Oeste, lote número 13, anteriormente descripto, teniendo una superficie de 420 metros cuadrados. Los lotes de terrenos señalados con los números 2 y 3, tienen como base para la venta $ 1.20 el metro cuadrado, estando ambos empadronados con el número 2884 y ubicados en la manzana N número 36 y el lote de terreno con la propiedad determinado en el número 1, tiene como base la suma de $ 3.500.00. Se previene: Que no se aceptará ofertas que no exedan al de las bases fijadas. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil). Que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios pertinentes, serán de cargo del comprador. Y que los títulos de los inmuebles a venderse se encuentran en este Juzgado agregados a los autos y a disposición de los interesados. — Salto, Setiembre 15 de 1937. —Atilio D'Angelo, Actuario.

$54.00 Set.22-9266-v.Oct.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago público que con fecha 1.o de Diciembre de 1936 se ha disuelto la sociedad de hecho que tenía constituída bajo la razón social de "FRANCISCO CAMIO y COMPAÑIA" para la explotación del negocio en el ramo de almacén y anexos en la segunda sección judicial del Departamento de Colonia, paraje "Cerro de las Armas", habiéndose retirado de la misma el socio señor Carlos Ablers y quedando el suscrito a cargo del activo y pasivo. — Cerro de las Armas, Agosto 30 de 1937. — Francisco Camio.

$5.00 Set.22-9250-v.oct.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "ROITMAN y GRAUPERA", en la calle Joaquín de Salterain número 1268, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad el señor José Roitman. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de los términos establecidos, por la calle Joaquín de Salterain número 1268. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 17 de 1937. — José Roitman. — Raúl Graupera.

$5.00 Set.22-9251-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores RAMON BELLO y ALFONSO LOZANO el negocio de panadería y anexos denominado "Social", que tengo instalado en la avenida 8 de Octubre número 4669. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. (Escribanía Juan J. Domínguez, avenida 18 de Julio 1592). — Montevideo, Setiembre 1.o de 1937. — Antonio Bouzas.

$5.00 Set.22-9252-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a la señora SMIRNA F. DE RUBIRA el negocio de lotería, mensajería, cigarrería que tengo establecido en la calle Sierra número 2018. Los que se consideren acreedores deben presentarse dentro del plazo legal en la calle Sierra 2018. — Montevideo, Setiembre 20 de 1937. — Pedro Bonaria.

$5.00 Set.22-9269-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores MANUEL GARCIA y DANIEL BERTOA la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Navarra número 1899, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo Setiembre 18 de 1937. — Antonio Rodríguez. — Manuel García y Daniel Bértoa.

$5.00 Set.22-9245-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores AVELINO CORRAIS y PEDRO LIÑARES la casa de comercio en los ramos de restaurant, bar y bebidas alcohólicas establecida en la calle Cuareim número 2100, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 18 de 1937. — David Riveiro. — Avelino Corrais y Pedro Liñares.

$5.00 Set.22-9246-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de la señora S. SEGAL DE BRONSTEIN la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y lechería establecida en la calle Ejido número 1202, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 18 de 1937. — Alberto Laborde. — S. Segal de Bronstein.

$5.00 Set.22-9247-v.oct.11.